



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE
CONSEJO UNIVERSITARIO**

GACETA UNIVERSITARIA

**Año X- Nº 4 – Octubre-Diciembre 2010
Catia la Mar, Edo. Vargas-Venezuela**



Presentación

La Secretaría General, de acuerdo con el artículo 40, numeral 6° de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 5, literal D del Reglamento Interno del Consejo Universitario Vigente, publica la presente Gaceta Universitaria, correspondiente al trimestre Octubre-Diciembre 2010, con la finalidad de informar a la Comunidad Universitaria las decisiones tomadas por la Autoridad Suprema de nuestra Institución.

*Prof. Orlando Quintero
Secretario General*

<< ...El arte de vencer se aprende en las derrotas...>>



AUTORIDADES RECTORALES

Prof. José Gaitán Sánchez

Rector UMC

Prof. Víctor Molina Gil

Vicerrector Académico

Prof. Miguel Piñango Carvajal

Vicerrector Administrativo

Prof. Orlando Quintero

Secretario General

ELABORACIÓN

Abg. Florimar Alvarez R.

Coordinadora de Asuntos Secretariales

T.S.U. Noiraly Carrasquel

Asistente a la Coordinación de Asuntos Secretariales

Apoyo Técnico Administrativo/ Secretaría General

Zaida Sanoja

Diseño y Diagramación

Emigle Romero

Unidad de Imprenta y Reproducción

Consideramos necesario aclarar que las Resoluciones han sido transcritas tal como fueron redactadas y aprobadas en su momento; por lo tanto, no nos hacemos responsables de los errores u omisiones que pudieran existir.



Miembros del Consejo Universitario

Prof. José Gaitán Sánchez

Rector – Presidente del Consejo Universitario

Prof. Víctor Molina Gil

Vicerrector Académico

Prof. Miguel Piñango Carvajal

Vicerrector Administrativo

Prof. Orlando Quintero

Secretario General

Prof. Andrés Jiménez

Director de Escuela Náutica e Ingeniería

Prof. Alexi Marcano

Director de Investigación y Postgrado

Prof. Milagros Jaramillo

Director de la Escuela de Ciencias Sociales

Prof. Edgar Domínguez

Director de Extensión

Prof. Manuel Calderón

Director de Gestión de Docentes

Prof. Manuel Pérez

Representante Profesoral

Prof. Miguel López

Representante Profesoral

Prof. Reynaldo Montes de Oca

Representante Profesoral

Prof. Roberto González

Representante Profesoral

Prof. Edgar Rodríguez

Representante Profesoral

Prof. Ernesto Villasmil

Representante de los Egresados

Prof. Cristóbal Figueroa

Representante por el MPPEs

Representación Estudiantil:

Br. López Marcano, Rebeca

Representante Estudiantil

Br. Oses Narváez, Davic

Representante Estudiantil

Br. Contreras Díaz, Osmat

Representante Estudiantil



Suplentes de la Representación Estudiantil:

Br. López Gutiérrez, Ana
Br. Rodríguez Lubatón, Laury
Br. Pernía Matheus, Alexis

Suplentes de la Representación Profesoral:

Prof. Sánchez Armando
Prof. Meza Pablo
Prof. Rosales Mery
Prof. Rodríguez Williams
Prof. Lya Neuberger

**NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO A PARTIR DEL
CUO-015-2011 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2010**

Prof. Manuel Calderón
Director de Gestión de Docentes

Prof. Alexi Marcano
Director de Investigación y Postgrado



ÍNDICE

CONSEJOS UNIVERSITARIOS ORDINARIOS			
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-014-2010			
20 DE OCTUBRE DE 2010			
Nº	Nº DEL CONSEJO	CONTENIDO	PÁG
01	CUO-014-293-X-2010	Contratación de profesores de la Coordinación de Cultura	11
02	CUO-014-294-X-2010	Contratación de tres profesores para la Línea de Investigación de Derecho Marítimo	11
03	CUO-014-295-X-2010	Contratación de profesores en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional	11
04	CUO-014-296-X-2010	Contratación a Dedicación Exclusiva de la ciudadana Ilayali de los Ángeles Mena Pérez	12
05	CUO-014-297-X-2010	Contratación a Dedicación Exclusiva del ciudadano Greyby García	12
06	CUO-014-298-X-2010	Cancelación a la profesora Adriana Méndez	13
07	CUO-014-299-X-2010	Convenio Específico N° 6 entre PDVSA SERVICIOS y la UMC	13
08	CUO-014-300-X-2010	Convenio Marco de Cooperación entre la UMC y Empresa SAVECA	18
09	CUO-014-301-X-2010	Incrementar el número máximo de alumnos permitidos de 40 a 45	22
10	CUO-014-302-X-2010	Aprobación de un semestre adicional al bachiller Jorge Sosa	22
11	CUO-014-303-X-2010	Epónimos y Padrinos de los egresados en la Carrera de Licenciatura en Administración, cohorte 2005-I	23
12	CUO-014-304-X-2010	Epónimos y Padrinos de los egresados en la Carrera de Ingeniería Marítima, cohorte 2005-I	23
13	CUO-014-305-X-2010	Fecha de Graduación de la Cohorte 2005-II	23
14	CUO-014-306-X-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes a los ingresos propios obtenidos durante el mes de septiembre de 2010	23
15	CUO-014-307-X-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 para la cancelación del salario mínimo a los trabajadores	24
16	CUO-014-308-X-2010	Incorporaciones varias correspondiente al mes de septiembre al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC	24
17	CUO-014-309-X-2010	Cambio de carrera de Ingeniería Marítima a Licenciatura en Administración de Amundarain Fernández, Yosnairy Scarlett y Torrealba Turizo, Argenis Manuel	25
18	CUO-014-310-X-2010	Equivalencias Internas de Echenique Jiménez. Karen Estela	25
19	CUO-014-311-X-2010	Equivalencias Internas de Mogollón Babilonia, Yicel Yojana	25
20	CUO-014-312-X-2010	Padrón Electoral o listado de los estudiantes de la UMC	26
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-015-2010			
03 DE NOVIEMBRE DE 2010			
01	CUO-015-313-XI-2010	Manual de Normas y Procedimientos de la Consultoría Jurídica de la UMC	27
02	CUO-015-314-XI-2010	Contratación del profesor de la Banda de Guerra Jorge Félix Manríquez	27
03	CUO-015-315-XI-2010	Contratación de los profesores que dictaran clases en el Curso Regular para Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas	27
04	CUO-015-316-XI-2010	Contratación del profesor Salazar José	28
05	CUO-015-317-XI-2010	Pago de seis profesores a la modalidad a Distancia de la carrera T.S.U en Transporte Acuático	28
06	CUO-015-318-XI-2010	Contratación de dos profesores Salazar José y Urribarri Jesús	28
07	CUO-015-319-XI-2010	Contratación de la profesora Adriana Méndez	29
08	CUO-015-320-XI-2010	Contratación de cinco profesores para dictar clases del T.S.U en transporte Acuático	29
09	CUO-015-321-XI-2010	Contratación de trece profesores a tiempo convencional	30
10	CUO-015-322-XI-2010	1° discusión de la modificación parcial del artículo 6 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC	31



11	CUO-015-323-XI-2010	Comisión para evaluar las credenciales profesionales para acreditar las Pasantías Profesionales	32
12	CUO-015-324-XI-2010	Traspaso presupuestario de la Acción Central dos, Gestión Administrativa y Unidad Ejecutora Secretaria	32
13	CUO-015-325-XI-2010	Traspaso presupuestario de la unidad ejecutora proyecto: 07 Tecnología de Información y Comunicación	32
14	CUO-015-326-XI-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 para la cancelación de aportes federativos al personal docente, administrativo y obrero, por normas de homologación 2008-2009 (30% de incremento salarial)	33
15	CUO-015-327-XI-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 para ser aplicados a los servicios estudiantiles	33
16	CUO-015-328-XI-2010	Proyecto de Presupuesto de Recursos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2011	38
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-016-2010 17 DE NOVIEMBRE DE 2010			
01	CUO-016-329-XI-2010	Nombramiento de una Comisión que se encargara de la evaluación y factibilidad de elaborar un Reglamento para el ahorro al consumo de insumos para la impresión de documentos de la UMC	34
02	CUO-016-330-XI-2010	Lista de Graduandos correspondiente a la Maestría en Transporte Marítimo	34
03	CUO-016-331-XI-2010	Contratación de treinta y seis profesores adscritos a la Coordinación de Veleros de Preparación	35
04	CUO-016-332-XI-2010	Contratación de los profesores a tiempo convencional que dictan clases durante el período académico 2010-II	36
05	CUO-016-333-XI-2010	Distinción Académica de Cum Laude de tres graduandos	47
06	CUO-016-334-XI-2010	Epónimo y Padrino para los Egresados de la Carrera de Ingeniería Marítima, cohorte 2005-I	47
07	CUO-016-335-XI-2010	Asignación y modificación de prelacones en el Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Ambiental	47
08	CUO-016-336-XI-2010	Distinciones Académicas de Magna Cum Laude y Cum Laude para los graduandos de la VIII Promoción de Licenciados en Administración	52
09	CUO-016-337-XI-2010	Epónimo y Padrino para los Egresados de la VIII Promoción de Licenciados en Administración, cohorte 2005-I	54
10	CUO-016-338-XI-2010	Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC	54
11	CUO-016-339-XI-2010	Primera discusión de la modificación del Reglamento Estudiantil de la UMC en sus artículos 11, 54 y 110	55
12	CUO-016-340-XI-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes al mes de octubre de 2010	56
13	CUO-016-341-XI-2010	Traspaso presupuestario para cubrir las insuficiencias presupuestarias para la dotación de uniformes y garantizar el pago del bono vacacional del personal obrero	56
14	CUO-016-342-XI-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010, correspondientes a los ingresos propios obtenidos durante el mes de octubre de 2.010	57
15	CUO-016-343-XI-2010	Redistribución presupuestaria para cubrir las insuficiencias de la UMC	57
16	CUO-016-344-XI-2010	Anulación de la Resolución del Consejo Universitario Nº CUE-015-017-XI-2010	58
17	CUO-016-345-XI-2010	Reglamento de Concursos Públicos para Ingresos del Personal Empleado de la UMC	58
18	CUO-016-346-XI-2010	Listado de Reingresos a la carrerta TSU en Transporte Acuatico	59
19	CUO-016-347-XI-2010	Listado de Graduandos para el Acto de Grado de Licenciados en Administración mención Comercio Internaciunonal y Transporte	59
20	CUO-016-348-XI-2010	Listado de Graduandos para el Acto de Grado de Ingenieros Marítimos, mención Operaciones e Instalaciones Marinas	62
21	CUO-016-349-XI-2010	Equivalencias Internas de Mogollón Babilonia, Yicel Yojana	63
22	CUO-016-350-XI-2010	Equivalencias Internas de Garcés de Siso, Evelyn Raquel	64



CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-017-2010 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010			
01	CUO-017-351-XII-2010	Nombramiento en el cargo de Auditor Interno de la UMC a la ciudadana María Jiménez	64
02	CUO-017-352-XII-2010	Aranceles de los nuevos cinco cursos de Extensión	64
03	CUO-017-353-XII-2010	Contratación del profesor Castillo Miguel	65
04	CUO-017-354-XII-2010	Contratación de los profesores Tito Monroy y Raquel Girón	65
05	CUO-017-355-XII-2010	Contratación de los profesores León Gilberto, Monascal Miguel y Subdiaga Rondón Edson	66
06	CUO-017-356-XII-2010	Contratación de los profesores Espeña Betzaida, Gavidia Jeannela, Leres Ingrid y Mendez Adriana	66
07	CUO-017-357-XII-2010	Contratación de los profesores Escalante Lervin, Cordovas Eduardo, Piñango Juan, Portillo Jesús y Salcedo Alfredo	67
08	CUO-017-358-XII-2010	Contratación de nueve profesores de pregrado a tiempo convencional	67
09	CUO-017-359-XII-2010	Cancelación al profesor de pregrado Jesús Suárez	68
10	CUO-017-360-XII-2010	Modificación en la contratación de los profesores de pregrado a tiempo convencional, adscritos a la Coordinación de Ciencias Básicas	68
11	CUO-017-361-XII-2010	Reglamento Estudiantil de la UMC	69
12	CUO-017-362-XII-2010	Incorporación del representante legal en el Convenio Marco de Cooperativa Interinstitucional entre la UMC-SAVECA y nombramiento de una Comisión mixta para el seguimiento y control del Convenio Marco	69
13	CUO-017-363-XII-2010	Primera discusión del Reglamento de Acreditación Académica del Aprendizaje por Experiencias y Saberes de la UMC	70
14	CUO-017-364-XII-2010	Propuesta de Adquisición de un Buque Escuela para la UMC	70
15	CUO-017-365-XII-2010	Contratación de los profesores Eduardo Valera y Juan Hermann	70
16	CUO-017-366-XII-2010	Apertura de procedimiento disciplinario al estudiante Greikerth José Ollarves Pérez	71
17	CUO-017-367-XII-2010	Apertura de procedimientos disciplinarios a los estudiantes José Carmona, Claudio Coronel, Maurene de la Cruz, Framy Caricote y Diego León	72
18	CUO-017-367A-XII-2010	Apertura de procedimiento disciplinario administrativo al estudiante Framy Caricote	73
19	CUO-017-368-XII-2010	Apertura de procedimientos disciplinarios a los estudiantes Mary Gutiérrez, Eskarlis Acevedo, Jesús Paz Rodrigo y Dennys Oropeza	75
20	CUO-017-369-XII-2010	Listado de Epónimos y Padrinos de la Primera Cohorte de estudiantes de la carrera del T.S.U en Transporte Acuático de la UMC	76
21	CUO-017-370-XII-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año por concepto de la deuda presentada por concepto de HCM	76
22	CUO-017-371-XII-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes a la aprobación de un crédito adicional para la cancelación del incremento del salario mínimo al personal activo, pensionado y jubilado de la UMC	76
23	CUO-017-372-XII-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes al mes de noviembre de 2010 de la UMC	77
24	CUO-017-373-XII-2010	Calendario de Actividades 2011 de la UMC	77
25	CUO-017-374-XII-2010	Informe de la Comisión designada para acreditar como aprobadas las Pasantías del Programa del T.S.U en Transporte Acuático y autorizar su Acto de Grado	78
CONSEJOS UNIVERSITARIOS EXTRAORDINARIOS CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-012-2010 01 DE OCTUBRE DE 2010			
01	CUE-012-014-X-2010	Instar a la Comisión de Contrataciones a los fines de que inicie el	79



		procedimiento para las contrataciones del ejercicio fiscal 2011	
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-013-2010			
06 DE OCTUBRE DE 2010			
01	CUE-013-015-X-2010	Convenio Especifico N° 1, 2 y 3 entre la División PDVSA-COSTA AFUERA / FUNDAUMC y UMC	79
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-014-2010			
13 DE OCTUBRE DE 2010			
01	CUE-014-016-X-2010	Llamado a concurso de oposición del Auditor Interno de la UMC	93
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-015-2010			
05 DE NOVIEMBRE DE 2010			
01	CUE-015-017-XI-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes al finiquito del fideicomiso del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la UMC	94
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-016-2010			
09 DE NOVIEMBRE DE 2010			
01	CUE-016-018-XI-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC correspondientes a la aprobación de un crédito adicional para cancelación del costo restante de la deuda 2008	94
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-017-2010			
17 DE NOVIEMBRE DE 2010			
01	CUE-017-019-XI-2010	Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 por concepto de cursos intensivos 2010	95
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-018-2010			
23 DE NOVIEMBRE DE 2010			
01	CUE-018-020-XI-2010	Cancelación del Curso Intensivo 2010	95
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-019-2010			
08 DE DICIEMBRE DE 2010			
01	CUE-019-021-XII-2010	Ascenso en el Escalafón Universitario del profesor Alfredo Viso	96
02	CUE-019-022-XII-2010	Ascenso en el Escalafón Universitario del profesor Armando Sánchez	96
03	CUE-019-023-XII-2010	Epónimo y Padrino para los egresados de la carrera del T.S.U en Transporte Acuático, cohorte 2007-I	96
04	CUE-019-024-XII-2010	Listado de Graduandos en el T.S.U en Transporte Acuático, mención Navegación y Operaciones Acuáticas y Máquinas Marinas de la UMC	96
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-020-2010			
10 DE DICIEMBRE DE 2010			
01	CUE-020-025-XII-2010	Declarar desierta la contratación del Seguro HCM de la UMC	97
02	CUE-020-026-XII-2010	No conceder la extensión del permiso No Remunerado al ciudadano Juan Carlos, Acevedo	98
03	CUE-020-027-XII-2010	Modificación al ejercicio fiscal 2010 de esta institución para incorporar al presupuesto de rentas y gastos por concepto de incremento salarial del 30% por Normas de Homologación 2008-2009 y beneficios de la Normativa Laborar por concepto de Bono de Fin de año	98



04	CUE-020-028-XII-2010	Modificación al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 de esta institución, para incorporar al presupuesto de rentas y gastos por concepto de ingresos propios e intereses bancarios correspondientes al mes de noviembre del año en curso	98
05	CUE-020-029-XII-2010	Modificación al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 de esta institución, para incorporar al presupuesto de rentas y por conceptos de actualización de la Unidad Tributaria del Bono de Alimentación y Bono de Salud o Familiar, correspondiente al año 2009	99
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-021-2010 17 DE DICIEMBRE DE 2010			
01	CUE-021-030-XII-2010	Declarar desierto el procedimiento de Contratación Nº UMC-CC-2010-002 correspondiente a la póliza de Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad, Funerario, Vida y Accidentes Personales para el personal de la UMC	99
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-022-2010 29 DE DICIEMBRE DE 2010			
01	CUE-022-031-XII-2010	Adjudicar la contratación de la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., para el Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad, Accidentes Personales, Vida y Servicios Funerarios del personal de la UMC	99
02	CUE-022-032-XII-2010	Adjudicar a la firma personal SUMINISTROS DIVERSOS, la contratación del servicio de alimentación para el comedor de estudiantes	100
03	CUE-022-033-XII-2010	Adjudicar la contratación del servicio de Bono de Alimentación a la empresa CESTATICKET SEVICES, C.A	100
04	CUE-022-034-XII-2010	Adjudicar la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de la empresa SUPERLIM, C.A	100
05	CUE-022-035-XII-2010	Adjudicar la contratación del servicio de Seguro de los Vehículos de la UMC a la empresa SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A	101
ANEXOS			
01	Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC		102
02	Reglamento de Concursos Públicos para Ingresos del Personal Empleado de la UMC		111
03	Reglamento Estudiantil de la UMC		141
04	Manual de Normas y Procedimientos de la Consultoría Jurídica de la UMC		165



CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-014-2010.

20 DE OCTUBRE DE 2010

1. Contratación de profesores de la Coordinación de Cultura:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-293-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a tiempo convencional de los siguientes profesores de la Coordinación de Cultura, a partir del 15 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Administración bajo el **Nº VAD-PRE-019/2010**, de fecha 22 de enero de 2010.

NOMBRE APELLIDO	C.I.	CARGO	HORAS SEM	CATEGORIA	COSTO P/HORA	TOTAL PAGAR
Gustavo Darmace	4.249.631	Director de Orfeón	10 Horas	Instructor	33,00	3.960,00
Yuleiki Duque	17.965.391	Director de teatro	11 Horas	Auxiliar Docente II	26,00	3432,00
Francisco José Quintero Rojas	15.604.235	Jefe de Cuerdas Bajo	4 horas	Auxiliar Docente II	26,00	1248,00
Luz Dianela Erazo Contreras	6.495.690	Prof. De la Voz UMCista	7 Horas semanales	Instructor	33,00	2772,00
Engelbert Lara	17.976.781	Jefe de Cuerdas tenor	4 horas	Auxiliar Docente II	26,00	1248,00

2. Contratación de tres profesores para la Línea de Investigación de Derecho Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-294-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de tres profesores, quienes realizarán actividades de Investigación, Tutoría, Asesoramiento y Participación en foros relacionados con la Línea de Investigación de Derecho Marítimo, durante el período comprendido entre el 13 de septiembre y el 10 de diciembre de 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Administración bajo el **Nº VAD-PRE-271/2010**, de fecha 17 de septiembre de 2010.

NOMBRE	C.I.	CATEGORÍA	HORAS SEM	Nº DE SEM	TOTAL HORAS	PRECIO/HOR SEM	TOTAL BS.
Emma, Peraza	5.438.130	Contratado II	16	13	208	38	7.904,00
Gustavo, Omaña	6.371.088	Contratado III	8	13	104	43	4.472,00
María del Cielo, Sánchez	6.264.206	Contratado IV	8	13	104	49	5.096,00

3. Contratación de profesores en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-295-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los profesores que dictaran clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, durante el período académico comprendido entre el 13 de septiembre y el 03 de diciembre de



2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Administración bajo el N° VAD-PRE-270/2010, de fecha 17 de septiembre de 2010.

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	UNIDAD CURRICULAR	NIVEL	TOTAL HORAS	COSTO / HR.	TOTAL BS.F.-
II TRIMESTRE N. Y D.						
Molina Duarte Simón	2.092.653	Negocios Internacionales	IV	72	49,00	3.528,00
Fernández Aurelio	5.604.977	Derecho Marítimo General II	III	48	43,00	2.064,00
Sánchez, María del Cielo	6.264.206	Derecho del Mar	IV	36	49,00	1.764,00
Toledo, Luis	21.415.923	Comercialización y Logística del TM	III	96	43,00	4.128,00
Sabatino José	7.167.762	Administración Portuaria	III	96	43,00	4.128,00
V TRIMESTRE N.Y D.						
Omaña Gustavo	6.371.088	Derecho Marítimo Internacional Privado	III	48	43,00	2.064,00
Sánchez Vegas, Julio	3.414.714	Seguro Marítimo	V	120	57,00	6.840,00
Revero, Rafael	2.746.021	Seguro Marítimo	V	120	57,00	6.840,00
Total						31.356,00

4. Contratación a Dedicación Exclusiva de la ciudadana Ilayali de los Ángeles Mena Pérez:

Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-296-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a Dedicación Exclusiva de la ciudadana Ilayali de los Ángeles Mena Pérez, titular de la cédula de identidad N° 17.079.590, como Auxiliar Docente I, adscrita a la Dirección de Gestión de Docentes del Vicerrectorado Académico, a partir del 14 de octubre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, realizando funciones académicas. La mencionada contratación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Administración bajo el N° VAD-PRE-289/2010, de fecha 04 de octubre de 2010.

5. Contratación a Dedicación Exclusiva del ciudadano Greyby García:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-297-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a Dedicación Exclusiva del ciudadano Greyby García, titular de la cédula de identidad N° 17.207.433, como Auxiliar Docente I, adscrito a la Dirección de Gestión de Docentes - Vicerrectorado Académico para fortalecer y apoyar la incipiente carrera de Ingeniería Informática en la Especialidad de Diseño Gráfico y de Sistemas de Información y Cátedra a fines a su área de formación y realizar cualquier otra tarea que le sea asignada por esta Dirección y las Autoridades Académicas, a partir del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2010. La mencionada contratación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria otorgada por la Coordinación General de Administración bajo el N° VAD-PRE-020/2010, de fecha 22 de enero de 2010.

**6. Cancelación a la profesora Adriana Méndez:**

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-014-298-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la cancelación a la profesora Adriana Méndez, titular de la cédula de identidad N° 12.396.542, por la elaboración de Módulos Instruccionales Asistidos por Computadoras (Legislación Acuática), grado I, por un monto de Dos Mil Ciento Doce Bolívares (Bs. 2.112,00). La mencionada contratación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Administración bajo el **N° VAD-PRE-267/2010**, de fecha 16 de septiembre de 2010.

7. Convenio Específico N° 6 entre PDVSA SERVICIOS y la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-014-299-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 13, 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la autorización al ciudadano Rector a la firma del Convenio Especifico N° 6 PDVSA SERVICIOS y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

ENTRE PDVSA PETROLEO, S.A., LA UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE (UMC) Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE (FUNDAUMC).

Entre, **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, sociedad mercantil, domiciliada en la ciudad de Caracas, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 27 de diciembre de 2007, bajo el N° 29, Tomo 265-A Sgdo, e inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el N° J-29535599-8, representada en este acto por el ciudadano **LIONER VALDÉZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Ciudad Ojeda, Estado Zulia, y titular de la cédula de identidad N° **7.600.008**, quien procede en su carácter de Director Ejecutivo de conformidad con lo acordado por la Junta Directiva de Petróleos de Venezuela, S.A., en su reunión N° 2009-01 de fecha 02 de febrero de 2009, y de acuerdo con el Nivel de Autoridad Administrativa y Financiera (NAAF), por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL CARIBE (FUNDAUMC)**, debidamente inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Segundo Circuito del Municipio Vargas del Estado Vargas, bajo el N° 9, Tomo 2, Protocolo 1°, en fecha 7 de julio el año 2005, representada en este acto por su Presidente, el Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE**, Capitán de Altura **JOSÉ GAITÁN SÁNCHEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **4.084.004**, designado mediante Resolución N° 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.706 de fecha 06 de junio de 2003, suficientemente facultado para este acto por los estatutos de la referida Fundación, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**FUNDAUMC**"; y la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC), creada por Decreto Presidencial N° 899 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.988 del 07 de julio de 2000, representada en este acto por su Rector, el Capitán de Altura **JOSÉ GAITÁN SÁNCHEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **4.084.004**, designado mediante Resolución N° 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.706 de fecha 06 de junio de 2003, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria **N° CUO-014-2010**, Resolución **N° CUO-014-299-X-2010** de fecha **20 de Octubre de 2010**, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, numerales 13 y 19 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 36, numeral 2 y 37 ejusdem, quien en lo adelante y a los solos efectos de este documento se denominará "**LA UMC**", se ha convenido en celebrar el presente convenio específico en ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre **PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. (PDVSA)**, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)**, y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL CARIBE (FUNDAUMC)**, suscrito el 12 de marzo de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 2.1 del Convenio Marco Interinstitucional, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico el cual se registrará por los siguientes términos:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la adhesión de **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre **PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. (PDVSA)**, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)**, y la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL CARIBE (FUNDAUMC)**, antes indicado, con la finalidad de hacerse parte en la utilización del objeto del mencionado Convenio Marco de Cooperación, para la capacitación de Doscientos Setenta y Siete (277) trabajadores de las distintas áreas operacionales de **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, mediante el dictado del curso denominado OMI Básico. A tal efecto **LA UMC** desarrollará los mencionados cursos de formación, a favor de **PDVSA SERVICIOS, S.A.**

LA UMC y/o FUNDAUMC; deberá garantizar que los cursos de formación y capacitación se correspondan a lo establecido por la administración acuática para los cursos modelo OMI (Organización Marítima Internacional), y que todas aquellas actividades de formación y capacitación que requieran certificación OMI deberá cumplirse con los requisitos que a tal efecto tiene dispuesto esa institución, y el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA).

En tal sentido, la presente Adhesión tiene por objeto la implementación del "Programa de adiestramiento para formación y certificación del personal" de **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, conforme se detalla en la tabla anexa, el cual forma parte del programa de cooperación al que



alude el citado Convenio Marco de Cooperación, en virtud del cual **LA UMC** y **FUDAUMC** convinieron en apoyar académicamente a “**PDVSA y sus filiales**”, mediante la realización de actividades de formación y capacitación académica y profesional mediante cursos, talleres, postgrados y asesorías, uso de las instalaciones de las respectivas instituciones, en aquellas áreas de interés para la industria petrolera nacional.

SEGUNDA: El esfuerzo total estimado para la ejecución del presente Convenio de Adhesión, por parte de LA UMC y/o FUDAUMC, será el total de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta (1440) horas curso, con 277 participantes del programa de adiestramiento que está destinado a la capacitación mínima de competencia de todas aquellas personas que formen o tengan la intención de integrar una tripulación de buque o nave, cualquiera sea su tipo y la naturaleza del trabajo que vayan a efectuar.

PDVSA SERVICIO - PROPUESTA 2010	CONDICIONES CURSO		REQUERIMIENTO PDVSA			Sólo para ser llenado con la Universidad		Costo por participante	Costo por Curso Unitario	Costo Total /Cursos Solicitados (BF)
	HORAS POR CURSO	MAX. PARTIC	NUMERO DE PARTICIPANTES	ADIESTRAMIENTO S A PROGRAMAR	TOTAL DE HORAS	ADIESTRAMIENTO INTERNOS	ADIESTRAMIENTO S EXTERNOS			
REQUERIMIENTOS DE CURSOS OMI BASICOS PARA:										
CURSOS										
PROGRAMA STCW										
Primeros Auxilios	24	20	277	14	332			715,00	14.300	198.055
Supervivencia en la Mar	24	20	277	14	332			975,00	19.500	270.075
Lucha Contra Incendios	24	20	277	14	332			715,00	14.300	198.055
Seguridad Personal y Responsabilidad Social	32	20	277	14	443			845,00	16.900	234.065
TOTAL.....				55	1440					900.250

Este Convenio puede ser objeto de modificaciones del servicio que impliquen la inclusión de partidas no previstas en el mismo o el aumento de las partidas existentes.

TERCERA: El plazo de ejecución del presente Convenio Especifico será de seis (06) meses, contados a partir de la firma por los representantes autorizados por las partes del presente acuerdo. La vigencia queda sujeta hasta la total ejecución de las actividades específicas o hasta el cumplimiento del lapso de vigencia, no obstante, cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente convenio específico, lo cual podrá hacer previa notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con treinta días (30) de anticipación a la fecha del vencimiento, quedando a salvo los intereses institucionales causados hasta la fecha. A partir de la firma de este convenio específico, **LA UMC y/o FUNDAUMC y PDVSA SERVICIOS, S.A.**, elaborarán la programación docente para cada una de las actividades específicas a ejecutar de conformidad a lo detallado en el anexo “**A**”. A partir de la firma respectiva **LA UMC y/o “FUDAUMC”** asignarán un (01) facilitador por cada curso de adiestramiento, para las personas que **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, designe como participantes del “Programa de adiestramiento para formación y certificación del personal”, en caso de ser necesario más de un facilitador se requerirá la previa aprobación de PDVSA. Los cursos tendrán una duración de 10, 16, 24, 32, 40, o 60 horas. Las horas curso



serán dictadas en jornadas de ocho (08) horas diarias de acuerdo a la duración de cada uno de ellos, de lunes a viernes, durante un máximo de 365 días hábiles, en el horario comprendido de 07:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 01:00 p.m. a 04:30 p.m.

CUARTA: Para la ejecución de los cursos y/o programas de formación, se utilizará la modalidad presencial, la cual consistirá en la interacción directa entre el participante y el facilitador y/o instructor en forma individual o grupal, en un ambiente físico determinado, dotado de los recursos instruccionales, materiales y equipos requeridos. La dinámica del proceso de enseñanza se basará en adiestramiento teórico-práctico, empleando un sistema de: aprendizaje, autogestionado y asistido. Queda expresamente convenido, que la inasistencia acumulada del participante en un veinte por ciento (20%) del tiempo total asignado al curso en el que está inscrito, conducirá a la pérdida del mismo, siempre que tales inasistencias no sean justificadas adecuadamente, quedando **LA UMC y/o FUNDAUMC** relevadas de cualquier responsabilidad vinculada al cumplimiento de este convenio específico.

QUINTA: PDVSA SERVICIOS, S.A., al postular el personal para participar en cada uno de los cursos y programas de formación del presente convenio específico, deberá seleccionar a los mismos con el nivel de escolaridad y condiciones físicas requeridas según el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar 1978, en su forma enmendada 1995 (**conocido en sus siglas en inglés como STCW 78/95**), y conforme a los lineamientos establecidos por la administración acuática.

SEXTA: La “**UMC**” y/o “**FUNDAUMC**” se obligan por este medio, a dictar los mencionados cursos con sus propios materiales y personal en el lugar que al efecto elijan las partes de común acuerdo. Así mismo entregarán a los participantes el material didáctico a utilizar.

El adiestramiento se ejecutará en las instalaciones de PDVSA ó donde ésta lo disponga, suministrará el salón, los materiales, pizarra acrílica, marcadores, saca puntas, blocs de apuntes, lápices, equipos, vídeo beam, computadora, logística de alimentación para el instructor y los participantes. La “**UMC**” y “**FUNDAUMC**” están en la obligación de proveer los manuales para cada participante o un original del material de instrucción (manuales, folletos, catálogos, etc.), para ser reproducidos por **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, en las cantidades que autorice expresamente la “**UMC**” y “**FUNDAUMC**”. Ver anexo “A” condiciones.

SEPTIMA: El precio total del servicio es de **NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS CIENCIENTA BOLIVARES FUERTES (Bs.F 900.250)**, el cual deberá ser pagado en su totalidad por **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, en bolívares y en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la aceptación de los soportes (lista de asistencia original y copia), salvo que existan discrepancias u objeciones respecto a la misma, en cuyo caso **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, diferirá el pago hasta la oportunidad en que sean subsanadas, dentro de los treinta días (30)



continuos siguientes al vencimiento del lapso inicialmente previsto en esta cláusula. El pago de los servicios que efectuó **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, con base en esta cláusula, sólo corresponderá por los servicios real y efectivamente prestados a su satisfacción.

Los gastos reembolsables serán estipulados hasta un monto máximo equivalente al 30% del monto de Honorarios Profesionales para cada curso. **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, reembolsará a la “**UMC**” y “**FUNDAUMC**” en bolívares en un plazo no mayor de treinta (30) días previa presentación de facturas respectivas y demás soportes originales, la cantidad que hubiere efectivamente pagado por concepto de alquiler de equipos, suministros de materiales, alojamiento, alimentación, transporte de los instructores, relacionado directamente con la prestación de sus servicios a **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, conforme a este Convenio de Adhesión; incluyendo el valor de los boletos aéreos en clase comercial.

Los gastos de alimentación serán reconocidos contra factura ó como viáticos fijos, no pudiendo exceder de los montos que por tales conceptos reconoce **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, respecto a sus propios empleados, los cuales la “**UMC**” y “**FUNDAUMC**” declaran expresamente reconocer y aceptar. **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, no reconocerá pago alguno por Tiempo de Viaje. Estos gastos sólo serán contemplados previo acuerdo con **PDVSA SERVICIOS, S.A.**

OCTAVA: La “**UMC**” y “**FUNDAUMC**” programará la fecha de los programas de formación detallados en el anexo “**A**”, cuando pueda garantizar la participación de un mínimo de quince (15) y un máximo de veinte (20) participantes por cada evento, según el tipo de adiestramiento, a fin de que se logre la eficiencia en el uso de los recursos financieros, materiales, y el cumplimiento de los objetivos del aprendizaje eficientemente.

NOVENA: En caso de que por causas imputables a **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, y sin que exista justificación válida alguna, cualquiera de los cursos y/o programas de formación indicados en el Anexo “**A**”, no pudieren dictarse conforme a lo pautado en las fechas programadas, éste deberá indemnizar a **LA UMC y/o FUNDAUMC** por un monto equivalente al de los participantes que se hayan inscrito en dicho curso; en caso que exista una justificación válida las partes acuerdan realizar los ajustes necesarios sin que esto ocasione indemnización alguna por parte de **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, a **LA UMC y/o FUNDAUMC**.

DECIMA: Forma parte integral del presente Convenio de Adhesión: El documento de oferta con la descripción general de cada uno de las acciones de formación, el costo y temario de los mismos, sus contenidos programáticos, y el perfil de los instructores presentado por la “**UMC**” y “**FUNDAUMC**”, las especificaciones técnicas para el desarrollo de las actividades requeridas por **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, así como la carta de aceptación para cada curso específico.



DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos derivados de este convenio específico, **PDVSA SERVICIOS, S.A.**, y **“UMC”** y **“FUDAUMC”** se comprometen dentro de un lapso de treinta (30) días hábiles, a resolver cualquier duda o controversia que pudiera derivarse de la aplicación, ejecución o interpretación del presente convenio específico, las cuales serán resueltas de común acuerdo entre las instituciones firmantes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo, en caso contrario las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas.

8. Convenio Marco de Cooperación entre la UMC y Empresa SAVECA:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-300-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 13, 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la autorización al ciudadano Rector a la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y la Empresa SAVECA.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre Servicios Acuáticos de Venezuela, SAVECA, C.A., sociedad mercantil, domiciliada en Caracas, Distrito Capital, constituida originalmente por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 30 de Marzo de 2000, bajo el Nº 14, Tomo 50-A-PRO, posteriormente cambiado su domicilio a la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, según consta de Acta de Asamblea Gneral Extraordinaria de fecha 31 de Agosto de 2007, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 19 de Noviembre de 2007, bajo el Nº 34, Tomo 69-A, representada en este acto por el ciudadano Juan Aguilera Franceschi, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº 6.166.075, en su carácter de Presidente de la mencionada compañía, debidamente facultado por el Acta Constitutiva, Estatus Sociales para este acto, por una parte, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará **SAVECA**, y por la otra, la **FUNDACION UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE**, debidamente inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Segundo Circuito del Municipio Vargas del Estado Vargas, bajo el Nº 9, Tomo 2, Protocolo 1º, en fecha 7 de julio el año 2005, representada en este acto por su Presidente, el Rector de la Universidad Marítima del Caribe **Capitán de Altura José Gaitán Sánchez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº 4.084.004, designado mediante Resolución Nº 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 37.706 de fecha 06 de Junio de 2003, suficientemente facultado para este acto por los estatutos de la Fundación, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará **“FUNDAUMC”**; la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)**, creada por Decreto Presidencial Nº 899 publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de



Venezuela Nº 36.988 del 07 de Julio de 2000, representada en este acto por su **Rector, el Capitán de Altura José Gaitán Sánchez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº 4.084.004, designado mediante Resolución Nº 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Nº 37.706 de fecha 06 de Junio de 2003, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria **Nº CUO-XXXX-2010**, Resolución **Nº CUO-XXX-XXX-2010** de fecha XX de XXXXX de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 numerales 13 y 19 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 36 numeral 2 y 37 ejusdem, quien en lo adelante y a los solos efectos de este documento se denominara **“LA UMC”**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional en los siguientes términos:

PRIMERA El objeto de este convenio es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, colaboración, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

SEGUNDA: Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, en las siguientes áreas: a) Creación y desarrollo de grupos de trabajo en disciplinas determinadas; b) Ejecución de proyectos conjuntos; c) Intercambio de personal técnico y profesores; d) Formación de recursos humanos; e) Pasantías universitarias; f) Captación de personal; y g) Intercambio de documentos científicos y de enseñanza.

TERCERA: A fin de lograr los objetivos propuestos en la cláusula anterior, las instituciones se comprometen a cumplir actividades cuyos serán definidos en los respectivos convenios específicos.

CUARTA: Las actividades amparadas por el presente Convenio de Cooperación, estarán regidas en cada caso en particular por lo estipulado en este instrumento, y en convenios específicos establecidos en planes anuales en los cuales se definirá el objeto en particular, los programas y proyectos a ser desarrollados, las actividades a realizar, alcances, obligaciones de las partes, costos asociados y demás estipulaciones válidas que sean especialmente acordadas y aceptadas por las partes. Los planes estarán sujetos a seguimiento, evaluación y reformulación periódica.

QUINTA: Para el cumplimiento del presente convenio "LA UMC" y "FUNDAUMC" se compromete a:



- a) Elaborar la planificación de asistencia técnica, docencia de investigación y otros que sean necesarios implantar para desarrollar eficazmente los objetivos y actividades aquí planteadas.
- b) Asumir los compromisos laborales con el personal que aporte para la ejecución del presente Convenio.
- c) Incorporar en la medida de sus posibilidades, personal académico y técnico, pasantes y tesis, para la formulación y ejecución de proyectos.
- d) Intercambiar datos e información, experiencias, materiales impresos y audiovisuales e información bibliográfica y de archivo, necesarios para formular y desarrollar los programas y proyectos específicos.
- e) Gestionar la asignación de los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución de los proyectos y programas enmarcados en el presente convenio.

SEXTA: A los fines del presente Convenio “**SAVECA**” se compromete a:

- A) Elaborar los Convenios Específicos de asistencia técnica, académica, de investigación y otros que sean necesarios implantar para desarrollar eficazmente los objetivos y actividades aquí planteadas.
- B) Asumir los compromisos laborales con el personal que aporte para la ejecución del presente Convenio.
- C) Brindar apoyo logístico al personal académico y técnico, pasantes y tesis de "LA UMC" consistente en el traslado, a los sitios de ejecución de los proyectos, facilidades correspondientes para el alojamiento en los sitios donde se realizarán los estudios de campo.
- D) Intercambiar datos e información, experiencias, materiales impresos y audiovisuales e información bibliográfica y de archivo, necesarios para formular y desarrollar los programas y proyectos específicos.
- E) Gestionar la asignación de los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución de los proyectos y programas enmarcados en el presente convenio.

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar inicio al presente Convenio Marco Institucional, de manera conjunta y coordinada, conforme a las siguientes acciones a tomar:

- a) Diagnostico de necesidades de gente de mar y personal de hotelería y cocina;
- b) Detección de las necesidades técnicas, utilizando para ello personal capacitado de ambos organismos;



- c) Determinación de las áreas específicas que deben ser desarrolladas desde el punto de vista técnico y académico;
- d) Estimación de los recursos económicos y técnicos que se requieren para llevar a cabo estos proyectos, dentro del marco de los Convenios Específicos, así como, las estrategias a seguir para la obtención de dichos recursos;
- e) Elaboración de planes de seguimiento, inspección, vigilancia y control de las actividades que se realicen en la ejecución del presente Convenio y de los convenios específicos institucional;
- f) Análisis del desarrollo de las actividades, con el fin de aplicar los correctivos que sean necesarios.

OCTAVA: Cada una de las partes se compromete a reconocer la participación, de la otra en la generación de publicaciones, productos e innovaciones obtenidas de la ejecución del presente convenio. El registro de autoría y patentes estará regido por las normas y leyes correspondientes que regulen la materia. Por esta razón, los convenios específicos que se deriven del presente acuerdo deberán definir claramente los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere.

NOVENA: El presente Convenio Marco no obliga a ninguna de las partes a proveer fondos, ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en acuerdos específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales. Tanto SAVECA, "LA UMC" como "FUNDAUMC" podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades definidas en el Convenio Marco y los acuerdos específicos. En caso de que surgieran compromisos derivados de apoyos financieros obtenidos, deben ser aceptados previamente por las partes.

DECIMA: COORDINACION Y SEGUIMIENTO AL CONVENIO.- Ambas partes designarán un representante con su respectivo suplente, para conformar una comité de Coordinación y Seguimiento, la cual será la encargada de velar por la correcta y efectiva ejecución del presente convenio y de los programas específicos establecidos en el marco de este instrumento, así como los aspectos operativos y administrativos del mismo; igualmente, será la responsable de analizar y evaluar las actividades realizadas, implementar los correctivos para su mejoramiento, definir las líneas programáticas y formular los planes anuales que orientaran la ejecución del presente convenio, promover la participación de cada una de las partes en la formulación y ejecución de proyectos cónsonos con los lineamientos programáticos establecidos, presentar a la consideración de las respectivas instancias de decisión los planes y evaluaciones anuales de la



ejecución de este convenio, y considerar cualquier situación relacionada con las actividades aquí descritas.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, y entrara en vigencia a partir de la fecha en que se realice la última firma por las partes, pudiendo ser renovado previo consentimiento por escrito entre las partes. Podrá ser rescindido mediante una notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de seis (6) meses antes de expirar la vigencia del mismo. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del Convenio, y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier aspecto no contemplado en el texto del presente Convenio Marco Institucional, podrá ser incorporado como anexo al presente documento, mediante acuerdos suscritos y refrendados entre las partes.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE DIVERGENCIAS.- En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las mismas serán resueltas de común acuerdo entre las instituciones firmantes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

9. Incrementar el número máximo de alumnos permitidos de 40 a 45:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-301-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 1 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el incremento del número máximo de alumnos permitidos por aulas de conformidad con el artículo N° 3 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 40 a 45 estudiantes, durante el período académico 2010-II y hasta el 2011-I, para contribuir con el proceso de nivelación por la aplicación del artículo 51.

10. Aprobación de un semestre adicional al bachiller Jorge Sosa:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-302-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar un semestre adicional al bachiller Jorge Sosa, titular de la cédula de identidad N° 17.154.712, estudiante de la carrera de Licenciatura en Administración para que realice pasantías profesionales en el período académico 2010-II, basado en el artículo 90 del Reglamento Estudiantil Parágrafo Único.



11. Epónimos y Padrinos de los egresados en la Carrera de Licenciatura en Administración, cohorte 2005-I:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-303-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la designación del Epónimo y Padrino para los Egresados de la carrera Licenciatura en Administración, cohorte 2005-I, a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 37 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

EPÓNIMOS	PADRINOS
Bicentenario de Independencia	José R. Molinos
Ramón Pérez	Lizzy Davalillo
Lizzy Davalillo	Ramón Pérez
Sally Jaramillo	Sally Jaramillo
Milagros Jaramillo	Harry González

12. Epónimos y Padrinos de los egresados en la Carrera de Ingeniería Marítima, cohorte 2005-I:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-304-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo estipulado en el artículo 37 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobar la designación del Epónimo y Padrino de la X Promoción de Ingenieros Marinos.

EPÓNIMOS	PADRINOS
Cáp. / Alt. Andrés Jiménez	Cáp. / Alt. Harry González
Cáp. / Alt. Alexis Marcano	Cáp. Alt. Oscar Rodríguez
Cáp. Alt. Reynaldo Monte de Oca	Cáp. / Alt. Edgar Rodríguez

13. Fecha de Graduación de la Cohorte 2005-II:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-305-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la fecha de Graduación para los días 25 y 26 de Noviembre del 2010 de la Cohorte 2005-II,

14. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes a los ingresos propios obtenidos durante el mes de septiembre de 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-306-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del



Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, la suma de Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Cinco Bolívares con Veinticinco Céntimos (127.805,25) correspondientes a los ingresos propios obtenidos en los meses de julio y septiembre de 2.010, cuyo monto se desglosa Ciento Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Ocho Bolívares con Treinta y Siete Céntimos (Bs. 127.238,37) por concepto de ingresos propios, Veinticinco Mil Quinientos Sesenta y Seis Bolívares con Ochenta y Ocho Céntimos (Bs. 25.566,88) correspondientes a intereses bancarios, menos Veinticinco Mil Bolívares (Bs. 25.000,00) de acuerdo a los ingresos estimados en la Ley de Presupuesto 2010.

15. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 para la cancelación del salario mínimo a los trabajadores:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-307-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, por la suma de Noventa y Seis Mil Doscientos Diecisiete con Ochenta y Cinco Céntimos (Bs. 96.217,85) por concepto de salario mínimo para ser otorgado a los trabajadores activos, pensionados y jubilados de la Administración Pública.

16. Incorporaciones varias correspondiente al mes de septiembre al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-308-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, por la suma de Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Bolívares (Bs. 395.489), correspondientes al mes de septiembre de 2010, cuyo monto se desglosa:

✓ Normas de Homologación 2008-2009 (30%)	Bs. 316.249
✓ Prima de Antigüedad Personal Administrativo (15% Salario del Cargo)	Bs. 11.160
✓ Prima de Antigüedad Personal Obrero (15% Salario del Cargo)	Bs. 2.251
✓ Prima por Hogar	Bs. 63.269
✓ Prima por Hijos	Bs. 1.780
✓ Grado Académico	Bs. 780



17. Cambio de carrera de Ingeniería Marítima a Licenciatura en Administración de Amundarain Fernández, Yosnairy Scarlett y Torrealba Turizo, Argenis Manuel:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-309-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar cambio de carrera de Ingeniería Marítima a Licenciatura en Administración de Amundarain Fernández, Yosnairy Scarlett, titular de la cédula de identidad N° V-20.006.495 y Torrealba Turizo, Argenis Manuel, titular de la cédula de identidad N° V-19.367.388.

18. Equivalencias Internas de Echenique Jiménez. Karen Estela:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-310-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslados Equivalencias, aprobar las Equivalencias Internas de Echenique Jiménez, Karen Estela, titular de cédula de identidad N° V-19.628.023 por cambio de carrera de Ingeniería Ambiental a Licenciatura en Administración.

Nombre y Apellidos: Karen Estela Echenique Jiménez			C.I.: V.- 19.628.203		Carrera: Lic. Administración.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Ambiental :			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Administración mención Comercio Internacional				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
CAL140	Cálculo I	4	Matemática I	MAT114	4	+80%	Aprobada
LEN110	Lenguaje y Comunicación I	2	Lenguaje y Comunicación	LYC102	2	+80%	Aprobada
MEI580	Metodología I	2	Metodología I	MET613	3	+80%	Aprobada
ING-120	Ingles I	3	Ingles I	ING213	3	+80%	Aprobada
ING-220	Ingles II	3	Ingles II	ING323	3	+80%	Aprobada
ING-310	Ingles III	3	Ingles III	ING433	3	+80%	Aprobada
ING-410	Ingles IV	3	Ingles IV	ING543	3	+80%	Aprobada
INF-130	Informática I	2	Aplicac Informáticas I	AIN112	2	+80%	Aprobada
INF-230	Informática II	2	Aplicac Informáticas II	AIN222	2	+80%	Aprobada
INF-320	Informática III	2	Aplicac Informáticas III	AIN332	2	+80%	Aprobada
EST-440	Estadística I	3	Estadística I	EST313	3	+80%	Aprobada
EST-530	Estadística II	3	Estadística II	EST423	3	+80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC		Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.		
Total Aprobado		33	17,1 %		Conforme.		

19. Equivalencias Internas de Mogollón Babilonia, Yicel Yojana:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-311-X-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2010**, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslados Equivalencias, aprobar las Equivalencias Internas de Mogollón Babilonia, Yicel Lojana, titular de cédula de identidad N° V-17.641.039 por cambio de carrera de Ingeniería Marítima a Licenciatura Ambiental.



Nombre y Apellidos: Yicel Yojana Mogollón Babilonia			C.I.: V.- 17.641.039		Carrera: Ingeniería Ambiental		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima - UMC :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Ingeniería Ambiental :			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
CAL114	Calculo I	4	Calculo I	CAL140	4	+ 80%	Aprobada
CAL224	Calculo II	4	Calculo II	CAL240	4	+ 80%	Aprobada
CAL334	Calculo III	4	Calculo III	CAL330	4	+ 80%	Aprobada
CAL444	Calculo IV	4	Calculo IV	CAL430	4	+ 80%	Aprobada
CAL554	Calculo V	4	Calculo V	CAL520	4	+ 80%	Aprobada
QUI113	Química I	3	Química I	QUI150	4	+ 80%	Aprobada
QUI223	Química II	3	Química II	QUI250	4	+ 80%	Aprobada
LAQ302	Laboratorio de Química	2	Laboratorio de Química I	LAQ260	2	+ 80%	Aprobada
LEN113	Leng y Comunicación I	3	Leng y Comunicación I	LEN110	2	+ 80%	Aprobada
LEN223	Leng y Comunicación II	3	Leng y Comunicación II	LEN210	2	+ 80%	Aprobada
ING113	Ingles I	3	Ingles I	ING120	3	+ 80%	Aprobada
ING223	Ingles II	3	Ingles II	ING220	3	+ 80%	Aprobada
ING333	Ingles III	3	Ingles III	ING320	3	+ 80%	Aprobada
ING443	Ingles IV	3	Ingles IV	ING420	3	+ 80%	Aprobada
ING553	Ingles V	3	Ingles V	ING510	3	+ 80%	Aprobada
ING663	Ingles VI	3	Ingles VI	ING610	3	+ 80%	Aprobada
ING773	Ingles VII	3	Ingles VII	ING710	3	+ 80%	Aprobada
FIS214	Física I	4	Física I	FIS270	2,5	+ 80%	Aprobada
FIS324	Física II	4	Física II	FIS360	2,5	+ 80%	Aprobada
LAF312	Laboratorio de Física I	2	Laboratorio de Física I	LAF370	2	+ 80%	Aprobada
LAF422	Laboratorio de Física II	2	Laboratorio de Física II	LAF470	2	+ 80%	Aprobada
INF412	Informática I	2	Informática I	INF130	2	+ 80%	Aprobada
INF522	Informática II	2	Informática II	INF230	2	+ 80%	Aprobada
EYP503	Estadística y probabilidad	3	Estadística I	EST440	2	+ 80%	Aprobada
MEI212	Metodología de la Investigación I	2	Metodología de la Investigación I	MEI580	2	+ 80%	Aprobada
MEI322	Metodología de la Investigación II	2	Metodología de la Investigación II	MEI660	2	+ 80%	Aprobada
FEP703	Formulación y Evaluación de Proyectos	3	Formulación y Evaluación de Proyectos	FEP-740	3	+ 80%	Aprobada
ELEA03	Seminario del Ser Humano y el Mar	2	El Hombre y el Mar	HYM180	2	+ 80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		79	40,5 %	Conforme.			

20. Padrón Electoral o listado de los estudiantes de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-014-312-X-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-014-2010, de fecha 20 de octubre del presente año, resolvió en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 17 y 20 del artículo 26 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobar el Padrón Electoral o listado de los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe presentado por la Comisión Electoral, según Comunicación Nº CE-009-10 de fecha 07 de octubre de 2010.



CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-015-2010.

03 DE NOVIEMBRE DE 2010

1. Manual de Normas y Procedimientos de la Consultoría Jurídica de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-015-313-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-015-2010**, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió de conformidad con lo establecido en los numerales 20 y 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades, aprobar el Manual y Procedimientos de la Consultoría Jurídica de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

2. Contratación del profesor de la Banda de Guerra Jorge Félix Manríquez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-015-314-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-015-2010**, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación del profesor Jorge Félix Manríquez, titular de la cédula de identidad N° 12.254.623, a tiempo convencional, con categoría de instructor, por siete semanas, como Director de la Banda de Guerra, desde el 15 de Noviembre al 31 de diciembre del 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el **N° VAD-PRE-019/2010**, de fecha 22 de enero de 2010.

NOMBRE APELLIDO	C.I.	CARGO	COSTO P/HORA	HORAS SEM.	TOTAL A PAGAR
Jorge Félix Manríquez	12.254.623	Director de la Banda de Guerra	33,00	10 horas	2310, 00

3. Contratación de los profesores que dictaran clases en el Curso Regular para Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-015-315-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-015-2010**, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los profesores que dictaran clases en el Curso Regular para Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas, durante el período académico comprendido entre el 28 de septiembre hasta el 10 de diciembre de 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el **N° VAD-PRE-315/2010**, de fecha 20 de octubre de 2010.

APELLIDO - NOMBRE	C.I.	UNIDAD CURRICULAR	TOTAL HORAS	NIVEL DOCENTE	COSTO X. HORA	TOTAL BS. F.-
Juan Herman	3.507.585	Gestión de la Calidad	44	Contratado IV	49,00	2.156,00
María del Cielo Sánchez	6.264.206	Derecho Marítimo General	33	Contratado IV	49,00	1.617,00
Oscar Rodríguez	8.995.823	Gestión de la Seguridad Marítima	44	Contratado III	43,00	1.892,00
TOTAL...						5.665,00



4. Contratación del profesor Salazar José:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-015-316-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-015-2010**, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación del profesor Salazar José, titular de la cédula de identidad N° 5.151.766, de pregrado a tiempo convencional, para dictar clases del T.S.U en Transporte Acuático modalidad presencial en la Región Capital, para dictar un Curso OMI correspondiente al trimestre 2010-III, desde el 16 de septiembre hasta el 03 de diciembre de 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-305/2010**, de fecha 18 de octubre de 2010.

ALDEA	MATERIAS	PROFESOR	CEDULA	COSTO X HS,	HORAS CURSO	TOTAL EN BSF.
Guiria	Seguridad Personal y Seguridad Social	Salazar José	5.151.766	33	32	1.056,00

5. Pago de seis profesores a la modalidad a Distancia de la carrera T.S.U en Transporte Acuático:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-015-317-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-015-2010**, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el pago de seis profesores en la modalidad a Distancia de la carrera T.S.U en Transporte Acuático para el período 2010-II, desde el 28 de abril hasta el 23 de julio de 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-295/2010**, de fecha 08 de octubre de 2010.

N°	MATERIAS	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	HS/ SEM	N° SEMS.	BSF X HORA	TOTAL BSF
1	Motores Mirinos	Carlos Tovar	11.058.748	6	14	33	2.772
2	Nav. Astromica	Edson Subdiaga	8.215.370	6	14	33	2.772
3	Maniobra De Buque	Edson Subdiaga	8.215.370	6	14	33	2.772
4	Nav Electrónica	Jhonatan Gandica	11890736	6	14	33	2.772
	Comunicaciones Marinas	Jhonatan Gandica	1662325	6	14	33	2.772
5	Taller De Meteorología	José Lugo	15726142	6	14	33	2.772
	Máq. Auxiliares	Ramón Mirabal	7.271.699	6	14	33	2.772
6	Nav. Costera II	William Gonzáles	2.941.893	6	14	33	2.772
TOTAL A CANCELAR TRIMESTRE 2010 - II							22.176

6. Contratación de dos profesores Salazar José y Urribarri Jesús:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-015-318-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-015-2010**, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de dos profesores de pregrado a tiempo convencional, para dictar clases en el T.S.U en Transporte Acuático modalidad presencial, desde el 16 de



septiembre de 2010 hasta el 03 de diciembre de 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° VAD-PRE-314/2010, de fecha 19 de octubre de 2010.

CURSOS OMI 2010-III

ALDEA	MATERIAS	PROFESOR	CEDULA	COSTO X HS,	CANT. CURSOS	HORAS CURSO	TOTAL BSF.
AEB Sección: C	Prevención y Lucha Contra Incendio	Salazar José	5.151.766	33	1	24	792,00
	Primeros Auxilios Básicos	Salazar José	5.151.766	33	1	24	792,00
	Técnica de Supervivencia Personal	Urribarri Jesús	5.709.692	33	1	24	792,00
	Seguridad Personal y Seguridad Social	Urribarri Jesús	5.709.692	33	1	32	1.056,00
Total							3.432,00

7. Contratación de la profesora Adriana Méndez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-015-319-XI-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-015-2010, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de la profesora Adriana Méndez, titular de la cédula de identidad N° 12.396.542, de pregrado a tiempo convencional del T.S.U en Transporte Acuático, para dictar la materia Gestión Portuaria, adscrita a la Coordinación de Ciencias Sociales correspondiente al trimestre 2010-III, desde el 13 de septiembre al 07 de diciembre de 2010 (13 semanas). La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° VAD-PRE-307/2010, de fecha 18 de octubre de 2010.

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEMT	COSTO HORA	TOTAL SEMT
Méndez, Adriana	12.396.542	II	Gestión Portuaria	4	52	1976	38	1976

8. Contratación de cinco profesores para dictar clases del T.S.U en transporte Acuático:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-015-320-XI-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-015-2010, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de cinco profesores de pregrado a tiempo convencional, adscritos a la Coordinación de Ciencias Aplicadas, asignados para dictar clases del T.S.U en Transporte Acuático modalidad a Distancia, desde el 13 de septiembre de 2010 hasta el 07 de diciembre de 2010 (13 semanas). La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° VAD-PRE-306/2010, de fecha 18 de octubre de 2010.

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	NIVEL	N° DE HORA SEM	NRO. DE SEM	HRA. X 13 SEM	COSTO TOTAL
1	Marjori Claro	11.060.704	I	06	13	78	2.574,00
2	Gabriel Núñez	14.689.500	I	12	13	156	5.148,00
3	Julio Acosta	6.181.749	I	06	13	78	2.574,00



4	Oskimar Contreras	18.026.650	I	06	13	78	2.574,00
5	Francia Pacheco	16.224.904	I	06	13	78	2.574,00
Total Bs.							15.444,00

9. Contratación de trece profesores a tiempo convencional:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-015-321-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-015-2010**, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de trece profesores de pregrado a tiempo convencional para dictar clases del T.S.U en Transporte Acuático en su modalidad Presencial, correspondiente al trimestre 2010-III, desde el 16 de septiembre hasta el 09 de diciembre de 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación de Presupuesto bajo el N° **VAD-PRE-317/2010**, de fecha 20 de octubre de 2010.

Nº	MATERIAS	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	HS/SE M	Nº SEMS.	BSF HORA	TOTAL BSF
1	TALLER DE METEOROLOGÍA	OVERMAN ARTURO	7.613.275	6	13	33	2.574,00
2	NAVEGACIÓN COSTERA Y ESTIMA II	CHIQUÉ LEONARDO	8.215.370	6	13	33	2.574,00
	MANIOBRA DE BUQUE	CHIQUÉ LEONARDO	8.215.370	6	13	33	2.574,00
3	MATEMÁTICA	DÍAZ ALFONZO	11890736	4	13	33	1.716,00
	MATEMÁTICA	DÍAZ ALFONZO	11890736	4	13	33	1.716,00
4	NAVEGACIÓN COSTERA Y ESTIMA I	FERNÁNDEZ SADDY	10.381.154	6	13	33	2.574,00
	NAVEGACIÓN COSTERA Y ESTIMA II	FERNÁNDEZ SADDY	10.381.154	6	13	33	2.574,00
	NAVEGACIÓN ELECTRÓNICA	FERNÁNDEZ SADDY	10.381.154	6	13	33	2.574,00
5	INGLES IV	GEVARA PEDRO	17.336.668	4	13	33	1.716,00
6	COMUNICACIONES MARÍTIMAS	LUCENA JOSE	8.680.835	6	13	33	2.574,00
	TALLER DE METEOROLOGÍA	LUCENA JOSE	8.680.835	6	13	33	2.574,00
	TALLER DE METEOROLOGÍA	LUCENA JOSE	8.680.835	6	13	33	2.574,00
7	INGLES I	Luis Hernández	9.830.637	4	13	33	1.716,00
8	TALLER DE INFORMÁTICA	NAVA ANALIS	14266690	4	13	33	1.716,00
	TALLER DE INFORMÁTICA	NAVA ANALIS	14266690	4	13	33	1.716,00
9	OPERACIONES PORTUARIA	NAVAS MARIA	18.218.731	4	13	33	1.716,00
	OPERACIONES PORTUARIA	NAVAS MARIA	18.218.731	4	13	33	1.716,00
	OPERACIONES PORTUARIA	NAVAS MARIA	18.218.731	4	13	33	1.716,00
10	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	PIRELA JESIKA	8.697.818	4	13	33	1.716,00
	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	PIRELA JESIKA	8.697.818	4	13	33	1.716,00
11	PROYECTO NACIONAL Y NUEVA CIUDADANÍA	CAMILO MARTINEZ	17.234.880	4	13	33	1.716,00
	PROYECTO NACIONAL Y NUEVA CIUDADANÍA	CAMILO MARTINEZ	17.234.880	4	13	33	1.716,00
12	SISTEMA DE PROPULSIÓN Y MAQ. AUX.	URRIBARRI JESUS	5.709.692	6	13	33	2.574,00



	SISTEMA DE PROPULSIÓN Y MAQ. AUX.	URRIBARRI JESUS	5.709.692	6	13	33	2.574,00
	SISTEMA DE PROPULSIÓN Y AUXILIARES	URRIBARRI JESUS	5.709.692	6	13	33	2.574,00
13	ESTRUCTURA DE BUQUE	VILLALOBOS BETULIO	5.839.095	6	13	33	2.574,00
	ESTRUCTURA DE BUQUE	VILLALOBOS BETULIO	5.839.095	6	13	33	2.574,00
	SISTEMA DE PROPULSIÓN Y AUXILIARES secc. "E"	VILLALOBOS BETULIO	5.839.095	6	13	33	2.574,00
TOTAL A CANCELAR TRIMESTRE 2010 - III							60.918,00

10. Primera discusión de la modificación parcial del artículo 6 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-015-322-XI-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-015-2010, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar en primera discusión la modificación parcial del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en su artículo 6 lo siguiente:

DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 6: En los Actos de Grado de Pregrado se otorgan a los graduandos, los diplomas y/o medallas correspondientes a las distinciones académicas siempre y cuando hayan obtenido un promedio de calificaciones de acuerdo con la siguiente escala:

- a.- Summa Cum Laude, a quien haya obtenido un índice académico acumulado igual o superior a 19 puntos.
- b.- Magna Cum Laude, a quien haya obtenido un índice académico acumulado entre 17.50 y 18.99 puntos.
- c.- Cum Laude, a quien haya obtenido un índice académico acumulado entre 16 y 17.49 puntos.

Parágrafo Único:

Para hacerse acreedores de las distinciones académicas los estudiantes además de alcanzar el promedio de calificaciones exigido en cada distinción deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Haber cumplido ininterrumpidamente sus estudios en la UMC en carrera para cuya obtención del título profesional se requiera como mínimo una duración de 6 semestres para las carreras cortas y un máximo de 10 semestres para las carreras largas.
- b.- Haberse graduado en el lapso normal previsto en el plan de estudio respectivo para cada carrera.
- c.- Contar con un índice de Conducta Acumulada de Formación Integral entre 18 y 20 puntos para los Summa Cum Laude y entre 14 y 17 para los Magna Cum Laude y Cum Laude.



11. Comisión para evaluar las credenciales profesionales para acreditar las Pasantías Profesionales:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-015-323-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-015-2010**, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la creación de la Comisión para evaluar las credenciales profesionales para acreditar las Pasantías Profesionales de diez y seis (16) estudiantes del T.S.U en Transporte Acuático integrada por:

- Armando Sánchez
- William Villegas
- Félix Mayora
- Manuel Calderón
- Andrés Jiménez

12. Traspaso presupuestario de la Acción Central dos, Gestión Administrativa y Unidad Ejecutora Secretaria:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-015-324-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-015-2010**, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Procedimiento Interno para la Tramitación de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Resolución del Consejo Nº **CUO-006-094-IV-2006**, de fecha 26 de abril de 2006; Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en su Reglamento Nº 1, artículo 80, aprobar el traspaso presupuestario por la suma total de Treinta y Nueve Mil Bolívares (Bs. 39.000) de la Acción Central dos (02), Gestión Administrativa, Unidad Ejecutora Secretaria, para la adquisición de materiales impresos (títulos universitarios), reparación de equipo de fotocopiado y adquisición de equipos de computación. Cuyo monto se detalla en el Oficio Nº **VAD-PRE-335/2010**, de fecha 27 de octubre de 2010. Nota: Es un traspaso de la 403 a la 404

13. Traspaso presupuestario de la unidad ejecutora proyecto: 07 Tecnología de Información y Comunicación:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-015-325-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-015-2010**, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Procedimiento Interno para la Tramitación de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Resolución del Consejo Nº **CUO-006-094-IV-2006**, de fecha 26 de abril de 2006; Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en su Reglamento Nº 1, artículo 80; aprobar el traspaso presupuestario por la cantidad total de Veinticinco Mil Doscientos Bolívares (Bs. 25.200,00) de la unidad ejecutora proyecto: 07 Tecnología de Información y Comunicación,



para la adquisición de equipos de computación. Cuyo monto se detalla en el Oficio **Nº VAD-PRE-336/2010**, de fecha 27 de octubre de 2010. **Nota:** Es un traspaso de la 403 a la 404

14. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 para la cancelación de aportes federativos al personal docente, administrativo y obrero, por normas de homologación 2008-2009 (30% de incremento salarial):

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-015-326-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-015-2010**, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, por la suma de Veintidós Mil Novecientos Treinta y Un Bolívares (Bs. 22.931,00) para la cancelación de aportes federativos al personal docente, administrativo y obrero, por normas de homologación 2008-2009 (30% de incremento salarial) correspondiente al segundo semestre del ejercicio fiscal 2010. Cuyo monto se detalla en el Oficio **Nº VAD-PRE-333/2010**, de fecha 26 de octubre de 2010.

15. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 para ser aplicados a los servicios estudiantiles:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-015-327-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-015-2010**, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, por la suma de Trescientos Diez Mil Ochocientos Treinta y Nueve Bolívares (Bs. 310.839,00) para ser aplicados a los servicios estudiantiles de acuerdo a la siguiente distribución y cuyo monto se detalla en el Oficio **Nº VAD-PRE-326/2010**, de fecha 22 de octubre de 2010.

✓ Servicio de comedor	Bs. 150.507,00
✓ Servicio de transporte	Bs. 114.358,00
✓ Servicio medico	Bs. 5.474,00
✓ Becas	Bs. 40.500,00

16. Proyecto de Presupuesto de Recursos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2011:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-015-328-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-015-2010**, de fecha 03 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4 y 20 de la Ley de Universidades y artículo 26



del Manual de Normas y Procedimientos para la Tramitación de Modificaciones Presupuestarias de las Universidades Nacionales del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria aprobado en el año 2006, aprobar el Proyecto de Presupuesto de Recursos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2011, asignado por la Oficina de Planificación y Presupuesto MPPEU-OPSU mediante Oficio OPP.007-2199-2010 de fecha 04 de octubre de 2010, por un monto de Cuarenta Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete Bolívares con Cero Centimos (Bs. 40.297.147,00), de los cuales se considerarán como Recursos Ordinarios Veintiseis Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Tres Con Cero Centimos (Bs. 26.656.563,00) y Gestión Fiscal Trece Millones Seiscientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Con Cero Centimos (Bs. 13.640.584,00).

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-016-2010

29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

1. Nombramiento de una Comisión que se encargara de la evaluación y factibilidad de elaborar un Reglamento para el ahorro al consumo de insumos para la impresión de documentos de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-016-329-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió en uso de las atribuciones conferidas y con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Interno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobar el nombramiento de una Comisión que se encargará de la evaluación y factibilidad para la elaboración de un Reglamento que regule el ahorro en el consumo de insumos para la impresión de documentos en la Institución, a través del uso sostenido y obligatorio del Sistema “Lotus Notes” en la tramitación y entrega de documentos por vía digital. Dicha Comisión estará integrada por el Secretario General quien la presidirá, un representante de cada Sub-Sistema de la Universidad, quienes tendrán un lapso de veinte (20) días continuos, contados a partir de la presente fecha para presentar su informe al Consejo Universitario.

2. Lista de Graduandos correspondiente a la Maestría en Transporte Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-016-330-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió en uso de las atribuciones conferidas y con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la lista de Graduandos correspondiente a la Maestría en Transporte Marítimo, Especialización en Comercio Marítimo Internacional en las menciones de Derecho Marítimo y Negocio Marítimo, Especialización en Inspecciones navales, cuyo Acto de Grado esta pautado para el día 26 de noviembre de 2010.

**MAESTRÍA EN TRANSPORTE MARÍTIMO**

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	ÍNDICE ACADÉMICO
1	3.837.067	RODRÍGUEZ ALEMÁN, EDGAR ANDRÉS	17,25
2	14.990.099	GODOY AZUAJE, QUENIA DOYORNET	17,17
3	11.557.808	MÁRQUEZ MENDOZA, YAREMY ROSA	17,17
4	16.223.427	BLANCO MEDINA, KELLY ANDREINA	18,25

ESPECIALIZACIÓN EN COMERCIO MARÍTIMO INTERNACIONAL:**Mención: Derecho Marítimo**

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	ÍNDICE ACADÉMICO
5	16.995.982	BOADA HERNÁNDEZ, MARIANA DEL MAR	16,79

Mención: Negocio Marítimo

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	ÍNDICE ACADÉMICO
6	2.987.041	UZCÁTEGUI DE BLANCO, TAMARA JOSEFINA	16,35
7	10.136.914	PÉREZ FERNÁNDEZ, JEANNETTE MARIELA	16,82
8	16.871.519	DELGADO FLORES, VIRGINIA VANESSA JOSÉ	17,95

ESPECIALIZACIÓN EN INSPECCIONES NAVALES

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	ÍNDICE ACADÉMICO
9	6.545.579	SANDOVAL LACAYO, MARCOS JOEL	17,20

3. Contratación de treinta y seis profesores adscritos a la Coordinación de Velero de Preparación:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-016-331-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de treinta y seis (36) profesores, adscritos a la Coordinación de Velero de Preparación, en el lapso comprendido entre el 25 de octubre de 2010 al 10 de diciembre de 2010. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Administración, bajo el **Nº VAD-PRE- 349/2010**, de fecha 05 de noviembre de 2010.

LISTADO DE PROFESORES A CONTRATAR PERÍODO ACADÉMICO: VELERO SEM. II 2010 (25/10 AL 10/12/2010) CONTRATACIÓN EN SOLICITUD DE APROBACIÓN: VELERO 2010-II 25/10/2010 AL 10/12/2010									
NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEMT	COSTO HORA	TOTAL SEMT	NRO. SEM
Amaya Velásquez Gloria Trinidad	6209466	II	FORMACIÓN INTEGRAL UNIVERSITARIA	5	35	1330	38	1330	7
Anato Kienzler Aida Cecilia	7998142	I	COMUNICACIONES VERBALES	12	84	2772	33	2772	7
Arteaga Aray Francisco Javier	9960950	I	LÓGICA Y SOLUCIONES NUMÉRICAS	5	35	1155	33	1155	7
Bejarano Guzmán Elizandro	13827352	I	LÓGICA Y SOLUCIONES NUMÉRICAS	16	112	3696	33	3696	7
Cartagena Díaz Teresa	8178066	II	COMUNICACIONES VERBALES	6	42	1596	38	1596	7



Contreras Gutiérrez Oskimar	18026650	I	INFORMÁTICA BÁSICA	7	49	1617	33	1617	7
Díaz Paredes Mercedes	12879254	I	COMUNICACIONES VERBALES	12	84	2772	33	2772	7
Duran Rivero Nyorka Hagata	9855138	II	INFORMÁTICA BÁSICA	9	63	2394	38	2394	7
Espinoza Jesús	16522301	I	LÓGICA Y SOLUCIONES NUMÉRICAS	16	112	3696	33	3696	7
Flores Kepssi	12389300	II	FORMACIÓN INTEGRAL UNIVERSITARIA	5	35	1330	38	1330	7
García Moreno Enrique Hilario	6520872	I	LÓGICA Y SOLUCIONES NUMÉRICAS	8	56	1848	33	1848	7
Gibson Tommy	5569877	I	LÓGICA Y SOLUCIONES NUMÉRICAS	8	56	1848	33	1848	7
González Planchart Elsy	14453079	I	INFORMÁTICA BÁSICA	3	21	693	33	693	7
Guillen Poleo Tomas Antonio	13736896	I	LÓGICA Y SOLUCIONES NUMÉRICAS	8	56	1848	33	1848	7
Henríquez Perozo Belkys	9994250	II	FORMACIÓN INTEGRAL UNIVERSITARIA	5	35	1330	38	1330	7
Henríquez Raiza	6468616	I	COMUNICACIONES VERBALES	12	84	2772	33	2772	7
Hernández Margui	14533295	I	FORMACIÓN INTEGRAL UNIVERSITARIA	5	35	1155	33	1155	7
Hernández Rivero Eliana	13827561	II	FORMACIÓN INTEGRAL UNIVERSITARIA	5	35	1330	38	1330	7
Herrera Ciro	12563463	I	LÓGICA Y SOLUCIONES NUMÉRICAS	16	112	3696	33	3696	7
La Rosa Carlos	6902753	I	COMUNICACIONES VERBALES	6	42	1386	33	1386	7
López Wilmer	12164961	I	INFORMÁTICA BÁSICA	9	63	2079	33	2079	7
Martínez Celia	10576269	I	COMUNICACIONES VERBALES	6	42	1386	33	1386	7
Matas Betsy	13826841	I	FORMACIÓN INTEGRAL UNIVERSITARIA	10	70	2310	33	2310	7
Méndez Yakira	17155059	I	LÓGICA Y SOLUCIONES NUMÉRICAS	11	77	2541	33	2541	7
Mendoza Yacir	22018781	I	INFORMÁTICA BÁSICA	6	42	1386	33	1386	7
Muñoz Liendo Eytel Yosary	14769647	I	FORMACIÓN INTEGRAL UNIVERSITARIA	15	105	3465	33	3465	7
Ojeda Auristela	3364852	II	FORMACIÓN INTEGRAL UNIVERSITARIA	10	70	2660	38	2660	7
Pacheco Francia	16224904	AUX DOC I	INFORMÁTICA BÁSICA	3	21	483	23	483	7
Parra Imaru De Jesús	16789547	I	LÓGICA Y SOLUCIONES NUMÉRICAS	16	112	3696	33	3696	7
Patiño Pereda Mirna Lourdes	6468329	I	COMUNICACIONES VERBALES	12	84	2772	33	2772	7
Ponce Thais Eneida	3891356	III	LÓGICA Y SOLUCIONES NUMÉRICAS	16	112	4816	43	4816	7
Rodríguez Chávez Gisela	4587459	I	INFORMÁTICA BÁSICA	3	21	693	33	693	7
Rojas Ponce Thais Hiyomari	14073822	II	COMUNICACIONES VERBALES	12	84	3192	38	3192	7
Suárez Jesús	5761686	I	FORMACIÓN INTEGRAL UNIVERSITARIA	5	35	1155	33	1155	7
Ugueto Tejera Betzabe Ramona	6499886	II	COMUNICACIONES VERBALES	12	84	3192	38	3192	7
Villarroel Rincones Yelitza Del Carmen	6799932	II	FORMACIÓN INTEGRAL UNIVERSITARIA	15	105	3990	38	3990	7
Totales		36				80.080			

4. Contratación de los profesores a tiempo convencional que dictan clases durante el período académico 2010-II:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-016-332-XI-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-016-2010, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la



contratación de los profesores a tiempo convencional que dictan clases durante el período académico 2010-II, comprendido desde el 04 de octubre de 2010 al 11 de diciembre de 2010 (10 semanas), de las Coordinaciones de Ciencias Básicas, Ciencias Humanísticas, Ciencias Aplicadas, Ciencias Ambientales, Ciencias Sociales, Ciencias Náutica y Coordinación de Idiomas, adscritas a la Dirección de Gestión de Docentes. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Administración, bajo el **Nº VAD-PRE- 350/2010**, de fecha 05 de noviembre de 2010.

Coordinación Ciencias Básicas	208.760,00
Coordinación Ciencias Humanísticas	121.678,00
Coordinación Ciencias Aplicadas	91.412,00
Coordinación Ciencias Ambientales	63.010,00
Coordinación Ciencias Sociales	188.580,00
Coordinación Ciencias Náutica	144.290,00
Coordinación de Idiomas	143.274,00

COORDINACIÓN CIENCIAS BÁSICAS

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEMET	COSTO HORA	TOTAL SEMET
Andrade Orlando	3142466	NIVEL II	Cálculo II	8	80	3040	38	3040
			Cálculo II	6	60	2280	38	2280
Avenidaño Genoveva	4442802	NIVEL II	Química I	7	70	2660	38	2660
			Química I	5	50	1900	38	1900
Bencomo Maria Rosalia	994127	NIVEL I	Química I	7	70	2310	33	2310
			Química I	5	50	1650	33	1650
Cirant Medina Elizabeth	3957863	NIVEL II	Cálculo I	8	80	3040	38	3040
			Cálculo I	6	60	2280	38	2280
Dahdah Andrés	14260941	NIVEL I	Física I	14	140	4620	33	4620
Darias Calderón José Luís	12716940	NIVEL I	Geometría	14	140	4620	33	4620
De Macedo Palacios Elio	10576870	NIVEL II	Estadist I	6	60	2280	38	2280
Duran García Martín	12277467	NIVEL I	Cálculo III	6	60	1980	33	1980
			Cálculo V	6	60	1980	33	1980
Díaz Wilfredo	4118487	NIVEL III	Matemática II	8	80	3440	43	3440
			Cálculo IV	6	60	2580	43	2580
Evans Santana Miguel José	5090250	NIVEL I	Cálculo II	8	80	2640	33	2640
			Cálculo III	2	20	660	33	660
			Cálculo II	6	60	1980	33	1980
Farias Deninse	13716389	NIVEL I	Geometría	14	140	4620	33	4620
Fernández Fernando	13042791	NIVEL I	Cálculo II	8	80	2640	33	2640
			Cálculo II	6	60	1980	33	1980
García C. Andriuska	14897360	NIVEL I	Geometría	14	140	4620	33	4620
Gibson Barrios Carmen Cristina	9999542	NIVEL I	Estadística y Probabilidad	10	100	3300	33	3300
Guerra Gustavo	1448187	NIVEL III	Geometría	8	80	3440	43	3440
			Geometría	6	60	2580	43	2580
Hernández Andrés	13828788	NIVEL I	Cálculo V	8	80	2640	33	2640
Hernández Anibal	11555613	NIVEL I	Lab. Química	5	50	1650	33	1650
Hernández Francisca Del Valle	3890275	NIVEL I	Cálculo III	8	80	2640	33	2640
Herrera Yorvin	12783924	NIVEL I	Matem Financ	6	60	1980	33	1980
Jiménez Joselyn	17958826	NIVEL I	Química I	16	160	5280	33	5280
Jiménez Juver	11058626	NIVEL I	Matemática II	8	80	2640	33	2640
			Matemática II	6	60	1980	33	1980
Loparco, Donato	9969811	NIVEL I	Lab. Física I	4	40	1320	33	1320
			Laboratorio de Física II	4	40	1320	33	1320



Maldonado Gerardo Antonio	4855689	NIVEL I	Cálculo I	8	80	2640	33	2640
			Cálculo I	6	60	1980	33	1980
Mata Alejandro	5096954	NIVEL II	Cálculo II	8	80	3040	38	3040
			Cálculo II	6	60	2280	38	2280
Mayora Juan	6495444	NIVEL I	Química I	7	70	2310	33	2310
			Lab. Química	5	50	1650	33	1650
Melian José Antonio	10581093	NIVEL II	Matemática I	8	80	3040	38	3040
			Matemática I	6	60	2280	38	2280
Molina Lisbeth	7949514	NIVEL I	Lab. Química	5	50	1650	33	1650
			Lab. Química I	5	50	1650	33	1650
Montoya Lizardo José Luis	6037894	NIVEL I	Física II	6	60	1980	33	1980
			Lab. Física I	4	40	1320	33	1320
			Lab. Física II	6	60	1980	33	1980
Moreno Enrique	5892240	NIVEL I	Estadística I	5	50	1650	33	1650
			Estadist II	4	40	1320	33	1320
			Estadist II	4	40	1320	33	1320
Morles Ginette	9808904	NIVEL II	Cálculo I	8	80	3040	38	3040
			Cálculo I	6	60	2280	38	2280
Mota Octavio	2088027	NIVEL II	Física I	8	80	3040	38	3040
			Lab. Física I	4	40	1520	38	1520
			Lab. Física I	4	40	1520	38	1520
Otero Jonathan	15911818	NIVEL I	Estadística II	10	100	3300	33	3300
Pérez Ofracio	3814746	NIVEL II	Matemática II	8	80	3040	38	3040
			Matemática II	6	60	2280	38	2280
Pérez Quintero Richard E.	9993422	NIVEL I	Estadist II	4	40	1320	33	1320
			Estadist II	4	40	1320	33	1320
			Estadist II	4	40	1320	33	1320
Peña Soto Eddre A.	15842054	NIVEL I	Cálculo II	14	140	4620	33	4620
PULGAR FERNANDEZ DERWIN JOSE	14073984	NIVEL I	Lab. Química I	5	50	1650	33	1650
			Química I	5	50	1650	33	1650
			Química II	6	60	1980	33	1980
Quijada Christian	13162465	NIVEL I	Cálculo IV	6	60	1980	33	1980
Ramírez Esobar Freddy	3412424	NIVEL II	Física I	6	60	2280	38	2280
			Física I	6	60	2280	38	2280
			Lab. Física I	4	40	1520	38	1520
Rodríguez Rodríguez Enfred Rafael	14767864	NIVEL I	Química I	10	100	3300	33	3300
Rojas Carlos	14073051	NIVEL I	Lab. Química I	5	50	1650	33	1650
			Química I	6	60	1980	33	1980
			Química I	5	50	1650	33	1650
Rondon Johana Rosalia	15025663	NIVEL I	Cálculo I	14	140	4620	33	4620
Ruiz Rubén	10871783	NIVEL I	Estadist I	6	60	1980	33	1980
			Lab. Física I	4	40	1520	38	1520
Sánchez Humberto	9587942	NIVEL II	Laboratorio de Física II	4	40	1520	38	1520
			Lab. Física I	4	40	1520	38	1520
			Lab. Física I	4	40	1520	38	1520
Sánchez Karla	11199729	NIVEL I	Calculo V	8	80	2640	33	2640
			Calculo V	6	60	1980	33	1980
Sánchez López Wenceslao	7776891	NIVEL I	Física II	14	140	4620	33	4620
Sánchez Luís Ubaldo	1547921	NIVEL I	Cálculo I	8	80	2640	33	2640
			Cálculo I	6	60	1980	33	1980
Sánchez Madelein	14216540	NIVEL I	Cálculo I	8	80	2640	33	2640
Uribe Ortiz Ramiro	9141633	NIVEL I	Lab. Física I	4	40	1320	33	1320
			Lab. Física I	4	40	1320	33	1320
			Lab. Física I	4	40	1320	33	1320
			Lab. Física I	4	40	1320	33	1320
Villamizar Piñango Dick Harrison	17710877	NIVEL I	Matemática I	8	80	2640	33	2640
Totales:		49				208760		



COORDINACIÓN CIENCIAS HUMANÍSTICAS

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEMT	COSTO HRA.	TOTAL SEMT
A Contratar III	3	III	Sem Invest	12	120	5160	43	5160
Álvarez Pablo Edilio	6481671	I	Sem Invest	10	100	3300	33	3366
Amaya Velásquez Gloria	6209466	II	Seminario de Trabajo De Grado	6	60	2280	38	2280
Calderón Jenny	14126592	I	Servicio Social Comunitario Obligatorio	4	40	1320	33	1386
Carrascal Luzmila	10238601	I	Desarrollo Social	3	30	990	33	1056
			Problemática Social Comunitaria	3	30	990	33	990
Domínguez Castro Yanet	6469578	II	Desarrollo de Hab. del Pensamiento	6	60	2280	38	2356
			Sem Invest	6	60	2280	38	2280
			Metodología De La Investigación.	3	30	1140	38	1140
González Hugo Agapito	3892362	II	Serv. Social Comunt-Desarr Social	3	30	1140	38	1216
				6	60	2280	38	2280
González Mireya	3976924	II	Desarrollo de Hab. del Pensamiento	3	30	1140	38	1140
González Malave Alejandro Rosnel	10876184	I	Legislación Maritima I	6	60	1980	33	2046
			Fund Derecho	2	20	660	33	726
			Conv Int Mar	4	40	1320	33	1320
			Legislación Maritima II	4	40	1320	33	1320
Graterol Sonia	4349487	III	Lenguaje Y Comun II	12	120	5160	43	5246
Insignares Lozano Indira	11635928	I	Lenguaje Y Comunicación I	4	40	1320	33	1320
			Metodología II	5	50	1650	33	1650
			Sem Invest	5	50	1650	33	1650
López Guerrero Matilde Hervira	3713989	I	Sem Invest	5	50	1650	33	1650
			Sem Trab Grado	5	50	1650	33	1650
Lunar Irama	3609976	II	Metodol I	6	60	2280	38	2356
Martínez Sulbaran Milagros Josefina	4563882	I	Lenguaje Y Comunicación I	12	120	3960	33	4026
Meléndez Villegas Hayali Corom	6494778	I	Seguros	2	20	660	33	726
			Fund Derecho	2	20	660	33	660
Méndez Bastardo Adriana	12396542	II	Sem Invest	6	60	2280	38	2280
Morales Hildebrando	5446995	I	Desarrollo de Hab. del Pensamiento	3	30	990	33	1056
			Metodología De La Investigación.	3	30	990	33	990
			Lenguaje Y Comunicación I	8	80	2640	33	2640
Moya Elizabeth	3891263	II	Sem Invest	10	100	3800	38	3876
Núñez Salazar Yanira	7738331	I	Legisl Mercan	2	20	660	33	726
Oropeza, Yajaira	4115680	II	Lenguaje y Comunicación	9	90	3420	38	3496
Pedron Iriarte Belkis	9855195	I	Pasantias	9	90	2970	33	2970
Pérez Barrientos Ángel	6869551	I	Serv Soc Com	3	30	990	33	990
Pérez Cadenas Ynes Josefina	7865954	II	Metodología de la Investigación II	3	30	1140	38	1216
			Metodol I	6	60	2280	38	2280
Peña Álvarez Marioska	9993749	II	Serv Soc Com	3	30	1140	38	1216
Peña Xiomara	4247480	II	Seminario de Trabajo De Grado	3	30	1140	38	1216
			Metodol I	7	70	2660	38	2660
Pinho Maria Fatima	11640525	III	Seguros	2	20	860	43	946
			Legislación Maritima I	3	30	1290	43	1290
			Legislación Maritima II	4	40	1720	43	1720
Planchart Romero Milton	6932088	II	Legislación Maritima I	3	30	1140	38	1216
			Legislación Maritima II	4	40	1520	38	1520



			Conv Int Mar	4	40	1520	38	1520
Pérez Haydeé	5573287	II	Sem Trab Grado	12	120	4560	38	4636
			Sem Invest	4	40	1520	38	1520
Rivero Lilisbet A	12717657	I	Sem Invest	10	100	3300	33	3300
Rodríguez Maigualida	3985724	II	Metodología II	4	40	1520	38	1596
			Sem Invest	4	40	1520	38	1520
Rodríguez Marinella	5571216	II	Inic Univers	6	60	2280	38	2356
			Inic Univers	6	60	2280	38	2280
Ruiz De Ordoñez Alida	5092104	II	Desarr Social	3	30	1140	38	1216
Sánchez Moreno Iris	6499656	II	Lenguaje Y Comun II	12	120	4560	38	4636
Sánchez Pedro José	9120601	II	Tec Inv Doc	8	80	3040	38	3116
			Sem Invest	6	60	2280	38	2280
Sarson Samantha	13827889	I	Leg Fiscal Ven	4	40	1320	33	1386
Viloria Flores Marlyn Carolina	15751908	I	Serv. Social Comunt- Desarrollo de Hab. del Pensamiento	3	30	990	33	1056
			Sem Invest	6	60	1980	33	1980
	Totales:	36				119640		

COORDINACIÓN CIENCIAS APLICADAS

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM.	TH X SEMT.	COSTO SEMT.	COSTO HORA	TOTAL SEMT
Alonso Frontado Erick José	14574937	I	Laboratorio de Ing. Maritima I	8	80	2640	33	2640
Aveledo Maita Frank	9679082	III	Sists Automats	4	40	1720	43	1720
Barrios Omar	4453430	I	Ciencias de Los Materiales	5	50	1650	33	1716
Benítez Lugo José Antonio	6496312	II	Laboratorio De Ingeniería Mar. IV	6	60	2280	38	2356
Claudeville Abreu Pierre	13044567	I	Eval Proyects	5	50	1650	33	1716
Duarte Monico	3892153	IV	Mecánicas de Los Fluidos I	6	60	2940	49	2940
Duran García Martín	12277467	I	Sists Automats	4	40	1320	33	1320
Duran Rivero Nyorka	9855138	II	Informática II	6	60	2280	38	2356
Gallo Mauro	12165746	I	Laboratorio de Ing. Maritima I	4	40	1320	33	1320
González Jesús	9278516	I	Laboratorio de Ing. Maritima I	8	80	2640	33	2706
			Termodinámica	4	40	1320	33	1320
			Inv Operacs	4	40	1320	33	1320
González Planchart Elsy	14453079	I	Sists Automats	8	80	2640	33	2640
Granados Vaquer Lando David	12954002	I	Laboratorio de Ing. Maritima I	4	40	1320	33	1320
			Laboratorio de Ingeniería Maritim III	12	120	3960	33	3960
Grillet Pedro	8543749	I	Informática II	3	30	990	33	990
			Informática III	6	60	1980	33	1980
Hurtado Arlette	5222121	III	Ciencias de Los Materiales	10	100	4300	43	4300
Hurtado Crespo Oscar	14568985	I	Eval Proyects	5	50	1650	33	1650
Jiménez César	11195449	I	Mecánica de los Sólidos	10	100	3300	33	3300
López Larry	6489991	II	Aplic Infor II	3	30	1140	38	1140
			Trans Electrs	4	40	1520	38	1596
López Marana Eduardo	5751534	II	Investigación de Operaciones	10	100	3800	38	3800
Mena Brunswick	16309066	I	Electrotecnia Marina I	5	50	1650	33	1716
			Electromecánica Marina II	5	50	1650	33	1650
Moya Omar José	4679846	I	Laboratorio de Ingeniería. Maritim II	12	120	3960	33	4026
Ollarves Lisbeth	7969787	I	Automatismo E Instrumentación	8	80	2640	33	2640
Padrón Carmen Janeth	10506145	I	Eval Proyects	10	100	3300	33	3366
Pinto Gallegos Rafael Arturo	12166507	I	Informática II	3	30	990	33	990
			Trans Electrs	4	40	1320	33	1320



Quijada Christian	13162465	I	Electrotecnia Marina	5	50	1650	33	1650
			Automatismo E Instrumentación I	4	40	1320	33	1320
Rodríguez Toledo Rafael Antonio	9994910	III	Aplic Infor II	3	30	1290	43	1290
			Informática II	3	30	1290	43	1290
Salcedo Alfredo	5074720	II	Investigación de Operaciones	8	80	3040	38	3116
			Inv Operacs	4	40	1520	38	1520
Sanabria Israel	10576348	I	Aplic Inform I	6	60	1980	33	2046
			Aplic Inf III	3	30	990	33	990
Santeramo Lucia	14073955	I	Informática I	3	30	990	33	990
			Trans Electrs	4	40	1320	33	1320
Silvera Graciela	14567935	I	Trans Electrs	3	30	990	33	990
Soler Guerra Mauricio Alonso	5217863	III	Formulación y Evaluación de Proyectos II	5	50	2150	43	2150
Trujillo Carmen	9996841	I	Aplic Infor II	3	30	990	33	1056
Valera José Jenry	5422395	I	Laboratorio de Ing. Marítima I	4	40	1320	33	1320
			Laboratorio de Ingeniería. Maritim II	12	120	3960	33	3960
Vargas Salgado Estefania	10834929	I	Trans Electrs	3	30	990	33	990
Totales:				33		90980		

COORDINACIÓN CIENCIAS AMBIENTALES

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT.	COSTO SEMT.	COSTO HRA.	TOTAL SEMT.
A CONTRATAR AUX I	6	AUX DOC I	Laboratorio de Ingeniería Ambiental I	8	80	1840	23	1840
			Laboratorio de Ingeniería Ambiental II	8	80	1840	23	1840
A CONTRATAR II	2	II	Genética Ambiental	7	70	2660	38	2660
Barroso Molero Federico	3775833	II	Electiva VI	6	60	2280	38	2280
Blanco Márquez Víctor Juan	12339926	II	Aprovechamiento y Conservación de Recursos Marinos	7	70	2660	38	2660
Brito Martínez Arlenis	6851709	I	Gestión Ambiental	6	60	1980	33	1980
Camilo Bastidas	16719709	III	Hidrología	6	60	2580	43	2580
Castro Jiménez María	13637238	I	Contaminación Hídrica	6	60	1980	33	1980
Cobarrubia Russo Sergio	12346052	I	Sistemas Ambientales Marino Costeros	6	60	1980	33	1980
			Biología	4	40	1320	33	1320
			Seminario de Tópicos Ambientales	6	60	1980	33	1980
Donoso Zambrano Loreto	12626112	III	Química Ambiental	6	60	2580	43	2580
González Federico	4083427	III	Gestión Ambiental	5	50	2150	43	2150
			Contaminación Marina Avanzada	7	70	3010	43	3010
González Molina Alejandro	9967233	II	Economía Ambiental	6	60	2280	38	2280
Monroy Tito	4121259	I	Urbanismo Ecológico y Paisaje	3	30	990	33	990
			Recursos Botánicos y Restauración de la Cubierta Vegetal	4	40	1320	33	1320
Moreno Acosta Adriana Zurilma	16518037	I	Problemas del Desarrollo y Medio ambiente	5	50	1650	33	1650
Muñoz Carmona Teotiste Celeste	4769303	III	Procesos Industriales	6	60	2580	43	2580
			Lab. Química Ambiental	7	70	3010	43	3010
Noriega Gil Nicida Nohemi	11036723	II	Problemas del Desarrollo y Medio ambiente	5	50	1900	38	1900
Oviedo Hernández Javier	5564862	III	Biotecnología Ambiental	7	70	3010	43	3010



Pacheco Márquez Sergio Adalberto	3817450	II	Seminario: El Ser Humano y Mar	10	100	3800	38	3800
Ramia Mariela	6189073	III	Ética profesional	6	60	2580	43	2580
Rodríguez Rodríguez Enfred Rafael	14767864	I	Laboratorio de Ingeniería Ambiental I	3	30	990	33	990
			Laboratorio de Ingeniería Ambiental II	3	30	990	33	990
Sánchez Alberto	2765983	II	Diseño Ambiental	6	60	2280	38	2280
Soler Guerra Mauricio	5217863	III	Biología	5	50	2150	43	2150
Vegas Raúl	13205520	I	Epidemiología	8	80	2640	33	2640
Totales:		22				63010		

COORDINACIÓN CIENCIAS SOCIALES

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEMT	COSTO HORA	TOTAL SEMT
Albarran González Benito Ramón	3381044	I	Negociación y Mercadeo	4	40	1320	33	1320
Álvarez García Ramón	3243973	III	Sist Transp	4	40	1720	43	1720
			Adm Puertos	3	30	1290	43	1290
Amaya Albornoz Rafael Gregorio	9748779	I	Cont Comp Vent	4	40	1320	33	1320
			Cont Comp Vent	4	40	1320	33	1320
			Cont Comp Vent	4	40	1320	33	1320
Assaf Manz Teresa	3144448	II	Adm Financiera	4	40	1520	38	1520
			Contab Costos	6	60	2280	38	2280
			Procs Auditor	3	30	1140	38	1140
			Procs Aduanal	3	30	1140	38	1140
Blondell Corro Jan Pericles	1,3E+07	I	Tecnol Transp	4	40	1320	33	1320
Blondell Corro Janis Torundata	1,3E+07	I	ORG Y TRAT COM	4	40	1320	33	1320
			ORG Y TRAT COM	4	40	1320	33	1320
			ORG Y TRAT COM	4	40	1320	33	1320
			ORG Y TRAT COM	4	40	1320	33	1320
Bonaci Juan	6473492	I	Contabilidad II	4	40	1320	33	1320
			Contabilidad I	6	60	1980	33	1980
			Contabilidad I	4	40	1320	33	1320
Briceño Rosario Fernando	2904134	III	Presupuesto	4	40	1720	43	1720
			Presupuesto	4	40	1720	43	1720
			Contabilidad II	6	60	2580	43	2580
Camacho Sojo Jimmy	7992501	II	Introd Admón	3	30	1140	38	1140
			Org Adm Emp	3	30	1140	38	1140
			Org Adm Emp	3	30	1140	38	1140
			Introd Admón	3	30	1140	38	1140
Castillo Mosquera Oswaldo	6801028	II	Prob Soc Cont	3	30	1140	38	1140
Castro Doris Lilibeth	1,2E+07	II	Log Com Inter	4	40	1520	38	1520
			Gerencia Logística	3	30	1140	38	1140
			Gerencia Logística	3	30	1140	38	1140
Castro Libre Edgar	3254055	II	Procs Aduanal	3	30	1140	38	1140
Curvelo Suárez Jersus	1,2E+07	I	Barreras Tec C	4	40	1320	33	1320
			Barreras Tec C	4	40	1320	33	1320
			Reg Cont Trans	3	30	990	33	990
De Macedo Palacios Elio Oswaldo	1,1E+07	II	Contabil III	4	40	1520	38	1520
			Contabil III	6	60	2280	38	2280
Díaz Almeida Néstor Jesús	6465474	II	Com Pol Petrol	2	20	760	38	760
			Com Intern I	4	40	1520	38	1520
Díaz Federico Manuel	4767255	II	Gcia Recs Hums	3	30	1140	38	1140
Espinoza Nelson	2984531	II	Com Intern I	4	40	1520	38	1520
			Barreras Tec C	4	40	1520	38	1520
			Reg Leg Comer	4	40	1520	38	1520
Fleitas Piñate Maria	3665246	II	Gerencia Logística	3	30	1140	38	1140
			Técnicas Gerenciales	3	30	1140	38	1140



			Introd Admón	3	30	1140	38	1140
Fuenmayor Martínez Belkis	6482757	I	Teoría Econ I	4	40	1320	33	1320
García Gutiérrez Miguel	4819891	II	Teoría Econ II	4	40	1520	38	1520
			Com Pol Petrol	2	20	760	38	760
			Modos Trans Int	4	40	1520	38	1520
González Caro Pedro M.	5006236	III	Planif Estrategica	3	30	1290	43	1290
			Técnicas Gerenciales	4	40	1720	43	1720
González Hugo Agapito	3892362	II	Geografía General	2	20	760	38	760
			Geografía General	2	20	760	38	760
González Molina Alejandro	9967233	II	Exp Prod No Tra	3	30	1140	38	1140
			Exp Prod No Tra	3	30	1140	38	1140
Grajirena Echezuría Franklin	4682287	I	Tecns Decis Proc	3	30	990	33	990
			Gcia Recs Hums	3	30	990	33	990
Guevara Maria Emilia	1,3E+07	I	Gcia Recs Hums	3	30	990	33	990
			Tecns Gciales	4	40	1320	33	1320
			Tecns Gciales	4	40	1320	33	1320
			Tecns Gciales	4	40	1320	33	1320
Guillen Miranda Jehan Carlos	1,1E+07	I	Log Com Inter	4	40	1320	33	1320
			Sist Cobro Int	4	40	1320	33	1320
Hernández Luís Antonio	6465159	II	Polit Com Int	4	40	1520	38	1520
			Polit Com Int	4	40	1520	38	1520
Isturriaga Álvarez Mayreth	6499329	I	Com Pol Petrol	2	20	660	33	660
			Com Pol Petrol	2	20	660	33	660
Leo Bolaño Sebastiano	8022090	I	Sist Busq Salv	3	30	990	33	990
Longa Iriarte David	6465941	I	Sist Cobro Int	4	40	1320	33	1320
			Sist Cobro Int	4	40	1320	33	1320
Longa Iriarte Doris Elena	5090874	II	Cont Comp Vent	4	40	1520	38	1520
Mata Martínez Juan José	1,2E+07	I	Procs Aduanal	3	30	990	33	990
Matos Quezada Yuliet Corangel	1,8E+07	I	Reg Leg Comer	4	40	1320	33	1320
Mayora Maria Servilia	3366460	III	Arances Aduan	3	30	1290	43	1290
			Arances Aduan	3	30	1290	43	1290
Méndez Bastardo Adriana	1,2E+07	II	Contr Transp	4	40	1520	38	1520
Molinos García José Rafael	9293173	I	Log Com Inter	4	40	1320	33	1320
			Log Com Inter	4	40	1320	33	1320
			Polit Com Int	4	40	1320	33	1320
			Log Com Inter	4	40	1320	33	1320
Monroy Tito	4121259	I	Manejo Desechos	4	40	1320	33	1320
			Manejo Desechos	4	40	1320	33	1320
Núñez Roderick	7999935	II	Fuentes Financ	3	30	1140	38	1140
			Fuentes Financ	3	30	1140	38	1140
Padilla Figueroa Rhodoswki José	1,2E+07	II	Gcia Financiera	3	30	1140	38	1140
			Gcia Financiera	3	30	1140	38	1140
			Tecns Decis Proc	3	30	1140	38	1140
			Tecns Decis Proc	3	30	1140	38	1140
Pereira Ortiz Gabriela Del Carmen	1,2E+07	I	Sist Cobro Int	4	40	1320	33	1320
			Termins Trans	3	30	990	33	990
Pérez Quintero Richard E.	9993422	I	Contabilidad II	4	40	1320	33	1320
Pérez Ramón	7922624	II	Econ Internac	4	40	1520	38	1520
			Polit Com Int	4	40	1520	38	1520
			Sist Cobro Int	4	40	1520	38	1520
			Reg Leg Comer	4	40	1520	38	1520
Peña Xiomara	4247480	II	Modelos Admins	3	30	1140	38	1140
			Org Adm Emp	3	30	1140	38	1140
Pinho Maria Fatima	1,2E+07	III	Derecho Marit	3	30	1290	43	1290
			Derecho Marit	3	30	1290	43	1290
Rada Hugo Rafael	4120266	II	Adm Financiera	4	40	1520	38	1520
			Adm Financiera	4	40	1520	38	1520
			ISLR	3	30	1140	38	1140
Ramírez Blanco Ursula Mildree	4172214	II	Nvas Tend Com	4	40	1520	38	1520



Rey Goberna Carlos Miguel	6123012	I	Procs Auditor	3	30	990	33	990
			Procs Auditor	3	30	990	33	990
			Procs Auditor	3	30	990	33	990
Rivas Acosta, Alburí	3777934	I	Negociación y Mercadeo	4	40	1320	33	1320
			Negociación y Mercadeo	4	40	1320	33	1320
			Negociación y Mercadeo	4	40	1320	33	1320
Rodríguez Vitalia	6862059	I	Trafico Marítimo	4	40	1320	33	1320
			Manejo Desechos	4	40	1320	33	1320
Ruiz De Ordóñez Alida Urbana	5092104	II	Geografía General	2	20	760	38	760
			Prob Soc Cont	3	30	1140	38	1140
			Planif Estratégica	3	30	1140	38	1140
			Planif Estratégica	3	30	1140	38	1140
Salazar Fumero José Bernardo	8176971	I	Procs Auditor	3	30	990	33	990
			Procs Auditor	3	30	990	33	990
Salcedo Alfredo	5074720	II	Empaque Embal	4	40	1520	38	1520
Salcedo García María Haydee	1,1E+07	I	Teoría Econ I	4	40	1320	33	1320
			Teoría Econ II	4	40	1320	33	1320
Santana Asdrubal	2478112	II	Sist Transp	4	40	1520	38	1520
			Termins Trans	4	40	1520	38	1520
			Termins Trans	3	30	1140	38	1140
			Sem Transp	4	40	1520	38	1520
Santana Méndez Kimberlim	1,7E+07	I	Trafico Marítimo	4	40	1320	33	1320
Silva Zambrano Luís Beltrán	1,1E+07	I	Termins Trans	4	40	1320	33	1320
			Sem Transp	4	40	1320	33	1320
Soler Guerra Mauricio Alonso	5217863	III	Contam Acuata	3	30	1290	43	1290
Tadino Edgar Andrés	4562550	III	Sist Dist Carga	4	40	1720	43	1720
			Reg Leg Comer	4	40	1720	43	1720
			Arances Aduan	3	30	1290	43	1290
			Barreras Tec C	4	40	1720	43	1720
Torres Núñez Carmen Mireya	4352552	III	Contabilidad I	4	40	1720	43	1720
			Contabilidad I	4	40	1720	43	1720
			Contabilidad I	6	60	2580	43	2580
Ugueto Longa Ramón A.	8176620	II	Fund Mercadot	3	30	1140	38	1140
			Canales Distrib	4	40	1520	38	1520
Urbina Pernia Olga	4581317	I	Nvas Tend Com	4	40	1320	33	1320
			Nvas Tend Com	4	40	1320	33	1320
			Nvas Tend Com	4	40	1320	33	1320
			Teoría Econ II	4	40	1320	33	1320
Zacarías Rodríguez Edgar Simón	3487665	II	Empaque Embal	4	40	1520	38	1520
			Adm Almac Inv	3	30	1140	38	1140
			Gerencia Logística	3	30	1140	38	1140
Totales:		62				188580		

COORDINACIÓN CIENCIAS NÁUTICA

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEMT	COSTO HRA.	TOTAL SEMT
AUX DOC V	10		Familiarización con Buque - Tanque	12	72	2.592,00	36,00	2.592,00
A CONTRATAR AUX V	10	AUX DOC V	Seguridad Y Responsabilidad Social	12	48	1.728,00	36,00	1.728,00
A CONTRATAR AUX V	10	AUX DOC V	Suficiencia Manejo Embarcaciones Supervivencia	12	48	1.728,00	36,00	1.728,00
A CONTRATAR AUX V	10	AUX DOC V	Combate Contra Incendios	12	48	1.728,00	36,00	1.728,00
A CONTRATAR AUX V	10	AUX DOC V	Primeros Auxilios	12	48	1.728,00	36,00	1.728,00
A CONTRATAR II	2	II	Primeros Auxilios	12	48	1.824,00	38,00	1.824,00
A CONTRATAR III	3	III	Suficiencia Manejo	8	24	1.032,00	43,00	1.032,00



			Embarcaciones Rescate Rápido					
A CONTRATAR III	3	III	Suficiencia Manejo Embarcaciones Supervivencia	8	56	2.408,00	43,00	2.408,00
A CONTRATAR III	3	III	Supervivencia en el Mar Seguridad Y	12	120	5.160,00	43,00	5.160,00
A CONTRATAR III	3	III	Responsabilidad Social	8	80	3.440,00	43,00	3.440,00
A CONTRATAR III	3	III	Operac. Avanzadas En Buq. Tanques Petróleos	12	72	3.096,00	43,00	3.096,00
A CONTRATAR III	3	III	Familiarización con Buque - Tanque	12	48	2.064,00	43,00	2.064,00
A CONTRATAR III	3	III	Técnicas Avanzadas De Primeros Auxilios	8	32	1.376,00	43,00	1.376,00
A CONTRATAR III	3	III	Manejo De Mercancías Peligrosas	12	48	2.064,00	43,00	2.064,00
Aguilar Fernando	1418046	AUX DOC IV	Supervivencia en el Mar	12	60	1.980,00	33,00	1.980,00
Bello Elizabeth	9658105	II	Primeros Auxilios	8	40	1.520,00	38,00	1.520,00
Benítez Lugo José Antonio	6496312	II	Sistema De Maquina Auxiliares I	5	50	1.900,00	38,00	1.900,00
			Máquinas y Equipos Marinos	4	40	1.520,00	38,00	1.520,00
Cabrera Iván José	3182515	III	Maniobras Operaciones De Buque	4	40	1.720,00	43,00	1.720,00
Cañizales Granados Jovanny Jesús	11091455	AUX DOC IV	Técnicas Avanzadas Contra Incendios	16	128	4.224,00	33,00	4.224,00
Carmona Pérez Jhonny Oscar	4682176	AUX DOC III	Supervivencia en el Mar	16	160	4.640,00	29,00	4.640,00
Castillo Miguel	3611033	III	Fundamentos Teóricos del Buque	3	30	1.290,00	43,00	1.290,00
			Maniobras Operaciones De Buque	4	40	1.720,00	43,00	1.720,00
			Navegación Costera Y Estima II	4	40	1.720,00	43,00	1.720,00
Chirinos Nelson	3232429	III	Fundamentos Teóricos del Buque	3	30	1.290,00	43,00	1.290,00
			Fundamentos Teóricos del Buque	3	30	1.290,00	43,00	1.290,00
			Navegación Costera y Estima I	4	40	1.720,00	43,00	1.720,00
Corona Máximo	6486508	III	Suficiencia Manejo Embarcaciones Rescate Rápido	16	128	5.504,00	43,00	5.504,00
Dieppa Daniel	6442721	II	Manejo De Mercancías Peligrosas	16	128	4.864,00	38,00	4.864,00
Duran Sanoja Enrique	3815640	III	Seguridad Marítima	4	40	1.720,00	43,00	1.720,00
Giron Raquel Evelyn	12624993	I	Primeros Auxilios	16	128	4.224,00	33,00	4.224,00
Jiménez Harry Vladimir	5974815	II	Manejo y Estiba de la Carga	6	60	2.280,00	38,00	2.280,00
León Julio Cesar	5090460	II	Técnicas Avanzadas Contra Incendios	16	112	4.256,00	38,00	4.256,00
Márquez Omar	6469501	III	Supervivencia en el Mar	12	72	3.096,00	43,00	3.096,00
			Seguridad Marítima	4	40	1.720,00	43,00	1.720,00
Palencia Castro Hugo	7214518	AUX DOC IV	Supervivencia en el Mar	16	96	3.168,00	33,00	3.168,00
Pamela Sergio	1872255	AUX DOC V	Operac. Avanz. De Buq Tanques Y Quimiqueros	8	48	1.728,00	36,00	1.728,00
			Familiarización con Buque - Tanque	4	24	864,00	36,00	864,00
			Seguridad Y Responsabilidad Social	4	24	864,00	36,00	864,00
Peña González Guillermo Alfonso	6160998	III	Operac. Avanzadas En Buq. Tanques Petróleos	8	32	1.376,00	43,00	1.376,00
			Familiarización con Buque - Tanque	4	16	688,00	43,00	688,00
			Operac. Avanzadas En Buq. Tanques Gaseiros	4	28	1.204,00	43,00	1.204,00
Peraza Ely	5941623	II	Combate Contra Incendios	8	64	2.432,00	38,00	2.432,00
			Técnicas Avanzadas Contra Incendios	8	48	1.824,00	38,00	1.824,00



Piñango Orlando José	4681561	III	Seguridad Maritima	4	40	1.720,00	43,00	1.720,00
Quintero Ruiz Eduardo Ruiz	6159864	AUX DOC IV	Primeros Auxilios	16	96	3.168,00	33,00	3.168,00
Rodríguez Marcano Oreste	977096	III	Seguridad Y Responsabilidad Social	8	48	2.064,00	43,00	2.064,00
			Operac. Avanzadas En Buq. Tanques Petróleos	4	20	860,00	43,00	860,00
			Familiarización con Buque - Tanque	4	28	1.204,00	43,00	1.204,00
Rodríguez Maria	11560255	III	Técnicas Avanzadas De Primeros Auxilios	16	144	6.192,00	43,00	6.192,00
Rosso Vargas Juan Oscar	4266550	III	Metereología y Oceanografía	12	120	5.160,00	43,00	5.160,00
Salazar José Luis	5151766	AUX DOC V	Suficiencia Manejo Embarcaciones Supervivencia	8	64	2.304,00	36,00	2.304,00
			Primeros Auxilios	4	16	576,00	36,00	576,00
			Combate Contra Incendios	4	24	864,00	36,00	864,00
Sanzonetti Carlos	4559023	III	Mantenimiento de Inst. Marítimas	4	40	1.720,00	43,00	1.720,00
Suárez Freddy	5526041	AUX DOC V	Combate Contra Incendios	16	160	5.760,00	36,00	5.760,00
Villanueva Nelvinson	10328933	AUX DOC V	Primeros Auxilios	24	120	4.320,00	36,00	4.896,00
			Combate Contra Incendios	32	192	6.912,00	36,00	7.488,00
Totales:						143.138,00		

COORDINACIÓN DE IDIOMAS

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEMT	COSTO HORA	TOTAL SEMT
A CONTRATAR II	2	NIVEL II	Inglés III	14	140	5320	38	5320
A CONTRATAR II	2	NIVEL II	Inglés V	14	140	5320	38	5320
Alemán Narváez Pedro Antonio	11057202	NIVEL I	Inglés VI	6	60	1980	33	1980
Araujo Atagua Luz Maria	10545280	NIVEL I	Inglés I	14	140	4620	33	4686
Blanco Gómez Luís Edgardo	4121250	NIVEL I	Inglés V	14	140	4620	33	4686
Blas Maria Teresa	6489954	NIVEL I	Inglés IV	14	140	4620	33	4686
Briceño Rodríguez Flor De Maria	9176700	NIVEL I	Inglés II	14	140	4620	33	4686
Brito Ángel Enrique	5093352	NIVEL I	Inglés IV	14	140	4620	33	4620
Córdova Báez Eduardo José	7964696	NIVEL I	Inglés II	16	160	5280	33	5280
Díaz Dávila Leyver Del Carmen	10540373	NIVEL I	Inglés II	14	140	4620	33	4620
Dorantes Zoraima	5933303	NIVEL I	Inglés VI	14	140	4620	33	4620
Escalantes Lervin	11935984	NIVEL I	Inglés VII	16	160	5280	33	5280
Fajardo Rivas Aida J.	8177701	NIVEL II	Inglés I	14	140	5320	38	5320
Figueroa Argenis	7998585	NIVEL I	Inglés II	7	70	2310	33	2310
			Inglés IV	7	70	2310	33	2310
González Liendo Adán José	12460009	NIVEL I	Inglés I	14	140	4620	33	4620
Hernández Martín	6074593	NIVEL I	Inglés II	7	70	2310	33	2310
			Inglés III	7	70	2310	33	2310
Ladera Mayora Florencio Wilmer	13044932	NIVEL I	Inglés VI	14	140	4620	33	4620
Lugo José	12865139	NIVEL I	Inglés IV	14	140	4620	33	4620
Machado Prieto Nelson Oswaldo	5519937	NIVEL I	Inglés VI	7	70	2310	33	2376
			Inglés I	7	70	2310	33	2310
Mata Riveros Rafael	6488953	NIVEL I	Inglés V	14	140	4620	33	4620
Mújica Amalyn	4562476	NIVEL I	Inglés II	14	140	4620	33	4620
Ortiz Contreras Stewart Jhoseph	10819358	NIVEL I	Inglés I	14	140	4620	33	4686
Payne Vilera Evelyne Geraldine	14991014	NIVEL I	Inglés III	7	70	2310	33	2376
			Inglés VI	7	70	2310	33	2310
Piñango Carmona Juan Alejandro	15313570	NIVEL I	Inglés V	16	160	5280	33	5280



Portillo Adames Jesús Eduardo	6941333	NIVEL I	Inglés IV	16	160	5280	33	5280
Raga Rojas Adenis Antonio	16556344	NIVEL I	Inglés I	14	140	4620	33	4620
Rojas Chávez Wilfredo Armando	4115903	NIVEL I	Inglés I	14	140	4620	33	4620
Romero José Luís	5387955	NIVEL I	Inglés III	14	140	4620	33	4620
Salinas Francisco	5151837	NIVEL I	Inglés VII	6	60	1980	33	1980
Tovar Silva Albis Mar Del Carmen	14384195	NIVEL I	Inglés IV	14	140	4620	33	4686
Valencia Zambrano Lennis Dalexis	13224585	NIVEL I	Inglés III	14	140	4620	33	4686
Totales:		31				142680		

5. Distinción Académica de Cum Laude de tres graduandos:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-333-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 6 y 7 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobar la distinción Académica de Cum Laude de tres (03) graduandos de la carrera de Ingeniería Marítima.

Apellidos y Nombres	Índice Académico	Mención
Pereira Padilla, Alexis Ramón	16,73	Operaciones
Fuentes Chacón, Aura Solbey	16,07	Operaciones
Sánchez Rodríguez, Angibel	16,00	Operaciones

6. Epónimo y Padrino para los Egresados de la Carrera de Ingeniería Marítima, cohorte 2005-I:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-334-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 37 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobar la designación del Epónimo y Padrino para los Egresados de la Carrera de Ingeniería Marítima, cohorte 2005-I.

Epónimo	Padrino
Cap. / Alt. Andrés Jiménez	Cap. / Alt. Harry González

7. Asignación y modificación de prelacones en el Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Ambiental:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-335-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26 numerales 1 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la asignación y modificación de prelacones en el Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Ambiental. (Del 4to. al 8vo. Semestre).



PLAN DE ESTUDIO DE INGENIERÍA AMBIENTAL								
Sem	Código	Unidad Curricular	HT	HP	HL	HS	UC	Prelación
1	LEN -110	Lenguaje y Comunicación I	2	2	0	4	2	---
	ING- 120	Inglés I	2	2	2	6	3	---
	INF- 130	Informática I	1	1	1	3	2	---
	CAL- 140	Cálculo I	3	2	0	6	4	---
	QUI- 150	Química I	3	2	0	5	4	---
	BIO- 160	Biología	1	0	2	3	2	---
	PDM- 170	Problemas del Desarrollo y medio ambiente	2	0	0	3	2	---
	HYM- 180	El Hombre y el Mar	3	0	0	3	2	---
2	LEN-210	Lenguaje y Comunicación II	2	2	0	4	2	LEN -110
	ING-220	Inglés II	2	2	2	6	3	ING- 120
	INF-230	Informática II	1	1	1	3	2	INF- 130
	CAL-240	Cálculo II	3	2	0	6	4	CAL- 140
	QUI-250	Química II	3	2	0	5	4	QUI- 150
	LAQ-260	Lab. Química I	0	0	5	5	2	QUI- 150
	FIS-270	Física I	2	1	0	6	2,5	CAL- 140
	IIA-280	Introducción a la Ingeniería Ambiental	2	1	0	3	2,5	BIO- 160 PDM-170 HYM-180
3	ING-310	Inglés III	2	2	2	6	3	ING-220
	INF-320	Informática III	2	0	2	3	3	INF-230
	CAL-330	Cálculo III	3	2	0	6	4	CAL-240
	QUI-340	Química III	3	2	0	5	4	QUI-250
	LAQ-350	Lab. Química II	0	0	5	5	2	QUI-250 LAQ-260
	FIS-360	Física II	2	1	0	6	2,5	CAL-240 FSI-270
	LAF-370	Lab. Física I	0	0	4	4	2	FIS-270
	PAMC-380	Problemática Ambiental Marino Costera	2	1	0	3	2,5	IIA-280
4	ING-410	Inglés IV	2	2	2	6	3	ING-310
	INF-420	Informática IV	2	0	2	3	3	INF-320
	CAL-430	Cálculo IV	3	2	0	6	4	CAL-330
	EST-440	Estadística I	1	2	0	3	2	CAL-140
	QUA-450	Química Ambiental	2	2	0	4	3	QUI-340



	LAQ-460	Lab. Química III	0	0	5	5	2	QUI-340 LAQ-260
	LAF-470	Lab. Física II	0	0	4	4	2	FIS-360 LAF-370
	MIA-480	Microbiología Ambiental	2	0	1	3	2,5	BIO-160 QUI-340
	ECO-490	Ecología	1	0	1	3	1,5	PAMC-380
5	ING-510	Inglés V	2	2	2	6	3	ING-410
	CAL-520	Calculo V	3	2	0	6	4	CAL-430
	EST-530	Estadística II	1	2	0	3	2	EST-440
	LQA-540	Lab. Química Ambiental	0	0	5	5	2	QUA-450 LAQ-460
	EPI-550	Epidemiología	2	1	1	4	3	MIA-480
	CSA-560	Ciencias de la Atmósfera	2	1	1	4	3	LAQ-460 LAF-470
	HID-570	Hidrología	2	1	1	4	3	LAQ-460 LAF-470
	MEI-580	Metodología de la Investigación I	1	2	0	3	2	82UC
	SSC-590	Servicio Social Comunitario Obligatorio	0	0	4	4	4	82UC
6	ING-610	Inglés VI	2	2	2	6	3	ING-510
	COA-620	Contaminación Atmosférica	2	1	1	4	3	LQA-540 EPI-550 CSA-560
	COH-630	Contaminación Hídrica	2	1	1	4	3	LQA-540 EPI-550 HID-570
	RSP-640	Residuos Sólidos y Peligrosos	2	1	1	4	3	LQA-540 EPI-550
	SMC-650	Sistemas Ambientales Marino Costeros	2	1	1	4	3	CSA-560 MEI-580
	MEI-660	Metodología de la Investigación II	1	2	0	3	2	EST-530 MEI-580
6	FCS-670	Fundamentos de la Ciencia del Suelo	2	1	1	4	3	LAQ-460 LAF-470
	ELE-680	Electiva I	0	2	0	2	1	89UC
	ELE-680-A	• Organización y Programación del Trabajo						
	ELE-680-B	• Relaciones Humanas						
	ING-710	Inglés VII	2	2	2	6	3	ING-610



7	ACR-720	Aprovechamiento y Conservación de Recursos Marinos	3	0	2	5	4	ECO-490 COH-630 MEI-660
	GEA-730	Gestión Ambiental I	2	2	0	4	3	COA-620 COH-630 RSP-640
	FEP-740	Formulación y Evaluación de Proyectos I	2	2	0	4	3	MEI-660
	IEP-750	Iniciación al Ejercicio Profesional	0	0	4	4	2	COA-620 COH-630 RSP-640 SMC-650
	PRI-760	Procesos Industriales	2	0	2	4	3	EST-530
	ELE-770	Electiva II	0	2	0	2	1	110UC
	ELE-770-A	• Organización y Programación del Trabajo						
	ELE-770-B	• Relaciones Humanas						
	ELE-770-C	• Trabajo en Equipo y Liderazgo						
8	LIA-810	Laboratorio de Ingeniería Ambiental I	0	0	5	5	2	EST-530 COH-630 RSP-640
	CCM-820	Control de la Contaminación Marino Costera	2	0	2	4	3	COH-630 SMC-650 ACR-720 PRI-760
	GEA-830	Gestión Ambiental II	2	0	2	4	3	GEA-730 IEP-750
	FEP-840	Formulación y Evaluación de Proyectos II	2	2	0	4	3	FEP-740
	ELE-850	Electiva III	2	0	2	4	3	ACR-720 GEA-730 PRI-760 FEP-740 IEP-750
	ELE-850-A	• Evaluación de Riesgos Ambientales de Origen Antrópico y Naturales						
	ELE-850-B	• Tecnologías Verdes						
Sem	Código	Unidad Curricular	HT	HP	HL	HS	UC	Prelación
8	ELE-850-C	• Protección Ambiental y Control de Residuos Industriales						
	ELE-850-D	• Geotécnica Ambiental y Estructuras Hidráulicas						
	ELE-850-E	• Diseño de Plantas de Tratamiento de Aguas						
	ELE-850-F	• Biotecnología Ambiental						
	ELE-850-G	• Contaminación Marina Avanzada						



	ELE-860	Electiva IV	2	0	1	3	2,5	ACR-720 GEA-730 PRI-760 FEP-740 IEP-750
	ELE-860-A	• Energías Renovables y Limpias						
	ELE-860-B	• Medio Ambiente de Interiores						
	ELE-860-C	• Radioactividad y Mineralogía Ambiental						
	ELE-860-D	• Genética Ambiental						
	ELE-870	Electiva V						ACR-720 GEA-730 PRI-760 FEP-740 IEP-750
	ELE-870-A	• Urbanismo Ecológico y Paisaje						
	ELE-870-B	• Recursos Botánicos y Restauración de la Cubierta Vegetal						
	ELE-870-C	• Sociología Ambiental Aplicada						
	ELE-870-D	• Economía Ambiental						
	ELE-870-E	• Medio ambiente virtual						
9	LIA-910	Laboratorio de Ingeniería Ambiental II	0	0	5	5	2	LIA-810
	DIA-920	Diseño Ambiental	2	0	2	4	3	ECO-490 FEP-740 GEA-830
	ELE-930	Electiva VI	2	0	2	4	3	174UC
	ELE-930-A	• Medidas de Control, Mitigación y Restauración de Sistemas Ambientales sometidos o propensos a Desastres						
	ELE-930-B	• Tecnologías Verdes						
	ELE-930-C	• Protección Ambiental y Control de Residuos Industriales						
	ELE-930-D	• Geotécnica Ambiental y Estructuras						
	ELE-930-E	• Diseño de Plantas de Tratamiento de Aguas						
	ELE-930-F	• Biotecnología Ambiental						
	ELE-930-G	• Contaminación Marina Avanzada						
	ELE-940	Electiva VII	2	0	1	3	2,5	174UC
	ELE-940-A	• Energías Renovables y Limpias						
	ELE-940-B	• Medio Ambiente de Interiores						
ELE-940-C	• Radioactividad Y Mineralogía Ambiental							
ELE-940-D	• Genética Ambiental							
ELE-950	Electiva VIII	2	0	1	3	2,5	174UC	
ELE-950-A	• Urbanismo Ecológico y Paisaje							
ELE-950-B	• Recursos Botánicos y Restauración de la Cubierta Vegetal							
ELE-950-C	• Sociología Ambiental Aplicada							



	ELE-950-D	• Economía Ambiental						
	ELE-950-E	• Medio Ambiente Virtual						
	ELE-960	Electiva IX	2	0	2	4	3	174 UC
	ELE-960-A	• Medidas de Control, Mitigación y Restauración de Sistemas Ambientales sometidos o propensos a Desastres						
	ELE-960-B	• Tecnologías Verdes						
	ELE-960-C	• Protección Ambiental y Control de Residuos Industriales						
	ELE-960-D	• Geotécnica Ambiental y Estructuras Hidráulicas						
	ELE-960-E	• Diseño de Plantas de Tratamiento de						
	ELE-960-F	• Biotecnología Ambiental						
	ELE-960-G	• Contaminación Marina Avanzada						
	ELE-970	Electiva X	2	0	2	4	3	174 UC
	ELE-970-A	• Medidas de Control, Mitigación y Restauración de Sistemas Ambientales sometidos o propensos a Desastres						
	ELE-970-B	• Tecnologías Verdes						
	ELE-970-C	• Protección Ambiental y Control de Residuos Industriales						
	ELE-970-D	• Geotécnica Ambiental y Estructuras Hidráulicas						
	ELE-970-E	• Diseño de Plantas de Tratamiento de						
	ELE-970-F	• Biotecnología Ambiental						
ELE-970-G	• Contaminación Marina Avanzada							
	STA-980	Seminario de Tópicos Ambientales	0	0	4	4	2	174 UC

10	PAP-1010	Pasantía Profesional	0	0	38		19	195 UC
	ETP-1020	Ética profesional	1	2	0		2	195 UC
Total Carrera			121	70	145	291	216	

8. Distinciones Académicas de Magna Cum Laude y Cum Laude para los graduandos de la VIII Promoción de Licenciados en Administración:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-016-336-XI-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-016-2010, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 6 y 7 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobar las



Distinciones Académicas de Magna Cum Laude y Cum Laude para los graduandos de la VIII Promoción de Licenciados en Administración, cohorte 2005-I.

**LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
MENCION TRANSPORTE**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Rojas Soto Mayra Lisbeth	17.958.585	16,75
2	Castellanos Figueroa Johana Gabriela	18.761.620	16,59
3	Castro Sierra Lis Andreina	18.536.501	16,55
4	López Marcote Rebeca	18.755.768	16,46
5	Albornoz Yantil Chrisbel Elina	16.675.640	16,27
6	Prospert Zanella Yurena Del Valle	17.120.023	16,26
7	Hernández Díaz Roxiel del Valle	19.273.682	16,23
8	Lugo Pérez Kristhian Nathali	15.912.890	16,11
9	Castro Farraez Omairelis Eliany	19.123.697	16,10

**LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
MENCION COMERCIO INTERNACIONAL**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Aníbal Figueroa Marián Liseth	17.711.339	17,94
2	Torres Tazón Eliana Desiré	17.143.663	17,62
3	Piñero Vallés Marlis de los Ángeles	18.369.995	17,53
4	Ávila Ramírez Yoselin Karina	17.960.427	17,27
5	Álvarez Suarez Hecglimar del Carmen	19.560.467	17,12
6	Bolívar Sánchez Marco Gabriel	18.837.185	16,93

7	Linares Correia Manuel Alejandro	18.977.791	16,92
8	Sevilla Mora Maida Alejandra	18.104.249	16,88
9	Algarín García Nolieska Marginot	18.754.177	16,83
10	Farfán Beloz Mary Olga	17.175.959	16,62
11	Loreto Blanco Milagros Adelaida	18.444.474	16,61
12	Fernández Prieto Endily Gladiuska del Valle	18.325.856	16,59
13	Melero Colmenares Rebeca Andreina	19.512.563	16,59
14	Muñoz Meza Ebany Natasha	18.535.991	16,59
15	Meneses Ibarra Abraham Jesús	19.310.708	16,57
16	Calderón Reinoso María Teresa	18.331.263	16,50
17	Montilla Montilla Yurbelys Elisbeth	17.671.821	16,40
18	Verdiz Martínez Miguel Ángel	17.443.187	16,28
19	Farías Jiménez Jennifer Karelys	17.958.821	16,25
20	Salcedo Contreras Kimberly Stephany	17.976.068	16,23
21	Melgarejo Caraballo Tibayre Urimare	15.544.452	16,22
22	Nigro Heredia Queenie Jenniffer	18.188.988	16,17
23	Pacheco Cardona Soraya Bertina	19.834.570	16,13
24	Regalado Rivas Velifer Viryoli	18.142.708	16,11
25	Villegas Escalona Waleskka Solymar	17.969.509	16,08
26	González Segobia Lorena Elisa	18.841.230	16,06
27	Mendoza Contreras Darwin Alexander	15.881.032	16,05
28	Díaz Barrios Víctor Hugo	18.816.473	16,03



9. Epónimo y Padrino para los Egresados de la VIII Promoción de Licenciados en Administración, cohorte 2005-I:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-337-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la designación del Epónimo y Padrino para los Egresados de la VIII Promoción de Licenciados en Administración, cohorte 2005-I.

Epónimo	Padrino
Bicentenario de la Independencia de la Republica Bolivariana de Venezuela	Profesor Ramón Enrique, Pérez Hernández

10. Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-338-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial en segunda discusión del artículo 6 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aplicable a partir del período académico 2011-I, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. “**Artículo 6:** En los Actos de Grado de Pregrado se otorgan a los graduandos, los diplomas y/o medallas correspondientes a las distinciones académicas siempre y cuando hayan obtenido un índice académico acumulado de acuerdo con la siguiente escala:

- Summa Cum Laude, a quien haya obtenido un índice académico acumulado igual o superior a 19 puntos.
- Magna Cum Laude, a quien haya obtenido un índice académico acumulado entre 17.50 y 18.99 puntos.
- Cum Laude, a quien haya obtenido un índice académico acumulado entre 16 y 17.49 puntos.

Parágrafo Único: Para hacerse acreedores de las distinciones académicas los estudiantes además de alcanzar el índice académico acumulado exigido en cada distinción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado ininterrumpidamente sus estudios en la Universidad Marítima del Caribe.
- Haberse graduado en el tiempo previsto en el plan de estudio en carreras para cuya obtención del título profesional se requiera como máximo una duración de 6



semestres para las carreras cortas y un máximo de 10 semestres para las carreras largas.

- Contar con un índice de Comportamiento Acumulado entre 18 y 20 puntos”.

11. Primera discusión de la modificación del Reglamento Estudiantil de la UMC en sus artículos 11, 54 y 110:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-339-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar en primera discusión la modificación del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en sus artículos 11, 54 y 110 lo siguiente:

DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

Artículo 11: Quien aspire realizar Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe debe dar cumplimiento a las disposiciones atinentes a la realización de estudios superiores en las universidades del país establecidas por el Consejo Nacional de Universidades.

Todo Estudiante que ingrese a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, lo hará comenzando en el Programa “Velero de Preparación”, el cual es parte integrante de la Carrera que haya seleccionado, lo que se hará a todo evento, en la condición de Estudiante Regular, con total acceso a los beneficios estudiantiles existentes.

EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 54: El Estudiante que habiendo aprobado más de dos tercios de la Carrera de Pregrado que esté cursando inicialmente, aspire a realizar estudios en una carrera adicional de manera simultánea, podrá solicitarlo ante la Dirección de la Escuela respectiva. La Dirección de Escuela, una vez analizada y aprobada la solicitud del Estudiante para inscribirse en la nueva Carrera, solicitará a la Comisión de Equivalencias de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, el reconocimiento de las Unidades Curriculares que le serán aprobadas para la nueva Carrera, por su similitud con los contenidos programáticos cursados y aprobados por el Estudiante en la Carrera inicial; la inscripción en las asignaturas puede hacerse, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 51 de este Reglamento y que las unidades de créditos aprobadas por esta vía, no excedan de 50.

Todo estudiante puede posponer la inscripción en la Carrera a la que aspira, con el fin de constatar la adaptación de esta a su vocación, deseos o aptitudes.

NORMATIVA DISCIPLINARIA

Artículo 110: Cuando durante el lapso de un mismo semestre un Estudiante repruebe su Índice de Comportamiento Mensual (ICM), en uno o varios meses, se aplicarán sanciones de acuerdo con el siguiente esquema:



- a) Al primer mes, suspensión temporal por tres (03) días hábiles, con su correspondiente orientación, sin incluir las horas destinadas a exámenes, laboratorios y talleres.
- b) Al segundo mes, suspensión temporal por cinco (05) días hábiles, con su correspondiente orientación, sin incluir las horas destinadas a exámenes, laboratorios y talleres.
- c) Al tercer mes, pérdida del siguiente Semestre

12. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes al mes de octubre de 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-016-340-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, por la suma de Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Bolívares (Bs. 395.489), correspondientes al mes de octubre de 2010, cuyo monto se detalla en el Oficio **Nº VAD-PRE-348/2010**, de fecha 04 de noviembre de 2010 y se desglosa de la siguiente manera:

✓ Normas de Homologación 2008-2009 (30%)	Bs. 316.249
✓ Prima de Antigüedad Personal Administrativo (15% Salario del Cargo)	Bs. 11.160
✓ Prima de Antigüedad Personal Obrero (15% Salario del Cargo)	Bs. 2.251
✓ Prima por Hogar	Bs. 63.269
✓ Prima por Hijos	Bs. 1.780
✓ Grado Académico	Bs. 780

13. Traspaso presupuestario para cubrir las insuficiencias presupuestarias para la dotación de uniformes y garantizar el pago del bono vacacional del personal obrero:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-016-341-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con el Procedimiento Interno para la Tramitación de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Resolución del Consejo **Nº CUO-006-094-IV-2006** de fecha 26 de abril de 2006, en su numeral 7.6; Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en su Reglamento Nº 1, artículo 80, aprobar el traspaso presupuestario por la suma total de Ciento Setenta y Cinco Mil Setenta y Cinco Bolívares con Treinta y Nueve Céntimos (Bs. 175.075,39) para cubrir las insuficiencias presupuestarias para la dotación de uniformes y garantizar el pago del bono vacacional del personal obrero, cuyo monto se detalla en el Oficio **Nº VAD-PRE-342/2010**, de



fecha 01 de noviembre de 2010 y se desglosa de la siguiente manera:

Vicerrectorado Administrativo

Partidas cedentes

✓ 401010100001 Sueldo personal fijo a tiempo completo	Bs. 34.427,66
✓ 401030300001 Prima hogar a empleados	Bs. 29.831,14
✓ 401030400001 Prima por hijo a empleados	Bs. 24.707,66
✓ 401030800001 Prima de profesionalización a empleados	Bs. 20.947,11
✓ 401050300001 Bono vacacional a empleados	Bs. 65.161,82
Total partidas cedentes	Bs.175.075,39

Partidas receptoras

✓ 401050600001 Bono vacacional a obreros	Bs.84.115,39
✓ 401072600001 Dotación de uniformes a obreros	Bs.90.960,00
Total partidas receptoras	Bs.175.075,39

14. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010, correspondientes a los ingresos propios obtenidos durante el mes de octubre de 2.010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-342-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, la suma de Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con Sesenta Céntimos (Bs. 152.440,60) correspondientes a los ingresos propios obtenidos durante el mes de octubre de 2.010, cuyo monto se detalla en el Oficio N° **VAD-PRE-365/2010**, de fecha 11 de noviembre de 2010 y se desglosa de la siguiente manera:

✓ Por concepto de ingresos propios	Bs. 140.583,31
✓ Correspondientes a intereses bancarios	Bs. 16.116,29
✓ Menos reembolsos de cursos OMI	Bs. 4.259,00

15. Redistribución presupuestaria para cubrir las insuficiencias en cuanto a productos de papel y cartón para imprenta y reproducción, materiales de equipo de computación, maquinarias y equipos de artes graficas, otros materiales y suministros y equipos de computación de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-343-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera



del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la redistribución presupuestaria por la suma total de Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Sesenta Céntimos (Bs. 166.269,60) para cubrir las insuficiencias en cuanto a productos de papel y cartón para imprenta y reproducción, materiales de equipo de computación, maquinarias y equipos de artes graficas, otros materiales y suministros y equipos de computación, cuyo monto se detalla en el Oficio N° VAD-PRE-356/2010, de fecha 11 de noviembre de 2010, según se especifica en el siguiente detalle:

Acción Central 02-Vicerrectorado Académico		
Partida cedente		
✓ 4030702		Bs.166.269,60
	Total partidas cedentes	Bs.166.269,60
Partidas receptoras		
✓ 402050700		Bs. 50.000,00
✓ 402100800		Bs. 83.720,00
✓ 402990100		Bs. 12.549,60
✓ 404030400		Bs. 10.000,00
✓ 404090200		Bs. 10.000,00
	Total partidas receptoras	Bs.166.269,60

16. Anulación de la Resolución del Consejo Universitario N° CUE-015-017-XI-2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-016-344-XI-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-016-2010, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en sus artículos 20 y 83, anular la Resolución del Consejo Universitario N° CUE-015-017-XI-2010, de fecha 05 de noviembre de 2010, donde se aprueba la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, la suma de Bolívares Ochocientos Nueve Mil Cuatrocientos Nueve con Trece Céntimos (Bs. 809.409,13), correspondientes al finiquito del fideicomiso del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

17. Reglamento de Concursos Públicos para Ingresos del Personal Empleado de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-016-345-XI-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-016-2010, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 40 y 41 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, conforme lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe N° CUO-025-233-2003, emitida en Sesión Ordinaria N° CUO-025-2003, de fecha 11 de diciembre de 2003, aprobar el Reglamento de Concursos Públicos para Ingresos del Personal Empleado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.



18. Listado de Reingresos a la carrera TSU en Transporte Acuatico:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-016-346-XI-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-016-2010, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Listado de Reingresos a la carrera T.S.U en Transporte Acuatico para el período 2011-I.

REINGRESOS 2011-I T.S.U TRANSPORTE ACUÁTICO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	PERÍODO DE REINGRESO	MODALIDAD	ÍNDICE
1	Echenagucia Gutiérrez Lorenzo Enrique	6.443.151	2011-I	Distancia	14,4
2	González Coronel, Jesús Antonio	7.994.842	2011-I	Distancia	2
3	Hurtado Araujo José Gregorio	10.697.531	2011-I	Distancia	13,41
4	Mendoza Clemant, Douglas José	5.914.041	2011-I	Presencial	12,59
5	Olivares Blanchard Rubén Darío	7.574.020	2011-I	Distancia	10,56
6	Rojas Henríquez Roberto Enrique	9.686.561	2011-I	Distancia	5,96

19. Listado de Graduados para el Acto de Grado de Licenciados en Administración mención Comercio Internaciunal y Transporte:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-016-347-XI-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-016-2010, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Listado de Graduados para el Acto de Grado de Licenciados en Administración, mención Comercio Internacional y Transporte, para el día 25 de noviembre de 2010.

LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN MENCIÓN COMERCIO INTERNACIONAL

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Aníbal Figueroa Marián Liseth	17.711.339	17,94
2	Torres Tazón Eliana Desiré	17.143.663	17,62
3	Piñero Vallés Marlis De Los Ángeles	18.369.995	17,53
4	Ávila Ramírez Yoselin Karina	17.960.427	17,27
5	Álvarez Suárez Hecglimar Del Carmen	19.560.467	17,12
6	Bolívar Sánchez Marco Gabriel	18.837.185	16,93
7	Linares Correia Manuel Alejandro	18.977.791	16,92
8	Sevilla Mora Maida Alejandra	18.104.249	16,88
9	Algarín García Nolieska Marginot	18.754.177	16,83
10	Farfán Beloz Mary Olga	17.175.959	16,62
11	Loreto Blanco Milagros Adelaida	18.444.474	16,61
12	Fernández Prieto Endily Gladiuska	18.325.856	16,59



13	Melero Colmenares Rebeca Andreina	19.512.563	16,59
14	Muñoz Meza Ebany Natasha	18.535.991	16,59
15	Meneses Ibarra Abraham Jesús	19.310.708	16,57
16	Calderón Reinoso María Teresa	18.331.263	16,50
17	Montilla Montilla Yurbelys Elisabeth	17.671.821	16,40
18	Verdiz Martínez Miguel Ángel	17.443.187	16,28
19	Farías Jiménez Jennifer Karelys	17.958.821	16,25
20	Salcedo Contreras Kimberly Stephany	17.976.068	16,23
21	Melgarejo Caraballo Tibayre Urimare	15.544.452	16,22
22	Nigro Heredia Queenie Jenniffer	18.188.988	16,17
23	Pacheco Cardona Soraya Bertina	19.834.570	16,13
24	Regalado Rivas Velifer Viryoli	18.142.708	16,11
25	Villegas Escalona Waleskka Solymar	17.969.509	16,08
26	González Segobia Lorena Elisa	18.841.230	16,06
27	Mendoza Contreras Darwin Alexander	15.881.032	16,05
28	Díaz Barrios Víctor Hugo	18.816.473	16,03
29	Castellano Bartolozzi Liliana Andreina	17.652.741	15,98
30	Hernández Barrios Katherin Elizabeth	18.809.763	15,86
31	Escobar Gutiérrez Yaniret Andreina	18.536.796	15,85

32	Martínez Lobo Anais Coromoto	18.323.916	15,83
33	Rada Reyes Melixa Mercedes	16.105.085	15,77
34	Rizzi Cicci Sara Stefanía	17.148.508	15,74
35	Noda Bello Carlos Eduardo	16.509.562	15,72
36	Marín Carvajal Lisayoana	18.467.970	15,64
37	Jauch García María Erminia	17.482.218	15,63
38	Rodríguez Mantilla Joleidy Carolina	17.483.066	15,59
39	Carrero Pérez Hermes Johan	13.676.448	15,51
40	Medina Aponte Astrid Milagros	17.719.820	15,49
41	Méndez Estrada María Gabriela	14.042.733	15,44
42	Andrade Torrealba Yesica Carolina	17.844.223	15,40
43	Romero Andara Yeli Nadim	17.491.470	15,35
44	Martínez Alvarado Liliana Mireilys	17.159.063	15,31
45	Aristimuño Eligón Giovanna Emperatriz	18.463.426	15,28
46	Torres Huacamayta Diana Carolina	17.159.155	15,28
47	Albornoz Aguero Alexandra Loammy	19.419.559	15,26
48	Padilla Quijada Leonardo José	15.831.298	15,26
49	Blanco Vegas Oriana Lilibeth	18.754.377	15,23
50	Estrada Pérez Angélica Beatriz	17.482.116	15,21
51	Martínez Millán Marbeth Andreina	17.155.413	15,21
52	González Rodríguez Jaime Enrique	17.709.855	15,20
53	Aponte Martínez Orlando Xavier	15.780.223	15,18
54	Méndez Pérez Rossmel José	17.425.549	15,18



55	García Alejandra Milena	16.280.465	15,17
56	Rivas Rovaina Omar Alejandro	15.266.322	15,16
57	Sucre Jiménez Luimar Marilin	17.967.931	15,15
58	Villegas Fermín Mariaalexandra del Carmen	19.272.552	15,12
59	Muro Arnal Alejandra Ivelipse	17.147.473	15,09
60	Martínez Aponte Darlouis Ramón	17.709.493	14,95
61	Buznego Escobar Ibrahim José	17.155.256	14,90
62	Guillen Reyes Daniel Edgardo	17.964.220	14,90
63	Rodríguez Briceño Fabiola Carolina	15.976.356	14,89
64	López Abrante Marlenis Daniela	18.324.115	14,86
65	Yaraure González Yudeilys Andreina	18.756.705	14,85
66	Montes Cerro Lilibeth	17.301.203	14,74
67	Machado Paredes Silvana Mercedes	17.709.533	14,72
68	Pereyra Duany Seni Nelidad	24.801.326	14,70
69	Molina Díaz Omar David	17.154.488	14,68
70	Ramírez Torín Claudette Gabriela	18.329.899	14,68
71	Escalona Muñoz Angélica María	16.286.039	14,62
72	Vélez Fumero Vanessa Alexandra	18.609.631	14,61
73	Fernández De Barros Marilú Lourdes	16.507.207	14,59
74	Fernández Márquez Cindy del Valle	16.105.379	14,57
75	Márquez Plasencia Oscar Alexander	17.482.491	14,57
76	Rodríguez Linares Francly Alejandra	16.724.994	14,56
77	Alejos Salazar Alejandra Anais	18.142.300	14,53
78	Carmona Izaguirre Yaremi Carolina	17.975.908	14,53
79	Sarmiento Rosario César Daniel	18.072.864	14,40

**LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
MENCION TRANSPORTE**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Rojas Soto Mayra Lisbeth	17.958.585	16,75
2	Castellanos Figueroa Johana Gabriela	18.761.620	16,59
3	Castro Sierra Lis Andreina	18.536.501	16,55
4	López Marcote Rebeca	18.755.768	16,46
5	Albornoz Yantil Chrisbel Elina	16.675.640	16,27
6	Prospert Zanella Yurena Del Valle	17.120.023	16,26
7	Hernández Díaz Roxiel Del Valle	19.273.682	16,23
8	Lugo Pérez Kristhian Nathali	15.912.890	16,11
9	Castro Farraez Omairelis Eliany	19.123.697	16,10
10	Bolívar Marín Yaxy Antonieta	18.492.240	15,97
11	Caraballo Ortega Wrayan José	18.367.298	15,92
12	Nieves Navarro Sophie Valentina	17.977.343	15,91
13	González Pereira Leidy Crisbely	17.718.043	15,90
14	Sarmiento López Anny Karelis	17.854.385	15,89
15	Gutiérrez Blandin Naicer Andreína	15.805.878	15,78
16	Huizi Ramos Chasary Josefina	18.325.801	15,73
17	Ramos Lucena Donel Nicolás	17.960.920	15,70
18	Rodríguez Escobar Yohan Xavier	17.711.185	15,70
19	Gómez Porras Sallly Anyell	17.709.623	15,64
20	Fernández Santana Luciel Natali	18.442.562	15,56



21	Jiménez Angarita José Antonio	16.882.588	15,48
22	Lares Fonseca Aurelys Rafaela	16.411.758	15,40
23	González Werner Yanelys	17.709.689	15,38
24	Castillo Duque Mariel Yelena	18.368.031	15,37
25	Cabrera Rodríguez Juan Pedro	16.724.984	15,30
26	Sulbaran Dávila Luinell Hernaldo	18.536.410	15,29
27	Martínez Valera Brenda Del Valle	18.323.034	15,22
28	Gil Rada Robinson Antonio	17.958.523	15,18
29	Anteliz Rodríguez Sergio José	18.141.208	15,04
30	De Sousa Salazar José Gabriel	18.754.567	14,87
31	González Guzmán Edwin José	16.246.138	14,83
32	Galdona Español Leoneris	16.310.234	14,76

20. Listado de Graduados para el Acto de Grado de Ingenieros Marítimos, mención Operaciones e Instalaciones Marinas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-348-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Listado de Graduados para el Acto de Grado de Ingenieros Marítimos, mención Operaciones e Instalaciones Marinas, para el día 26 de noviembre de 2010.

INGENIERO MARÍTIMO MENCIÓN OPERACIONES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Pereira Padilla Alexis Ramón	18.141.150	16,73
2	Fuentes Chacón Aura Solbey	17.960.227	16,07
3	Sánchez Rodríguez Angibel Angélica	18.142.854	16,00
4	Cabrera Moreno Miguel Ángel	17.868.978	15,91
5	Páez Armella Jorge André	15.805.370	15,87
6	Hernández Vasquez Carolina Del Valle	15.581.031	15,66
7	Armas Schmuck José Francisco	16.011.895	15,50
8	Díaz Fernández Dayrit Carolina	17.651.628	15,47
9	Ramírez López Daniel Armando	17.711.676	15,39
10	Rangel Hernández Oscar Antonio	18.018.193	15,16
11	Guerra Pérez Oriana Doraixa Meverli Milagros	18.534.780	15,14
12	Rojas Rivera Marco Aurelio	13.467.182	15,11
13	Oviedo Barreto Luís Alberto	17.573.802	15,05
14	Crespo Asuaje Alexander Rafael	17.726.003	14,88
15	Arocha Gustavo Helly	14.729.569	14,83
16	Colmenares Acosta Yumara Julimar	17.424.280	14,75
17	Ríos Velásquez Carlos José	16.827.325	14,67
18	Ramírez Gelvis Edgar José	17.496.801	14,66
19	Salazar Díaz José Ángel	16.924.688	14,63
20	Atencio Asdrúbal José	16.555.931	14,62
21	Pérez Ytriago Yesica Del Valle	17.556.256	14,61
22	Moreno Vásquez Isaac Alejandro	17.588.540	14,60



23	Bello Almeida Julio Alfredo	18.534.349	14,55
24	Castillo Méndez José Daniel	17.109.608	14,40
25	Mújica Iriarte Johan Rafael	16.725.194	14,35
26	Mijares Suárez Juleisy Josefina	15.404.832	14,18
27	Hernández Laporta Tenauzu Emilio	16.724.283	14,13
28	Machado Pino César Augusto	16.004.536	14,01
29	Acevedo Falcón Yasmin María	16.507.878	13,93
30	Guzmán Marrero Gary Veiker	14.990.213	13,77
31	Márquez Eligón Asael Reinaldo	15.331.547	13,59

**INGENIERO MARÍTIMO
MENCIÓN INSTALACIONES MARINAS**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	López Linares Isaac Ramón	13.926.752	15,86
2	Izquier Jonder Esaú	18.042.713	15,29
3	Páez Debourg Harold Eduardo	16.900.860	14,98
4	Silva Miguelángel Quintin	15.713.668	14,83
5	Cordova Navea Daniel Armando	16.947.476	14,70
6	Escobar Mayora Omar Javier	16.430.829	14,64
7	Torres Sandoval Dayan José	18.754.006	14,61
8	Arrieche Cabello Juaris Del Carmen	18.323.074	14,49
9	Guzmán Galvis Kelwin Jesús	18.365.992	14,49
10	González Fonseca Liatavy Dayana	16.472.974	14,45
11	Quintero Tovar Alex Orlando	18.712.369	14,28

21. Equivalencias Internas de Mogollón Babilonia, Yicel Yojana:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-349-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslados Equivalencias, aprobar las Equivalencias Internas de Mogollón Babilonia, Yicel Yojana, cédula de identidad N° V-17.641.039, por cambio de carrera de Ingeniería Marítima a Ingeniería Ambiental.

Nombre y Apellidos: Yicel Yojana Mogollón Babilonia		C.I.: V.- 17.641.039		Carrera: Ingeniería Ambiental			
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima - UMC:				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Ingeniería Ambiental:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
MET504	Meteorología Oceanografía	y 4	Ciencias de la Atmosfera	CSA 560	3	80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		3	1,5 %	Conforme.			



22. Equivalencias Internas de Garcés de Siso, Evelyn Raquel:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-350-XI-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslados Equivalencias, aprobar las Equivalencias Internas de Garcés de Siso, Evelyn Raquel, cédula de identidad N° 17.557.004, por cambio de Ingeniería Marítima a Ingeniería Ambiental.

Nombre y Apellidos: Evelyn Raquel Garcés De Siso		C.I.: V.- 17.557.004	Carrera: Ingeniería Ambiental				
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Ingeniería Marítima - UMC:			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Ingeniería Ambiental:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
MET504	Meteorología y Oceanografía	4	Ciencias de la Atmosfera	CSA 560	3	80%	Aprobada
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		3	1,5 %	Conforme.			

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-017-2010.

03 DE DICIEMBRE DE 2010

1. Nombramiento en el cargo de Auditor Interno de la UMC a la ciudadana María Jiménez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-351-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en sus artículos 27 y 28, así como Resolución N° **01-00-000004** de fecha 14 de enero de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 del 20 de enero de 2010, luego de conocido informe final elaborado por el jurado designado para tal fin conformado por los ciudadanos Ángel García, Samuel López y Héctor Yáñez, titulares de las cédulas de identidad Nos. 6.864.025 y 2.153.806 y 2.961.746, respectivamente, aprueba el nombramiento en el cargo de Auditor Interno de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe de la ciudadana María Jiménez, titular de la cédula de identidad N° 4.120.147, por haber resultado ganadora del concurso de oposición efectuado conforme a la normativa que regula la materia. Asimismo, delega en el ciudadano Rector de esta Casa de Estudios, la notificación así como la realización de todas las diligencias subsiguientes al presente nombramiento conforme a la normativa legal prevista a tal fin.

2. Aranceles de los nuevos cinco cursos de Extensión:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-352-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con



fundamento en los artículos 24 y 26, en los numerales 1, 7 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar los aranceles de los nuevos cinco cursos de Extensión, para atender los requerimientos de nuestra Industria Petrolera, la Dirección de Extensión, a través de su Coordinación de Estudios Continuos.

Listado de Nuevos Cursos de Extensión

Cursos de Extensión	Horas Académicas	Arancel	Costo
Programa de Formación Integral de Comercio Exterior	48 Horas	25 U.T.	Bs.F. 1.625,00
Programa de Desarrollo Gerencial	200 Horas	97 U.T.	Bs.F. 6.305,00
Programa de Gestión de la Seguridad Marítima	100 Horas	41 U.T.	Bs.F. 2.665,00
Sistema de Gestión de Seguridad Integral para Operaciones Portuarias (SISEINOP)	32 Horas	29 U.T.	Bs.F. 1.885,00
Curso Modelo OMI	Horas Académicas	Arancel	Costo
Formación de Oficial de Protección de la Compañía (OMI 3.20)	40 Horas	41 U.T.	Bs.. 2.665,00

3. Contratación del profesor Castillo Miguel:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-017-353-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, en los numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación del profesor de pregrado Castillo Miguel, titular de la cédula de identidad N° 3.967.124, a tiempo convencional, adscrito a la Coordinación de Ciencias Ambientales, aprobado en Resolución **N° CUO-016-2010** de fecha 17 de noviembre de 2010, bajo la figura a contratar, correspondiente al trimestre 2010-II, desde el 04 de octubre al 11 de diciembre de 2010. La mencionada contratación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Administración bajo el **N° VAD-PRE-350/2010**, de fecha 05 de noviembre de 2010.

MODIFICACIÓN DE COORDINACIÓN DE CIENCIAS AMBIENTALES PERÍODO 2010 II													
Aprobado por Consejo Universitario 016-10									Modificación en la Contratación				
Apellido Nombres	C.I.	Nivel	Unidad Curricular	Horas x sem	Hrs SemT	Costo Hora	Costo 10 sem	Sub total	Horas x sem	Hrs SemT	Costo Hora	Costo 10 sem	SUB TOTAL
Castillo Miguel	3.967.124	II	Gestión Ambiental	7	70	38	2660	2660	7	70	38	2660	2660

4. Contratación de los profesores Tito Monroy y Raquel Girón:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-017-354-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, en los numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de dos profesores de pregrado Tito Monroy y Raquel Girón, titulares de las cédulas de identidad Nos. 4.121.259 y 12.624.993, a tiempo convencional, adscritos a la Coordinación de Ciencias Ambientales, correspondiente al período académico 2010-II, desde el 04 de octubre al 11 de diciembre de 2010, (10 Semanas). La mencionada contratación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Administración bajo el **N° VAD-PRE-378/2010**, de fecha 22 de noviembre de 2010.



APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEM	COSTO HORA	TOTAL SEMT
Tito Monroy	4.121.259	II	Gestión Ambiental	6	60	2280	38	2280
Raquel Girón	12.624.993	I	Gestión Ambiental	6	60	1980	33	1980

5. Contratación de los profesores León Gilberto, Monascal Miguel y Subdiaga Rondón Edson:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-355-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, en los numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de tres profesores de pregrado León Gilberto, Monascal Miguel y Subdiaga Rondón Edson, titulares de las cédulas de identidad Nos. 3.470.655, 5.091.308 y 13.965.554, a tiempo convencional, adscritos a la Coordinación de Ciencias Náuticas, para el período académico 2010-II del 04 de octubre de 2010 hasta el 11 de diciembre de 2010, (10 Semanas). La mencionada contratación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Administración bajo el N° **VAD-PRE-378/2010**, de fecha 22 de noviembre de 2010.

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HRAS X SEM.	N° SEM.	HRS. SEMT	COSTO X HRA.	SUB-TOTAL	COSTOS TOTAL
León Gilberto	3,470,655	III	Navegación	4	10	40	43,00	1.720,00	1.720,00
Monascal Miguel	5,091,308	III	Comunicaciones Marítimas	4	10	40	43,00	1.720,00	1.720,00
Subdiaga Rondón Edson	13,965,554	I	Navegación Astronómica	6	10	60	33,00	1.980,00	1.980,00
			Estabilidad el Buque I	10	10	100	33,00	3.300,00	3.300,00

6. Contratación de los profesores Espeña Betzaida, Gavidia Jeannela, Leres Ingrid y Mendez Adriana:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-356-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, en los numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de cuatro profesores de pregrado, durante trece semanas, Espeña Betzaida, Gavidia Jeannela, Leres Ingrid y Mendez Adriana, titulares de las cédulas de identidad Nos. 17.549.047, 16.308.123, 8.737.844 y 12.396.542, a tiempo convencional para dictar clases del T.S.U en Transporte Acuático, adscrito a la Coordinación de Ciencias Humanísticas, correspondiente al trimestre 2010-III, desde el 13 de septiembre de 2010 al 07 de diciembre de 2010. La mencionada contratación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Administración bajo el N° **VAD-PRE-368/2010**, de fecha 12 de noviembre de 2010.



APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	NIVEL	U/C.	TH. SEM	TH X SEMT	C/SE MT	TH X REP	C/R EP	C/ HR	T/ SEMT
Espeña R. Betzaida L	17.549.047	I	Metodo I Serv. Social Comun.	12	156	5148	4	132	33	5.280
Gavidia M. Jeannela J.	16.308.123	I	Formac. Sociopolitica	3	39	1287	4	132	33	1.419
Leres Ingrid C.	8.737.844	I	Formac. Sociopolitica	3	39	1287	4	132	33	1.419
Mendez B.Adriana	12.396.542	II	Legislac Acuática	4	52	1976	4	152	38	2.128

7. Contratación de los profesores Escalante Lervin, Cordovas Eduardo, Piñango Juan, Portillo Jesús y Salcedo Alfredo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-357-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, en los numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de cinco profesores de pregrado Escalante Lervin, Cordovas Eduardo, Piñango Juan, Portillo Jesús y Salcedo Alfredo, titulares de las cédulas de identidad Nos. 11.935.984, 7.964.696, 15.313.570, 6.941.333 y 5.074.720, a tiempo convencional, adscritos a las Coordinaciones de Idiomas y Ciencias Ambientales, para el período académico 2010-II del 04 de octubre de 2010 hasta el 11 de diciembre de 2010. (10 Semanas). La mencionada contratación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Administración bajo el N° **VAD-PRE-378/2010**, de fecha 22 de noviembre de 2010.

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	NIVEL	U/C	TH X S	COSTO HORA	Nº SEM	TH X SEM	COSTO X SEM
Escalante, Lervin	11.935.984	I	Inglés V	2	33	10	20	660
Cordovas Eduardo	7.964.696	I	Inglés IV	2	33	10	20	660
Piñango, Juan	15.313.570	I	Inglés VI	2	33	10	20	660
Portillo, Jesús	6.941.333	I	Inglés IV	2	33	10	20	660
Salcedo, Alfredo	5.074.720	II	EMPAQUE Y EMBALAJE	4	38	10		1520
Totales								4160

8. Contratación de nueve profesores de pregrado a tiempo convencional:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-358-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, en los numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de nueve profesores de pregrado a tiempo convencional para dictar clases del T.S.U en Transporte Acuático, adscritos a la Coordinación de Ciencias Náuticas, correspondiente al trimestre 2010-III, desde el 13 de septiembre de 2010 al 07 de diciembre de 2010. La mencionada contratación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Administración bajo el N° **VAD-PRE-380/2010**, de fecha 23 de noviembre de 2010.



MATERIA	PROFESOR	C.I.	NIVEL	HS SEM	N° SEM	BSF X HORA
Navegación Costera II	William González	2.941.893		6	13	33,00
Motores Marinois	Carlos Tovar	10.058.748		6	13	33,00
Taller De Meteorología	José Lugo	10.118.094		6	13	33,00
Maquinas Auxiliares	Ramón Mirabal	7.271.699		6	13	33,00
Navegación Astronómica	Edson Subdiaga	13.965.554	II	6	13	33,00
Maniobras	Edson Subdiaga	13.965.554	II	6	13	33,00
Navegación Electrónica	Jhonatan Gandica	16.105.303	I	6	13	33,00
Comunicaciones Marítimas	Jhonatan Gandica	16.105.303	I	6	13	33,00
Mantenimiento y Refrigeración	Jesús Suárez	5.761.686	II	6	13	33,00

9. Cancelación al profesor de pregrado Jesús Suárez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-017-359-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, en los numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la cancelación del profesor de pregrado Jesús Suárez, titular de la cédula de identidad N° 5.761.686, a tiempo convencional para dictar clases de T.S.U en Transporte Acuático, adscrito a la Coordinación de Ciencias Náuticas, correspondiente al trimestre 2010-I, desde el 28 de abril de 2010 al 27 de diciembre de 2010. Por error de omisión no se incluyó en el período correspondiente. La mencionada cancelación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Administración bajo el **N° VAD-PRE-379/2010**, de fecha 23 de noviembre de 2010.

MATERIA	PROFESOR	C.I.	NIVEL	HS SEM	N° SEM	BSF X HORA
Mantenimiento y Refrigeración	Jesús Suárez	5.761.686	II	6	14	33,00

10. Modificación en la contratación de los profesores de pregrado a tiempo convencional, adscritos a la Coordinación de Ciencias Básicas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-017-360-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, en los numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación en la contratación de los profesores de pregrado a tiempo convencional, adscritos a la Coordinación de Ciencias Básicas aprobado en la Resolución **N° CUO-016-2010** de fecha 17 de noviembre de 2010, motivado a la renuncia de los profesores en el siguiente cuadro:



APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	Aprobado por CU				TOTAL A CANCELAR POR 2 SEM	Modificación desde la semana 3			
				HORAS X SEM	HRS. 10 SEM	COSTO POR HORA	COSTO 10 SEM		HORAS X SEM	TOTAL HRS. 8 SEM	COSTO POR HORA	TOTAL A CANCELAR POR 8 SEM
Farias Deninse	13.716.389	I	Geometría	14	140	33	4.620	924	0	0	33	0
Arguinzones Laura	12.879.704	I	Geometría	0	0	0	0	0	14	112	33	3696

La profesora Farias Deninse renunció debido a problemas familiares y en su lugar entra la profesora Laura Arguinzones

Apellidos Y Nombres	C.I.	Nivel	Unidad Curricular	Aprobado por CU				Total a cancelar por 4 semanas	Modificación desde la semana 5			
				Horas x Semana	Total Hrs. 10 sem anas	Costo por Hora	Costo 10 sem		Horas x Semana	Total Hrs. 6 semanas	Costo por Hora	Total a cancelar por 6 sem
García Andriuska	14.897.360	I	Geometría	14	140	33	4620	1848	0	0	33	0
Mayora Mildre	13.672.262	I	Geometría	0	0	0	0	0	14	84	33	2772

La profesora García Andriuska renunció por razones personales, y en su lugar entra la prof. Mayora Mildre

Apellidos Y Nombres	C.I.	Nivel	Unidad Curricular	Aprobado por CU				Total a cancelar por 6 semanas	Modificación desde la semana 7			
				Horas x Semana	Total Hrs. 10 sem anas	Costo por Hora	Costo 10 sem		Horas x Semana	Total Hrs. 4 semanas	Costo por Hora	Total a cancelar por 4 sem
Peña Heder	15.842.054	I	Cálculo II	14	140	33	4620	2772	0	0	33	0
Sánchez Madelein	14.216.540	I	Cálculo II	0	0	33	0	0	6	24	33	792
Duque Evelio	18.347.673	I	Cálculo II	0	0	33	0	0	8	32	33	1056

El profesor Eddre Peña renunció por razones personales, en su lugar entran los profesores Sánchez Madelein y Duque Evelio

11. Reglamento Estudiantil de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-017-361-XII-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-017-2010, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, en los numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en sus artículos 11 y 110.

12. Incorporación del representante legal en el Convenio Marco de Cooperativa Interinstitucional entre la UMC-SAVECA y nombramiento de una Comisión mixta para el seguimiento y control del Convenio Marco:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-017-362-XII-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-017-2010, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26 en los numerales 13, 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la incorporación en el Convenio Marco de Cooperativa Interinstitucional entre la



Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y SAVECA, al ciudadano Ismael José Cárdenas Gil, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas y titular de la cédula de identidad N° V-2.940.378, procediendo en su carácter de Vicepresidente de la Sociedad Mercantil SERVICIOS ACUÁTICOS DE VENEZUELA, SAVECA, C.A., domiciliada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, suficientemente autorizado para este acto según el artículo 27 del documento Constitutivo-Estatutos de su representada, que sustituye del ciudadano Juan Aguilera Franceschi, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° 6.166.075 y nombrar la Comisión mixta para el seguimiento y control del Convenio Marco conforme a ello se han propuesto los ciudadanos siguientes: María Argelia Jaspe, titular de la cédula de identidad N° 4.681.471 – INPRE 118.168, por la empresa SAVECA y Roberto González, titular de la cédula de identidad N° 5.514.656 por la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. A fin de que realicen el control y seguimiento durante la vigencia del presente convenio.

13. Primera discusión del Reglamento de Acreditación Académica del Aprendizaje por Experiencias y Saberes de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-363-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26 en los numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar en primera discusión el Reglamento de Acreditación Académica del Aprendizaje por Experiencias y Saberes de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

14. Propuesta de Adquisición de un Buque Escuela para la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-364-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26 en el numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la propuesta de Adquisición de un Buque Escuela para la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

15. Contratación de los profesores Eduardo Valera y Juan Hermann:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-365-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26 en los numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los profesores Eduardo Valera, titular de la cédula de identidad N° 5.682.161 y Juan Hermann, titular de la cédula de identidad N° 3.507.585, que dictan clases en la Fase I de la Especialización en Inspecciones Navales, durante el período académico comprendido entre el 11 de octubre de 2010 al 10 de diciembre de 2010. La mencionada



contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Administración, bajo el N° VAD-PRE-339/2010, de fecha 28 de octubre de 2010.

Curso: ESPECIALIZACIÓN EN INSPECCIONES NAVALES 2010-2011						
APELLIDO NOMBRE	C.I.	UNIDAD CURRICULAR	TOTAL HORAS	NIVEL DOCENTE	Costo X. Hora	TOTAL Bs. F.
Eduardo Valera	5.682.161	Protección e Ingeniería de Costas	36	Contratado II	38,00	1.368,00
Juan Hermann	3.507.585	Procesos de Consultoría	36	Contratado IV	49,00	1.764,00
TOTAL...						3.132,00

16. Apertura de procedimiento disciplinario al estudiante Greikerth José Ollarves Pérez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-017-366-XII-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-017-2010, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió en vista la comunicación de fecha 24 de noviembre de 2010, suscrita por la profesora Thais Hiyomari Rojas, adscrita a la Coordinación de Veleros de Preparación de la Universidad Marítima del Caribe, mediante la cual se participa la presunta Comisión por parte del estudiante Greikerth José Ollarves Pérez, cedula de identidad N° 22.279.417, cursante del Programa Velero de Preparación periodo 2010-II, la cual se anexa, los hechos siguientes: ***“El día 05 de noviembre de 2010, se realizo un encuentro presencial con los estudiantes, en el cual de dieron las pautas de una evaluación relacionada a la lectura, en la que luego de leer un pequeño texto sobre el Fenómeno Climático el Niño, debían mediante el Aula Virtual un esquema, dicho envió tenían que realizarlo entro los días 06 y 07 de noviembre. El estudiante Greikerth José Ollarves Pérez, de la sección “F” de Administración del Velero de Preparación, el día 06-11-10 a las 16:13 horas, envió un archivo llamado “el_nino_2.jpg” el cual era una foto pronografica....”***. Dado que la conducta antes mencionada podrían encuadrar dentro de las faltas previstas en el artículo 104 del Reglamento Estudiantil interno de la Universidad Marítima del Caribe; que podrían configurar un incumpliendo de sus deberes previstos también en el artículo 124 de la Ley de Universidades y dar lugar a la aplicación de alguna de las sanciones disciplinarias prevista en el artículo 125 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 104 del Reglamento Estudiantil interno de esta Casa de Estudios, según la gravedad del hecho que se constate, si fuera el caso; por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 36 numeral 12 ejusdem, aprobar la apertura de procedimiento disciplinario al estudiante Greikerth José Ollarves Pérez, titular de la cédula de identidad N° 22.279.417, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) en concordancia con el artículo 67 ejusdem, aplicable al presente caso por falta de un procedimiento especial. Asimismo, se nombra una Comisión sustanciadora integrada por el Dr. José Hecht, Consultor Jurídico y la Profesora Corabel Barrios, para que



notifiquen, instruyan y sustancien el presente procedimiento de conformidad con lo previsto en la LOPA, y una vez culminada la sustanciación del presente procedimiento, la comisión que aquí se designa deberá remitir el respectivo expediente a este Consejo Universitario para su correspondiente decisión.

17. Apertura de procedimientos disciplinarios a los estudiantes José Carmona, Claudio Coronel, Maurene de la Cruz, Framy Caricote y Diego León:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-367-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió en vista de la comunicación de fecha 25 de noviembre de 2010, suscrita por el ciudadano Nelson Fossi Villamizar, profesor y Coordinador de Estudios Continuos de la Universidad Marítima del Caribe, mediante la cual se participa la presunta Comisión por parte de los estudiantes José Carmona, cedula de identidad Nº 17.388.853, Claudio Coronel, cedula de identidad Nº 17.073.645, Maurene de la Cruz, cedula de identidad Nº 16.501.583 y Diego León, cedula de identidad Nº 18.448.481, todos cursantes de la Carrera Ingeniería Marítima, la cual se anexa, los hechos siguientes: *“(...) En relación con los dos primeros trabajos, de lo anterior se desprende lo siguiente: el trabajo entregado por los Brs. Coronel y De La Cruz, Maurene no pueden ser valorados, debido a la serie de observaciones que se desprenden a lo largo del mismo, referentes a correcciones de forma y de fondo. Con respecto a estas ultimas, se observaron copiado y pegado de información de la web, sin hacer uso de las diversas formas de cita, lo que constituye un plagio de las ideas del autor correspondiente, contrario a las mas elementales normas sobre derecho de autor, lo que resulta inaceptable en estudiantes de semestres avanzados. Como ejemplo de lo anterior, puede observarse que la pagina numero 24 del trabajo, en la parte correspondiente al análisis (que debe ser producto de la labor investigativa de los cursantes), es una copia textual del articulo “La desgracia del Prestige” del autor Joan Zamora Terres (2003) publicado en la conocida pagina “Mare Nostrum”.... En relación con el trabajo presentado por el cursante Carmona José, de igual forma no se valoro por cuanto se trata de una copia textual y exacta, en su totalidad, de la página www.upc.edu/celsen. En consecuencia, reitero los comentarios hechos al trabajo anterior en relación con la violación al derecho de autor establecido en la normativa jurídica nacional e internacional, y contrario a la finalidad que conlleva este tipo de asignaciones, como lo es desarrollar en el estudiante la formación de un espíritu crítico y de su capacidad de análisis, con base en la revisión y lectura de diversos materiales bibliográficos. El trabajo presentado por la estudiante Caricote y León antes identificados, de igual forma no se valoro por cuanto se trata de una copia textual y exacta en su totalidad, de la pagina web www.htt/marenostrum.org/ecologia/medio_ambiente/prestige/desgracia.3htm.*



En consecuencia, reitero los comentarios hechos al trabajo anterior en relación con la violación al derecho de autor en la normativa jurídica nacional e internacional, y contrario a la finalidad que conlleva este tipo de asignaciones, como lo es desarrollar en el estudiante la formación de un espíritu crítico y de su capacidad de análisis, con base en la revisión de diversos materiales bibliográficos....”. Dado que las conductas antes mencionadas, en caso de comprobarse, podrían encuadrar dentro de las faltas previstas en el artículo 104 del Reglamento Estudiantil interno de la Universidad Marítima del Caribe; que podrían configurar un incumplimiento de sus deberes previstos también en el artículo 124 de la Ley de Universidades y dar lugar a la aplicación de alguna de las sanciones disciplinarias prevista en el artículo 125 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 104 del Reglamento Estudiantil interno de esta Casa de Estudios, según la gravedad del hecho que se constate, si fuera el caso; por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 36 numeral 12 ejusdem, aprobar la apertura de procedimientos disciplinarios a los estudiantes José Carmona, cédula de identidad N° 17.388.853, Claudio Coronel, cédula de identidad N° 17.073.645, Maurene de la Cruz, cédula de identidad N° 16.501.583 y Diego León, cédula de identidad N° 18.448.481, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) en concordancia con el artículo 67 ejusdem, aplicable al presente caso por falta de un procedimiento especial. Asimismo, se nombra una Comisión sustanciadora integrada por el Dr. José Hecht, Consultor Jurídico y el Profesor William Villegas, para que notifiquen, instruyan y sustancien estos procedimientos administrativos de conformidad con lo previsto en la LOPA, y una vez culminadas la sustanciación de los procedimientos, la Comisión que aquí se designa deberá remitir los expedientes respectivos a este Consejo Universitario para su correspondiente decisión.

18. Apertura de procedimiento disciplinario administrativo al estudiante Framy Caricote:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-017-367A-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con vista de la comunicación suscrita por el ciudadano Nelson Fossi Villamizar, profesor y Coordinador de Estudios Continuos de la Universidad Marítima del Caribe, mediante la cual participa la presunta comisión por parte del estudiante Framy Caricote, cédula de identidad N° 16.501.583 y otros, todos cursantes de la Carrera de Ingeniería Marítima, la cual se anexa, los hechos siguientes: *“(...) En relación con los dos primeros trabajos, de lo anterior se desprende lo siguiente: el trabajo entregado por los Brs. Coronel y De La Cruz, Maurene no pueden ser valorados, debido a la serie de observaciones que se desprenden a lo largo del mismo, referentes a correcciones de forma y de fondo. Con respecto a estas últimas, se observaron copiado y pegado de información de la Web, sin hacer uso de las diversas formas de cita, lo que constituye un plagio*



de las ideas del autor correspondiente, contrario a las mas elementales normas sobre derecho de autor, lo que resulta inaceptable en estudiantes de semestres avanzados. Como ejemplo de lo anterior, puede observarse que la pagina numero 24 del trabajo, en la parte correspondiente al análisis (que debe ser producto de la labor investigativa de los cursantes), es una copia textual del articulo “La desgracia del Prestige” del autor Joan Zamora Terres (2003) publicado en la conocida pagina “Mare Nostrum”... En relación con el trabajo presentado por el cursante Carmona José, de igual forma no se valoro por cuanto se trata de una copia textual y exacta, en su totalidad, de la página www.upc.edu/celsen. En consecuencia, reitero los comentarios hechos al trabajo anterior en relación con la violación al derecho de autor establecido en la normativa jurídica nacional e internacional, y contrario a la finalidad que conlleva este tipo de asignaciones, como lo es desarrollar en el estudiante la formación de un espíritu critico y de su capacidad de análisis, con base en la revisión y lectura de diversos materiales bibliográficos. El trabajo presentado por la estudiante Caricote y Leon antes identificados, de igual forma no se valoro por cuanto se trata de una copia textual y exacta en su totalidad, de la pagina Web www.htt:marenostrum.org/ecologia/medio_ambiente/prestige/desgracia.3htm. En consecuencia, reitero los comentarios hechos al trabajo anterior en relación con la violación al derecho de autor en la normativa jurídica nacional e internacional, y contrario a la finalidad que conlleva este tipo de asignaciones, como lo es desarrollar en el estudiante la formación de un espíritu critico y de su capacidad de análisis, con base en la revisión de diversos materiales bibliográficos....”. Dado que la conducta antes mencionada, en caso de comprobarse, podrían encuadrar dentro de las faltas previstas en el artículo 104 del Reglamento Estudiantil interno de la Universidad Maritima del Caribe; que podrían configurar un incumplimiento de sus deberes previstos también en el articulo 124 de la Ley de Universidades y dar lugar a la aplicación de alguna de las sanciones disciplinarias prevista en el articulo 125 de la Ley de Universidades en concordancia con en articulo 104 del Reglamento Estudiantil interno de esta Casa de Estudios, según la gravedad del hecho que se constate si fuera el caso; por lo que en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 24, 26 numeral 20 de la Ley de Universidades en concordancia con el articulo 36 numeral 12 ejusdem, resuelve aprobar la apertura del presente procedimiento disciplinario al estudiante Framy Caricote, cedula de identidad Nº 16.501.583, de conformidad con lo previsto en el articulo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) en concordancia con el articulo 67 ejusdem, aplicable al presente caso por falta de un procedimiento especial. Asimismo, se nombra una comisión sustanciadora integrada por José Hecht, Consultor Jurídico y el Profesor William Villegas, para que notifiquen, instruyan y sustancien estos procedimientos administrativos de conformidad con lo previsto en la LOPA, y una vez culminadas la sustanciación de los procedimientos, la comisión que aquí se designa deberá remitir los expedientes a este Consejo Universitario para su correspondiente decisión.



19. Apertura de procedimientos disciplinarios a los estudiantes Mary Gutiérrez, Eskarlis Acevedo, Jesús Paz Rodrigo y Dennys Oropeza:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-368-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió vista la comunicación de fecha 17 de noviembre de 2010, suscrita por el profesor J/M Jesús Suárez, Especialista en Información y Control Estudiantil de la Universidad Marítima del Caribe, mediante la cual se participa la presunta Comisión por parte de los estudiantes Mary Gutiérrez, cedula de identidad N° 20.558.523, Eskarlis Acevedo, cedula de identidad N° 20.302.205, Jesús Paz Rodrigo, cedula de identidad N° 20.006.889, y Dennys Oropeza, cedula de identidad N° 18.142.194, cursantes de la Carrera Ingeniería Marítima, la cual se anexa, los hechos siguientes: ***“(...) el día 17 de de los corrientes a las 18:00 horas ... mientras me dirigía a la Oficina de Estudios Continuos junto al Oficial Octavio D Enjoy... escuchamos un ruido en la parte superior de las aulas que están en construcción diagonal al comedor antes pelotón N° 5, y nos apersonamos al área señalada encontrando a dos estudiantes del sexo femenino y dos estudiantes del sexo masculino sentados jugando domino y con un envase a medio terminar con contenido de presumible ron y otra sustancia. Se invito a los estudiantes a mostrar y entrega sus carnets y se llamo por teléfono al Coordinador de Seguridad Oficial Jaime Sánchez, llegando al lugar rápidamente siendo testigo de lo antes narrado. Cabe señalar que tres de los cuatros estudiantes contestaron afirmativamente cuando se les pregunto si estaban tomando la presumible mezcal de ron, al igual de asegurar que esa sustancia junto al domino era de ellos. Acto seguido nos trasladamos al la Coordinación de Formación Integral donde se le tomo los datos, a los estudiantes y se les paso los reportes anexos y se consigno ante esta el juego de domino y la bebida que estos afirmaron estar tomando... Los estudiantes en cuestión son: Mary Gutiérrez, cedula de identidad N° 20.558.523..., Eskarlis Acevedo, cedula de identidad N° 20.302.205..., Jesús Paz Rodrigo, cedula de identidad N° 20.006.889..., y Dennys Oropeza, cedula de identidad N° 18.142.194....”***. Dado que las conductas antes mencionadas podrían encuadrar dentro de las faltas previstas en el artículo 104 del Reglamento Estudiantil interno de la Universidad Marítima del Caribe; que podrían configurar un incumplimiento de sus deberes previstos también en el artículo 124 de la Ley de Universidades y dar lugar a la aplicación de alguna de las sanciones disciplinarias previstas en el artículo 125 de la Ley de Universidades en concordancia con en artículo 104 del Reglamento Estudiantil interno de esta Casa de Estudios, según la gravedad del hecho que se constate, si fuera el caso; por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades en concordancia con el artículo 36 numeral 12 ejusdem, aprueba la apertura de procedimientos disciplinarios a los estudiantes Mary Gutiérrez, cedula de identidad N° 20.558.523, Eskarlis Acevedo, cedula de identidad N° 20.302.205, Jesús Paz Rodrigo, cedula de identidad N° 20.006.889, y Dennys



Oropeza, cedula de identidad N° 18.142.194, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) en concordancia con el artículo 67 ejusdem, aplicable al presente caso por falta de un procedimiento especial. Asimismo, se nombra una Comisión sustanciadora integrada por José Hecht, Consultor Jurídico y la Profesora Lizzy Davalillo, para que notifiquen, instruyan y sustancien estos procedimientos de conformidad con lo previsto en la LOPA, y una vez culminada la sustanciación de los mismos, la Comisión que aquí se designa deberá remitir los expedientes a este Consejo Universitario para su correspondiente decisión.

20. Listado de Epónimos y Padrinos de la Primera Cohorte de estudiantes de la carrera del T.S.U en Transporte Acuático de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-369-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 37 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobar el Listado de Epónimos y Padrinos de la Primera Cohorte de estudiantes de la carrera del T.S.U en Transporte Acuático de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

EPÓNIMOS	PADRINOS
Zoiledny González	Harry González
Ingris Lares	Jonathan Gandica
Elinor Marin	Carlos Továr

21. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año por concepto de la deuda presentada por concepto de HCM:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-370-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, la suma de Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Tres Bolívares con Cincuenta y Siete Céntimos (Bs. 248.533,57) por concepto de la deuda presentada por concepto de HCM.

22. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes a la aprobación de un crédito adicional para la cancelación del incremento del salario mínimo al personal activo, pensionado y jubilado de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-371-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con



fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, la suma de Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Uno con Doce Céntimos (Bs. 36.391,12), correspondientes a la aprobación de un crédito adicional para la cancelación del incremento del salario mínimo al personal activo, pensionado y jubilado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

23. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes al mes de noviembre de 2010 de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-017-372-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, la suma de Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Bolívares (Bs. 395.489), correspondientes al mes de noviembre de 2010, cuyo monto se desglosa:

✓ Normas de Homologación 2008-2009 (30%)	Bs. 316.249
✓ Prima de Antigüedad Personal Administrativo (15% Salario del Cargo)	Bs. 11.160
✓ Prima de Antigüedad Personal Obrero (15% Salario del Cargo)	Bs. 2.251
✓ Prima por Hogar	Bs. 63.269
✓ Prima por Hijos	Bs. 1.780
✓ Grado Académico	Bs. 780

24. Calendario de Actividades 2011 de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-017-373-XII-2010** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-017-2010**, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 1 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Calendario de Actividades 2011 de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Universidad Marítima del Caribe

Calendario de Actividades 2011

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
						1
						2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ACTOS DE GRADO DE PREGRADO Y POSTGRADO

Abril
Julio
Noviembre

INICIO DE LOS SEMESTRES 2011-I Y 2011-II

Fecha de Inicio y Culminación del Semestre 2011-I	Del 21 de Marzo al 22 de Jul. 2011
Fecha de Inicio y Culminación del Semestre 2011-II	Del 03 de Oct. Al 22 de Feb. 2012

ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA UMC

Aniversario de Postgrado	06 de Enero
Día del Empleado Universitario	21 de Marzo
Día de la Marina Mercante	21 de Junio
Día de la Escuela Náutica	01 de Julio
Aniversario de la UMC	07 de Julio
Día de la Escuela de Ciencias Sociales	10 de Octubre

DIAS DE ASUETO PARA TODO EL PERSONAL

Aniversario de Postgrado	06 de Enero
Lunes y Martes de Carnaval	07 y 08 de Mar.
Natalicio del Dr. José María Vargas	10 de Marzo
Día del Empleado Adm. y Obrero	19 de Marzo
Semana Santa	Del 18 de Abr. al 22 de Abr.
Declaración de Independencia	19 de Abril
Día Internacional del Trabajador	1º de Mayo
Batalla de Carabobo	24 de Junio
Firma del Acta de Independencia	05 de Julio
Natalicio del Libertador	24 de Julio
Día de la Resistencia Indígena	12 de Octubre
Día del Estudiante Universitario	21 de Nov. (Solo para Est.)
Día del Profesor Universitario	05 de Dic. (Solo para Prof.)

VACACIONES COLECTIVAS

Vacaciones anuales personal UMC	Del 01 de Ago. al 09 de Sep.
Vacaciones de Fin de Año	12-12-2011 al 06-01-2012

25. Informe de la Comisión designada para acreditar como aprobadas las Pasantías del Programa del T.S.U en Transporte Acuático y autorizar su Acto de Grado:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-017-374-XII-2010 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-017-2010, de fecha 03 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Informe de la Comisión designada para acreditar como aprobadas las Pasantías del Programa del T.S.U en Transporte Acuático y autorizar su Acto de Grado para el día 09 de diciembre de 2010.



CONSEJOS UNIVERSITARIOS EXTRAORDINARIOS
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-012-2010
01 DE OCTUBRE DE 2010

1. Instar a la Comisión de Contrataciones a los fines de que inicie el procedimiento para las contrataciones del ejercicio fiscal 2011:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-012-014-X-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-012-2010**, de fecha 01 octubre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, instar a la Comisión de Contrataciones a los fines de que inicie el procedimiento para la celebración de los contratos durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, los cuales se detallan a continuación:

1. Mantenimiento, aseo y limpieza de las áreas de las sedes de Pregrado y Postgrado.
2. Hospitalización, Cirugía y Maternidad, así como Vida y Accidentes y servicio funerario para empleados.
3. Servicio de comedor para los miembros de la comunidad universitaria.
4. Póliza de seguro automóvil con cobertura amplia y responsabilidad civil para la flota de la Universidad.
5. Servicio de contratación para el Bono de alimentación para trabajadores de la Institución.

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-013-2010
06 DE OCTUBRE DE 2010

1. Convenio Especifico Nº 1, 2 y 3 entre la División PDVSA-COSTA AFUERA / FUNDAUMC y UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-013-015-X-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-013-2010**, de fecha 06 octubre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24, 26 y 37, numerales 13, 19 y 20 de la Ley de Universidades, autorizar al ciudadano Rector la firma del Convenio Especifico Nº 1, 2 y 3 entre la División PDVSA - COSTA AFUERA / FUNDAUMC y UMC.

CONVENIO ESPECÍFICO Nº 1 ENTRE PDVSA PETROLEO, S.A., LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL CARIBE (FUNDAUMC)

Entre **PDVSA PETROLEO, S.A.**, Sociedad Mercantil **Filial de Petróleos de Venezuela, S.A.**, constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, anteriormente inscrita bajo la denominación social de **Corpovén, S.A.**, por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial



del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 16 de Noviembre de 1978, quedando anotado bajo el N° 26, Tomo 127-A Sgdo., de los Libros de Registros respectivos, cuyo Documento Constitutivo – Estatutario ha sufrido varias modificaciones, entre ellas, la que consta en documento registrado en el mencionado Registro Mercantil el día 30 de Diciembre de 1997, bajo el N° 21, Tomo 538-A-Sgdo., en lo adelante denominada **PDVSA**, representada en este acto por el ciudadano **DOUGLAS SOSA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre y titular de la Cédula de Identidad N° V-5.688.002, Gerente General de PDVSA EyP División Costa Afuera, designado por el Comité de Recursos Humanos en su Reunión N° 2010-08, quien procede en su carácter de apoderado de **PDVSA Petróleo, S. A.**, carácter este que ejerce conforme se evidencia de Poder debidamente autenticado por ante la Oficina _____, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE**, debidamente inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Segundo Circuito del Municipio Vargas del Estado Vargas, bajo el N° 9, Tomo 2, Protocolo 1°, en fecha 7 de julio el año 2005, representada en este acto por su Presidente, el Rector de la Universidad Marítima del Caribe **Capitán de Altura José Gaitán Sánchez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 4.084.004, designado mediante Resolución N° 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 37.706 de fecha 06 de Junio de 2003, suficientemente facultado para este acto por los estatutos de la Fundación, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará **FUNDAUMC**; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)**, creada por Decreto Presidencial N° 899 publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 36.988 del 07 de Julio de 2000, representada en este acto por su Rector, el **Capitán de Altura José Gaitán Sánchez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 4.084.004, designado mediante Resolución N° 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 37.706 de fecha 06 de Junio de 2003, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° CUO-____-2010, Resolución N° CUO-____-____-____-2010 de fecha ____ de Julio de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 numerales 13 y 19 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 36 numeral 2 y 37 ejusdem, quien en lo adelante y para todos los efectos derivados del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en ejecución del Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en sus cláusulas 2ª, y 3ª del Convenio Marco Interinstitucional, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 01 el cual se registrá por las Cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERA: El objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 1**, consiste en la asistencia técnica para la elaboración del Plan Maestro de Operaciones y Estrategias Portuarias de la



Región Oriental pertenecientes al Proyecto Adecuación Puerto de Carúpano, Estado Sucre, el cual se desarrollara mediante tres mil (3.000) horas/hombre de estudios, en la forma que se especifica en el anexo marcado con la letra “A” del presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 1**.

SEGUNDA: PDVSA pagará a LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC el precio estipulado en el anexo marcado con la letra “B” por el servicio ejecutado, el cual incluye, entre otros, la mano de obra, materiales, maquinarias, herramientas y equipos suministrados por LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC, de acuerdo a las condiciones establecidas en el anexo marcado con la letra “C”. LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC declaran que, en la determinación del precio de los servicios, ha tomado en cuenta todas las condiciones, costos y gastos relacionados con el servicio, que declara conocer en todos sus detalles, por lo cual LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC no tendrán derecho a reclamación alguna frente a PDVSA, en razón de dificultades en la ejecución del servicio o variaciones de precio. Si LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC incurrieren en cualesquiera gastos o costos por encima del precio establecido, LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC asumirá por su sola cuenta y cargo cualesquiera gastos o costos adicionales que se hubiesen originado por la ejecución del servicio, salvo que medie una justificación válida para dicho reconocimiento por parte de PDVSA. Asimismo, PDVSA reembolsará a LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC, previa presentación de las facturas respectivas y demás soportes originales, las cantidades que hubiere efectivamente pagado LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC por los conceptos que se indiquen en el anexo marcado con la letra “B”, en el caso de haberse convenido este tipo de gastos, siempre y cuando no excedan de los montos que por los mismos conceptos reconoce PDVSA respecto a sus propios empleados, si fuere el caso, los cuales LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC declaran expresamente conocer y aceptar. PDVSA no reconocerá pago alguno por tiempo de viaje. Todos los pagos que PDVSA efectúe como consecuencia del servicio, se harán mediante nota de crédito o depósito en la cuenta bancaria señalada por LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC, sin perjuicio de que PDVSA acuerde emitir cheques para hacer sus pagos.

TERCERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 tendrá una duración de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, período éste que será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que cualquiera de las partes notifique formalmente a la otra con treinta (30) días de anticipación por lo menos a la terminación del primer período o una de sus prórrogas, su intención de no continuar con el CONVENIO ESPECÍFICO N° 1.

CUARTA: PDVSA podrá hacer cambios en los servicios, o en la manera de llevarlos a cabo, incorporando las modificaciones, adiciones o reducciones que considere necesarios. LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC, no deberán negarse a llevarlos a cabo, siempre y cuando dichos cambios estén relacionados con el alcance general inicial del servicio, y que sean técnica y económicamente viables, factibles y le sean requeridos por escrito por el representante



autorizado de **PDVSA. LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC**, podrá proponer a **PDVSA**, por escrito y durante la ejecución del servicio, cualquier modificación, adición o reducción que considere necesaria o deseable incorporar para mejorar la calidad, costos, plazo de ejecución, eficiencia o seguridad del servicio, y que sean beneficiosos para esta. **PDVSA**, a su discreción, aprobará o rechazará cualquier cambio propuesto por **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC**, y comunicará a ésta por escrito su decisión. **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC**, no llevara a cabo cambios en el servicio sin la previa autorización por escrito de **PDVSA**. Si lo hiciere, **PDVSA** no será responsable en forma alguna por los costos o gastos que tengan **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC**, y **PDVSA** tendrá derecho a exigirle a **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC**, que vuelva hacer o restituir el servicio a su condición original y serán por cuenta de **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC**, los gastos y costos correspondientes.

QUINTA: Si durante la vigencia del presente **CONVENIO**, ocurriese alguna circunstancia no prevista expresamente en el mismo, las partes podrán de común acuerdo, incorporar una o varias cláusulas o modificar las existentes mediante la suscripción del addendum respectivo.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD y/o **LA FUNDAUMC**, suministrará y mantendrá todos los materiales, maquinarias, herramientas y equipos, de cualquier índole, así como las oficinas y su mobiliario, que fueran necesarios para la ejecución del servicio, a excepción de los que serán obtenidos y suministrados por **PDVSA**, para ser incorporados o usados por **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC** en el servicio, tal y como se indica en la oferta técnica - económica presentada por **LA FUNDAUMC** anexa al presente convenio.

SÉPTIMA: Las partes declaran que han cumplido con todos los procedimientos legales y han obtenido todas las autorizaciones necesarias de acuerdo con los estatutos o normas que las rigen para suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 1**.

OCTAVA: PDVSA podrá en cualquier momento, mediante aviso escrito a **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC**, dar por terminado el servicio. En este supuesto, **LAS PARTES** acuerdan que **PDVSA** será responsable, única y exclusivamente, por los pagos adeudados a **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC**, por concepto del servicio ejecutado a satisfacción de **PDVSA** hasta el momento en que se produzca dicha decisión.

NOVENA: En caso de que por causas no imputables a **PDVSA**, los trabajos indicados en el anexo marcado con la letra “**A**”, no pudieren ejecutarse conforme a lo pautado en las fechas programadas, las partes acuerdan a realizar los ajustes necesarios sin que esto ocasione indemnización alguna por parte de **PDVSA** a **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC**.

DÉCIMA: LAS PARTES quedan relevadas de responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones cuando tal incumplimiento obedezca a razones de caso fortuito o fuerza mayor. El plazo estipulado para el servicio será prorrogado, si fuere necesario, por un período adicional que será acordado entre **LAS PARTES**. Sin embargo, **LAS PARTES** tomarán



las acciones y medidas razonables que fueran necesarias a fin de minimizar el impacto en pérdidas, costos y tiempo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 1**, es *“intuitio personae”*, celebrado en razón de las características propias de **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC**. En consecuencia, no podrá ser cedido ni subcontratado, ni ninguno de los derechos ni obligaciones derivados del mismo, podrá ser cedidos por **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC** a terceros sin que obtenga previamente el consentimiento escrito de **PDVSA**, la cual podrá establecer restricciones o limitaciones en relación con dichas cesiones o subcontrataciones, las cuales serán oponibles a los cesionarios o subcontratistas.

DÉCIMA SEGUNDA: Los documentos que se indican a continuación constituyen los anexos que, una vez firmados por los representantes autorizados de **PDVSA** y **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC** forman parte integral del presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 1**.

- **Anexo “A” Aspectos técnicos – alcance y especificaciones.**
- **Anexo “B” Aspectos económicos.**
- **Anexo “C” Seguridad Industrial y de Ambiente e Higiene Ocupacional.**
- **Anexo “D” Procedimientos e instrucciones de ejecución del servicio.**

También se considerará anexo al presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 1** cualquier otro documento posterior a la fecha de suscripción de este documento que, debidamente firmado por los representantes autorizados de **LAS PARTES**, altere, modifique o aclare los términos del presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 1**.

En caso de discrepancia, conflicto o contradicción entre lo dispuesto en cualesquiera de los anexos que conforman el presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 1**, prevalecerá el anexo de fecha posterior.

DÉCIMA TERCERA: Toda notificación o correspondencia que las partes deban dirigirse en relación con la ejecución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 1**, se efectuará por escrito y se considerará realizada la notificación y recibida la correspondencia, cuando hayan sido entregadas en las oficinas de **PDVSA**, **LA UNIVERSIDAD** y **LA FUNDAUMC**, surtiendo todos sus efectos a partir de la fecha cierta que aparezca como "recibido", en la copia devuelta como acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

PDVSA: Gerencia General de EyP División Costa Afuera, Av. Córdoba c/c Av. Miranda, Edf. Trébol, Cumaná, Estado Sucre.

LA UNIVERSIDAD: Avenida Principal El Ejército, Edificio de El Rectorado, Catia La Mar Estado Vargas. Atn. Prof. José Gaitán Sánchez, Rector.

LA FUNDAUMC: Calle el Recreo entre Avenida Casanova y Venezuela, Edificio Centinela, Piso 12, Oficina 2-121, El Recreo, Caracas, Distrito Capital. Atn. Prof. José Gaitán Sánchez, Presidente. C.C.: Guillermo Álvarez, Director Ejecutivo.



DECIMA CUARTA: El presente **CONVENIO** se registrará e interpretará de conformidad con las leyes que le resulten aplicables de la República Bolivariana de Venezuela. **LAS PARTES** se comprometen dentro de un lapso de treinta (30) días hábiles, a resolver cualquier duda o controversia que pudiera derivarse de la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las cuales serán resueltas de común acuerdo entre las instituciones firmantes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo. En caso contrario las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas.

CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE PDVSA PETROLEO, S.A., LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL CARIBE (FUNDAUMC)

Entre **PDVSA PETROLEO, S.A.**, Sociedad Mercantil **Filial de Petróleos de Venezuela, S.A.**, constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, anteriormente inscrita bajo la denominación social de Corpovén, S.A., por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 16 de Noviembre de 1978, quedando anotado bajo el N° 26, Tomo 127-A Sgdo., de los Libros de Registros respectivos, cuyo Documento Constitutivo – Estatutario ha sufrido varias modificaciones, entre ellas, la que consta en documento registrado en el mencionado Registro Mercantil el día 30 de Diciembre de 1997, bajo el N° 21, Tomo 538-A-Sgdo., en lo adelante denominada **PDVSA**, representada en este acto por el ciudadano **DOUGLAS SOSA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre y titular de la Cédula de Identidad N° V-5.688.002, *Gerente General de PDVSA EyP División Costa Afuera*, designado por el Comité de Recursos Humanos en su Reunión N° 2010-08, de fecha _____ quien procede en su carácter de apoderado de **PDVSA Petróleo, S. A.**, carácter este que ejerce conforme se evidencia de Poder debidamente autenticado por ante la Oficina _____, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE**, debidamente inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Segundo Circuito del Municipio Vargas del Estado Vargas, bajo el N° 9, Tomo 2, Protocolo 1°, en fecha 7 de julio el año 2005, representada en este acto por su Presidente, el Rector de la Universidad Marítima del Caribe **Capitán de Altura José Gaitán Sánchez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 4.084.004, designado mediante Resolución N° 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 37.706 de fecha 06 de Junio de 2003, suficientemente facultado para este acto por los estatutos de la Fundación, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará **FUNDAUMC**; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)**, creada por Decreto Presidencial N° 899 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.988 del 07 de Julio de 2000, representada en este acto por su Rector, el



Capitán de Altura José Gaitán Sánchez, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 4.084.004, designado mediante Resolución N° 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.706 de fecha 06 de Junio de 2003, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° CUO-____-2010, Resolución N° CUO-____-____-____-2010 de fecha ____ de ____ de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 numerales 13 y 19 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 36 numeral 2 y 37 ejusdem, quien en lo adelante y para todos los efectos derivados del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en ejecución del Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en sus cláusulas 2ª, y 3ª del Convenio Marco Interinstitucional, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 02 el cual se registrá por las Cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERA: El objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 2**, consiste en la prestación de servicio y mantenimiento general del muelle y suministro de sistemas de comunicación para protección del muelle salinero de “SACOSAL”, y área donde se instalara la planta de revestimiento y almacenaje de tubería, en la población de Araya, Edo Sucre. Asimismo, el estudio de caracterización ambiental del muelle especificado. El cual se desarrollara en la forma que se especifica en la oferta técnica-económica anexa marcada con la letra “A” del presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 2**.

SEGUNDA: PDVSA pagará a LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC el precio estipulado en el anexo marcado con la letra “A” por el servicio ejecutado, el cual incluye, entre otros, la mano de obra, materiales, maquinarias, herramientas y equipos suministrados por LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC, de acuerdo a las condiciones establecidas en el anexo marcado con la letra “C”. LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC declaran que, en la determinación del precio de los servicios, ha tomado en cuenta todas las condiciones, costos y gastos relacionados con el servicio, que declara conocer en todos sus detalles, por lo cual LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC no tendrán derecho a reclamación alguna frente a PDVSA, en razón de dificultades en la ejecución del servicio o variaciones de precio, salvo que medie una causa debidamente justificada. Si LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC incurrieren en cualesquiera gastos o costos por encima del precio establecido, LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC asumirá por su sola cuenta y cargo cualesquiera gastos o costos adicionales que se hubiesen originado por la ejecución del servicio, salvo que medie una causa debidamente justificada para dicho reconocimiento por parte de PDVSA. Asimismo, PDVSA reembolsará a LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC, previa presentación de las facturas respectivas y demás soportes originales, las cantidades que hubiere efectivamente pagado LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC por los conceptos que se indiquen en el anexo marcado con la letra “B”, en el caso de haberse convenido este tipo de gastos, siempre y cuando no excedan de los montos que por los mismos



conceptos reconoce PDVSA respecto a sus propios empleados, si fuere el caso, los cuales LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC declaran expresamente conocer y aceptar. PDVSA no reconocerá pago alguno por tiempo de viaje. Todos los pagos que PDVSA efectúe como consecuencia del servicio, se harán mediante nota de crédito o depósito en la cuenta bancaria señalada por LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC, sin perjuicio de que PDVSA acuerde emitir cheques para hacer sus pagos.

TERCERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 tendrá una duración de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio respectiva, período éste que será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que cualquiera de las partes notifique formalmente a la otra con treinta (30) días de anticipación por lo menos a la terminación del primer período o una de sus prórrogas, su intención de no continuar con la ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO N° 2.

CUARTA: PDVSA podrá hacer cambios en los servicios, o en la manera de llevarlos a cabo, incorporando las modificaciones, adiciones o reducciones que considere necesarios. **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC**, no deberán negarse a llevarlos a cabo, siempre y cuando dichos cambios estén relacionados con el alcance inicial u original de la propuesta de servicio, y sea técnicamente viable y factible, y no alteren dichos cambios el equilibrio económico de este convenio, y le sean requeridos por escrito previamente por el representante autorizado de **PDVSA**. **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC**, podrá proponer a **PDVSA**, por escrito y durante la ejecución del servicio, cualquier modificación, adición o reducción que considere necesaria o deseable incorporar para mejorar la calidad, costos, plazo de ejecución, eficiencia o seguridad del servicio, y que sean beneficiosos para esta. **PDVSA**, a su discreción, aprobará o rechazará cualquier cambio propuesto por **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC**, y comunicará a ésta por escrito su decisión. **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC**, no llevara a cabo cambios en el servicio sin la previa autorización por escrito de **PDVSA**. Si lo hiciere, **PDVSA** no será responsable en forma alguna por los costos o gastos que tengan **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC**, y **PDVSA** tendrá derecho a exigirle a **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC**, que vuelva hacer o restituir el servicio a su condición original y serán por cuenta de **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC**, los gastos y costos correspondientes.

QUINTA: Si durante la vigencia del presente **CONVENIO**, ocurriese alguna circunstancia no prevista expresamente en el mismo, las partes podrán de común acuerdo, incorporar una o varias cláusulas o modificar las existentes mediante la suscripción del addendum respectivo.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC, suministrará y mantendrá todos los materiales, maquinarias, herramientas y equipos, de cualquier índole, así como las oficinas y su mobiliario, que fueran necesarios para la ejecución del servicio, a excepción de los que serán obtenidos y suministrados por **PDVSA**, para ser incorporados o usados por **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC** en el servicio, tal y como se indica en la oferta técnica - económica presentada por



LA FUNDAUMC anexa al presente convenio.

SÉPTIMA: Las partes declaran que han cumplido con todos los procedimientos legales y han obtenido todas las autorizaciones necesarias de acuerdo con los estatutos o normas que las rigen para suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 2**.

OCTAVA: **PDVSA** podrá en cualquier momento, mediante aviso escrito a **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC**, dar por terminado el servicio. En este supuesto, **LAS PARTES** acuerdan que **PDVSA** será responsable, única y exclusivamente, por los pagos adeudados a **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC**, por concepto del servicio ejecutado a satisfacción de **PDVSA** hasta el momento en que se notifique dicha decisión por escrito.

NOVENA: En caso de que por causas no imputables a **PDVSA**, los trabajos indicados en el anexo marcado con la letra “**A**”, no pudieren ejecutarse conforme a lo pautado en las fechas programadas, las partes acuerdan a realizar los ajustes necesarios sin que esto ocasione indemnización alguna por parte de **PDVSA** a **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC**.

DÉCIMA: **LAS PARTES** quedan relevadas de responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones cuando tal incumplimiento obedezca a razones de caso fortuito o fuerza mayor. El plazo estipulado para el servicio será prorrogado, si fuere necesario, por un período adicional que será acordado entre **LAS PARTES**. Sin embargo, **LAS PARTES** tomarán las acciones y medidas razonables que fueran necesarias a fin de minimizar el impacto en pérdidas, costos y tiempo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 2**, es “*intuitio personae*”, celebrado en razón de las características propias de **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC**. En consecuencia, no podrá ser cedido ni subcontratado, ni ninguno de los derechos ni obligaciones derivados del mismo, podrá ser cedidos por **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC** a terceros sin que obtenga previamente el consentimiento escrito de **PDVSA**.

DÉCIMA SEGUNDA: Los documentos que se indican a continuación constituyen los anexos que, una vez firmados por los representantes autorizados de **PDVSA** y **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC** forman parte integral del presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 2**.

- **Anexo “A” Aspectos técnicos – alcance y especificaciones.**
- **Anexo “A” Aspectos económicos.**
- **Anexo “B” Seguridad Industrial y de Ambiente e Higiene Ocupacional.**
- **Anexo “C” Procedimientos e instrucciones de ejecución del servicio.**

También se considerará anexo al presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 2** cualquier otro documento posterior a la fecha de suscripción de este documento que, debidamente firmado por los representantes autorizados de **LAS PARTES**, altere, modifique o aclare los términos del presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 2**.



En caso de discrepancia, conflicto o contradicción entre lo dispuesto en cualesquiera de los anexos que conforman el presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 2**, prevalecerá el anexo de fecha posterior.

DÉCIMA TERCERA: Toda notificación o correspondencia que las partes deban dirigirse en relación con la ejecución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 2**, se efectuará por escrito y se considerará realizada la notificación y recibida la correspondencia, cuando hayan sido entregadas en las oficinas de **PDVSA, LA UNIVERSIDAD y LA FUNDAUMC**, surtiendo todos sus efectos a partir de la fecha cierta que aparezca como "recibido", en la copia devuelta como acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

PDVSA: Gerencia General de EyP División Costa Afuera, Av. Córdoba c/c Av. Miranda, Edf. Trébol, Cumaná, Estado Sucre.

LA UNIVERSIDAD: Avenida Principal El Ejército, Edificio de El Rectorado, Catia La Mar Estado Vargas. Atn. Prof. José Gaitán Sánchez, Rector.

LA FUNDAUMC: Calle el Recreo entre Avenida Casanova y Venezuela, Edificio Centinela, Piso 12, Oficina 2-121, El Recreo, Caracas, Distrito Capital. Atn. Prof. José Gaitán Sánchez, Presidente. C.C.: Guillermo Álvarez, Director Ejecutivo.

DECIMA CUARTA: El presente **CONVENIO** se regirá e interpretará de conformidad con las leyes que le resulten aplicables de la República Bolivariana de Venezuela. **LAS PARTES** se comprometen dentro de un lapso de treinta (30) días hábiles, a resolver cualquier duda o controversia que pudiera derivarse de la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las cuales serán resueltas de común acuerdo entre las instituciones firmantes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo. En caso contrario las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas.

CONVENIO ESPECÍFICO N° 3 ENTRE PDVSA PETROLEO, S.A., LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL CARIBE (FUNDAUMC)

Entre **PDVSA PETROLEO, S.A.**, Sociedad Mercantil **Filial de Petróleos de Venezuela, S.A.**, constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, anteriormente inscrita bajo la denominación social de Corpovén, S.A., por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 16 de Noviembre de 1978, quedando anotado bajo el N° 26, Tomo 127-A Sgdo., de los Libros de Registros respectivos, cuyo Documento Constitutivo – Estatutario ha sufrido varias modificaciones, entre ellas, la que consta en documento registrado en el mencionado Registro Mercantil el día 30 de Diciembre de 1997, bajo el N° 21, Tomo 538-A-Sgdo., en lo adelante denominada **PDVSA**, representada en este acto por el ciudadano **DOUGLAS SOSA**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre y titular de la Cédula de Identidad N° V-5.688.002, Gerente General de



PDVSA EyP División Costa Afuera, designado por el Comité de Recursos Humanos en su Reunión N° 2010-08, quien procede en su carácter de apoderado de **PDVSA Petróleo, S. A.**, carácter este que ejerce conforme se evidencia de Poder debidamente autenticado por ante la Oficina _____, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE**, debidamente inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Segundo Circuito del Municipio Vargas del Estado Vargas, bajo el N° 9, Tomo 2, Protocolo 1°, en fecha 7 de julio el año 2005, representada en este acto por su Presidente, el Rector de la Universidad Marítima del Caribe **Capitán de Altura José Gaitán Sánchez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 4.084.004, designado mediante Resolución N° 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 37.706 de fecha 06 de Junio de 2003, suficientemente facultado para este acto por los estatutos de la Fundación, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento se denominará **FUNDAUMC**; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)**, creada por Decreto Presidencial N° 899 publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 36.988 del 07 de Julio de 2000, representada en este acto por su Rector, el **Capitán de Altura José Gaitán Sánchez**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 4.084.004, designado mediante Resolución N° 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 37.706 de fecha 06 de Junio de 2003, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° CUO-____-2010, Resolución N° CUO-____-____-____-2010 de fecha ____ de _____ de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 numerales 13 y 19 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 36 numeral 2 y 37 ejusdem, quien en lo adelante y para todos los efectos derivados del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, en ejecución del Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en sus cláusulas 2ª, y 3ª del Convenio Marco Interinstitucional, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 03 el cual se registrá por las Cláusulas que a continuación se señalan:

PRIMERA: El objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 3** para el desarrollo de actividades específicas en áreas de interés para el Negocio de Exploración y Producción, División Costa Afuera, tales como: Conceptualización y actualización de la ingeniería básica y de detalle, del estudio de Impacto Ambiental, Elaboración de Manuales, entre otros, para el proyecto **“Adecuación y recuperación de la Base Naval CN Francisco Javier Gutiérrez, ubicada en Puerto Hierro, Estado Sucre”**. El cual se desarrollara en la forma que se especifica en la oferta técnica-económica anexa marcada con la letra **“A”** del presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 3**.



SEGUNDA: PDVSA pagará a LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC el precio estipulado en el anexo marcado con la letra “B” por el servicio ejecutado, el cual incluye, entre otros, la mano de obra, materiales, maquinarias, herramientas y equipos suministrados por LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC, de acuerdo a las condiciones establecidas en el anexo marcado con la letra “C”. LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC declaran que, en la determinación del precio de los servicios, ha tomado en cuenta todas las condiciones, costos y gastos relacionados con el servicio, que declara conocer en todos sus detalles, por lo cual LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC no tendrán derecho a reclamación alguna frente a PDVSA, en razón de dificultades en la ejecución del servicio o variaciones de precio, salvo que medie una causa debidamente justificada. Si LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC incurrieren en cualesquiera gastos o costos por encima del precio establecido, LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC asumirá por su sola cuenta y cargo cualesquiera gastos o costos adicionales que se hubiesen originado por la ejecución del servicio, salvo que medie una causa debidamente justificada para dicho reconocimiento por parte de PDVSA. Asimismo, PDVSA reembolsará a LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC, previa presentación de las facturas respectivas y demás soportes originales, las cantidades que hubiere efectivamente pagado LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC por los conceptos que se indiquen en el anexo marcado con la letra “B”, en el caso de haberse convenido este tipo de gastos, siempre y cuando no excedan de los montos que por los mismos conceptos reconoce PDVSA respecto a sus propios empleados, si fuere el caso, los cuales LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC declaran expresamente conocer y aceptar. PDVSA no reconocerá pago alguno por tiempo de viaje. Todos los pagos que PDVSA efectúe como consecuencia del servicio, se harán mediante nota de crédito o depósito en la cuenta bancaria señalada por LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC, sin perjuicio de que PDVSA acuerde emitir cheques para hacer sus pagos.

TERCERA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 3** tendrá una duración de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio respectiva, período éste que será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que cualquiera de las partes notifique formalmente a la otra con treinta (30) días de anticipación por lo menos a la terminación del primer período o una de sus prórrogas, su intención de no continuar con la ejecución del **CONVENIO ESPECÍFICO N° 3**.

CUARTA: PDVSA podrá hacer cambios en los servicios, o en la manera de llevarlos a cabo, incorporando las modificaciones, adiciones o reducciones que considere necesarios. LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC, no deberán negarse a llevarlos a cabo, siempre y cuando dichos cambios estén relacionados con el alcance inicial u original de la propuesta de servicio, y sea técnicamente viable y factible, y no alteren dichos cambios el equilibrio económico de este convenio, y le sean requeridos por escrito previamente por el representante autorizado de



PDVSA. LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC, podrá proponer a **PDVSA**, por escrito y durante la ejecución del servicio, cualquier modificación, adición o reducción que considere necesaria o deseable incorporar para mejorar la calidad, costos, plazo de ejecución, eficiencia o seguridad del servicio, y que sean beneficiosos para esta. **PDVSA**, a su discreción, aprobará o rechazará cualquier cambio propuesto por **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC**, y comunicará a ésta por escrito su decisión. **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC**, no llevara a cabo cambios en el servicio sin la previa autorización por escrito de **PDVSA**. Si lo hiciere, **PDVSA** no será responsable en forma alguna por los costos o gastos que tengan **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC**, y **PDVSA** tendrá derecho a exigirle a **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC**, que vuelva hacer o restituir el servicio a su condición original y serán por cuenta de **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC**, los gastos y costos correspondientes.

QUINTA: Si durante la vigencia del presente **CONVENIO**, ocurriese alguna circunstancia no prevista expresamente en el mismo, las partes podrán de común acuerdo, incorporar una o varias cláusulas o modificar las existentes mediante la suscripción del addendum respectivo.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC, suministrará y mantendrá todos los materiales, maquinarias, herramientas y equipos, de cualquier índole, así como las oficinas y su mobiliario, que fueran necesarios para la ejecución del servicio, a excepción de los que serán obtenidos y suministrados por **PDVSA**, para ser incorporados o usados por **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC** en el servicio, tal y como se indica en la oferta técnica - económica presentada por **LA FUNDAUMC** anexa al presente convenio.

SÉPTIMA: Las partes declaran que han cumplido con todos los procedimientos legales y han obtenido todas las autorizaciones necesarias de acuerdo con los estatutos o normas que las rigen para suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 3**.

OCTAVA: PDVSA podrá en cualquier momento, mediante aviso escrito a **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC**, dar por terminado el servicio. En este supuesto, **LAS PARTES** acuerdan que **PDVSA** será responsable, única y exclusivamente, por los pagos adeudados a **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC**, por concepto del servicio ejecutado a satisfacción de **PDVSA** hasta el momento en que se notifique dicha decisión por escrito.

NOVENA: En caso de que por causas no imputables a **PDVSA**, los trabajos indicados en el anexo marcado con la letra “**A**”, no pudieren ejecutarse conforme a lo pautado en las fechas programadas, las partes acuerdan a realizar los ajustes necesarios sin que esto ocasione indemnización alguna por parte de **PDVSA** a **LA UNIVERSIDAD y/o LA FUNDAUMC**.

DÉCIMA: LAS PARTES quedan relevadas de responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones cuando tal incumplimiento obedezca a razones de caso fortuito o fuerza mayor. El plazo estipulado para el servicio será prorrogado, si fuere necesario, por un período adicional que será acordado entre **LAS PARTES**. Sin embargo, **LAS PARTES** tomarán



las acciones y medidas razonables que fueran necesarias a fin de minimizar el impacto en pérdidas, costos y tiempo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO Nº 3**, es *“intuitio personae”*, celebrado en razón de las características propias de **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC**. En consecuencia, no podrá ser cedido ni subcontratado, ni ninguno de los derechos ni obligaciones derivados del mismo, podrá ser cedidos por **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC** a terceros sin que obtenga previamente el consentimiento escrito de **PDVSA**.

DÉCIMA SEGUNDA: Los documentos que se indican a continuación constituyen los anexos que, una vez firmados por los representantes autorizados de **PDVSA** y **LA UNIVERSIDAD** y/o **LA FUNDAUMC** forman parte integral del presente **CONVENIO ESPECÍFICO Nº 3**.

- **Anexo “A” Aspectos técnicos – alcance y especificaciones.**
- **Anexo “B” Aspectos económicos.**
- **Anexo “C” Seguridad Industrial y de Ambiente e Higiene Ocupacional.**
- **Anexo “D” Procedimientos e instrucciones de ejecución del servicio.**

También se considerará anexo al presente **CONVENIO ESPECÍFICO Nº 3** cualquier otro documento posterior a la fecha de suscripción de este documento que, debidamente firmado por los representantes autorizados de **LAS PARTES**, altere, modifique o aclare los términos del presente **CONVENIO ESPECÍFICO Nº 3**.

En caso de discrepancia, conflicto o contradicción entre lo dispuesto en cualesquiera de los anexos que conforman el presente **CONVENIO ESPECÍFICO Nº 3**, prevalecerá el anexo de fecha posterior.

DÉCIMA TERCERA: Toda notificación o correspondencia que las partes deban dirigirse en relación con la ejecución del presente **CONVENIO ESPECÍFICO Nº 3**, se efectuará por escrito y se considerará realizada la notificación y recibida la correspondencia, cuando hayan sido entregadas en las oficinas de **PDVSA**, **LA UNIVERSIDAD** y **LA FUNDAUMC**, surtiendo todos sus efectos a partir de la fecha cierta que aparezca como "recibido", en la copia devuelta como acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

PDVSA: Gerencia General de EyP División Costa Afuera, Av. Córdoba c/c Av. Miranda, Edf. Trébol, Cumaná, Estado Sucre.

LA UNIVERSIDAD: Avenida Principal El Ejército, Edificio de El Rectorado, Catia La Mar Estado Vargas. Atn. Prof. José Gaitán Sánchez, Rector.

LA FUNDAUMC: Calle el Recreo entre Avenida Casanova y Venezuela, Edificio Centinela, Piso 12, Oficina 2-121, El Recreo, Caracas, Distrito Capital. Atn. Prof. José Gaitán Sánchez, Presidente. C.C.: Guillermo Álvarez, Director Ejecutivo.

DECIMA CUARTA: El presente **CONVENIO** se regirá e interpretará de conformidad con las leyes que le resulten aplicables de la República Bolivariana de Venezuela. **LAS PARTES** se



comprometen dentro de un lapso de treinta (30) días hábiles, a resolver cualquier duda o controversia que pudiera derivarse de la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las cuales serán resueltas de común acuerdo entre las instituciones firmantes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo. En caso contrario las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas.

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-014-2010

13 DE OCTUBRE DE 2010

1. Llamado a concurso de oposición del Auditor Interno de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-014-016-X-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-014-2010**, de fecha 13 octubre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en sus artículos 27 y 28, así como la Resolución **Nº 01-00-000004** de fecha 14 de Enero de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.350 del 20 de Enero de 2010, convocar o hacer el llamado a concurso público de oposición para la designación del titular de la unidad de auditoría interna, designándose como jurados principales: Lic. Samuel López Barrios y Econ. Héctor Yáñez Martínez, titulares de las Cédulas de Identidad Nº. 2.153.806 y Nº 2.961.746, respectivamente; suplentes: Lic. Idalmi García de Veracierta, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.865.136 y Econ. Luis Díaz, titular de la Cédula de Identidad Nº 10.032.958, respectivamente, aprobados por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna de la República Bolivariana de Venezuela, según oficio **Nº SUNAI-10-GCA-AU-CSC-1432** de fecha 08 de Octubre de 2010. Asimismo, ordenar la publicación del respectivo Cartel de Convocatoria o llamado público a concurso, el cual deberá ser publicado en el diario de circulación nacional "Últimas Noticias" y "La Verdad", con circulación regional en el estado Vargas. Asimismo, delegar en el ciudadano Rector de esta universidad las actuaciones del procedimiento reservadas a este Consejo Universitario como la juramentación de los jurados y el cumplimiento de los lapsos y formalidades legales hasta el recibo del informe definitivo de evaluación y postulación. Asimismo, designar a la ciudadana Yanira Núñez de Talavera, titular de la Cédula de Identidad No. 7.738.331, adscrita a la Consultoría Jurídica de la UMC, a fin de que tramite la inscripción y recepción de credenciales de los aspirantes en la oportunidad correspondiente. Igualmente, acordar la cancelación de Trescientos Bolívares (Bs. 300,00), para cada jurado, como gastos de traslado por cada una de sus asistencias a los actos que se celebraran con motivo del procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento respectivo.



CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-015-2010

05 DE NOVIEMBRE DE 2010

1. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 correspondientes al finiquito del fideicomiso del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-015-017-XI-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-015-2010**, de fecha 05 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en el artículo 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, la suma de Ochocientos Nueve Mil Cuatrocientos Nueve Bolívares con Trece Céntimos (Bs. 809.409,13) correspondientes al finiquito del fideicomiso del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Universidad Marítima del Caribe.

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-016-2010

09 DE NOVIEMBRE DE 2010

1. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC correspondientes a la aprobación de un crédito adicional para cancelación del costo restante de la deuda 2008 (30% sueldos y salarios y demás incidencias al personal docente, administrativo y obrero de la UMC):

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-016-018-XI-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-016-2010**, de fecha 09 de noviembre del presente año, resolvió en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 4, 5 y 20 del artículo 26 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Noventa y Cuatro Bolívares (Bs. 1.258.094), correspondientes a la aprobación de un crédito adicional para la cancelación del costo restante de la deuda 2008, del 30% sueldos y salarios y demás incidencias al personal docente, administrativo y obrero de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.



CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-017-2010

17 DE NOVIEMBRE DE 2010

1. Incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la UMC del año 2010 por concepto de cursos intensivos 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-017-019-XI-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-017-2010**, de fecha 17 de noviembre del presente año, resolvió en uso de las atribuciones conferidas numerales 4, 5 y 20 del artículo 26 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, aprobar la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2010, por la suma total de Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cuatro (Bs. 152.394) por concepto de cursos intensivos 2010, efectuado por medio de dos transferencias de Setenta y Un Mil Cuarenta y Nueve Bolívares con Sesenta Céntimos (Bs. 71.049,60) y Ochenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Bolívares con Cuarenta Céntimos (Bs. 81.344,40) respectivamente, como beneficio para un total de 1.085 estudiantes registrados en el sistema de intensivos del referido Ministerio. Cuyo monto se detalla en el Oficio N° **VAD-PRE-371/2010** de fecha 16 de noviembre de 2010.

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-018-2010

23 DE NOVIEMBRE DE 2010

1. Cancelación del Curso Intensivo 2010:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-018-020-XI-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-018-2010**, de fecha 23 de noviembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, autorizar la cancelación del Curso Intensivo 2010, a fin de cubrir los compromisos económico contraídos con el personal académico y administrativo que participó en este programa académico, cuyo monto esta otorgada por la Coordinación General de Administración bajo el Oficio N° **VAD-PRE-373/2010**, de fecha 17 de noviembre de 2010.

PERSONAL ACADÉMICO	
Personal Académico Escuela Náutica e Ingeniería	82.537,00
Personal Académico Escuela Ciencias Sociales	60.419,00
Sub-total personal académico	142.956
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Personal Administrativo Escuela de Ciencias Sociales	3.642,00
Personal Administrativo Escuela de Náutica e Ingeniería	5.463,00
Sub-total personal administrativo	9.105,00
Total a cancelar curso intensivo 2010	152.061



**CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-019-2010
23 DE NOVIEMBRE DE 2010**

1. Ascenso en el Escalafón Universitario del profesor Alfredo Viso:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-019-021-XII-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-019-2010**, de fecha 08 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los numerales 18 y 20 del artículo 26, 90, 91 y 96 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 23 de las Normas Transitorias para el Ingreso del Personal Docente y de Investigación Ordinario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobar el ascenso en el Escalafón Universitario del profesor Alfredo Viso, titular de la cédula de identidad N° 5.535.555, con el nivel de Asociado.

2. Ascenso en el Escalafón Universitario del profesor Armando Sánchez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-019-022-XII-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-019-2010**, de fecha 08 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los numerales 18 y 20 del artículo 26, 90, 91 y 96 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 23 de las Normas Transitorias para el Ingreso del Personal Docente y de Investigación Ordinario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobar el ascenso en el Escalafón Universitario del profesor Armando Sánchez, titular de la cédula de identidad N° 6.863.707, con el nivel de Asociado.

3. Epónimo y Padrino para los egresados de la carrera del T.S.U en Transporte Acuático, cohorte 2007-I:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-019-023-XII-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-019-2010**, de fecha 08 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 37 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobar la designación del Epónimo y Padrino para los egresados de la carrera del T.S.U en Transporte Acuático, cohorte 2007-I.

Epónimo	Padrino
Prof. Zoiledny González	Cáp./Alt. Harry González

4. Listado de Graduandos en el T.S.U en Transporte Acuático, mención Navegación y Operaciones Acuáticas y Máquinas Marinas de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-019-024-XII-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-019-2010**, de fecha 08 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Listado



de Graduandos en el T.S.U en Transporte Acuático, mención Navegación y Operaciones Acuáticas y Máquinas Marinas que se identifican a continuación:

**TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TRANSPORTE ACUÁTICO
MENCIÓN NAVEGACIÓN Y OPERACIONES ACUÁTICAS**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Zamora Soledad, Antonio José	6.563.967	16,64
2	Méndez Vergara, Juan Bautista	10.168.998	16,54
3	Omaña Parra, José Rafael	11.111.804	16,41
4	Maldonado Hernández, Luís Alfredo	10.177.448	16,28
5	Loaiza Araujo, Hermilo José	9.771.237	16,15
6	Ramírez Arasme, René Rafael	6.259.997	16,05
7	Silva Pérez, Julio César	10.735.157	16,03
8	Morales Pérez, Félix Manuel	9.654.655	15,61
9	Orozco Medina, Alberto Segundo	7.624.785	15,49
10	Seijas Brito, Carlos Eduardo	8.281.628	15,01
11	Silva Guerra, Amílcar Alexis	8.852.431	14,95

**TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN TRANSPORTE ACUÁTICO
MENCIÓN MÁQUINAS MARINAS**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE ACADÉMICO
1	Soto Molina, Edgar Humberto	9.201.038	16,91
2	Briceño Rojas, Aldo Antonio	11.058.297	16,80
3	Paz Rojas, Henry Alberto	12.804.580	16,74
4	Catenacci Tarantino, José Gilberto	9.967.403	16,72
5	García Reyes, Miguel Ángel	10.350.531	16,32

**CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-020-2010
23 DE NOVIEMBRE DE 2010**

1. Declarar desierta la contratación del Seguro HCM de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-020-025-XII-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-020-2010**, de fecha 10 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Contrataciones Públicas, con vista al informe presentado ante este Consejo Universitario por la Comisión de Contrataciones, declarar desierta la contratación del Seguro HCM de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. En tal sentido, en atención a lo dispuesto en el artículo 90 ejusdem, se insta a la Comisión de Contrataciones para que proceda, a través de la modalidad de Concurso Cerrado, para la contratación de marras.



2. No conceder la extensión del permiso No Remunerado al ciudadano Juan Carlos, Acevedo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-020-026-XII-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-020-2010**, de fecha 10 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, 3, 5, y 4 literal “d” del Reglamento de Permisos o Licencias, Año Sabático y Sistema de Becas del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Marítima del Caribe (UMC), no conceder la extensión del permiso No Remunerado al ciudadano Juan Carlos, Acevedo, titular de la cédula de identidad N° 6.499.014.

La presente decisión agota la vía administrativa, por lo que, una vez que se practique la correspondiente notificación, comenzará a computarse el lapso de seis meses para fines de la interposición del respectivo recurso de nulidad ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

3. Modificación al ejercicio fiscal 2010 de esta institución, para incorporar al presupuesto de rentas y gastos por concepto de incremento salarial del 30% por Normas de Homologación 2008-2009 y beneficios de la Normativa Laborar por concepto de Bono de Fin de año:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-020-027-XII-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-020-2010**, de fecha 10 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación al ejercicio fiscal 2010 de esta institución, para incorporar al presupuesto de rentas y gastos la suma de Setecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno (Bs. 776.451,00), por concepto de incremento salarial del 30% por Normas de Homologación 2008-2009 y beneficios de la Normativa Laborar por concepto de Bono de Fin de año.

4. Modificación al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 de esta institución, para incorporar al presupuesto de rentas y gastos por concepto de ingresos propios e intereses bancarios correspondientes al mes de noviembre del año en curso:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-020-028-XII-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-020-2010**, de fecha 10 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 de esta institución, para incorporar al presupuesto de rentas y gastos la suma de Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete Bolívares con Noventa y Siete Céntimos (Bs. 84.697,97), por concepto de ingresos propios e intereses bancarios correspondientes al mes de noviembre del año en curso.



5. Modificación al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 de esta institución, para incorporar al presupuesto de rentas y por conceptos de actualización de la Unidad Tributaria del Bono de Alimentación y Bono de Salud o Familiar, correspondiente al año 2009:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-020-029-XII-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-020-2010**, de fecha 10 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 de esta institución, para incorporar al presupuesto de rentas y gastos la suma de Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Tres Bolívares (Bs. 358.803,00) por conceptos de actualización de la Unidad Tributaria del Bono de Alimentación y Bono de Salud o Familiar, correspondiente al año 2009.

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-021-2010

23 DE NOVIEMBRE DE 2010

1. Declarar desierto el procedimiento de Contratación N° UMC-CC-2010-002 correspondiente a la póliza de Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad, Funerario, Vida y Accidentes Personales para el personal de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-021-030-XII-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-021-2010**, de fecha 17 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, declarar desierto el procedimiento de Contratación N° **UMC-CC-2010-002** correspondiente a la póliza de Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad, Funerario, Vida y Accidentes Personales para el personal de la Universidad Nacional Experimental Marítima Del Caribe durante el año 2011, en virtud del Informe presentado por la Comisión de Contrataciones y ésta proceda en consecuencia, a través del procedimiento de consulta de precios, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento. Asimismo, delegar en esta Comisión la notificación de los oferentes sobre la respectiva Resolución y su descalificación.

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-022-2010

23 DE NOVIEMBRE DE 2010

1. Adjudicar la contratación de la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., para el Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad, Accidentes Personales, Vida y Servicios Funerarios del personal de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-022-031-XII-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-022-2010**, de fecha 29 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento,



adjudicar la contratación de la empresa SEGUROS CONSTITUCIÓN, C.A., para el Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad, Accidentes Personales, Vida y Servicios Funerarios del personal de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe para el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, delegando en la Comisión de Contrataciones las notificaciones correspondientes.

2. Adjudicar a la firma personal SUMINISTROS DIVERSOS, la contratación del servicio de alimentación para el comedor de estudiantes:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-022-032-XII-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-022-2010**, de fecha 29 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 52 y 87 de la Ley de Contrataciones Públicas, adjudicar a la firma personal SUMINISTROS DIVERSOS, la contratación del servicio de alimentación para el comedor de estudiantes para el período enero-diciembre de 2011, dejando constancia de que se dispone de presupuesto para el lapso enero-junio de 2011, por lo que la diferencia se tramitará por insuficiencia presupuestaria. Se delega en la Comisión de Contrataciones la notificación correspondiente.

3. Adjudicar la contratación del servicio de Bono de Alimentación a la empresa CESTATICKET SEVICES, C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-022-033-XII-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-022-2010**, de fecha 29 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones contenidas en la ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, adjudicar la contratación del servicio de Bono de Alimentación a la empresa CESTATICKET SEVICES, C.A., por el período comprendido entre el mes de enero a diciembre de 2011, ambos inclusive se delega en la Comisión de Contrataciones las notificaciones correspondientes.

4. Adjudicar la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de la empresa SUPERLIM, C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-022-034-XII-2010** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-022-2010**, de fecha 29 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, adjudicar la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de la empresa SUPERLIM, C.A., por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, dejando constancia de que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el período



enero-junio de 2011. Se delega en la Comisión de Contrataciones las notificaciones correspondientes.

5. Adjudicar la contratación del servicio de Seguro de los Vehículos de la UMC a la empresa SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-022-035-XII-2010** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-022-2010**, de fecha 29 de diciembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, adjudicar la contratación del servicio de Seguro de los Vehículos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe a la empresa SEGUROS NUEVO MUNDO, S.A., para el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011. Se delega en la Comisión de Contrataciones las notificaciones correspondientes, aclaramos que solo se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el período de enero-junio de 2011.



**CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-016-2010
RESOLUCIÓN CUO-016-338-XI-2010**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria Nº **CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre de 2010, con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar la modificación parcial del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aplicable a partir del período académico 2011-I:

**REGLAMENTO PARA ACTOS DE OTORGAMIENTO DE TÍTULOS, GRADOS,
DIPLOMAS Y CERTIFICADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
MARÍTIMA DEL CARIBE**

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por finalidad normar lo relativo al proceso de graduación, el otorgamiento de grados académicos y la expedición de títulos, diplomas y certificaciones correspondientes de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (**UMC**).

Artículo 2: Los Actos de Grado, son eventos académicos de gran solemnidad en los cuales la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (**UMC**), en acto público confiere Títulos Profesionales, Diplomas de Postgrado, Medallas de Grado, y Reconocimientos Honoríficos a personas que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos legales y académicos necesarios para su obtención. El Himno Nacional, el Himno de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y el mensaje del Rector, o quien él designe, deben incluirse obligatoriamente en el programa de esta ceremonia oficial.

Artículo 3: En los Actos de Grado los títulos y diplomas serán entregados por el Rector o quien el designe.

Artículo 4: Los actos de grado de acuerdo al ceremonial establecido, se dividen en:

- Actos Solemnes de Grado.
- Acto de Grado por Secretaría.

Artículo 5: Los Actos Solemnes de Grado son aquellos que se efectúan en el Paraninfo Universitario, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

Se clasifican de la manera siguiente:

1.- Actos de Grado de Pregrado, en los que se confiere Título Profesional a:

- Los estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas y demás requisitos del pensum de estudios de una determinada carrera o programa académico y hayan consignado todos los recaudos exigidos por la Secretaría General.
- Los profesionales que culminaron la Reválida del título profesional respectivo.



2.- Actos de Grado de Postgrado, en los cuales se confiere el Grado Académico o Diploma a egresados de los Programas de Postgrado, con la denominación de Primer Oficial, Capitán de Altura, Jefe de Máquinas, Especialista, Magíster Scientiarum o Doctor.

3. Actos de Grado por Secretaría que se realiza en el lugar establecido por la Secretaría General, previa solicitud del interesado ante la instancia correspondiente, y puede ser realizado por poder previamente otorgado.

CAPÍTULO II DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 6: En los Actos de Grado de Pregrado se otorgan a los graduandos, los diplomas y/o medallas correspondientes a las distinciones académicas siempre y cuando hayan obtenido un índice académico acumulado de acuerdo con la siguiente escala:

- Summa Cum Laude, a quien haya obtenido un índice académico acumulado igual o superior a 19 puntos.
- Magna Cum Laude, a quien haya obtenido un índice académico acumulado entre 17.50 y 18.99 puntos.
- Cum Laude, a quien haya obtenido un índice académico acumulado entre 16 y 17.49 puntos.

Parágrafo Único: Para hacerse acreedores de las distinciones académicas los estudiantes además de alcanzar el índice académico acumulado exigido en cada distinción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado ininterrumpidamente sus estudios en la Universidad Marítima del Caribe.
- Haberse graduado en el tiempo previsto en el plan de estudio en carreras para cuya obtención del título profesional se requiera como máximo una duración de 6 semestres para las carreras cortas y un máximo de 10 semestres para las carreras largas.
- Contar con un índice de Comportamiento Acumulado entre 18 y 20 puntos.

Artículo 7: A los graduandos de pregrado que hayan sido acreedores de las Distinciones Académicas Summa Cum Laude y Magna Cum Laude, se les entregará un Diploma y una Medalla al Mérito tipo condecoración, pendiente de una cinta tricolor, con la inscripción “Distinción Académica”. A los graduandos que hayan obtenido la Distinción Académica Cum Laude, se les entregará un Diploma.

Artículo 8: En los Actos de Grado de Postgrado se conferirán los reconocimientos honoríficos correspondientes a Distinción Académica “Summa Cum Laude Postgrado” en los siguientes casos:

- A los alumnos que hayan cumplido todos los requisitos académicos y administrativos del Programa respectivo en el que hayan obtenido: a) mención publicación en su trabajo de



grado, b) índice académico igual o superior a diecinueve (19) puntos, c) no haber sido sancionados disciplinariamente durante sus estudios; se les entregará un Diploma y una Medalla al Mérito tipo condecoración, pendiente de una cinta tricolor, con la inscripción “Distinción Académica”.

- A los alumnos que hayan cumplido todos los requisitos académicos y administrativos del Programa respectivo en el que hayan obtenido: a) índice académico de diecinueve (19) puntos, b) no haber sido sancionados disciplinariamente durante sus estudios, se les entregará un Diploma.

CAPÍTULO III DE LOS LAPROS Y FECHAS

Artículo 9: La fecha del Acto Solemne de Grado será propuesta por el titular de la Secretaría General, quién la llevará a consideración del Consejo Universitario para su aprobación.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ACTOS DE GRADO

Artículo 10: La planificación, organización y ejecución de los Actos Solemnes de Grado es responsabilidad de la Secretaría General, la cual dirigirá, supervisará y coordinará todo el proceso con el apoyo de la Coordinación de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (**UMC**). Además deben participar las Escuelas y demás dependencias de la misma, a las cuales la Secretaria General solicite su colaboración.

CAPITULO V DEL PARANINFO UNIVERSITARIO

Artículo 11: El Auditorio principal de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (**UMC**), es el Paraninfo o Salón de Honor de la misma, y en él se celebrarán los actos académicos públicos y solemnes que determine el Consejo Universitario.

Parágrafo Único: En caso de excepción el Consejo Universitario podrá habilitar otra locación como recinto Universitario para la celebración de los Actos de Grado.

CAPÍTULO VI DE LOS GRADUANDOS

Artículo 12: Serán considerados aspirantes a grado aquellos estudiantes que completen su carga académica en el correspondiente período lectivo y llenen los requisitos exigidos para cada caso en particular.

Artículo 13: El expediente de cada graduando debe contener los siguientes documentos en original o copia certificada:

- Partida de nacimiento, si es extranjero debe tener la partida de nacimiento legalizada y traducida al idioma castellano si se encuentra en otro idioma.
- Título de Educación Media.
- Notas certificadas del bachillerato



- Resolución de Equivalencia, si fuere el caso.
- Fotocopia de la Cédula de identidad.
- Autorización de inscripción expedida por la UMC.
- A los venezolanos por naturalización se les exigirá la consignación de la Gaceta Oficial u oficio que lo acredita como venezolano naturalizado.

Parágrafo Único: Los documentos públicos exigidos para que surtan efectos legales deben ser expedidos por los funcionarios competentes. Los documentos faltantes en el expediente del Graduando, deben ser consignados en la Secretaría General a más tardar en la octava semana del correspondiente lapso académico.

Artículo 14: Faltando veinte (20) días para la fecha de culminación del último lapso académico cada graduando debe estar solvente con las siguientes dependencias:

- Desarrollo Estudiantil.
- Biblioteca Central.
- Coordinación de Deportes.
- Laboratorios.

Artículo 15: Todo graduando debe asistir con carácter de obligatoriedad a los ensayos del Acto de Grado, los cuales se realizarán, preferiblemente en la Semana del Acto Solemne de Grado. Cada graduando deberá asistir con puntualidad al (o los) ensayo (s) previos al Acto Solemne de Grado, en la fecha y hora que le sea indicada.

Artículo 16: Los graduandos respetarán el protocolo y ceremonial establecido para el Acto Solemne de Grado, y deberán:

- Usar el traje académico requerido para el Acto.
- Respetar su traje académico y usarlo en condiciones de limpieza y buena presentación.

Estar en el lugar previamente seleccionado, con dos (2) horas de anticipación a su inicio. En caso de retardo solo se permitirá esperar al graduando hasta quince minutos antes del inicio del Acto, y una vez que las Autoridades Universitarias ingresen al recinto del acto, el aspirante no podrá graduarse, y deberá cumplir los procedimientos fijados para recibir su título por Secretaría.

Artículo 17: El graduando deberá asistir a firmar el Libro de Actas de Graduación, en la oportunidad y lugar que le sea indicado, dicha firma se llevará a cabo en la misma semana fijada para la celebración del Acto de graduación. La firma del Libro de Actas de Graduación podrá efectuarse si todos los recaudos académicos, administrativos y arancelarios han sido satisfechos. La carencia de algún recaudo será un impedimento para la firma del Libro de Actas de Graduación y, por ende para graduarse en la fecha prevista.

Artículo 18: Participarán definitivamente en el Acto Solemne de Grado, aquellos aspirantes cuyos expedientes de grado, reposen en la Secretaría General, quince (15) días hábiles antes de



la celebración del Acto Solemne de Grado y cumplan con todos los requisitos exigidos por la Institución.

Artículo 19: Cualquier graduando tendrá el derecho de realizar el discurso de orden en los Actos Solemnes de Grado, en representación de sus compañeros de grado, siempre y cuando el (la) graduando haya obtenido el primer lugar de su promoción. En caso de haber dos (2) o más graduandos ocupando el primer lugar de la promoción se efectuará un sorteo entre ellos, otorgándosele al primero (a) el derecho a realizar el discurso de grado y al segundo (a), la petición de conferimiento de Títulos o Diplomas.

CAPÍTULO VII DE LAS GRADUACIONES POR SECRETARÍA

Artículo 20: Podrán efectuarse Graduaciones por Secretaría, para aquellos alumnos que así lo solicitaren y hayan satisfecho todos los requisitos exigidos para la graduación y cancelado los aranceles correspondientes. Son dirigidos por el Secretario General, y se sigue el mismo procedimiento establecido que para un Acto Solemne de Grado.

Artículo 21: Toda petición de Grado por Secretaría debe ser hecha ante la Secretaría general y cumplir con los requerimientos establecidos en el presente Reglamento. El Secretario General, fijará por escrito la fecha del Acto de Grado por Secretaría, la cual será posterior a la fecha del Acto Solemne de Grado.

Artículo 22: Los graduandos por secretaría utilizarán el traje académico de grado si así lo decidieran, si no lo harán en traje formal.

CAPÍTULO VIII GRADUACIONES POR PODER

Artículo 23: El graduando (a) que haya cumplido todos los requisitos académicos, administrativos y arancelarios, y se viese imposibilitado de asistir al Acto de Grado, podrá designar un apoderado para que retire su título por Secretaría. La persona designada para tal fin deberá presentar un poder notariado que lo autorice específicamente para las gestiones a realizar al respecto. Aún en este caso el graduando o en su defecto el apoderado, deberá presentar los recaudos y efectuar los trámites pertinentes para la solicitud de grado. Los recaudos que debe consignar el apoderado son:

- Original y copia ampliada de la cédula de identidad del graduando y del apoderado
- Original y copia del poder notariado.

CAPÍTULO IX DE LA ASISTENCIA A LOS ACTOS SOLEMNES DE GRADO

Artículo 24: Las Autoridades Rectorales y miembros del Consejo Universitario en pleno, ataviados con el traje académico, deberán asistir obligatoriamente al Acto Solemne de Grado, en ningún caso podrán delegar, ni hacerse representar, salvo ausencias temporales plenamente justificadas ante el Consejo Universitario.



Artículo 25: Los (las) Directores (as), entes responsables del Acto Solemne de Grado, deberán asistir obligatoriamente al Acto de Grado. En ningún caso podrán delegar o hacerse representar, salvo ausencias temporales plenamente justificadas ante el Consejo Universitario. Los (las) representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario deberán asistir obligatoriamente al Acto Solemne de Grado, ataviado (a) con traje formal.

Artículo 26: En el caso de asistencia del (la) ciudadano (a) Presidente (a) de la República Bolivariana de Venezuela, Presidentes (as) de otros países, Gobernador (a) del Estado Vargas, Gobernadores (as) de otros estados del país y Ministro (a) de Educación Superior, serán colocados en el presidio a la derecha del Rector. Cuando asista más de una (1) alta personalidad, se aplicará alternabilidad, derecha, izquierda. Estas altas personalidades vestirán toga y birrete de grado o postgrado, si ostentaran título alguno, caso contrario, vestirán traje formal.

Artículo 27: En el caso de la asistencia del (la) Alcalde (sa) del Municipio Vargas u otros Alcaldes del país, serán ubicados en fila de honor, de acuerdo a su precedencia. En caso de que el (la) Alcalde sea nombrado (a) padrino de promoción, será ubicado (a) en el presidio, inmediatamente después de las Autoridades Rectorales. Estas altas personalidades vestirán toga y birrete, si ostentaran título alguno, caso contrario vestirán traje formal.

Artículo 28: En el caso de asistencia de Autoridades Rectorales de otras Universidades, ex Autoridades Rectorales de la Universidad Nacional Experimental marítima del Caribe (**UMC**), u otras altas personalidades del país, serán ubicadas en fila de honor, de acuerdo a su precedencia, en el caso que alguno de ellos (as), asista en calidad de padrino de promoción, se ubicara igualmente en la fila de honor.

Artículo 29: Los Profesores designados padrinos de promoción o profesores homenajeados, que asistan al Acto Solemne de Grado, serán ubicados en el área destinada a los Miembros del Consejo de Universitario y deben usar toga y birrete y la medalla conferida por la Universidad o Institución que se la otorgó.

Artículo 30: Todo miembro profesional de la Universidad que desee asistir a los Actos Solemnes de Grado, ataviado con toga y birrete, podrá hacerlo y será ubicado en el área destinada a los integrantes del Consejo Universitario.

CAPÍTULO X DEL TRAJE ACADÉMICO

Artículo 31: El traje académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (**UMC**), estará conformado por la Toga y el Birrete, ambos serán de color negro al igual que la borla del birrete, la cual debe pender del lado derecho. Los tipos de traje son los siguientes:

- Traje académico de graduando de pregrado.
- Traje académico de profesionales sin postgrado
- Traje académico de profesionales con postgrado.



- Traje académico de Autoridades Universitarias.

Parágrafo Único: El traje académico se debe utilizar con traje y zapatos formales.

Artículo 32: El traje académico del graduando de pregrado será: Toga y birrete de color negro con borla negra en el birrete colocada del lado derecho.

Artículo 33: El traje académico de profesionales sin postgrado será Toga negra ribeteada al frente con una cinta del color que identifica la Carrera que pertenezca el profesional, y birrete de color negro con borla del mismo color que identifica la carrera o de color negro, colocada del lado derecho.

Artículo 34: El traje académico de profesionales con postgrado de Cuarto o Quinto nivel de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (**UMC**), que asistan como “invitados” será:

- **Especialización:** Toga de color negro, ribeteada al frente con una cinta de satén o gro de seda del color que identifica la carrera del profesional, las mangas deberán poseer una (1) cinta tipo barra de cinco centímetros de ancho, de satén o gro de seda del color que identifique la carrera, el birrete será de color negro con borla del mismo color que identifica la carrera o de color negro, colocada del lado derecho.
- **Magíster Scientiarum:** Toga de color negro, ribeteada al frente con una cinta de satén o gro de seda del color que identifica la carrera del profesional, y las mangas deberán poseer dos (2) cintas tipo barras de cinco centímetros de ancho de satén o gro de seda del color que identifique la carrera, el birrete será de color negro con borla del mismo color que identifica la carrera o de color negro, colocada del lado derecho.
 - **Doctorado:** Toga de color negro, ribeteada al frente con una cinta de satén o gro de seda del color que identifica la carrera del profesional, y las mangas deberán poseer tres cintas tipo barras de cinco centímetros de satén o gro de seda del color que identifique la carrera, el birrete será de color negro con borla del mismo color que identifica la carrera o de color negro, colocada del lado derecho.

Artículo 35: El traje académico de las Autoridades Rectorales será Toga de color negro, ribeteada al frente con una cinta de satén o gro de seda del color que identifica la carrera del profesional correspondiente a su carrera de pregrado, con una cinta ribeteada al frente del mismo color, en las mangas deberán llevar el número de barras correspondientes a su titulación obtenida, en cintas tipo barras de cinco centímetros de satén o gro de seda del mismo color. Birrete de color negro con borla del mismo color negro, colocada del lado derecho. La medalla rectoral tipo collar, penderá de una cinta tricolor, terminada en roseta igualmente tricolor, en concordancia con los colores de la bandera nacional.



**CAPÍTULO XI
DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CARRERAS POR COLORES**

Artículo 36: Las Carreras que imparte la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), se identificarán de acuerdo con los siguientes colores:

- Ingeniería Marítima “Azul Rey”
- Ingeniería Ambiental “Verde”
- Administración “Vino Tinto”

**CAPÍTULO XII
DE LOS EPÓNIMOS Y LOS PADRINOS**

Artículo 37: La escogencia de Epónimos y Padrinos de la promoción deberá efectuarse conforme al siguiente procedimiento:

- En el caso de los Padrinos deben haber sido miembros del Personal Docente, Administrativo u Obrero de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), o de las antiguas Escuela Náutica de Venezuela o Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante. También podrán ser considerados como padrinos personas que hayan realizado aportes de alto valor institucional a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), o a la Marina Mercante venezolana.
- Una lista de máximo cinco (05) nombres de los postulados para Padrino y Epónimo deberá ser presentada con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de su escogencia a la Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad.
- El Consejo Universitario en Sesión Ordinaria o Extraordinaria podrá objetar el nombre de algunos de los postulados el cual no será considerado para la elección del Padrino o el Epónimo.
- Se admitirá un solo Padrino y un solo Epónimo por cada promoción de cada programa académico.
- La escogencia del padrino por los graduandos deberá efectuarse con por lo menos dos (2) meses calendario antes de la oportunidad del Acto Solemne de conferimiento de Títulos, Grados y Medallas. La fecha de la escogencia del Padrino y el Epónimo será determinada por la Secretaría General de la Universidad.
- La escogencia del Padrino y Epónimo se efectuará mediante votación pública y secreta de todos los integrantes de la promoción. Quedará escogido el postulado que obtenga más votos. Los votos serán escrutados por los graduando en presencia de un representante de la Secretaría General de la Universidad.
- La participación de la escogencia como Padrino, y si fuese el caso al Epónimo, se efectuará por una representación de los graduandos. El Padrino, y si fuese el caso al Epónimo, deberá manifestar su aceptación dentro de los siete (7) días siguientes a su designación por los graduandos. Esta aceptación deberá constar por escrito y ser presentada ante la Secretaría de la Universidad.



- Para el caso en que el postulado escogido declinara su escogencia o no manifestara su aceptación, automáticamente se designará al postulado que hubiese quedado en segundo lugar en la votación para la escogencia del Padrino, y si fuese el caso para el Epónimo.
- El Consejo Universitario, previo el informe del Rector y en consideración a la circunstancias, por razones de interés para la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (**UMC**), podrá designar al Epónimo o al Padrino de la promoción.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38: Este REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTOS DE TÍTULOS, GRADOS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS, entrará en vigencia inmediatamente después de ser aprobado por el Consejo Universitario y deroga las anteriores normativas, resoluciones o reglamentos que lo contradigan.

Artículo 39: Lo no previsto sobre la materia en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes.



CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-016-2010

RESOLUCIÓN CUO-016-345-XI-2010

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria **Nº CUO-016-2010**, de fecha 17 de noviembre de 2010, con fundamento en el artículo 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 40 y 41 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resolvió aprobar el Reglamento de Concursos Públicos para Ingresos del Personal Empleado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS PARA INGRESOS DEL PERSONAL
EMPLEADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARITIMA DEL CARIBE**

INTRODUCCIÓN

El sistema de reclutamiento, selección del personal tiene como objetivos proveer los recursos humanos calificados para el funcionamiento y desarrollo humano y de las organizaciones de forma óptima; en concordancia con las leyes y normas que rigen para la Administración Pública Nacional.

De acuerdo a La Ley del Estatuto de la Función Pública el proceso de reclutamiento y selección se fundamenta en un sistema de méritos y conocimientos, abierto a todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos para el cargo, los cuales participarán en igualdad de condiciones y cuya selección se realizará sobre la base de exámenes de competencia.

El presente reglamento pretende servir de guía y normativa al sistema de concursos, en la provisión del recurso humano para el óptimo funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, según lo establecido en las respectivas Leyes.

BASE LEGAL

El presente reglamento se fundamenta en los artículos 40 y 41 de la Ley del Estatuto de La Función Pública, conforme lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe **Nº CUO-025-233-2003**, emitida en sesión ordinaria **Nº CUO-025-2003** de fecha 11-12-2003, donde se acuerda aplicar supletoriamente la Ley del Estatuto de la Función Pública, ajustada al régimen de organización y funcionamiento de la Universidad en concordancia con el artículo 10, numeral 7 ejusdem, que delega en las Oficinas de Recursos Humanos, la organización y realización de los concursos públicos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento regirá los concursos públicos para ingresos de personal empleado, a todos los cargos de carrera de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe mediante los procedimientos aquí establecidos sin ningún tipo de discriminación de



carácter político, social, religioso o de cualquier otra índole que vaya en detrimento del ejercicio de la función pública.

Parágrafo Único: A los efectos del presente Reglamento la expresión de empleado universitario, funcionario público, empleado administrativo, empleado público, tendrán un mismo y único significado.

Artículo 2: Todo aspirante a participar en los concursos públicos, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser venezolano o venezolana.
- Ser mayor de dieciocho años de edad.
- No estar sujeto o sujeta a interdicción civil o inhabilitación política.
- No gozar de jubilación o pensión otorgada por algún organismo del Estado. Se exceptúan de este requisito la jubilación o pensión proveniente del desempeño de cargos compatibles.
- Reunir los requisitos mínimos del cargo, enmarcados en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos vigente, o Decretos que apliquen.

Artículo 3: Se considerará ganador del concurso al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en los sistemas, siempre y cuando alcance el punto de corte mínimo establecido. La puntuación final será la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los factores.

Artículo 4: En caso de empate se adjudicará el cargo al concursante que haya obtenido mayor puntaje en el factor de educación formal e informal. Si dicha puntuación fuese también igual, se considerará la obtenida en la experiencia laboral y posteriormente en la entrevista de selección.

Artículo 5: El reclutamiento interno tendrá prioridad sobre el reclutamiento externo, de manera de favorecer la carrera del funcionario dentro de la institución. A tal fin se ofertarán primero los cargos por la vía de ascensos y en caso de que ningún funcionario reúna los requisitos mínimos se procederá a la apertura del concurso externo para cubrir la vacante.

Artículo 6: Para garantizar la objetividad, equidad, y justicia en la calificación de los aspirantes, se utilizará el baremo adjunto al presente reglamento.

Artículo 7: Los criterios para calificar la afinidad de la educación informal (cursos), formal y la experiencia, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Evaluación de Requisitos Mínimos, emanado de la OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU).

Artículo 8: La evaluación de los requisitos mínimos se hará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Evaluación de Requisitos mínimos de OPSU.

Artículo 9: En el proceso de selección se aplicarán las pruebas y entrevistas que se requieran para predecir la actuación en el desempeño del cargo. La escogencia de las pruebas a utilizar dependerá de las características del cargo objeto de concurso, conforme a lo establecido en el baremo.



Artículo 10: Todas las actividades técnicas inherentes a los concursos estarán a cargo del personal del área de Reclutamiento y Selección.

CAPITULO II DEL JURADO

Artículo 11: El Comité Técnico de Concurso (Jurado Calificador), estará conformado por el Director de Recursos Humanos, quien lo dirigirá, el Coordinador de Ingresos o Jefe del área de Reclutamiento y Selección, el Jefe de la Unidad donde se requiere el recurso y un analista (Especialista del área) de la División de Reclutamiento y Selección; con sus respectivos suplentes.

Artículo 12: Son atribuciones y deberes del Comité:

- Responsabilizarse del proceso selectivo.
- Revisar el cumplimiento de los requisitos mínimos para concursar.
- Determinar las bases del concurso.
- Elaborar la convocatoria.
- Invalidar la inscripción y descalificar al aspirante en caso de inexactitud o falsedad de la información suministrada.
- Evaluar las credenciales y documentos de los aspirantes inscritos en el concurso.
- Realizar la entrevista de selección, y todas las actividades técnicas relacionadas.
- Garantizar la confidencialidad, objetividad e imparcialidad en el desarrollo del concurso.
- Atender las consultas que se le formulen.
- Emitir acta de resultados del concurso.
- Atender las solicitudes de revisión y apelación de resultados, y notificar la decisión final.
- Dejar constancia en acta de todas las acciones y decisiones involucradas en el proceso de selección.

Artículo 13: Son causales de inhibición y de recusación de los miembros del jurado, lo siguiente:

- Parentesco consanguíneo hasta el (4º) grado y de afinidad hasta el (2º) grado.
- El parentesco de adopción.
- El interés que tenga algún miembro del jurado, aunque sea indirecto, la amistad íntima o enemistad manifiesta, con alguno de los participantes del concurso.

Artículo 14: Cuando alguno de los miembros del jurado, considere que sus apreciaciones sobre alguno de los participantes en el concurso, no serán objetivas e imparciales, podrá inhibirse de participar como jurado. En tal caso deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su participación.

Artículo 15: Cuando alguno de los participantes en un concurso intente la recusación de alguno de los miembros del jurado, lo participará por escrito, anexando los recaudos probatorios en un plazo de tres (3) días hábiles a la fecha de comenzar la evaluación de credenciales.



Artículo 16: En caso de resultar procedente la recusación de algún miembro del jurado, el Comité Técnico de Concursos deberá designar el miembro suplente. Si no existiesen suficientes elementos probatorios para que la recusación sea declarada procedente, el miembro del Comité no será excluido del concurso.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 17: Los concursos se notificarán a través de la convocatoria, la cual se hará mediante avisos en sitios visibles y de fácil acceso a todos los funcionarios del organismo, y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad, con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a la apertura del lapso para formalizar las inscripciones.

La convocatoria contendrá los siguientes datos:

- Denominación de la clase de cargo.
- Número de cargos ofertados.
- Recepción de documentos.
- Sueldo y beneficios socio-económicos.
- Requisitos mínimos.
- Fecha de apertura y cierre de la inscripción en el concurso.
- Fecha hora y lugar donde deben presentarse los aspirantes.
- Notificación de resultados.

Artículo 18: En un lapso de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de inscripciones, el interesado deberá formalizar la inscripción y consignar los respectivos recaudos en original y copia para ser certificados por el personal de reclutamiento y selección. Vencido el lapso de inscripción, la división de reclutamiento y selección evaluará las solicitudes presentadas, los requisitos mínimos y demás recaudos a fin de determinar los aspirantes que participarán en el concurso. Todos los recaudos deberán presentarse en el mismo momento; una vez emitida la constancia de inscripción, no se recibirán recaudos adicionales, aún cuando no haya finalizado el lapso de inscripciones.

Artículo 19: En el transcurso de los (15) días hábiles siguientes al cierre de la inscripción, el jurado deberá reunirse para analizar los recaudos presentados, y las puntuaciones obtenidas en los baremos, así como realizar las respectivas entrevistas, para emitir su veredicto.

Artículo 20: El jurado calificador tendrá la potestad de realizar las investigaciones respectivas con la finalidad de comprobar la legalidad o validez de las credenciales consignadas por los aspirantes, ante los organismos competentes, cuando exista duda sobre su veracidad. Si se llegase a comprobar cualquier adulteración o falsificación en la documentación presentada, el concursante será descalificado.



Artículo 21: Cuando se trate de varios cargos en concurso, de la misma clase, el jurado deberá adjudicar los cargos en forma decreciente a los concursantes, de acuerdo al puntaje obtenido, y al punto de corte respectivo.

Artículo 22: El jurado debe levantar un acta que suscribirán todos sus miembros y en la cual se hará constar: el nombre de los aspirantes que se presentaron al concurso, la calificación obtenida por cada uno de ellos y el veredicto del jurado.

Artículo 23: Los resultados del concurso serán publicados en cartelera, en fecha que será informada a todos los participantes.

Artículo 24: Se considerará desierto el concurso:

1. En caso de que ningún aspirante se presente.
2. En caso que los aspirantes no reúnan los requisitos mínimos exigidos.
3. En caso de que se presente un sólo aspirante, aún cuando reúna los requisitos mínimos.

Artículo 25: En caso de declararse desierto el concurso, el organismo deberá proceder a convocar a uno nuevo.

Artículo 26: El concursante tiene derecho a exigir la revisión de los resultados ante el jurado calificador, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de haber sido notificados los resultados preliminares del concurso. Las decisiones resultantes de este proceso deberán notificarse por escrito al concursante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su solicitud.

Artículo 27: Se tomará como punto de corte para el otorgamiento de los cargos, el señalado en las normas y procedimientos de este reglamento (**Fase Nº 8 del proceso**). Si se ofertan más de un cargo de la misma clase, sólo se les otorgarán los cargos a aquellos participantes que hayan obtenido una puntuación total, igual o superior al punto de corte. Los participantes que obtengan una puntuación por debajo del punto de corte, no califican para el cargo.

Artículo 28: Una vez culminados los procesos de revisión de resultados preliminares; se procederá a efectuar la publicación de los resultados definitivos.

Artículo 29: Una vez notificados los resultados, el ganador del concurso deberá presentarse a la entrevista de contratación en la fecha indicada para su correspondiente ingreso, en caso contrario se entenderá que no está interesado en tomar posesión del cargo, y se procederá a ingresar a el o los aspirantes que obtuvieron las siguientes puntuaciones en orden decreciente.

Artículo 30: Los documentos que soportan la decisión técnica del proceso selectivo con la constancia de los resultados, permanecerán en los registros de personal elegible por el lapso de dos (2) años, durante los cuales no pueden ser destruidos. En este registro se incluirán los documentos de aquellos participantes que hayan alcanzado los primeros lugares y que cumplan con el punto de corte mínimo aprobatorio.

Artículo 31: Adicionalmente a los requisitos mínimos que establece el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, el jurado podrá considerar el cumplimiento de otros requisitos deseables para



el buen desempeño del cargo en concurso, sin embargo no podrán considerarse como requisitos mínimos indispensables para participar en el concurso.

CAPITULO IV ESPECIFICACIONES DEL BAREMO

Artículo 32: La categoría Educación Formal comprende todos aquellos estudios realizados en Universidades o Institutos Tecnológicos Superiores, reconocidos como tales por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Comprende las siguientes categorías:

- Estudios de dos postgrados afines con pensum de tres o más años
- Estudios de un postgrado con pensum de tres años o más; o dos postgrados afines con pensum de dos años.
- Estudios de un postgrado con pensum de dos años; o dos postgrados afines con pensum de un año.
- Estudios de postgrado con pensum de un año.
- Estudios de dos licenciaturas afines.
- Graduado Universitario.
- Técnico Superior Universitario.
- Estudiante universitario con tres años aprobados o más.
- Estudiante universitario con dos años aprobados o carreras con pensum de dos años, realizadas en Universidades o Institutos Tecnológicos superiores.
- Bachiller.

Artículo 33: Para la calificación de la experiencia laboral se considerarán los años completos de doce meses cumplidos.

Artículo 34: En la Calificación de la entrevista psicológica, el psicólogo asignará una puntuación entre 0 y 150, de acuerdo a sus criterios profesionales, conforme los resultados de la misma, y según los parámetros preestablecidos en las pruebas psicológicas.

Artículo 35: En la entrevista personal los miembros del jurado realizarán una entrevista semiestructurada y asignarán un puntaje, previo acuerdo, en cada una de las categorías contempladas.

Artículo 36: Se aplicaran pruebas de conocimientos generales, específicos o ambas, según la naturaleza del cargo lo requiera.

Artículo 37: Los puntajes correspondientes a los estudios de Postgrado se otorgarán sólo si ha concluido todo el pensum de estudios; no se otorgará puntajes por años aprobados si no ha concluido el plan de estudios completo.

Artículo 38: Lo no previsto en este Reglamento será resuelto conforme a lo previsto en la Ley del Estatuto de La Función Pública y su Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

***PONDERACIÓN CONCURSO PÚBLICO
(INGRESO) PARA CARGOS DE CARRERA
ADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD
MARITIMA DEL CARIBE***



FACTORES	Categorías	PUNTAJE	Sub-totales	Totales
1. EDUCACION	FORMAL (Escoger una sola categoría)		250	300
	Estudios de dos postgrados con tres o más años de duración	250		
	Estudios de un postgrado con tres o más años de duración, o dos postgrados de dos años	230		
	Estudios de un postgrado con duración de dos años, o dos postgrados de un año	210		
	Estudios de postgrado con duración de un año	190		
	Estudios de dos licenciaturas afines	180		
	Graduado universitario	170		
	Técnico Sup. Universitario o cuatro años de licenciatura aprobados	120		
	Estudiante universitario con tres años aprobados	100		
	Estudiante universitario con dos años aprobados o Técnicos medios (Carreras con pensum de dos años en Instituciones de Educación Superior)	80		
	Bachiller	50		
	INFORMAL Cursos afines al área (Sumar total de horas de todos los cursos realizados)		50	
	Más de 1500 horas	50		
	1200-1500	45		
	1000-1199	40		
	700-999	35		
	400-699	30		
	200-399	25		
	100-199	20		
	50-99	15		
	Hasta 49 horas	10		
2. EXPERIENCIA LABORAL	ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - Afín al cargo (Escoger un sólo intervalo en cada categoría)		130	250
	Mas de 20 años	130		
	15-20 años	100		
	10-14 años	70		
	05-09 años	50		
	01-04 años	25		
	ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL – No afín al cargo		35	
	10 o más años	35		
	07-09 años	25		
	04-06 años	15		
	01-03 años	05		
	ORGANIZACIONES PRIVADAS – Afín al cargo		70	
	10 o más años	70		
	07-09 años	50		
	04-06 años	30		
	01-03 años	10		
	ORGANIZACIONES PRIVADAS – No afín al cargo		15	
	Más de 10 años de servicio	15		
	7-9 años	10		
	4-6 años	05		
	1-3 años	02		
3. EVALUACION TECNICA	PRUEBAS Se escogen 5 según el cargo Obligatoria para todos los cargos * <ul style="list-style-type: none"> • Percentil 90 en adelante 20 puntos • Percentil 75 a 89 15 puntos • Percentil 50 a 74 10 puntos • Por debajo de 50 0 puntos 		100	250
	Inteligencia *			
	Habilidad analítica			
	Razonamiento verbal			
	Razonamiento numérico			
	Ortografía			
	Redacción			
	Mecanografía			
	Manejo de Microcomputadores			
	Personalidad, Intereses, Valores, Aptitudes *			
	ENTREVISTA PSICOLOGICA (Realizada por el psicologo)		150	
4. ENTREVISTA CON EL JURADO	Realizada por los miembros del jurado			150
	Proactividad y motivación al trabajo	30		
	Dominio del área de trabajo	50		
	Capacidad de análisis y toma de decisiones	20		
	Creatividad e innovación	20		
	Apariencia personal	10		
	Expectativas y metas	20		
5.P.CONOCIMIENTOS		50		50
	PUNTAJE TOTAL			1000



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

**BAREMO CONCURSOS PÚBLICO
(CONCURSO DE INGRESO)**

**CONCURSO PÚBLICO (INGRESO) PARA CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVO
EN LA UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO					
Apellidos y Nombres: _____					
C.I.: _____					
Edad: _____ Lugar y Fecha de Nacimiento: _____					
Estado Civil: _____ Profesión: _____					
Código de Cargo como Personal de Carrera: _____					
Dirección de Habitación: _____					
Teléfonos: _____					
DATOS DEL CARGO					
Cargo que Opta: _____					
Código del Cargo: _____					
Ubicación Administrativa del Cargo: _____					
Lugar de Ubicación del Cargo: _____					
CARGO CONCURSO:	EN	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONCURSANTE:	CEDULA IDENTIDAD	CODIGO	FECHA
FACTORES		CATEGORIAS	PUNTAJE	Sub-totales	Totales
1. EDUCACION		FORMAL (Escoger una sola categoría)			
		Estudios de dos postgrados con tres o más años de duración			
		Estudios de postgrado con tres o más años de duración o dos postgrados de dos años			
		Estudios de postgrado con dos años de duración o dos postgrados de un año			
		Estudios de postgrado con un año de duración			
		Estudios de dos licenciaturas afines			
		Graduado universitario			
		Téc. Sup. Universita. o cuatro años de licenciatura aprobados			
		Estudiante universitario con tres años aprobados			
		Estudiante universit. con dos años aprobados o Téc. medios			
		Bachiller			
		INFORMAL Cursos afines al área (Sumar total de horas de todos los cursos)			
		Más de 1500 horas			
		1200-1500			
		1000-1199			
		700-999			
		400-699			
		200-399			
		100-199			
		50-99			
		Hasta 49 horas			
2. EXPERIENCIA LABORAL		ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL- Afin al cargo (Escoger un sólo intervalo en cada categoría)			
		Mas de 20 años			
		15-20 años			
		10-14 años			



	05-09 años			
	01-04 años			
	ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL – No afin al cargo			
	10 o más años			
	07-09 años			
	04-06 años			
	01-03 años			
	ORGANIZACIONES PRIVADAS – Afin al cargo			
	10 o más años			
	07-09 años			
	04-06 años			
	01-03 años			
	ORGANIZACIONES PRIVADAS – No afin al cargo			
	Más de 10 años de servicio			
	7-9 años			
	4-6 años			
	1-3 años			
3. EVALUACION TECNICA	PRUEBAS PSICOTECNICAS Se escogen 5 según el cargo Obligatoria para todos los cargos * <ul style="list-style-type: none"> • Percentil 90 en adelante 20 puntos • Percentil 75 a 89 15 puntos • Percentil 50 a 74 10 puntos • Por debajo de 50 0 puntos 			
	Inteligencia *			
	Habilidad analítica			
	Razonamiento verbal			
	Razonamiento numérico			
	Ortografía			
	Redacción			
	Mecanografía			
	Manejo de Microcomputadores			
	Personalidad ,Intereses, Valores, Actitudes*			
	ENTREVISTA PSICOLOGICA			
4. ENTREVISTA PERSONAL	Realizada por los miembros del jurado			
	Proactividad y motivación al trabajo			
	Dominio del área de trabajo			
	Capacidad de análisis y toma de decisiones			
	Facilidad de expresión			
	Apariencia personal			
	Expectativas y metas			
5. PRUEBA DE CONOCIMIENTO				
	PUNTAJE TOTAL			
	OBSERVACIONES			
	MIEMBROS DEL JURADO			
	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	CARGO	FIRMA

Realizado por: _____
 Analista de Recursos Humanos

Recomendable

No Recomendable

 Coordinador de Ingresos

 Coordinador General de RR.HH.



**VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA CONCURSOS PUBLICOS DE INGRESO DE
EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE**

El presente manual pretende servir de guía y orientación para la realización de los concursos públicos de ingreso del personal empleado de la UMC, conforme a las normativas establecidas en el respectivo Reglamento de Concursos.

PROCEDIMIENTO:

- 1. PROGRAMACION:**
 1. a **Perfil del cargo:** Elaborar el perfil ideal del cargo a ser sacado a concurso, que deberá contener información relativa a características personales, competencias y habilidades necesarias para el óptimo desempeño del cargo también se tomará en cuenta el perfil contenido en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos.
 1. b **Cronograma de Concursos:** Elaborar el respectivo cronograma de concursos señalado las fechas que abarcarán cada una de las fases del proceso de acuerdo al siguiente cronograma:

DESDE	HASTA
1. PROGRAMACIÓN	
2. CONVOCATORIA:	
3. RECEPCION Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS	
4. EVALUACION DE REQUISITOS MINIMOS	
5. EVALUACION TECNICA	
6. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	
7. ENTREVISTAS CON EL JURADO	
8. CALIFICACION Y SELECCIÓN	
9. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS	

- 2. CONVOCATORIA**
 2. a **Aviso de prensa:** Publicar aviso de prensa llamando a concurso, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, internet, carteleras, gremios profesionales, instituciones, etc., durante tres (3) días consecutivos, con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a la apertura del lapso para formalizar las inscripciones. El aviso de prensa deberá contener la siguiente información:
Denominación de la Clase de Cargo y número de cargos ofertados
 - Requisitos mínimos de educación y experiencia
 - Sueldo inicial y beneficios socioeconómicos
 - Fecha de apertura y cierre de la inscripción en el concurso.



- Fecha, hora y lugar donde deberán presentarse los aspirantes con sus respectivos credenciales probatorios de educación y experiencia en originales y copias.
2. b **Circular interna:** Remitir circular a cada una de las direcciones, notificando la apertura del concurso, indicando el o los cargos ofertados, lapso de inscripciones y lugar donde deben dirigirse para obtener la información detallada.
2. c **Cartelera Informativa:** Publicar en cartelera toda la información referente al concurso.
- Denominación, perfil ideal y número de cargos ofertados de cada clase de cargos.
 - Requisitos mínimos de educación y experiencia.
 - Sueldo inicial y beneficios socioeconómicos.
 - Fecha de apertura y cierre de las inscripciones.
 - Fecha, hora y lugar donde deben presentarse los aspirantes.
 - Cronograma del concurso.
 - Publicación de resultados.
3. **RECEPCION Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**
 Verificar cada una de las copias de las credenciales presentadas contra su original, colocándole el respectivo sello de copia fiel. Cada aspirante presentará todos los recaudos de una sola vez; no se aceptarán más recaudos en fechas posteriores, aún cuando no haya finalizado el lapso de inscripciones. Esta normativa deberá indicarse en la cartelera informativa. Una vez verificados todos los recaudos se le emitirá la respectiva constancia de inscripción.
4. **EVALUACION DE REQUISITOS MINIMOS**
 Evaluar los requisitos mínimos de educación y experiencia, conforme a lo establecido en el Manual de requisitos mínimos de OPSU, con el formulario que se utiliza para tal fin.
Resultados de requisitos mínimos: Aquellos funcionarios que no reúnan los requisitos mínimos para el cargo, no podrán participar en el concurso y deberán ser notificados por escrito de esta decisión.
5. **EVALUACION TECNICA:**
 Los aspirantes que reúnan los requisitos mínimos, se les notificará vía telefónica, la fecha y hora en que deberán presentarse tanto a la aplicación de las pruebas como a la entrevista psicológica.
5ª. Pruebas: Aplicar cinco pruebas de las señaladas en el baremo para del cargo. Las pruebas de inteligencia, personalidad y valores, son obligatorias. Las dos Pruebas restantes serán seleccionadas por el psicólogo, conforme a las habilidades especificadas en el perfil ideal del cargo y que requieran ser medidas. La selección de las pruebas a utilizar para medir cada habilidad quedará a cargo del Psicólogo. Se utilizarán las mismas pruebas para todos los candidatos. Todas las puntuaciones de las pruebas deben expresarse en escala percentilar y se puntúan en el baremo.
- | | |
|---------------------------------|------------------|
| Percentil 90 en adelante | 20 puntos |
| Percentil 75 a 89 | 15 puntos |
| Percentil 50 a 74 | 10 puntos |
| Por debajo de 50 | 0 puntos |
- Para explorar el área de personalidad se puede escoger tanto una prueba tipo cuestionario, como proyectiva gráfica, o escrita. Se puede aplicar más de una prueba de personalidad si se considera necesario para la exploración de esta área, pero igualmente se otorgará un solo puntaje de 0 a 0.80. La sumatoria de todos los puntajes obtenidos en cada una de las pruebas conforman el puntaje total de pruebas a ser asentado en el respectivo formulario de baremo.
5. b Entrevista psicológica: La entrevista psicológica es de tipo semiestructurada, deben explorarse las siguientes áreas:



- **Educación formal e informal:** Razones para la escogencia y no culminación de estudios, materias preferidas, hábitos de estudio, vocación.
- **Trayectoria y experiencia laboral:** Actividades preferidas y no preferidas, situaciones irregulares, actitud ante la institución, compañeros de trabajo, supervisores, motivos de egreso.
- **Área familiar:** Relaciones, identificación con los padres, omisión de miembros, actitud ante la familia y desvinculación, presión familiar, tenencia de vivienda.
- **Personalidad:** Estabilidad y madurez emocional, valores, metas, autosuperación, motivaciones, rasgos de personalidad, trastornos. Se toman en cuenta los resultados de las pruebas de personalidad.
- **Actividades extralaborales:** Hobbies, deportes, actividades culturales, religión, asociaciones.
- **Estado de salud:** Enfermedades en general, operaciones, accidentes, hospitalizaciones, consumo de medicamentos.

El psicólogo asignará las puntuaciones por cada área en el respectivo formulario de entrevista, según el análisis de la información recabada y de acuerdo a la siguiente escala:

- **Educación:** 0 a 20 puntos
- **Experiencia:** 0 a 20 puntos
- **Area familiar:** 0 a 40 puntos
- **Personalidad** 0 a 50 puntos
- **Actividades extralaborales** 0 a 10 puntos
- **Salud** 0 a 10 puntos

La sumatoria de los puntajes obtenidos en cada área conforman el puntaje total de la entrevista psicológica.

6. **Prueba de Conocimientos:** Aplicar una prueba de conocimientos generales y específicos o ambas según lo requiera la naturaleza del cargo. En caso de aplicar ambas corresponderá un puntaje total de 20 puntos para cada una, en caso de ser una sola le corresponderá un puntaje total máximo de 20 puntos. Las pruebas serán elaboradas específicamente para el cargo, conjuntamente con el supervisor o conocedores del área. Las preguntas pueden ser tanto teóricas como prácticas, para una puntuación total de 20 puntos.

7. **ENTREVISTA CON EL JURADO:**

Conformación del Jurado: (Comité Técnico de Concursos) estará conformado por el Coordinador General de Recursos Humanos o, el Coordinador de Ingresos o Jefe del área de Reclutamiento y Selección, el Jefe de la Unidad donde se requiere el recurso y un Analista de Reclutamiento y Selección (especialista de área). Estos deberán ser notificados por escrito con el cronograma de realización de las respectivas entrevistas.

Entrevista: Se realizará una entrevista semiestructurada, tipo panel, en la cual los miembros del jurado pueden realizar un número de preguntas ilimitadas y libres, con la finalidad de explorar las siguientes áreas:

8. **Proactividad y motivación al trabajo** 30 puntos
9. **Creatividad e innovación** 20 puntos
10. **Expectativas y metas** 20 puntos
11. **Dominio del área de trabajo** 50 puntos
12. **Apariencia personal y desenvoltura** 10 puntos
13. **Capacidad de análisis y toma de decisiones** 20 puntos



Luego de discutir sus apreciaciones asignarán concertadamente una puntuación en cada categoría según el formato de entrevista, el cual deberá ser firmado por todos los miembros del jurado.

8. CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN:

Una vez concluidos todos los procesos anteriores, el analista de reclutamiento y selección procede al vaciado y ponderación de las puntuaciones por cada factor, en el respectivo formulario de Baremo.

8.1 Educación formal: Los puntajes para los estudios de postgrado se otorgarán sólo si se ha concluido el pensum completo. Por ejemplo si el pensum es de tres (3) años y sólo se han concluido 2 años, no se le otorga ningún puntaje. Si el pensum es de un año debe haberlo concluido en su totalidad, y así mismo con el de dos años.

8.2 Educación informal: Se deben sumar el número de horas de todos los cursos aprobados, en área afines al cargo. El total de la sumatoria se ubica en el rango del baremo y se le otorga el puntaje correspondiente.

8.3 Evaluación psicológica: Estos puntajes serán suministrados por el psicólogo en sus respectivos formularios, y se califican según lo establecido en el baremo

8.4 Entrevista del jurado: Asentar en el formulario de Baremo la información suministrada por el jurado en el formulario respectivo de entrevista.

Sumar las puntuaciones de todos los factores hasta obtener la puntuación total.

Punto de Corte: Se debe calcular un punto de corte mínimo aprobatorio para cada clase de cargo, tomando en cuenta los siguientes lineamientos.

- **Educación:** El punto de corte correspondiente a este factor se calcula asignándole la puntuación que corresponde en el baremo, al nivel de instrucción mínimo, exigido en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos. Por ejemplo si el requisito mínimo de educación establecido es una especialidad, se le asignan 20 puntos, más el mínimo de la Educación informal que es 1, para un total de 21 puntos.

- **Experiencia laboral:** Se calcula igualmente asignándole la puntuación correspondiente en el baremo, a los años de experiencia afín pública o privada mínima requerida establecida en los requisitos mínimos; así si el cargo exige dos años de experiencia le corresponden 18 puntos (12 + 6).

- **Prueba de conocimientos:** Igualmente valor fijo, quedando como mínimo 20 puntos.

- **Evaluación psicológica:** Este valor si es fijo para todos los cargos, se calculó en base a porcentajes correspondiéndole como punto de corte 6 puntos.

El punto de corte total mínimo aprobatorio, será la sumatoria de todos los puntos de corte correspondientes a cada factor. En este caso sumamos: $21+18+12+6+3= 60$. 60 es el punto de corte total mínimo aprobatorio, por lo que el ganador del concurso deberá obtener este puntaje mínimo aprobatorio para hacerse acreedor del cargo. Los cargos serán otorgados a los aspirantes en orden decreciente según los puntajes que hayan obtenido, siempre y cuando alcancen este puntaje mínimo aprobatorio.

9. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS: Una vez determinados los puntajes totales y el punto de corte, se levantará un acta donde se deje constancia de los mismos y deberá ser firmada por todos los miembros del jurado.

9.1 Publicación: Estos resultados se considerarán preliminares y serán publicados en orden decreciente indicando el punto de corte y los ganadores.

9.2 Lapso de revisiones: Se indicará en la publicación de los resultados el lapso de cinco (5) días hábiles para la solicitud de revisión de los mismos. Las decisiones que se tomen de este proceso serán informadas por escrito al interesado en el lapso de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud. Una vez concluida esta etapa se procederá a la publicación definitiva de los resultados.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

***REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ASCENSOS PARA
EL PERSONAL EMPLEADO DE LA UNIVERSIDAD
MARITIMA DEL CARIBE***



OBJETIVO:

El presente manual contiene las normas generales, lineamientos y procedimientos de tipo legal y técnico que rigen el otorgamiento de ascensos para el personal empleado de la Universidad Marítima del Caribe.

MARCO LEGAL

El otorgamiento de ascensos se fundamenta en el artículo 45 de La Ley del Estatuto de la Función Pública, conforme lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe N° CUO-025-233-2003, emitida en sesión ordinaria N° CUO-025-2003 de fecha 11-12-2003, donde se acuerda aplicar supletoriamente la Ley del Estatuto de la Función Pública, ajustada al régimen de organización y funcionamiento de la Universidad, el cual señala que el ascenso se efectuará a través de un sistema de méritos que contemple: la trayectoria y conocimientos de los funcionarios en el desempeño del cargo y el desarrollo ético y moral, su compromiso con el Plan Nacional de Desarrollo, así como los principios y valores establecidos en la Constitución Nacional (art. 146) y sus leyes. Este Instrumento será de aplicación supletoria hasta tanto se apruebe el Reglamento de la Ley del Estatuto de la Función Pública dentro del cual están enmarcados los lineamientos oficiales que rigen los concursos de ascenso en la Administración Pública.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Presente manual regirá los procesos de ascenso para personal empleado de la Universidad Nacional Experimental Marítima y Aprobado por el Ciudadano Rector de la Universal Marítima del Caribe.

NORMAS GENERALES:

La Coordinación General de Recursos Humanos nombrará un Comité Técnico, el cual estará conformado por el Coordinador o Director de Recursos Humanos, el Coordinador de Ingresos o Jefe del área de Reclutamiento y Selección, el Jefe de la Unidad donde se requiere el recurso y un analista (Especialista del área) de la División de Reclutamiento y Selección; con sus respectivos suplentes.

Son atribuciones y deberes del Comité:

- Responsabilizarse del proceso selectivo.
- Revisar el cumplimiento de los requisitos mínimos para ascenso.
- Determinar las bases del Sistema de Méritos y Concursos de Oposición.
- Notificar a los funcionarios a participar en el concurso de oposición.
- Invalidar la inscripción y descalificar al aspirante en caso de inexactitud o falsedad de la información suministrada.
- Evaluar las credenciales y documentos de los funcionarios participantes.
- Garantizar la confidencialidad, objetividad e imparcialidad en el desarrollo del proceso.
- Atender las consultas que se le formulen acerca del proceso de ascensos.
- Elaborar el documento en que se declara la idoneidad de quienes reúnan los requisitos establecidos en las bases del proceso de ascenso y el puntaje obtenido por cada uno de los funcionarios participantes, así como el documento final donde se declare el ganador.
- Atender las solicitudes de revisión y notificar la decisión final.
- Dejar constancia en acta de todas las acciones y decisiones involucradas en el proceso de selección.

DEL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

El reclutamiento interno tendrá prioridad sobre el reclutamiento externo de manera de favorecer la carrera del funcionario dentro de la Organización y verificar si se cuenta con el personal que posea las cualidades exigidas para el cargo vacante. A tal efecto se utilizarán como fuentes los registros o expedientes del personal activo y como medio la convocatoria interna dirigida a las respectivas direcciones, y/o circulares publicadas en carteleras.



Debe darse prioridad a los aspirantes que laboren en la Unidad donde se requiere el recurso. De no haber allí candidatos que reúnan los requisitos mínimos para el desempeño del cargo en cuestión, se procederá a buscar los mismos en las otras unidades de la dirección respectiva. De continuar la ausencia de candidatos se podrá captar personal de otras direcciones de la organización, u otras instituciones de la Administración Pública de resultar infructuoso este proceso podrá procederse a su búsqueda externa.

Se debe elaborar el perfil ideal del cargo objeto de concurso, que debe contener información relativa a características personales, requisitos mínimos, competencias y habilidades necesarias para el óptimo desempeño del cargo.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos mínimos de educación y experiencia establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos. Los mismos se evaluarán conforme al Manual de Evaluación de requisitos mínimos de VICEPLADIN.

DEL SISTEMA DE MERITOS

A los efectos de los presentes lineamientos se entenderá como mérito la valoración positiva de la conducta de un individuo en el desempeño de sus funciones, tomando en cuenta sus valores éticos, académicos, laborales, aptitudinales y actitudinales. En tal sentido un sistema de méritos es un conjunto de elementos que permiten evaluar el desempeño de una persona, que unidos a los requisitos mínimos del cargo, constituyen el valor agregado del individuo.

El sistema de méritos estará conformado por los siguientes factores:

1. Cumplimiento de requisitos mínimos de educación y experiencia establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos.

2. Se tomarán en cuenta los resultados de la Evaluación del desempeño para los rangos dentro de lo esperado, sobre lo esperado, excepcional, y personal no evaluado (**cuando sea por causas imputables a la Institución**).

3. Se realizará entrevista con el jefe de la Unidad que requiere el recurso, a fin de evaluar los conocimientos y otros aspectos específicos del área de desempeño del cargo en cuestión.

4.1 **Aptitud:** Entendida como la potencialidad o predisposición natural o adquirida de una persona para aprender determinado trabajo o tarea, el cual permite pronosticar el futuro del candidato en la profesión o labor.

4.2 **Actitud:** Que es una característica de personalidad determinada por rasgos adquiridos o innatos que se manifiesta en el caso particular de la relación laboral por la preferencia o disposición a la realización de una actividad o tarea.

4.3 Características de personalidad, intereses, valores entre otros, a fin de presentar una evaluación integral del candidato a ser promocionado. Estos valores serán medidos a través de pruebas psicométricas o psicológicas.

5. **Capacitación y Desarrollo:** consiste en los conocimientos adquiridos a través de la educación formal o cursos relacionados con los conocimientos habilidades y/o destrezas requeridas para el ejercicio del cargo. Asimismo se dará énfasis en los talleres o eventos que impartan los conocimientos y el manejo del sistema de valores éticos. Para la calificación de este factor se toma en cuenta la educación formal adicional a la exigida en los requisitos mínimos, tal como lo establece el Baremo.

6. **Experiencia Laboral Adicional:** Este factor comprende la experiencia laboral afín y adicional a la establecida en los requisitos mínimos para el cargo.

7. Se tomará en cuenta la trayectoria disciplinaria o conducta del funcionario; no deberá estar incurso en averiguación administrativa (**en las que se compruebe su culpabilidad**), ni haber sido objeto de amonestación por escrito en los seis meses anteriores a la fecha del proceso. Para la calificación de este factor se tomará en cuenta la opinión técnica y jurídica de Asesoría Legal, en el sentido de controlar que su aplicabilidad esté ajustada a derecho.

Si dentro de una misma dirección hay un solo aspirante que reúne los requisitos mínimos para el cargo vacante, el mismo será sometido al proceso de evaluación a través del sistema de méritos establecido. En tal caso deberá aprobar el puntaje mínimo de corte para hacerse acreedor del cargo.



El punto de corte se establecerá tomando en consideración, el nivel de complejidad y responsabilidad del cargo, así como el nivel de actuación del grupo sometido a examen.

Por ejemplo, para el cálculo del punto de corte del cargo de Administrador II:

-Evaluación de requisitos mínimos: El candidato debe poseer los requisitos mínimos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos; en tal sentido el punto de corte corresponde al valor dado a este factor, 12 puntos.

-Evaluación del Desempeño: El punto de corte corresponde en este caso al rango Dentro de lo esperado o no evaluado, ya que es el rango mínimo que debe poseer el candidato para optar a un ascenso, en este caso serían 10 puntos.

-En la entrevista Técnica con el Supervisor, Capacitación y Desarrollo, y Experiencia Laboral Adicional se determino el 60% como puntaje mínimo.

Entrevista Técnica: $20 \times 60\% = 12$ puntos

Capacitación y Desarrollo: $21 \times 60\% = 12.6$ puntos

Experiencia Laboral Adicional: $8 \times 60\% = 4.8$ puntos

- Pruebas Psicológicas o Psicotécnicas: En este caso se determinan por una escala general preestablecida como sigue:

ESCALA	APTITUD	ACTITUD	VALORES
Sup. Al promedio	8	6	6
Promedio	5	4	4
Inferior al promedio	3	2	2

Se consideran como valores mínimos dentro de esta escala los clasificados en el promedio.

- Trayectoria Disciplinaria: El puntaje mínimo corresponde al valor dado a este factor, 3 puntos.

Por lo que el punto mínimo de corte para hacerse acreedor por ascenso del cargo de Administrador II será: 67 puntos.

Cuando se trate del ascenso a una clase de cargo perteneciente a la misma serie sea abierta o cerrada, en la cual el funcionario posee los conocimientos específicos del área, el mismo no tendrá que someterse a las pruebas de conocimiento, por cuanto las exigencias a cargos superiores en la misma serie, están enmarcadas en mayores niveles de complejidad y responsabilidad de las funciones o en mayor número de años de experiencia en áreas relacionadas con el cargo. No obstante, se le evaluarán los otros factores que conforman el sistema de méritos

En el caso del ascenso de un funcionario a una clase de cargo perteneciente a una serie cerrada y distinta a la del cargo que ocupa actualmente, dentro de la evaluación de los factores que conforman el sistema de méritos, a dicho funcionario, se le aplicará pruebas de conocimientos específicos relacionadas con el cargo para el cual se evalúa.

La exigencia de acreditaciones mediante la presentación del título universitario, de acuerdo a los requisitos mínimos del cargo, prevalecerán haciendo innecesaria la evaluación de conocimientos para aplicar a un cargo de la serie a la cual se refiere el mencionado título.



La puntuación final será la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los factores.

Se considerará merecedor del ascenso el funcionario que haya obtenido el mayor puntaje.

Cuando se trate de más de un aspirante a ocupar un cargo y previa evaluación del sistema de méritos, en caso de producirse un empate en la calificación final de los aspirantes el órgano evaluador deberá ponderar dentro de las necesidades específicas del cargo para el cual opta, el orden de importancia de los factores del sistema de méritos, a objeto de tomar una decisión asertiva. En caso de continuar el empate de los candidatos aplicando el orden de prelación de los factores del sistema de méritos, al que hace referencia el numeral anterior, éstos deberán someterse a concurso de oposición de conocimientos como mecanismo idóneo de selección imparcial, sin que ello determine la contravención a dicho sistema de méritos, de cuya evaluación previa se califica a los aspirantes a optar a concurso.

DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

Es el procedimiento mediante el cual se evalúan los conocimientos generales y específicos de los concursantes preseleccionados, referidos a un área en particular, a fin de seleccionar con base en la evaluación de resultados, el aspirante más apto a ocupar un determinado cargo.

En el concurso de oposición como mecanismo último de evaluación para la toma de decisiones de los aspirantes que se encuentran en igualdad de condiciones, se aplicará la entrevista de selección y las pruebas de cultura general y de conocimientos específicos relativo al área que se evalúa

Los candidatos preseleccionados para el concurso de oposición serán notificados por escrito e individualmente de la fecha, hora y lugar en que será realizado el referido concurso, así como de los factores a evaluar en el mismo de manera de garantizar la transparencia y objetividad del proceso.

Los factores a evaluar en el concurso de oposición serían los siguientes:

Entrevista de selección: tiene por objeto obtener información suficiente y relevante acerca de las competencias del candidato con relación al desempeño óptimo del cargo.

Prueba de conocimiento: Permite medir y evaluar el grado de cultura general y el conocimiento específico del área para el cual se evalúa.

DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

Los resultados obtenidos en el concurso serán notificados por escrito a los funcionarios participantes, en un lapso no mayor de siete (7) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del concurso. La notificación deberá indicar la posición del funcionario en el Registro de Elegibles de Ascenso.

Los funcionarios podrán solicitar a la Oficina de Recursos Humanos del Organismo la revisión de los resultados obtenidos en el concurso, en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación. A su vez esta deberá notificar los resultados de la revisión en el mismo lapso de tiempo contado a partir de la fecha de su solicitud.



COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

BAREMO DEL SISTEMA DE MÉRITOS

PONDERACIÓN SISTEMA DE MERITOS PARA CARGOS DE NIVEL TÉCNICO SUPERIOR,
PROFESIONAL Y SUPERVISORIO.

FACTORES	Ptaje. Máximo
1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	12
2. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (Valores no acumulativos)	16
Dentro de lo esperado o personal no evaluado	10
Sobre lo esperado	13
Excepcional	16
3. ENTREVISTA TÉCNICA CON EL SUPERVISOR (Valores acumulativos)	20
Dominio del área de trabajo	8
Logros obtenidos	3
Motivación, interés e iniciativa para realizar trabajos más complejos y de más responsabilidad	4
Habilidades potenciales para el desempeño del cargo	5
4. PRUEBAS PSICOLÓGICAS O PSICOMETRICAS (Valores acumulativos)	20
Aptitud	8
Actitud	6
Pruebas de personalidad que midan, valores intereses y otros rasgos	6
5. CAPACITACION Y DESARROLLO (Adicional a la exigida en los Requisitos mínimos). Valores no acumulativos.	21
Educación Formal	15
Profesional universitario con postgrado de 3 o más años	15
Profesional universitario con postgrado de 2 años	13
Profesional universitario con postgrado de 1 año	12
Profesional universitario con 50% materias aprobadas en postgrado	10
Pregrado aprobado	8
Técnico superior con estudios de especialización aprobado	6
Técnico superior con estudios universitarios para optar al título de licenciado (1 año aprobado)	4
Educación informal (sumar total de horas cursos afines)	6
Más de 300	6
250 a 300	5
200 a 249	4
150 a 199	3
100 a 149	2
50 a 99	1
10 a 49	0.5
6. EXPERIENCIA LABORAL (Adicional a la exigida en los requisitos mínimos). Valores no Acumulativos.	8
Más de 20 años	8
16- 20 años	7
11-15 años	5
7-10 años	4
3-6 años	2
0-2 años	1
7. TRAYECTORIA DISCIPLINARIA	3
TOTAL SISTEMA DE MERITOS	100



VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

BAREMO DEL SISTEMA DE MÉRITOS

“PERSONAL DE CARRERA DE LA UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE, MEDIANTE EL SISTEMA DE MERITOS PARA CARGOS DE NIVEL TECNICO-PROFESIONAL”.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO	
Apellidos y Nombres: _____ C.I.: _____ Edad: _____ Lugar y Fecha de Nacimiento: _____ Estado Civil: _____ Profesión: _____ Código de Cargo como Personal de Carrera: _____ Dirección de Habitación: _____ Teléfonos: _____	
DATOS DEL CARGO	
Cargo que Opta: _____ Código del Cargo: _____ Ubicación Administrativa del Cargo: _____ Lugar de Ubicación del Cargo: _____	
FACTORES	PTAJE. MÁXIMO.
1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS	
2. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (Valores no acumulativos)	
Dentro de lo esperado o personal no evaluado	
Sobre lo esperado	
Excepcional	
3. ENTREVISTA TÉCNICA CON EL SUPERVISOR (Valores acumulativos)	
Dominio del área de trabajo	
Logros obtenidos	
Motivación, interés e iniciativa para realizar trabajos Mas complejos y de mas responsabilidad	
Habilidades potenciales para el desempeño del cargo	
4. PRUEBAS PSICOLÓGICAS O PSICOMETRICAS (Valores acumulativos)	
Aptitud	
Actitud	
Pruebas de personalidad que midan, valores intereses y otros rasgos	
5. CAPACITACION Y DESARROLLO. (Adicional a la exigida en los Requisitos mínimos). Valores no acumulativos	
Educación Formal	
Profesional universitario con postgrado de 3 o mas años	
Profesional universitario con postgrado de 2 años	
Profesional universitario con postgrado de 1 año	



Profesional universitario con 50% materias aprobadas en postgrado	
Pregrado aprobado	
Técnico superior con estudios de especialización aprobado	
Técnico superior con estudios universitarios para optar al título de licenciado (1 año aprobado)	
Educación informal (sumar total de horas cursos afines)	
Más de 300	
250 a 300	
200 a 249	
150 a 199	
100 a 149	
50 a 99	
10 a 49	
6. EXPERIENCIA LABORAL. (Adicional a la exigida en los requisitos mínimos).Valores no Acumulativos.	
Más de 20 años	
16- 20 años	
11-15 años	
7-10 años	
3-6 años	
0-2 años	
7. TRAYECTORIA DISCIPLINARIA	
TOTAL SISTEMA DE MERITOS	

Realizado por: _____
 Analista de Recursos Humanos

Recomendable

No Recomendable

 Coordinador de Ingresos

Director de Recursos Humanos



COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

BAREMOS DE CONCURSO DE OPOSICIÓN

PONDERACIÓN PARA CARGOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO
Y DE APOYO TÉCNICO.

ENTREVISTA DE SELECCIÓN. Valores acumulativos.	Ptaje. Máximo
ENTREVISTA DE SELECCIÓN.	40
Motivación e iniciativa	12
Facilidad de expresión	8
Confianza en si mismo	10
Adaptabilidad al cambio	6
Pensamiento analítico	4
PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. Valores acumulativos.	60
Cultura General	10
Conocimiento Especifico	50
Total	100



COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

BAREMOS DE CONCURSO DE OPOSICIÓN

*PONDERACIÓN PARA CARGOS DE NIVEL
TÉCNICO SUPERIOR PROFESIONAL Y SUPERVISORIO*

ENTREVISTA DE SELECCIÓN	Ptaje. Máximo
ENTREVISTA DE SELECCIÓN. VALORES ACUMULATIVOS.	40
Capacidad de análisis y síntesis	12
Liderazgo	10
Capacidad Supervisoria	8
Motivación al logro	10
Confianza en si mismo	10
PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. Valores acumulativos.	60
Cultura General	10
Conocimiento Especifico	50
Total	100



COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

BAREMOS DEL SISTEMA DE MÉRITOS

PONDERACIÓN SISTEMA DE MERITOS PARA CARGOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO TÉCNICO

FACTORES	PTAJE. MÁXIMO
1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	14
2. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (Valores no acumulativos)	16
Dentro de lo esperado o personal no evaluado	10
Sobre lo esperado	13
Excepcional	16
3. ENTREVISTA TÉCNICA CON EL SUPERVISOR (Valores acumulativos)	20
Dominio del área de trabajo	8
Logros obtenidos	3
Motivación, interés e iniciativa para realizar trabajos mas complejos y de mas responsabilidad	4
Habilidades potenciales para el desempeño del cargo	5
4. PRUEBAS PSICOLÓGICAS O PSICOMETRICAS (Valores acumulativos)	20
Aptitud	8
Actitud	6
Pruebas de personalidad que midan, valores intereses y otros rasgos	6
5. CAPACITACIÓN Y DESARROLLO (Adicional a la exigida en los requisitos mínimos). Valores no acumulativos.	18
Educación Formal	12
4 año de estudios universitarios aprobados	12
3 años de estudios universitarios aprobados	10
2 años de estudios universitarios aprobados	8
1 años de estudios universitarios aprobados	6
Educación informal (sumar total de horas cursos afines)	6
Mas de 300	6
250 a 300	5
200 a 249	4
150 a 199	3
100 a 149	2
50 a 99	1
10 a 49	0.5
6. EXPERIENCIA LABORAL (Adicional a la exigida en los requisitos mínimos).Valores no Acumulativos.	8
Más de 20 años	8
16- 20 años	7
11-15 años	5
7-10 años	4
3-6 años	2
0-2 años	1
6. TRAYECTORIA DISCIPLINARIA	4
TOTAL SISTEMA DE MERITOS	100



COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

FORMULARIO DE ENTREVISTA DE SELECCIÓN

APELLIDOS NOMBRES _____

CARGO PARA EL QUE SE EVALÚA _____

C.I. _____

DOMINIO DEL AREA DE TRABAJO	Conocimientos generales que rigen los procesos en el área de adscripción del cargo	Coloque según su apreciación una puntuación del 1 al 8
LOGROS OBTENIDOS	Capacidad para alcanzar las metas organizacionales, con los estándares establecidos	Coloque según su apreciación una puntuación del 1 al 3
MOTIVACIÓN, INTERES E INICIATIVA	Disposición para emprender acciones que mejoren el desempeño en el trabajo	Coloque según su apreciación una puntuación del 1 al 4
HABILIDADES POTENCIALES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO	Habilidades a ser auto desarrolladas en base a los nuevos requerimientos del cargo	Coloque según su apreciación una puntuación del 1 al 5
PUNTUACIÓN TOTAL		

Evaluador:

Nombres y apellidos: _____

Firma: _____ Fecha: _____



COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

RESULTADOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombres y apellidos del aspirante: _____

Cédula de identidad: _____ Cargo que aspira:

Resultados de pruebas:

Percentil

-Inteligencia	_____
-Capacidad de análisis	_____
-Razonamiento Verbal	_____
-Razonamiento numérico	_____
-Personalidad	_____
-Ortografía	_____
-Redacción	_____
-Mecanografía	_____
-Manejo de microcomputadores	_____
-Otras	_____

Resultados de entrevista psicológica:

Puntajes

-Educación	_____
-Experiencia	_____
-Área familiar	_____
-Personalidad	_____
-Actividades extralaborales	_____
-Salud	_____

Total

Nombre del Psicólogo: _____

Firma: _____ Fecha: _____



COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

RESULTADOS DE ENTREVISTA CON EL JURADO

Nombres y apellidos del aspirante: _____

Cédula de identidad: _____ Cargo que aspira:

FACTORES

PUNTAJE

- Proactividad y motivación al trabajo _____
- Creatividad e innovación _____
- Expectativas y metas _____
- Dominio del área de trabajo _____
- Apariencia personal _____
- Capacidad de análisis y toma de decisiones _____

JURADO No. 1 Nombre: _____ Firma: _____

JURADO No. 2 Nombre: _____ Firma: _____

JURADO No. 3 Nombre: _____ Firma: _____

JURADO No. 4 Nombre: _____ Firma: _____

Fecha: _____



COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CEDULA DE IDENTIDAD: _____

CARGO AL QUE CONCURSA: _____

FECHA: _____

RECAUDOS PRESENTADOS:

Títulos de postgrado (especialidad y duración): _____

Título de pregrado (especialidad): _____

Título de Técnico Superior: (especialidad): _____

Constancia de estudios universitarios (especialidad y nivel aprobado): _____

Título de bachiller: (especialidad): _____

Número de certificados de cursos presentados:

Número de constancias y/o antecedentes de servicio presentados: _____

Analista responsable: _____

Fecha: _____

Firma del inscrito: _____



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Por medio de la presente se hace constar que el ciudadano _____
_____ titular de la cédula de identidad No. _____
quedo inscrito para participar en el concurso público de ingreso, optando al cargo de:

Analista responsable: _____ fecha: _____

ACTA DE CONCURSO

En fecha _____, se dio inicio a la apertura del concurso público de ingreso, para optar al cargo _____ Código _____, adscrito a _____ de la Universidad Marítima del Caribe, publicado el día _____, en el diario _____; una vez realizada la respectiva evaluación de requisitos mínimos, aplicación de pruebas, entrevista psicológica y con el Comité Técnico de Concursos, así como la respectiva calificación de los factores contenidos en el baremo del Reglamento de Concursos y aplicado el punto de corte mínimo aprobatorio; se obtuvieron los siguientes resultados:

Nombres y apellidos	Cédula de Identidad	Puntaje obtenido
---------------------	---------------------	------------------

Por lo que se declara ganador del concurso al ciudadano: _____
_____ titular de la cédula de identidad _____

Los ciudadanos: _____

Pasan a formar parte del registro de elegibles, y los ciudadanos: _____

Quedaron descalificados por no alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio.

En _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

JURADO No. 1 Nombre: _____ Firma: _____

JURADO No. 2 Nombre: _____ Firma: _____

JURADO No. 3 Nombre: _____ Firma: _____

JURADO No. 4 Nombre: _____ Firma: _____



CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-017-2010

RESOLUCIÓN CUO-017-361-XII-2010

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria N° CUO-017-2010, de fecha 03 de diciembre de 2010, con fundamento en los artículos 24 y 26, en los numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en sus artículos 11 y 110.

**REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
MARÍTIMA DEL CARIBE**

Artículo 1: El presente reglamento contiene las disposiciones que rigen los Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC); así mismo, establece las normas de admisión, ingreso, evaluación, prosecución, permanencia y egreso de los alumnos.

Artículo 2: Son alumnos regulares de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, cualquier estudiante que luego de haber cumplido con los requisitos de admisión, esté debidamente inscrito y cumpla a cabalidad con todos los deberes académicos, disciplinarios y todos aquellos otros inherentes a su condición de alumno, conforme a la Ley, Reglamentos, Normativas y los planes de estudio, a los fines de obtener los títulos que confiere la Universidad. En casos de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, podrán ingresar luego de cumplir con el procedimiento de equivalencia o reválida de estudios, conforme a la reglamentación interna respectiva y demás normas legales aplicables. Todo alumno deberá tener siempre presente que la Nación no escatima recursos para darle una educación y formación del más elevado nivel de excelencia, compatible con su misión profesional, y los compromisos a que estará obligado una vez en el ejercicio profesional, en consecuencia, para su formación integral, el rendimiento académico y disciplinario, deberá tomar en cuenta tal privilegio.

Son deberes de todos los alumnos:

- Dedicar el mayor tiempo posible al estudio, a su capacitación profesional y al desarrollo personal.
- Someterse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones especiales emanadas de las Autoridades Universitarias.
- Observar en todo momento actitud decorosa dentro y fuera de la Universidad.
- No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas en el Recinto Universitario salvo en ocasiones especiales, previa autorización de las autoridades y en los lugares destinados para tal fin.
- No poseer armas ni consumir sustancias psicotrópicas o estupefacientes, bajo pena de expulsión definitiva.
- Cumplir con la Disciplina de la Universidad.



El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en los estudios y demás actividades universitarias, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un alumno de la Universidad Marítima del Caribe deberá cumplir.

Artículo 3: La imperiosa necesidad de formar los líderes que demanda el país para lograr su desarrollo requiere de un régimen especial que persigue promover una disciplina basada en el cumplimiento estricto de las obligaciones, del mantenimiento de un comportamiento correcto sustentado por el convencimiento de que tal comportamiento es la base de la eficiencia y la moral de los egresados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), y es vital para la convivencia en un ambiente de respeto mutuo, colaboración y comportamiento intachable, donde pueden coexistir a la vez, respeto, cordialidad y compañerismo. A estos efectos el máximo número de alumnos permitido por aula será de cuarenta (40).

Artículo 4: Los alumnos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe tienen todas las obligaciones, prerrogativas y derechos que las leyes establecen para los ciudadanos, sin más limitaciones que las comprendidas en este Reglamento.

Artículo 5: Todos los alumnos deberán conocer e interpretar el presente Reglamento para su cabal cumplimiento en cuanto les atañe. El estudiante que ingresa a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe está aceptando desde ese momento, cualquier cambio del Plan de Estudios o reformas a los Reglamentos Internos.

Artículo 6: Es obligación de todos los alumnos, velar por el prestigio de la Universidad, demostrando con su actuación, valor, patriotismo, ética, honestidad, lealtad, solidaridad, respeto a sus semejantes y a las leyes de la República; en consecuencia, deberán conservar en todos los actos de su vida, principios de: respeto mutuo, lealtad, solidaridad, honradez, rendimiento académico y la disciplina que corresponde a su categoría.

Artículo 7: Los alumnos sobresalientes tanto en comportamiento como en estudios, podrán pertenecer al Cuadro de Honor, en estricto orden, de acuerdo con los índices académicos y conductuales que se llevarán como resultado de las continuas evaluaciones y seguimiento al desempeño estudiantil, lo cual comienza desde el momento mismo del ingreso.

Artículo 8: Está prohibida toda actividad política dentro del recinto universitario o en los sitios de pasantía.

Artículo 9: Toda infracción al presente Reglamento y a las normas y disposiciones establecidas, que regulen el comportamiento de los alumnos en el recinto universitario o en lugares de pasantía, serán sancionadas de acuerdo a lo señalado en el mismo.



Artículo 10: Los asuntos disciplinarios y de servicio, relativos al personal de Profesores, Instructores y otros empleados de la Universidad, serán resueltos por el Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables en cada caso.

CAPITULO II DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

Artículo 11: Quien aspire realizar Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe debe dar cumplimiento a las disposiciones atinentes a la realización de estudios superiores en las universidades del país establecidas por el Consejo Nacional de Universidades.

Todo Estudiante que ingrese a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, lo hará comenzando en el Programa “Velero de Preparación”, en la condición de Estudiante Regular, con total acceso a los beneficios estudiantiles existentes, en cuanto le sea aplicable.

Artículo 12: De conformidad con los resultados integrales resultantes del proceso de Admisión, un estudiante puede ser o no admitido para inscribirse directamente en los estudios de Pregrado a que aspira o deberá cursar y aprobar alguno de los programas de nivelación de la Universidad.

Artículo 13: A proposición del Secretario General de la Universidad, corresponde al Consejo Universitario aprobar la organización de los procesos de Admisión, fijar las calificaciones mínimas de suficiencia para la realización de estudios en la Universidad y acordar las modalidades de admisión, así como establecer las condiciones de inscripción. Al Secretario de la Universidad también corresponde la organización de los procesos de admisión y de inscripción, velar por el cumplimiento de las pautas aprobadas y presentar al Consejo Universitario el informe de los resultados obtenidos.

CAPITULO III DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 14: Para el ingreso a la Universidad, el aspirante debe cumplir con el proceso de inscripción, presentando los recaudos de identificación, cumpliendo las normas de admisión y el registro del estudiante para cursar una Carrera.

Artículo 15: Quien aspire realizar estudios de Pregrado en la Universidad, se inscribirá en las unidades curriculares integrantes del Área de Formación General y Básica, respetando las prelación correspondientes.

CAPITULO IV DE LA PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS

Artículo 16: Las exigencias en cuanto a estudio y comportamiento dentro de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe son muy elevadas, por lo que se requiere de quienes entran a formar parte de la misma, además de su identificación y apego con los Valores de la Universidad; el tener integridad, lealtad y honor, para hacerse merecedores a ostentar un título de esta Institución.

Artículo 17: El estudiante que intente aprobar evaluaciones académicas de cualquier índole, mediante el uso de medios considerados inapropiados y cuyo fin sea que un alumno apruebe



dicha evaluación sin tener los conocimientos y el nivel de competencia requeridos, le será anulado de inmediato el instrumento evaluativo y quedará registrado con la nota mínima. El profesor retendrá cualquier evidencia física pertinente como prueba, deberá llamar a dos (2) personas de la Comunidad Universitaria (debidamente identificadas) para que actúen como testigos, le indicará al Estudiante que se retire del aula (si fuere el caso), colocará cero uno (01) puntos como nota y reportará el caso a la Coordinación de Formación Integral para iniciar el procedimiento correspondiente.

Artículo 18: La asistencia a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y todas las actividades que ello involucra en los diferentes espacios del Recinto Universitario, son actos sociales, por lo que se requiere de los alumnos un comportamiento equilibrado y racional como corresponde a toda persona bien educada, incluyendo el cumplimiento de normas de etiqueta y urbanidad comunes en una sociedad civilizada; por lo tanto, el alumno debe asistir a todo evento vinculado con la Universidad, correctamente afeitado, aseado y vestido como la universidad convenga.

Artículo 19: Cualquier solicitud, petición o reclamación que un alumno deba hacer, se realizará por órgano regular, a través de la Coordinación respectiva.

Artículo 20: Es deber de todo alumno informar a las autoridades universitarias sobre la comisión, por parte de otros integrantes de la Comunidad Universitaria o de personas foráneas, de acciones o hechos que constituyan delito o que estén señalados como faltas en este Reglamento; así como colaborar con la aclaratoria de hechos y circunstancias que sean de su conocimiento y que rodeen la comisión de una falta que altere la armonía de la Comunidad Universitaria. La omisión en informar oportunamente, la ayuda o contribución, en cualquier forma, a la comisión de una falta por parte de un alumno, lo hará automáticamente copartícipe de ella y por ende sujeto a sanción de acuerdo con la gravedad de la misma.

Artículo 21: Los Estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, tendrán un período de adaptación de dos (2) semanas, lapso durante el cual, en caso de incurrir en faltas serán sancionados de acuerdo con el Reglamento vigente.

Artículo 22: Toda persona integrante de la Comunidad Universitaria está en el deber ineludible de contribuir al mantenimiento del orden y la disciplina en general, cumpliendo cabalmente las instrucciones que se les den en relación con las diferentes actividades universitarias y reportar las quejas, inconformidades y Faltas, utilizando para ello el concurso de alguna de las personas facultadas para elaborar Notas e Informes Disciplinarios, las cuales son:

1. Los Estudiantes con Autoridad Delegada.
2. Los Profesores y Oficiales que laboran en la Universidad.
3. Las Autoridades Universitarias.



Artículo 23: La verdad y la buena fe deben servir de guía en las relaciones interpersonales dentro de la Universidad, porque el engaño y el abuso para con otras personas, implican el quebrantamiento de las reglas de la convivencia social. Constituye extra-limitación de las atribuciones que fija este Reglamento y por lo tanto, queda absolutamente prohibida, toda sanción moral y/o física, y toda actitud, palabra o gesto que pueda calificarse como abuso de autoridad, vejamen, crueldad, humillación, opresión, sea hiriente para el honor o la dignidad del Estudiante o se traduzca en privación de cualquier derecho o privilegio que le corresponde legalmente; también se prohíben las sanciones no previstas en la Ley o los Reglamentos.

Artículo 24: El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez profesional, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en el servicio y en los estudios, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá cumplir.

Artículo 25: No está permitido dar instrucciones que menoscaben la dignidad e integridad de la persona que las recibe o afecte a terceros. Ningún Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá cumplir instrucciones contrarias a las leyes y reglamentos o que lastimen su dignidad personal y tiene la obligación de notificar directa e inmediatamente a la Coordinación de Formación Integral o las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier intento de infringir esta norma. Está terminantemente prohibido hacer justicia por cuenta propia.

Artículo 26: Los Estudiantes con Autoridad Delegada son los únicos Estudiantes autorizados para reportar mediante Notas Disciplinarias, las violaciones al Reglamento y servirán de intermediarios, para todos los asuntos de orden y disciplina, entre los Estudiantes y las Autoridades Universitarias. Las funciones, deberes y derechos de los Estudiantes con Autoridad Delegada, serán establecidas en instructivo que se elaborará a tal efecto, el cual será parte integrante de este Reglamento.

Artículo 27: La selección y designación de los Estudiantes que detentarán delegación de autoridad, estará a cargo de los Directores de Escuela, en consenso con la Coordinación de Formación Integral. Los candidatos seleccionados deberán ser aprobados por el Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 28: Por respeto, consideración y deferencia, los Estudiantes con Autoridad Delegada se abstendrán de hacer observaciones o correcciones a otros Estudiantes, en presencia de personas extrañas, procediendo en forma directa a hacer que el infractor se aparte y entonces podrá llamarle la atención.



Artículo 29: El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá portar el uniforme que establezca la misma, con dignidad, pulcritud y sencillez, recordando siempre que el uniforme es un símbolo de la institución que escogió, y no un medio para obtener beneficios ni privilegios más que aquellos que le otorga la Constitución y las Leyes nacionales a todo ciudadano venezolano.

Artículo 30: El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) tiene el deber de cumplir con el Servicio Militar Obligatorio.

Artículo 31: El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) tiene el deber en todo momento y circunstancia de saludar a las personas que interactúan dentro de la Universidad, como un acto de cortesía y convivencia social.

Artículo 32: El comportamiento impropio de un Estudiante cuando se encuentra uniformado fuera del Recinto Universitario, podrá ser denunciada por la(s) persona(s) afectada(s) o por las autoridades de la República por ante la Coordinación de Formación Integral, la cual abrirá una averiguación sumaria a los efectos de comprobar la veracidad de la denuncia, informando los resultados a las Autoridades Universitarias para que, en caso positivo, se proceda a imponer la sanción correspondiente.

Artículo 33: Cuando se encuentre en un vestuario, el Estudiante deberá:

Mantener sus equipos y efectos personales, adecuadamente arreglados.

Colaborar en el aseo, limpieza, orden, presentación y mantenimiento.

Colaborar en el ahorro de agua, impidiendo el desperdicio y reportando de inmediato cualquier fuga o falla en los equipos sanitarios y duchas.

Mantener en general, un comportamiento ajustado a las normas comunes de higiene, urbanidad, convivencia, solidaridad y consideración mutua.

Artículo 34: Cuando se encuentre en el comedor, el Estudiante deberá:

1. Actuar como cualquier persona bien educada, cumpliendo con las normas comunes de etiqueta y urbanidad propias de una sociedad civilizada.
2. Asistir debidamente aseado y vestido, entrando y saliendo en orden, sin atropellarse ni correr; respetando los horarios establecidos.
3. Al sentarse a la mesa, asumirá una posición correcta y cómoda; utilizando los cubiertos en forma adecuada.
4. Abstenerse de: hablar en voz alta o en forma vulgar o soez; actuar en forma escandalosa o desordenada; molestar o importunar a otros alumnos durante la comida.
5. Abstenerse de sacar mobiliario del comedor sin la debida autorización.
6. Utilizar los órganos regulares correspondientes para pasar novedades relacionadas con la comida o para efectuar cualquier tipo de solicitudes o reclamaciones relativas al servicio de alimentación.
7. Respetar el orden de llegada para el uso del servicio.



Artículo 35: Cuando se encuentre en áreas sociales, el Estudiante deberá:

1. Respetar los horarios de uso establecidos.
2. Velar por el buen uso y aseo de las instalaciones y equipos.
3. Mantener la corrección en su presentación personal.
4. Mantener el orden en el uso de juegos de mesa y de los materiales impresos.
5. Mantener un comportamiento adecuado para un centro de actividades recreativas, culturales y sociales, evitando en todo momento los excesos perjudiciales.

Artículo 36: Cuando se encuentre en las aulas, el Estudiante deberá:

- 1) Entender que las aulas son centros de educación, dedicados exclusivamente a clases y estudios.
- 2) Respetar a los profesores y a sus compañeros, en consecuencia, se abstendrá de manifestar cualquier comportamiento que cause molestias a los asistentes o interrupciones indeseadas del evento educativo.
- 3) Acatar las instrucciones del Encargado de Curso, como más alta autoridad en ausencia del Profesor u otras Autoridades.
- 4) Ponerse de pie cuando un Profesor entre al aula y permanecer en esta posición hasta que él o el Encargado de Curso manden a sentarse.
- 5) Presentarse a la Coordinación de Formación Integral cuando sea sacado del aula.
- 6) Abstenerse de utilizar el escritorio del Profesor.
- 7) Mantener el orden y la limpieza del aula, sitios adyacentes y mobiliario.
- 8) Mantener un adecuado comportamiento, acorde con el alto destino asignado a ellas, como son el estudio y las clases.

Artículo 37: Cuando se encuentre en las instalaciones deportivas, el Estudiante deberá:

- 1) Asistir a las prácticas y/o competencias con el uniforme adecuado.
- 2) Acatar las instrucciones de los instructores deportivos.
- 3) Mantener un comportamiento correcto, cónsono con la alta educación que ostenta.
- 4) Dedicarse íntegramente a la práctica deportiva, evitando durante la misma, cualquier interrupción o distracción que lo desvíe.
- 5) Velar por el correcto uso, orden, aseo y conservación de las instalaciones y equipos deportivos.
- 6) Responsabilizarse por los equipos que les sean entregados en ocasiones de prácticas y/o competencias.

Artículo 38: Cuando se encuentre a bordo de un vehículo de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), el Estudiante deberá:



1. Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias.
2. Acatar las instrucciones del chofer y de persona con mayor autoridad dentro del vehículo.
3. Presentarse correctamente vestido.
4. Reportar cualquier infracción de tránsito cometida por el conductor.
5. Ajustarse al programa y horarios establecidos para el vehículo, absteniéndose en consecuencia de solicitar paradas intermedias al conductor, a menos que se produzca alguna emergencia.

Artículo 39: Cuando se encuentre en la biblioteca o en los laboratorios, el Estudiante deberá:

1. Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estos espacios son una extensión del aula y por lo tanto, parte integrante y de apoyo al proceso educativo.
2. Usar los materiales impresos, mobiliario y equipos en forma adecuada, evitando dañarlos de cualquier índole, reportando inmediatamente cualquier daño observado.
3. Acatar las instrucciones de los profesores, oficiales o personas encargadas de estos espacios.

Artículo 40: Cuando se encuentre en Comisión, Visita de Instrucción o Pasantías, el Estudiante deberá:

- Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estas actividades son parte integrante y de apoyo al proceso educativo.
- Usar en forma adecuada, los materiales impresos, mobiliario y equipos que se le confíen, evitando dañarlos de cualquier índole y reportando inmediatamente cualquier daño observado.
- Acatar las instrucciones y observar el debido respeto para con los profesores o personas encargadas de los espacios en donde se desarrollen estas actividades.
- Reportar inmediatamente y por escrito, a la Coordinación de Formación Integral o a las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier tropiezo o inconveniente que se presente durante el desarrollo de cualquiera de estas actividades y que pudiera afectar su desempeño presente o futuro.
- Durante las Pasantías Profesionales, siendo que asisten en calidad de aprendices, solo recibirán los beneficios estipulados para su condición, debiendo por tanto abstenerse de demandar salarios u otras prebendas propias de los empleados de esa empresa, la cual está exenta de responsabilidad al respecto.



- Realizar todos los trabajos encomendados por la Universidad, los Profesores, los Instructores y/o las personas que los supervisan en esas empresas.
- Evitar toda familiaridad con los otros empleados de la empresa, sin que ello signifique el abandono de las buenas maneras de relación interpersonal, enmarcadas dentro de la cortesía y el respeto mutuo.
- Abstenerse de consumir sustancias prohibidas por este Reglamento.
- Abstenerse de servir de portador de encargos o encomiendas de artículos procedentes o destinados al exterior.
- Evitar comprometer su futuro profesional por no acatar de alguna manera este Reglamento, faltando a la sobriedad, disciplina ciudadana y causare perjuicio a personas o cosas, por causa de abandono culposo o de propósito al cumplimiento de sus deberes.

RÉGIMEN DE ASISTENCIA

Artículo 41: Los estudios de pre-grado en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) que se realizan bajo la modalidad presencial, implican la asistencia a clases en forma obligatoria.

Artículo 42: La inasistencia a clases solo estará justificada y por lo tanto no se contabilizará en el Registro de Asistencia a Clases, en los casos de realización de actividades extra cátedra requeridas por la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 43: La acumulación de horas de inasistencias que alcancen al veinte por ciento (20%) del total de horas de clases programadas en un período académico, para una Unidad Curricular (UC), conducirá a la reprobación de la misma. La U.C. que no sea culminada por esta causa, quedará registrada en el histórico del Estudiante, como “Reprobada por Inasistencias” (RPI) y la misma será tomada en cuenta para los cálculos del Índice Académico Parcial (IAP), así como del Índice Académico Acumulado (IAA), Régimen de Estudios - Créditos, Unidades y Prelaciones.

Artículo 44: Los estudios en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), están conformados por Unidades Curriculares organizadas en períodos regulares de dieciséis (16) semanas. También podrán dictarse Unidades Curriculares organizadas en períodos inferiores a dieciséis (16) semanas, como:

1. Cursos Intensivos, que se dictan durante un lapso intersemestre, para nivelación o avance de estudiantes en semestres intermedios.
2. Cursos Especiales, para permitir que un estudiante que se encuentre en el último semestre de la carrera antes de ir a sus Pasantías Profesionales y le reste por aprobar solo una (01) Unidad Curricular, pueda concluir en una menor cantidad de tiempo, su período de permanencia presencial en aula.

En cada caso, la Universidad deberá estructurar los correspondientes reglamentos que normen estas actividades, garantizando a todo evento, que se mantenga cabalmente la integridad del



currículo, tanto en los contenidos, como en el número de horas de dedicación. Requiriéndose para cada caso, la aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 45: Todos los períodos se rigen por los conceptos de créditos, unidades y prelación. Tanto el crédito como la unidad, representan el nivel de dedicación y esfuerzo personal del estudiante para alcanzar las competencias de cada componente educativo. El crédito se aplica a Unidades Curriculares cuyos objetivos formativos son de carácter cognitivo-intelectual y las unidades a unidades curriculares cuyos objetivos formativos están orientados al desarrollo de destrezas instrumentales y competencias personales. Las prelações son las exigencias de aprobación previa de asignaturas o de cumplimiento previo de aprobación de determinado número de créditos y unidades para la inscripción en un componente educativo.

El crédito o la unidad es el número entero resultante de cursar dieciocho (18) horas de clases de teoría o de treinta y seis (36) horas de práctica o laboratorio en una fase o período académico. Cada Unidad Curricular tiene el número estimado de créditos o de unidades que corresponde al nivel de dedicación y esfuerzo personal requerido por el estudiante.

PLANES DE ESTUDIO

Artículo 46: Los Planes de Estudio o Pensa constituyen la organización de las Unidades Curriculares obligatorias y/o electivas, actividades extracurriculares, formativas y otras condiciones exigibles de graduación para obtener el título en una Carrera. Las Unidades Curriculares tienen una denominación representativa de su contenido y un código identificador. Para cada uno de ellos se indica el número de horas semanales destinadas a sesiones de aula, prácticas, laboratorio y las prelações.

Artículo 47: Los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado están conformados por las Unidades Curriculares, las actividades y las condiciones exigidas para la graduación, organizados de forma tal que puedan ser cumplidos por un estudiante en un lapso máximo de cinco años.

Artículo 48: Las Unidades Curriculares se ubican según sus objetivos en los siguientes Ejes Curriculares: Formación General, Formación Básica, Formación Profesional Básica y Profesional Específica. La General tiene por finalidad el desarrollo de valores, conductas y destrezas personales para actuar en sociedad y para ejercer una profesión. La Formación Básica tiene por objetivo lograr que el estudiante obtenga una cultura universal en ciencias y humanidades y afirmar conocimientos fundamentales, además de:

- 1) Consolidar una preparación fundamental común en los estudiantes, desarrollar en ellos destrezas para afrontar los estudios universitarios y brindarles la oportunidad de conocer el ámbito profesional de las carreras dictadas en la Universidad.
- 2) Crear condiciones para que los estudiantes ratifiquen la escogencia inicial de Carrera o para que seleccionen otra Carrera más compatible con su vocación y aptitudes.



- 3) Promover en los estudiantes el conocimiento de los recursos disponibles en la Universidad para sus estudios y capacitarlos en la utilización eficaz de los mismos.
- 4) Iniciar a los estudiantes en el dominio de las herramientas y de los conceptos de la Informática y en el dominio del idioma inglés u otro que la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) convenga.
- 5) Consolidar una preparación fundamental común en los estudiantes, desarrollar en ellos destrezas para afrontar los estudios universitarios y brindarles la oportunidad de conocer el ámbito profesional de las carreras dictadas en la Universidad.
- 6) Crear condiciones para que los estudiantes ratifiquen la escogencia inicial de Carrera o para que seleccionen otra Carrera más compatible con su vocación y aptitudes.
- 7) Promover en los estudiantes el conocimiento de los recursos disponibles en la Universidad para sus estudios y capacitarlos en la utilización eficaz de los mismos.
- 8) Iniciar a los estudiantes en el dominio de las herramientas y de los conceptos de la Informática y en el dominio del idioma inglés u otro que la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) convenga.

La Formación Profesional Básica comprende los conceptos y conocimientos que sirven de fundamento a una disciplina profesional o científica. La Formación Profesional Específica es aquella que define la disciplina particular y lo que corresponde a la aplicación integral de los conocimientos en situaciones concretas.

Artículo 49: Todos los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado ofrecidas por la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) contienen las Unidades Curriculares comunes y las disposiciones de ejecución necesarias para procurar en el egresado de la Universidad Marítima del Caribe el logro de valores y formas éticas de actuar, conciencia de su desempeño profesional, solidaridad ante las necesidades sociales y ante los requerimientos nacionales y competencias funcionales y profesionales. A estos fines, corresponde al Consejo Universitario establecer la conformación y proporción de las Unidades Curriculares comunes de Formación General y de Formación Básica, las condiciones de ejecución de experiencias reales de trabajo y las de ejecución, al final de la Carrera, de la Pasantía o Trabajo Final dirigido a la integración de las competencias adquiridas. Adicionalmente para asegurar en el graduado su adaptación a las exigencias de la vida contemporánea, al Consejo Académico corresponde establecer las condiciones a ser cumplidas para la formación Profesional y el dominio comunicacional en el idioma inglés u otro que juzgue conveniente.

MENCIONES

Artículo 50: Las Menciones tienen por objetivo preparar a los estudiantes en campos determinados del ejercicio profesional y dotarlos de conocimientos especializados y competencias funcionales. Las Menciones están conformadas por Unidades Curriculares de una disciplina y se aplican a una Carrera de Pregrado.



EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 51: Un estudiante regular puede inscribirse en un semestre hasta en un total de veinticuatro (24) unidades de créditos y en un período intensivo, no más de dos (02) Unidades Curriculares. Previa aprobación del Director de Escuela de adscripción de la carrera, puede cursar hasta un máximo de veintiocho (28) unidades de crédito.

Parágrafo Único: Ningún estudiante en condición regular, probatorio y/o reingreso podrá inscribir simultáneamente unidades curriculares que estén distribuidas en más de tres semestres consecutivos.

Artículo 52: El régimen de los Estudios de Pregrado, regulado por los conceptos de créditos, unidades y prelación, permite que un estudiante pueda inscribirse en cualquier asignatura dictada en la Universidad, sea del Área de Formación Básica, de la Carrera en la que el estudiante está inscrito o de Carreras diferentes siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en el Artículo 51. Esta disposición se aplica tanto a las Carreras de Pregrado como a las Carreras Técnicas, Cumplida la Inscripción, podrá, en el lapso establecido para ello, retirar la inscripción solamente en una asignatura.

Artículo 53: Conforme con lo indicado en el Artículo 48 del presente reglamento, quien aspire realizar estudios en una Carrera de Pregrado dictada en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), los inicia mediante su inscripción en las asignaturas integrantes del Área de Formación Básica, incluida la correspondiente asignatura introductoria de la Carrera.

Artículo 54: Todo estudiante puede posponer la inscripción en la Carrera a la que aspira con el fin de constatar la adaptación de esta a su vocación, deseos o aptitudes, a cuyos fines, aún cuando haya aprobado el Área de Formación Básica y sin haberse inscrito en la Carrera, puede cursar asignaturas previstas en ella o puede hacerlo en asignaturas de otras Carreras. La inscripción en las asignaturas puede hacerse, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 51 y que las unidades de créditos aprobadas no excedan de 50; cumplido este límite, el estudiante no puede inscribirse en nuevas asignaturas sin haberse inscrito en una Carrera. Si habiendo aprobado el Área de Formación Básica con la inclusión de la asignatura introductoria de la Carrera elegida, decidiera modificar la elección, debe aprobar la asignatura introductoria correspondiente a la nueva Carrera. Las condiciones de ejecución de estudios indicadas en el Artículo 51 posibilitan que el estudiante pueda efectuar tal modificación y mantener los planes de culminación de estudios que se haya planteado. Quien habiendo aprobado más de dos tercios de una Carrera de Pregrado, aspire realizar estudios en una Carrera adicional, puede solicitar ante la Secretaría de la universidad el reconocimiento en la nueva Carrera de Unidades Curriculares equivalentes aprobados en su Carrera original.

CAPACIDAD COMUNICATIVA EN EL IDIOMA INGLÉS

Artículo 55: Entre las Unidades Curriculares integrantes de la Carrera, se incluye una asignatura en cada Semestre destinada al dominio de la capacidad comunicativa del idioma inglés u otro



señalado por el Consejo Académico. La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) ofrecerá los niveles del idioma que juzgue convenientes durante la carrera, hasta alcanzar el nivel comunicativo establecido por la Universidad como condición de graduación en las Carreras de Pregrado.

Artículo 56: En caso de que el nivel de competencia demostrado por el estudiante determine que requiera cursar solamente algunos de los niveles de Inglés dictados en la carrera o que no requiera de ninguno, le corresponde agotar su derecho mediante la inscripción equivalente en los módulos del Programa Inglés u otra Lengua Extranjera, hasta alcanzar el nivel comunicativo establecido por la Universidad.

Artículo 57: Las asignaturas de inglés que un estudiante decida cursar, adicionales a los niveles de la carrera, no tienen valor académico en términos de créditos o unidades y no se toman en cuenta en la determinación del número máximo de créditos y unidades que un estudiante puede cursar en un período, ni en la determinación de los índices de rendimiento.

PASANTÍAS

Artículo 58: La realización de la Pasantía Profesional consiste en la ejecución de un trabajo a tiempo completo, de índole profesional, en una organización empresarial, industrial o de servicios, durante el lapso y condiciones que se establezcan en el Plan de Estudios de la Carrera. Para poder iniciar su Pasantía Profesional, un estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las Unidades Curriculares de los semestres precedentes. También se admite que en el Plan de Estudios de determinadas Carreras de Pregrado se establezca que la ejecución del trabajo se realice a medio tiempo durante un período regular, en las condiciones pautadas por la Escuela de adscripción de la Carrera. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva, efectuar las gestiones de selección de la empresa y formular el plan de pasantía. Las Direcciones escucharán las propuestas de los estudiantes a este respecto y podrán hacer los cambios que juzguen pertinentes, siempre y cuando no comprometan el éxito de las pasantías y el prestigio de la Universidad. A los efectos de operacionalizar este artículo, se elaborará un Reglamento de Pasantías.

TRABAJO FINAL

Artículo 59: Todo estudiante, exceptuado aquel cuya carrera le determine la realización de pasantías supervisadas y evaluadas iguales o mayores a dos semestres académicos, debe dar cumplimiento a la realización de un Trabajo Final de Grado durante la última etapa de la Carrera, como condición de graduación. El Trabajo Final de Grado tiene el objetivo de promover la integración de los conocimientos adquiridos y su aplicación ante situaciones concretas de índole profesional o científica.

Artículo 60: El Trabajo Final de Grado puede ser ejecutado bajo las modalidades de: Trabajo Especial de Grado, Proyecto Especial o de Proyecto Industrial o Empresarial, según se



establece a continuación; la escogencia la hace el estudiante conforme a las pautas que se establezcan en cada Carrera:

- El Trabajo Especial de Grado se ejecuta bajo la tutoría de un profesor, o de un profesional universitario que se desempeñe con el carácter de aquél, simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos o durante un período regular seguido a continuación por uno intensivo.
- El Proyecto Especial se aplica a temas que por su naturaleza y amplitud requiere ser ejecutado por un equipo de estudiantes bajo la dirección de un profesor. Se realiza simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos.
- El Proyecto Industrial o su equivalente el Proyecto Empresarial, se ejecuta a tiempo completo en una organización externa a la Universidad durante el lapso de 24 semanas consecutivas bajo la coordinación de un profesor y de un profesional de la organización.

El Reglamento de Ejecución y Evaluación del Trabajo Final de Grado establece las normas aplicables a la preparación del proyecto de Trabajo Final y a su aprobación y ejecución.

OFERTA DE UNIDADES CURRICULARES EN EL AÑO ACADÉMICO

Artículo 61: La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) organizará la oferta de las Unidades Curriculares de los Planes de Estudio en los diferentes Semestres que conforman el Año Académico, de forma tal que un estudiante pueda dar cumplimiento a las condiciones de graduación en un lapso máximo de cinco años. La oferta de un componente educativo en más de un período durante el Año Académico se hace en correspondencia con las estipulaciones señaladas en los Artículos 51, 52, 53 y 54. Sin embargo, la oferta en un período adicional al que corresponde por diseño esta sujeta a la inscripción del número mínimo de estudiantes establecido por el Consejo Académico.

Artículo 62: Con fundamento en las condiciones estipuladas en el Artículo 51, un estudiante tiene derecho a inscribir la cantidad de Unidades Curriculares que considere necesario, respetando las Prelaciones establecidas en el Plan de Estudio, hasta un máximo de 24 unidades de créditos, de acuerdo con su capacidad, dedicación y esfuerzo personales. Para orientar al estudiante en la organización de los estudios, contará con la ayuda de un profesor Consejero.

A los efectos del retiro de inscripción de alguna(s) Unidad(es) Curricular(es), para que se considere como asignatura(s) no inscrita(s), se establece un lapso de cuatro (4) semanas, contadas desde el inicio del semestre en curso, el cual vence a las 12:00 horas del último día hábil de la cuarta semana.

Transcurrido este lapso, no habrá más retiro de Unidad(es) y en consecuencia, si el alumno abandona dicha(s) unidad(es) la(s) perderá por inasistencias de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento.



EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 63: Las Unidades curriculares correspondientes a los laboratorios, talleres y cursos STCW, después que el estudiante la inscribe en el periodo académico correspondiente, no podrán retirar las unidades antes mencionadas.

Artículo 64: El aprendizaje logrado por los alumnos se confirma mediante evaluaciones constituidas por exámenes, trabajos prácticos, de laboratorio, actividades evaluativas individuales o grupales, y cualquier otra que la Universidad juzgue conveniente.

Artículo 65: El diseño de evaluaciones corresponde al profesor responsable de la actividad educativa. Sin embargo, en determinadas Unidades Curriculares, la Coordinación puede establecer que las evaluaciones sean diseñadas mediante la participación colectiva de profesores de esa dependencia académica de adscripción.

Artículo 66: La ejecución, revisión y calificación de las evaluaciones son parte de las obligaciones académicas del profesor. Corresponde a la Coordinación de adscripción de la Unidad Curricular determinar los casos en los cuales el profesor deba contar con la asistencia de profesores auxiliares o de preparadores y aquellos en los cuales pueda delegar la ejecución o la calificación de evaluaciones.

Artículo 67: Las evaluaciones constituyen medios pedagógicos orientados a estimular la actividad intelectual del estudiante, a corregir periódicamente las imperfecciones y debilidades de los aprendizajes logrados. Las evaluaciones miden la capacidad analítica, de razonamiento del alumno, la comprensión real del saber adquirido y la verificación de Competencias; a efectuarse en el lugar que la Universidad determine. El Coordinador de adscripción de la asignatura puede decidir modificaciones a esta norma.

CALIFICACIONES Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 68: La aprobación de las Unidades Curriculares integrantes de los planes de estudio se efectúa mediante la calificación de las evaluaciones aplicadas durante la ejecución de aquellos. Hay dos formas de calificación según las modalidades de evaluación aplicadas:

- a) La primera corresponde a la calificación de las evaluaciones tres al menos por semestre.
- b) La segunda forma se utiliza en Unidades Curriculares caracterizadas por la calificación de trabajos prácticos o de laboratorio y de actividades individuales o grupales.

Artículo 69: Las evaluaciones se califican de cero a veinte con números enteros. La calificación doce es la mínima de aprobación. La calificación global es aquella que resulte de la composición de las calificaciones de las evaluaciones parciales. La calificación definitiva obtenida en el componente educativo es la calificación global.

Artículo 70: Quien haya obtenido menos de doce (12) puntos de calificación global tendrá reprobado el componente educativo y podrá cursarlo en período regular o intensivo, de aprobarlo, la nueva calificación obtenida será la calificación global a los efectos del índice



académico y sustituirá la anterior. Este beneficio podrá ser utilizado por cualquier alumno que desee mejorar su índice académico aún teniendo aprobada la asignatura.

Artículo 71: La última evaluación prevista en el cronograma elaborado por el docente, debe establecer que esta se realice en el transcurso de las dos últimas semanas del semestre.

Artículo 72: El profesor consignará al Coordinador del departamento respectivo con un margen máximo de 72 horas, las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada evaluación realizada.

Artículo 73: Según la complejidad, corresponde al Consejo Académico, al Consejo de la Escuela, a la Coordinación o al Profesor, fijar las fechas y las condiciones de realización de las evaluaciones, así como las proporciones en las cuales las calificaciones de las evaluaciones contribuyen a la conformación de la calificación global del componente educativo. Asimismo le corresponde establecer las normas para la realización de evaluaciones de recuperación a quienes no hayan realizado una evaluación por causas personales justificadas, o por haber estado representando a la Universidad en actividades deportivas, culturales o artísticas. La calificación global es la calificación definitiva obtenida en el componente educativo.

Artículo 74: El alumno de pregrado que resultare por primera vez aplazado en una unidad curricular del Componente Básico y aplicado, podrá presentar un sólo examen de reparación, siempre y cuando obtenga una nota acumulada final igual o mayor a ocho puntos (08,00).

Artículo 75: Examen de Suficiencia es el que la Universidad hace a un estudiante para comprobar si tiene conocimientos suficientes en una asignatura que no ha cursado y que debería cursar, y para la cual presume que se encuentra preparado, incluye la totalidad de los objetivos y el contenido programático evaluable de una unidad curricular. A estos exámenes podrán optar aquellos estudiantes que, previo cumplimiento de la normativa correspondiente estén en condiciones de demostrar los conocimientos necesarios para obviar cursar en forma regular la unidad curricular respectiva. Su aprobación permitirá al estudiante inscribirse en otra unidad curricular de nivel paralelo o más avanzado. En caso de no aprobar la prueba de suficiencia respectiva, el estudiante deberá inscribirse como alumno regular de la unidad curricular.

REVISIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 76: Todo estudiante tiene derecho a solicitar del profesor responsable de la actividad educativa, la revisión de una evaluación si desea aclaraciones sobre los criterios mediante las cuales fue calificado o si se considera perjudicado con la calificación obtenida. El profesor puede fijar fecha y hora para la revisión de las evaluaciones, si así lo considerare conveniente. Si la revisión es negada o si realizada la revisión, el estudiante no quedare aún conforme, tiene derecho a solicitar por escrito al Coordinador de adscripción de la unidad curricular, la revisión de la evaluación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de respuesta de la petición de revisión presentada al profesor. Corresponde al Coordinador, analizar la solicitud y determinar si ella procede o no.



**ACTAS DE CALIFICACIONES, PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y
CERTIFICACIÓN DE GRADO**

Artículo 77: Corresponde al Vice-Rectorado Académico de la Universidad a través del Consejo Académico, establecer el diseño del modelo de acta de calificaciones, los requisitos a cumplir por los responsables de asentar las calificaciones, la determinación de los lapsos de entrega de las actas y las obligaciones de los profesores, de los estudiantes y de las dependencias académicas. Asimismo, velar por la información al profesorado y al estudiantado sobre las responsabilidades tanto del profesor como de los estudiantes en la ejecución de las evaluaciones y sobre la forma de proceder ante eventuales faltas a la ética.

Artículo 78: Corresponde a la Secretaria General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), en común acuerdo con el Vicerrectorado Académico, el establecimiento del sistema de recepción y de registro de las calificaciones, así como, la determinación de las condiciones de inscripción de Unidades Curriculares o retiro de las mismas, por parte del estudiante, para ser considerada(s) como Unidad(es) Curricular(es) no inscrita(s) por éste.

Artículo 79: Los estudiantes deben conocer la calificación obtenida en al menos una evaluación, antes del vencimiento del plazo de retiro de inscripción. Corresponde a los Directores de Escuela y a los Coordinadores de los Departamentos de adscripción de la unidad curricular velar por el cumplimiento de esta norma.

Artículo 80: A los fines de graduación, es competencia del Director de la Escuela de adscripción de la Carrera, emitir oportunamente a la Secretaría de la Universidad, la certificación en la que haga constar el cumplimiento por el graduando de las normas y condiciones de graduación establecidas por la Universidad en el correspondiente Plan de Estudios.

CÁLCULO DEL ÍNDICE ACADÉMICO

Artículo 81: El Índice Académico Acumulado, IAA, es el criterio mediante el cual se registra el rendimiento obtenido por el estudiante en los estudios y constituye el valor ponderado de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas desde su ingreso a la Universidad. El Índice Académico Parcial, IAP, registra el rendimiento obtenido en los estudios realizados en un período y corresponde al valor ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas cursadas en el período. La determinación del IAA y del IAP se hace al final de cada período.

Artículo 82: El IAA y el IAP se expresan en una escala 0 a 20 y se obtienen como resultado de multiplicar las calificaciones definitivas obtenidas en cada unidad curricular cursada (en la escala 0 a 20 puntos), por el número de unidades de créditos correspondientes a dichas unidades curriculares cursadas y dividir el resultado de la suma de tales productos parciales, entre la suma de las unidades créditos de todas las unidades curriculares cursadas.



Artículo 83: Para calcular el IAA, la calificación aprobatoria de una unidad curricular anteriormente reprobada substituye la última calificación reprobatoria de la misma. En los casos de Unidades Curriculares de Formación General, de Formación Básica, y de las Unidades Curriculares de Formación Profesional aislados o integrantes de una Mención, la calificación aprobatoria obtenida substituye la última calificación reprobatoria registrada en el componente educativo electivo del mismo género. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva determinar la sustituibilidad de una asignatura por otra.

ESTATUS DE CONDICIÓN REGULAR Y CONDICIÓN PROBATORIA

Artículo 84: La realización de los estudios en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, se hará como Estudiante Regular o como Estudiante en condición Probatoria. Un alumno califica como Estudiante Regular si su IAA es igual o superior a 12,00. Un alumno califica como estudiante en condición probatoria si su IAA es igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00.

Artículo 85: Un estudiante en Condición Probatoria podrá inscribirse hasta en un total de doce (12) unidades créditos (UC), en un período regular y una (01) unidades curriculares (UC), en un período intensivo.

Artículo 86: Un alumno modifica su situación de Estudiante en Condición Probatoria a la de Estudiante Regular si el IAA al final del período cursado como Estudiante en Condición Probatoria, es igual o superior a 12,00. El alumno permanece como Estudiante en Condición Probatoria en el período siguiente al cursado en tal condición si el IAA calculado al final del período cursado en tal condición se mantiene igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 y si, además, el IAP del señalado período es igual o superior a 12,00.

Artículo 87: El estudiante que alcance al final de su primer período en la Universidad un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 debe obtener asesoramiento de la Coordinación de Desarrollo Estudiantil para analizar las causas que hayan podido incidir en su bajo rendimiento. Su inscripción en la Universidad en el siguiente período tiene el carácter de Estudiante en Condición Probatoria. La supervisión del estatus de estudiante en Condición Probatoria, depende del análisis por parte del alumno, con la ayuda de un Profesor Consejero, de las causas que lo condujeron a tal condición y de su compromiso por superarlas. La inscripción en las unidades curriculares requiere la conformidad del Profesor Consejero.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ESTUDIOS Y REINGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 88: La medida de Suspensión Temporal de Estudios por razones académicas o por inasistencia a clases, se aplica en los siguientes casos:

1.- Por un (1) período regular:

- 4 A quien se encuentre como Estudiante en Condición Probatoria y alcance un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 en el período que curse en tal condición.
- 5 A quien siendo Estudiante Regular alcance un IAA inferior a 10,00.



6 A quien incurra por primera vez en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

2.- Por dos (2) períodos regulares consecutivos:

1. A quien encontrándose como Estudiante en Condición Probatoria, alcance un IAP menor de 10,00.
2. A quien habiendo sido reincorporado a los estudios con posterioridad al cumplimiento del lapso de Suspensión Temporal de Estudios, alcance en un IAP menor de 12,00 en el período en el cual se reincorpora.
3. A quien incurra por segunda vez en la condición de Suspensión Temporal de Estudios.
4. A quien incurra en reincidencia en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

Parágrafo Único: Las medidas contempladas en el numeral segundo de esta norma no se aplicará a aquel estudiante cuyas inasistencias obedezcan a:

- Enfermedades certificadas y comprobadas que inhabiliten su presencia en la Universidad.
- Accidente comprobado que imposibilite la asistencia al aula.
- Detención policial por causas no imputables al estudiante.
- Muerte comprobada de padres, cónyuge e hijos.

Artículo 89: “Quien haya sido sujeto de aplicación de la medida de suspensión temporal de estudios y cumpliendo el lapso de suspensión, aspire a reincorporarse como estudiante activo, debe formular una solicitud ante el Director de la Escuela respectiva con dos meses de anticipación a la fecha prevista de la reincorporación.

En la solicitud, el estudiante debe presentar los compromisos personales que asumen para superar las condiciones que determinaron la suspensión temporal de sus estudios”.

Artículo 90: Los estudiantes de pregrado tienen un máximo de quince (15) semestres regulares para graduarse en la carrera que estén cursando.

Parágrafo Único: El Consejo Universitario podrá conceder, oída la opinión favorable del Consejo Académico, a los estudiantes que no hayan culminado sus estudios en el tiempo supra establecido, un lapso máximo de tres semestres adicionales, para culminar sus estudios en la carrera, siempre y cuando no reprobren ninguna de las asignaturas por cursar. Vencido los lapsos antes indicados, el estudiante quedará retirado definitivamente de la Carrera en la cual está inscrito.

Artículo 91: Corresponde al Director de la Escuela respectiva considerar la solicitud a la que se refiere el Artículo 88, con fundamento en los antecedentes académicos del solicitante, pronunciarse y comunicar su decisión por escrito en lapso de diez días hábiles. En caso de haber un pronunciamiento favorable a la solicitud de reincorporación, ésta se hace como



Estudiante en Condición Probatoria. Si durante el lapso de suspensión temporal de sus estudios hubieren ocurrido modificaciones en los programas de las asignaturas cursadas en los planes de estudio, el estudiante debe obtener una certificación de actualización de sus estudios del Director de Escuela, si se encuentra inscrito en Carrera. Para definir las asignaturas que convienen sean cursadas por el estudiante, debe obtener ayuda del Profesor Consejero. La inscripción en las asignaturas requiere la conformidad del Profesor Consejero.

Artículo 92: En caso de un pronunciamiento negativo a la solicitud de reincorporación, el alumno puede presentar ante el Consejo Académico de la Universidad una solicitud de reconsideración en el lapso de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del Director de la Escuela. El pronunciamiento del Consejo Académico podrá ser apelado ante el Consejo Universitario de la Universidad, tendrá carácter definitivo y no admitirá ninguna apelación ante cualquier otra autoridad o cuerpo de decisión.

Artículo 93: La obtención del título en la Carrera cursada por un estudiante requiere que el candidato a grado se encuentre en la condición de Estudiante Regular. Para dar cumplimiento a esta condición, el estudiante puede elevar el IAA mediante la aprobación de unidades curriculares del Plan de Estudios de la Carrera en la cual está inscrito, adicionales a las que haya aprobado.

CAPITULO V NORMATIVA DISCIPLINARIA

Artículo 94: Se entiende por “Falta”, toda contravención u omisión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de leyes y reglamentos, no contemplada específicamente como delito en los ordenamientos jurídicos civiles y militares. La comisión de Faltas en presencia de alumnos menos antiguos en la Universidad y la reincidencia, son consideradas como “agravantes” a los efectos de su interpretación y calificación.

Artículo 95: Para los fines de este Reglamento, se entiende por “Calificar una Falta”, establecer la cantidad de Puntos de Demérito correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Lista de Faltas vigente para el momento de su aplicación.

Artículo 96: Los “Puntos de Demérito” constituyen una forma de cuantificar la incidencia de la actuación incorrecta de un Estudiante y tienen por objeto servir de base para:

- a) La calificación del comportamiento.
- b) La aplicación de sanciones por acumulación de faltas.
- c) La toma de decisiones en caso de Estudiantes de notorio y consuetudinario mal comportamiento.

Artículo 97: Para la consideración del valor asignado a las Faltas vs. Puntos de Demérito, las faltas se clasifican en Faltas Leves, Faltas Medianas, Faltas Graves y Faltas Gravísimas; y tendrán una equivalencia en Puntos de Demérito, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Leves 5 puntos.



- Medianas 15 puntos.
- Graves 20 puntos.
- Gravísimas . 30 puntos.

Artículo 98: La evaluación de Faltas y la aplicación de los Puntos de Demérito establecidos en la Lista de Faltas, es competencia exclusiva de la Coordinación de Formación Integral. El reporte de haber incurrido en una falta podrá ser recurrido de manera inmediata mediante un Recurso de Reconsideración ante la mencionada Coordinación, si el resultado este acto no resuelve la controversia, a criterio del afectado, deberá elevar un Recurso Jerárquico ante el Consejo Académico, el cual tendrá diez (10) días hábiles para contestar. En caso de que opere el silencio administrativo o que del resultado del Recurso el afectado aún esté inconforme, podrá apelar ante el Consejo de Apelaciones de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), de cuyas decisiones no se admitirá apelación.

Artículo 99: A los efectos de clasificar y ubicar las Faltas en la lista correspondiente, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

1. Constituyen “Faltas Leves” aquellas no catalogadas como Intermedias, Graves o Gravísimas.
2. Constituyen “Faltas Intermedias”, aquellas cuya comisión evidencia inmadurez del Estudiante que se involucra en ellas y cuyos efectos pueden ser reparados, sin perjuicios mayores para cosas o personas.
3. Constituyen “Faltas Graves”, aquellas que son calificadas como grave quebrantamiento de la disciplina, las cuales, luego de la debida consideración de las circunstancias atenuantes y agravantes y del record del expediente del Estudiante involucrado, justifican una sanción severa.
4. Constituyen “Faltas Gravísimas”, aquellas que por su naturaleza indican depravación moral, notorio desprecio hacia la autoridad, ausencia incorregible de buenos propósitos, deshonestidad o ausencia del sentido de responsabilidad necesario en un futuro egresado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 100: En casos en los cuales un Estudiante se haya visto involucrado en la pérdida o daños ocasionados a instalaciones, equipos y materiales de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) o de terceros que lo facilitaron a la Universidad, procederá la aplicación de una “Sanción Pecuniaria”. La responsabilidad de un Estudiante por extravío o daños de bienes, que amerite la aplicación de una Sanción Pecuniaria, deberá ser determinada previamente mediante la correspondiente averiguación, luego de lo cual, la Dirección de la Escuela respectiva oficiará al Vicerrectorado Administrativo para que haga la compra o reparación necesaria. Si la responsabilidad recae en varios Estudiantes, se hará un



reparto proporcional de la carga pecuniaria. En el caso de que los montos sean muy altos, se podrán hacer pagos por partes.

Artículo 101: La “Amonestación” es el acto por el cual se advierte a un Estudiante, la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, que lo convierte en infractor y por lo tanto sujeto a sanción, invitándolo a corregirse, advirtiéndole de las sanciones a que se hará acreedor en caso de no atender las recomendaciones que se le hacen; es un llamado a la reflexión, con el objeto de evitar la repetición de la falta. Esta deberá hacerse de manera verbal, dentro de la discreción que exige la disciplina.

Artículo 102: La medida de “Suspensión Temporal” de estudios por razones disciplinarias, consiste en la pérdida temporal de todo derecho como Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) y por ende su separación de toda actividad universitaria, por tiempo definido, transcurrido el cual el Estudiante puede solicitar su reincorporación a la Universidad. Esta medida se aplica en los siguientes casos:

1. Resultar reprobado en el Índice de Comportamiento Mensual.
2. Cualquier otra causa a juicio del Consejo Académico.

Artículo 103: La medida de “Pérdida del Curso” por razones disciplinarias, consiste en la separación del estudiante del curso que realiza, por la totalidad del tiempo restante desde el momento en que cometió la infracción hasta el final del curso correspondiente, implica la pérdida de todas las Unidades Curriculares que haya inscrito en dicho curso y su tratamiento administrativo es equivalente al de la Suspensión Temporal.

Artículo 104: La “Expulsión de la Universidad” por razones disciplinarias, consiste en la separación por cinco (5) años del Estudiante de la Comunidad Universitaria, implicando la pérdida total de sus derechos como alumno regular de la Universidad. Serán consideradas causales de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario, aquellas acciones que sean calificadas como Faltas Gravísimas, incluyendo:

1. Incurrir en vías de hecho o injurias a cualquier integrante de la Comunidad Universitaria o a cualquier persona que eventualmente se encuentre en el Recinto Universitario o en las instalaciones en que se efectúe una pasantía.
2. Causar daño de forma deliberada e intencional a las instalaciones, equipos y bienes de la Universidad.
3. Realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres en cualquier lugar que forme parte del Recinto Universitario.
4. Reincidencia en asumir comportamientos contrarias a las normas establecidas en los reglamentos de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.
5. Incitar o inducir a otros integrantes de la Comunidad Universitaria a asumir comportamientos contrarios a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.



Cualquier otra falta que por su naturaleza y circunstancias merezcan la aplicación de esta medida, a criterio del Consejo Académico.

Artículo 105: El Estudiante que se encuentre en situación de Suspensión Temporal o Definitiva, no podrá participar en ninguna actividad universitaria mientras dure tal situación; adicionalmente, antes de iniciar la sanción está en la obligación de regresar los efectos que le fueron proporcionados por la Universidad; en caso de no hacerlo oportunamente, le serán retenidos los originales de su documentación hasta tanto no cumpla con la devolución completa de dichos efectos o cubra el resarcimiento de los daños.

Artículo 106: La “Sanción Pecuniaria”, es el abono de dinero, previo recibo, que un Estudiante hace a la Administración de la Universidad, para cubrir el reemplazo o reparación de un bien, perteneciente al Patrimonio Universitario o a terceros, extraviado, dañado, deteriorado o destruido por la acción voluntaria o involuntaria, negligente o no, de dicho Estudiante. En caso de comprobarse mala fe, negligencia culposa o voluntad expresa de cometerla, también procederá la sanción correspondiente.

Artículo 107: Los instrumentos adecuados para reportar las Faltas de los Estudiantes son: las Notas Disciplinarias, según el formato aprobado y los Informes Disciplinarios, los cuales deben ser entregados oportunamente a la Coordinación de Formación Integral a fin de iniciar el proceso de control disciplinario correspondiente. Los textos de las Notas Disciplinarias deben ser redactados en forma lacónica y concisa, e ir firmada por quién reporta la falta, por quién es reportado y por los testigos, si los hubiere. No habrá imposición de Puntos de Demérito sin la existencia del soporte correspondiente.

Artículo 108: La calificación del comportamiento de cada Estudiante, se efectuará mensualmente, siguiendo las siguientes normas:

- Se suman los puntos de demérito acumulados por el Estudiante durante el mes.
- El total del mes se multiplica por el factor 0,10 si el Estudiante está en Primer Año. Por 0,15 si es de Segundo Año. Por 0,20 si es de Tercer Año. Por 0,30 si es de Cuarto Año. Por 0,40 si es de Quinto Año.
- El producto obtenido, se le resta a veinte (20), y el residuo es el Índice de Comportamiento Mensual.

Parágrafo Único: El promedio de las calificaciones mensuales se denominará “Índice de Comportamiento Semestral”.

Artículo 109: Las denominaciones para referirse a los niveles de comportamiento de un Estudiante, se harán de acuerdo con la siguiente equivalencia:

ÍNDICE DE COMPORTAMIENTO	EQUIVALENCIA	CONDICIÓN
18 puntos o más	Excelente	Aprobado (+)
Menor que 18 y mayor o igual que 14 puntos	Buena	Aprobado
Menor que 14 y mayor o igual que 12 puntos	Regular	Aprobado (-)
Menor que 12 puntos	Mala	Reprobado



Artículo 110: Cuando durante el lapso de un mismo semestre un Estudiante repruebe su Índice de Comportamiento Mensual (ICM), en uno o varios meses, se aplicarán sanciones de acuerdo con el siguiente esquema:

- a) Al primer mes, suspensión temporal por tres (03) días hábiles, con su correspondiente orientación, sin incluir las horas destinadas a evaluaciones, laboratorios y talleres.
- b) Al segundo mes, suspensión temporal por cinco (05) días hábiles, con su correspondiente orientación, sin incluir las horas destinadas a evaluaciones, laboratorios y talleres.
- c) Al tercer mes, pérdida del siguiente Semestre.

Artículo 111: Cuando un Estudiante que haya sido sancionado con lo contemplado en el literal c) del artículo anterior, solicite su reincorporación a la Universidad para el siguiente semestre, lo iniciará en condición de “Probatorio Disciplinario”, lo cual implica que de incurrir nuevamente en la reprobación de su Índice de Comportamiento Mensual en dos (2) meses, será sancionado con la Suspensión Temporal por dos (2) semestres consecutivos.

En caso de Estudiantes que habiendo sido suspendidos temporalmente por este motivo y habiendo reingresado a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en calidad de Probatorio, reincidan en la causal de suspensión antes mencionada, serán sancionados con Suspensión Temporal por cinco (5) años.

Artículo 112: Aquellos Estudiantes que incurran en la reincidencia en la comisión de Faltas calificadas como “Gravísimas”, les será aplicada la sanción de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario.

Artículo 113: Cuando un Estudiante se considere agraviado por la actuación de cualquier otro integrante de la Comunidad Universitaria, expondrá su queja por escrito a través de un órgano regular, en forma respetuosa y términos moderados, ante la Coordinación de Formación Integral. Por ningún motivo faltará el respeto a la otra persona ni murmurará acerca de su comportamiento.

Artículo 114: Se podrá apelar de las decisiones que se deriven de la aplicación de los artículos anteriores, ante el Consejo de Apelaciones o ante Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, según el caso.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 115: Todos los asuntos estudiantiles no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“MARITIMA DEL CARIBE”
RECTORADO
CONSULTORÍA JURÍDICA**

Manual de la Consultoría Jurídica

MAN-REC-COS



Manual de Consultoría Jurídica

Anótese y Comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y aplicación

Consultoría Jurídica

	pp
Introducción	iv
Autorización	vi
Manual de Organización	1/14
Reseña	2/14
Marco Institucional	3/14
Misión	3/14
Visión	3/14
Objetivo	3/14
Funciones	4/14
Organigrama Rectorado	6/14
Organigrama Consultoría Jurídica	7/14
Organigrama de Posición	7/14
Descripción de Cargos	8/14
Manual de Normas y Procedimientos	
PSO-REC-COS-001	1/5
PRO-REC-COS-001	1/5
PRO-REC-COS-002	1/8
PRO-REC-COS-003	1/5



1. INTRODUCCIÓN

Para todas las consultorías jurídicas así como para las demás unidades ejecutoras que componen todos los entes del sector público, constituye una obligación legal el tener y seguir las orientaciones de un manual de normas y procedimientos.

En este sentido, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001, señala que cada unidad administrativa debe elaborar normas y procedimientos contentivos dentro de un manual y cumplir con lo allí establecido.

Por estas razones se diseña este manual, el cual expone con detalle la estructura y las funciones de la Consultoría Jurídica enmarcada dentro del contexto institucional y organizativo de la Universidad Marítima del Caribe. Igualmente señala la relación que existe entre esta unidad y las demás de la Universidad para el logro de sus objetivos. De la misma forma presenta los sistemas y técnicas así como el procedimiento preciso a seguir para lograr el trabajo de todo su personal que desempeña responsabilidades específicas.

El presente documento, enuncia el Marco Institucional de Consultoría Jurídica, La Visión, Misión y Objetivos a los cuales está dirigida, con el propósito de obtener un horizonte definido para el logro de los objetivos planteados. Posteriormente, se describirán cada uno de los procesos y procedimientos que se ejecutan dentro de esta Unidad Administrativa.

En este sentido, este Manual en su calidad de instrumento administrativo, tendrá por objeto:

- a. Ubicar a la Consultoría Jurídica dentro de la organización.
- b. Definir la estructura y funciones de la unidad y de sus componentes.
- c. Determinar en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones. Responsabilidad de la unidad, precisando su participación en dichas operaciones y los formatos a utilizar para la realización de las actividades institucionales agregadas en procedimientos.
- d. Uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración arbitraria.
- e. Ayudar a Determinar en forma más sencilla las fallas o errores, así como las responsabilidades correspondientes.
- f. Facilitar las labores de auditoria, la evaluación control interno y su vigilancia.



- g. Aumentar la eficiencia de los integrantes de la unidad, indicándoles lo que deben hacer y cómo deben hacerlo.
- h. Ayudar en la coordinación del trabajo y evitar duplicidad de funciones.
- i. Constituir una base para el análisis posterior del trabajo y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos.
- j. Identificar y determinar los procesos y procedimientos, de tal manera que facilite la coordinación, ejecución y supervisión de la labores.



2. AUTORIZACIÓN

A partir de la presente fecha, se autoriza la utilización del MANUAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA del subsistema Rectorado. Se estructura este documento basado en una Reingeniería de procesos, el cual describe en una primera parte el propósito, el alcance, la responsabilidad, el control y mantenimiento del mismo y la descripción en detalle de los procesos y procedimientos necesarios para obtener una sólida fundamentación en el ámbito del derecho a toda la actividad jurídica que se desarrolle en la Universidad.

Cualquier cambio o modificación que un usuario considere necesario efectuar a dicho documento lo podrá ejecutar de acuerdo al procedimiento establecido para ello, (PRO-REC-CAL-001 “Control de los Documentos”).

En Catia la Mar, a los 07 días del mes de julio de dos mil diez

Autorizado por:

Prof. José Carlos Gaitán Sánchez



República Bolivariana de Venezuela
Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe
Rectorado
Consultoría Jurídica

MAN- REC-COS

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

JULIO 2010



3. OBJETIVO:

El Manual de Organización, es un instrumento normativo de gestión que tiene por finalidad formalizar la estructura organizativa y funcional de los órganos directos integrantes de la Consultoría Jurídica, adscrita al Rectorado.

A través del mismo, se establece una metodología uniforme para la práctica, desarrollo y control en la Consultoría Jurídica, a fin de armonizar bajo un enfoque coherente con el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Marítima del Caribe.

Asimismo, busca definir un sistema de control que debe tener en cuenta aspectos tales como:

- a. La existencia de una estructura funcional debidamente establecida.
- b. Declaración de las responsabilidades, autorización, procesamiento, registro de las operaciones, que estén asignados.
- c. Que exista:
 - Funciones
 - Procedimientos
 - Autorizaciones.
 - Comunicaciones.

4. ALCANCE:

Su campo de aplicación abarca a la Consultoría Jurídica y todas aquellas dependencias que en su momento se vean involucradas.

5. RESEÑA

La Base Legal que crea a Consultoría Jurídica, se fundamenta en el Decreto Presidencial No. 899, Gaceta Oficial No. 36988 del 07 de julio del 2000, donde se funda la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, posteriormente se establece la estructura de la UMC y allí intrínsecamente la Consultoría Jurídica, y se basa para su funcionamiento en los siguientes fundamentos legales y Normas:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Ley Orgánica de Educación.
- Ley de Universidades.



· Reglamentos Internos.

La Consultoría Jurídica de la Universidad Marítima del Caribe constituye el órgano administrativo (jurídico) adscrita directamente al Rectorado, encargada de dar sólida fundamentación en el ámbito del derecho a toda la actividad jurídica que se desarrolle en la Universidad. De igual forma, se encarga de defender legalmente los derechos e intereses de la institución. Actuando a requerimiento de las Autoridades Rectorales, Directores y Coordinaciones en general.

En tal sentido, es una unidad administrativa estratégica que le permite a las autoridades de la Universidad la asesoría y opinión jurídica oportuna sobre los asuntos que conciernen a la Universidad, lo que proporcionará estar en correspondencia con la directriz estratégica nacional y la institucional. De tal manera, que bajo este enfoque facilita el mejoramiento continuo de la eficacia.

4. MARCO INSTITUCIONAL

4.1 VISIÓN:

Ser una consultoría que fomente la conciencia legal en la Institución, que trabaje en pro del beneficio del colectivo para alcanzar la eficiencia y eficacia de los procesos, aplicando estrategias que permitan agilizar el tiempo de respuestas a los diferentes requerimientos de la Universidad Marítima del Caribe en materia de ámbito jurídico.

4.2 MISIÓN:

La consultoría Jurídica en el ámbito de su aplicación, de disposiciones destinadas a la acción legal y de lineamientos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico tiene como misión la de asesorar y representar jurídica y administrativamente a las Autoridades Rectorales, Direcciones y Coordinaciones en general que conforman la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en todo lo referente al aspecto legal, con el objetivo de proporcionar seguridad jurídica y resguardar los intereses patrimoniales de la Institución conforme a los ordenamientos jurídicos vigentes.

4.3 OBJETIVO:

Prestar asesoramiento y emitir opinión no vinculante a las autoridades y miembros de la comunidad universitaria en asuntos estrictamente legales, para alcanzar un eficiente desarrollo



institucional, dentro de un marco de respeto de los intereses de la Universidad, los derechos del funcionario y de la Institución.

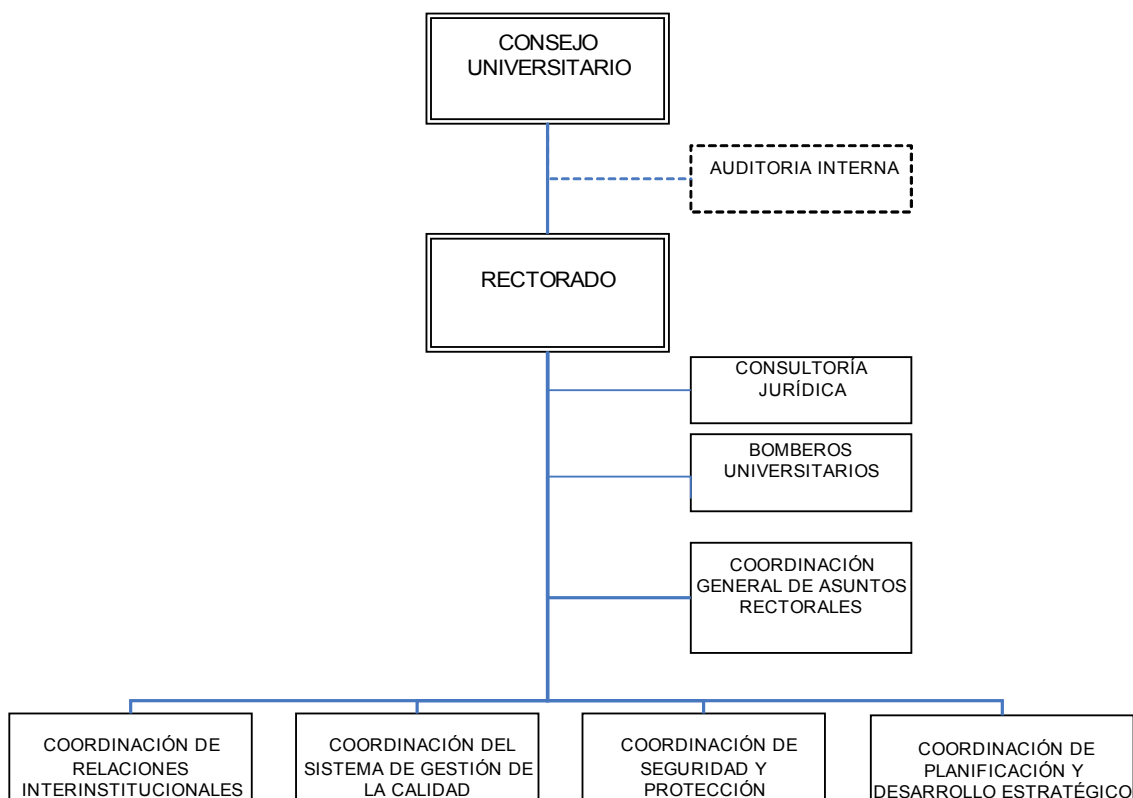
4.4 FUNCIONES:

1. Asesorar y/o asistir a la Universidad Marítima del Caribe sobre los asuntos que le conciernan en todo acto con efecto jurídico, extrajudicial y judicial.
2. Emitir las opiniones jurídicas que solicite el Consejo Universitario sobre los puntos de agenda que le sean sometidos a su consideración.
3. Recomendar a las autoridades rectorales y al Consejo Universitario la forma en que deben redactarse sus Resoluciones para que estén ajustadas a Derecho.
4. Velar por que la Universidad cumpla o actúe con estricto apego a las Leyes, Reglamentos y Normativas.
5. Optimizar los procedimientos y trámites internos que tengan algún contenido o efecto legal.
6. Determinar el marco legal aplicable a la elaboración del producto.
7. Evitar potenciales litigios interactuando con terceros para llegar a acuerdos o convenios extrajudiciales.
8. Elaborar informes y/o dictámenes legales.
9. Intervenir en los procesos de contratación que celebre la Universidad.
10. Redactar los convenios interinstitucionales.
11. Redactar los contratos relativos a los procesos de licitación.
12. Redactar los contratos relativos a la prestación de servicios y/o de obras.
13. Redactar los contratos relativos a la prestación de servicios profesionales y/o laborales.
14. Redactar los contratos de trabajo del personal docente, de investigación y del personal administrativo.
15. Interponer las diligencias, solicitudes, demandas y recursos judiciales que sean necesarios para proteger el patrimonio y los intereses de la Universidad.
16. Defender a la Universidad por todos los medios legales a su disposición de diligencias, solicitudes, demandas y recursos judiciales o administrativos intentados contra la Universidad.
17. Hacer seguimiento a todos los procesos judiciales y administrativos en donde intervenga la Universidad.



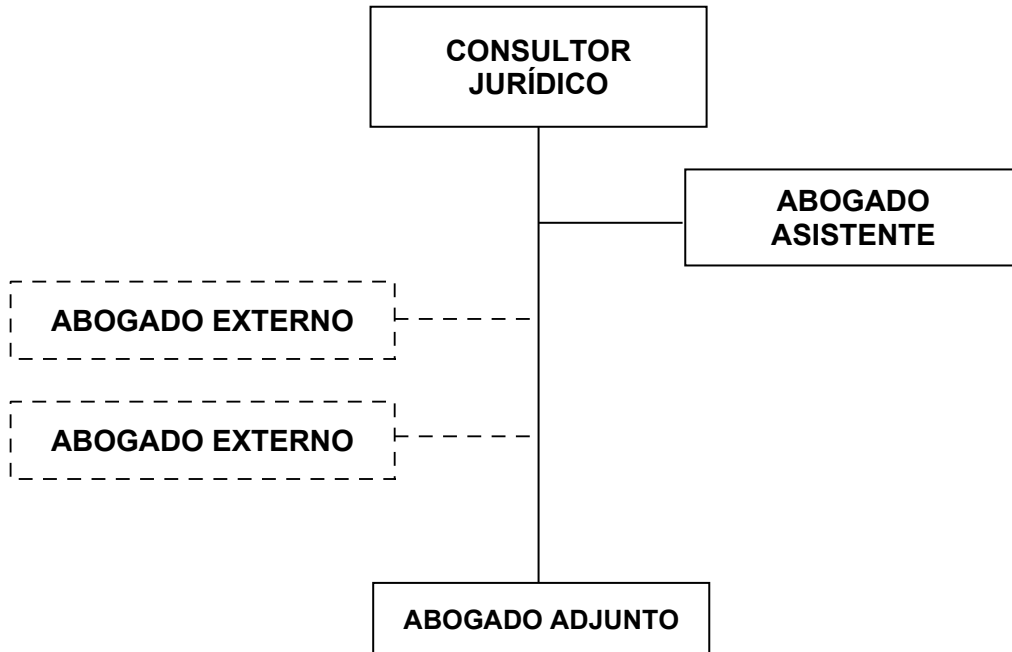
18. Sustanciar los procedimientos administrativos que el Consejo Universitario aperture y le delegue su instrucción.
19. Instruir los procedimientos disciplinarios al personal docente, personal administrativo y estudiantes de la Universidad que le sean encomendados.
20. Intervenir en los proyectos de normativa legal, sublegal o interna que tengan relación con la Marina Mercante y con las Universidades.
21. Redactar propuestas y proyectos de leyes que tengan relación con la Marina Mercante y con las Universidades.
22. Redactar proyectos de reglamentos para la Universidad y de otras normativas internas.

5. ORGANIGRAMA RECTORADO

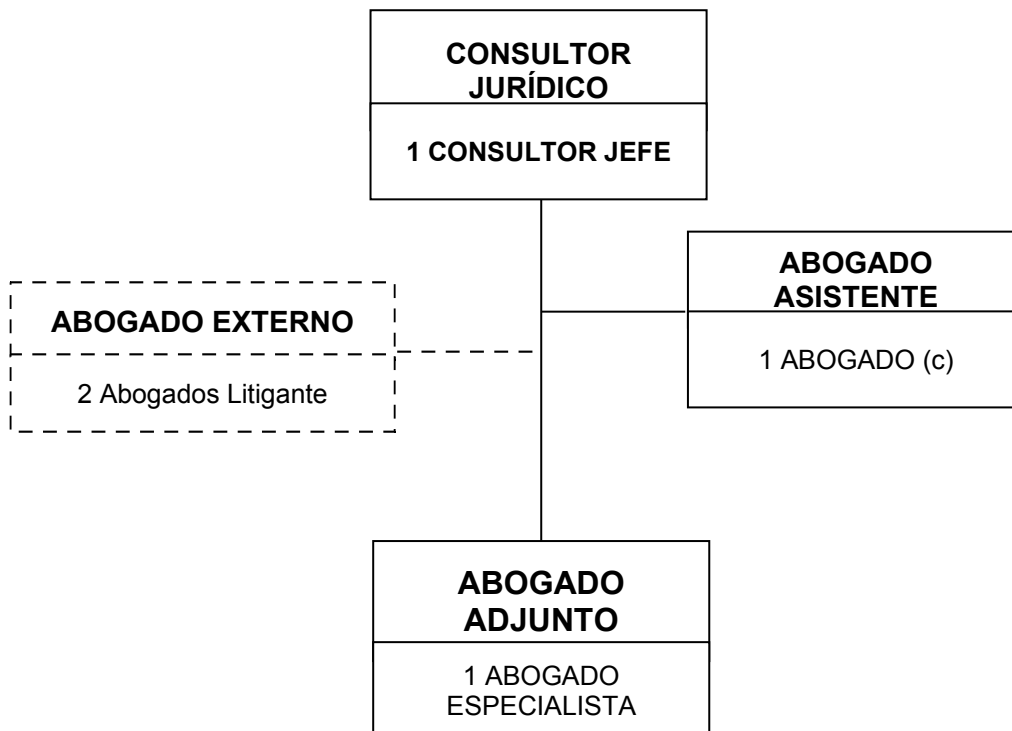




6. ORGANIGRAMA CONSULTORÍA JURÍDICA



6.1 ORGANIGRAMA DE POSICIÓN



Leyenda:

(c): Personal Contratado

--: Contratación de Servicios Externos



7. DESCRIPCIÓN DE CARGOS

7.1 Consultor JURÍDICO

7.1.2 Objetivo:

Solucionar problemas legales y/o jurídicos dirigiendo, coordinando y supervisando la Consultoría Jurídica y ejecutando actividades relativas al análisis, estudio y discusión de leyes, reglamentos, convenios y demás documentos legales y jurídicos, a fin de prestar un óptimo servicio de asesoría legal y jurídica a los miembros de la UMC.

7.1.3 Funciones:

1. Dirigir, coordinar y supervisar las labores jurídicas de un grupo de abogados.
2. Asesorar legal y jurídicamente a autoridades universitarias.
3. Revisar y aprobar documentos elaborados por los abogados de la unidad.
4. Organizar, distribuir y asignar el trabajo al personal a su cargo.
5. Participar en comisiones para discusión de convenios, elaboración de reglamentos, proyectos de leyes, resoluciones e instrumentos jurídicos en general.
6. Interpretar textos legales, jurisprudenciales y doctrinas para dar fundamento jurídico a las decisiones del organismo.
7. Estudiar expedientes de gran complejidad y elaborar dictámenes y resoluciones.
8. Estudiar, discutir, redactar y sustanciar documentos legales tales como: Proyecto de Ley, contratos atípicos, contratos individuales.
9. Elaborar y presentar informes técnicos y otros documentos de carácter legal.
10. Supervisar y controlar el personal a su cargo.
11. Evaluar el personal a su cargo.
12. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
13. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

7.2 Abogado Especialista

7.2.1 Objetivo:

Asesorar, interpretar y emitir opinión en todo lo concerniente al derecho marítimo y ejecutar actividades relativas al análisis de expedientes que se generan en los diferentes casos del área administrativa y laboral, sirviendo como enlace con los abogados externos que involucre en algún hecho que implique un proceso legal del área laboral y/o administrativa, a fin de hacer



cumplir con los lapsos procesales, elaborar dictámenes y satisfacer las necesidades jurídicas de la Institución.

7.2.3 Funciones:

4. Asesorar legal y jurídicamente a autoridades universitarias en materia de derecho marítimo.
5. Atender profesionalmente al personal obrero y administrativo involucrado de una u otra forma en una averiguación administrativa.
6. Evacuar consultas en materia administrativa y laboral del personal docente, administrativo y obrero.
7. Analizar y dictaminar sobre las solicitudes de jubilación y/o incapacitación del personal docente, administrativo y obrero conforme a los requisitos establecidos en la legislación laboral vigente y normativa de la organización para la tramitación de los mismos.
8. Elaborar dictámenes por escrito, relacionados con las diferentes consultas realizadas a la Unidad de Recursos Humanos en materia laboral y administrativa y sobre los diferentes casos que son investigados por la misma.
9. Ejecutar todas las acciones legales necesarias, ante las instancias correspondientes para los trámites de destitución de personal administrativo.
10. Atender a los abogados que presentan medidas de embargo de salario y otras similares, impuestas al personal de la organización y procede a su ejecución.
11. Elaborar y remitir informe a los tribunales sobre relación de sueldos solicitada para medidas de embargo.
12. Asesorar a la Unidad de Recursos Humanos y los diferentes Departamentos y Dependencias, en materia administrativa laboral.
13. Instruir averiguaciones administrativas.
14. Tomar declaraciones y realizar la sustanciación de expedientes disciplinarios de empleados que hayan incurrido en faltas que ameriten destitución.
15. Atender y asesorar profesionalmente al personal administrativo y obrero involucrado en: sanciones disciplinarias, denuncias de infracciones legales relacionadas con prestaciones sociales, jubilaciones, despidos injustificados, contratación colectiva y demás materia laboral.



16. Recopilar, clasificar y analizar documentos legislativos, doctrinales y jurisdiccionales pertinentes a l área de derecho marítimo.
17. Analizar expedientes de los casos laborales y administrativos.
18. Dictar cursos, charlas, talleres, pertinentes al aspecto normativo laboral al personal de la Universidad.
19. Participar como ponente en seminarios, foros, conferencias relacionadas con aspectos legales y jurídicos y otros aspectos de su competencia.
20. Interpretar textos legales, jurisprudenciales y doctrinales para dar fundamento jurídico a las decisiones del organismo.
21. Asistir al Consultor Jurídico en su ausencia y en las actividades de su especialidad.
22. Realizar reuniones con el Consultor Jurídico y con las autoridades universitarias para fijar posiciones sobre los diferentes dictámenes que serán emitidos.
23. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
24. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

7.3 Abogado Asistente

7.3.1 Objetivo:

Resolver casos en materia legal y jurídica, analizando, redactando y tramitando documentos y/o expedientes, a fin de brindar apoyo y un óptimo servicio de asesoría legal y jurídica a los miembros de la Institución.

7.3.2 Funciones:

5. Atender consultas, asistir y asesorar a los usuarios en materia jurídica en las diferentes áreas del Derecho, según lo amerite el caso.
6. Instruir, analizar y sustanciar los expedientes legales contentivos de los diferentes casos.
7. Emitir opinión acerca de cada caso y elaborar informe respectivo.
8. Elaborar poderes especiales, previa autorización del solicitante, para la representación de los mismos en los tribunales.
9. Elaborar contratos, resoluciones y legales, entre otros.
10. Recopilar, seleccionar y estudiar informaciones jurídicas.
11. Elaborar y presentar informes técnicos, así como también documentos de carácter legal.



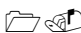




12. Tramitar documentos y/o recaudos pertinentes a casos jurídicos y legales, ante organismos jurisdiccionales y autoridades administrativas como: Tribunales, Inspectoría, Notarías, Registros, etc.
13. Representar, judicial y extrajudicialmente, a personas naturales o jurídicas de la Institución.
14. Elaborar y/o analizar los estatutos, reglamentos, convenios, contratos y demás documentos legales, jurídicos y normativas vigentes en los que intervengan la institución.
15. Elaborar actas de los acuerdos suscritos en reuniones con representantes gremiales.
16. Revisar expedientes y procesos judiciales de interés para la Institución.
17. Dictar cursos y charlas informativas al personal de la Institución, pertinentes a aspectos legales y normativas vigentes.
18. Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
19. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
20. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

7.4 Abogado Externo



7.4.1 Objetivo:

Asesorar legalmente en materia de derecho laboral, Ley Orgánica de Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo y áreas a fines, en lo que concierne a la UMC.

7.4.2 Funciones:

-  Asesorar en todo lo relativo en los casos o situaciones en los cuales se les solicite opinión.
-  Elaborar dictámenes, opiniones y recomendaciones en materia de derecho laboral.
-  Efectuar reuniones, asesorías y entrevistas en la sede de la Institución.
-  Realizar reuniones periódicas a efectos de dar a conocer estatus de los casos encomendados en órganos administrativos del sector público ubicados en el área metropolitana de Caracas, en donde se inicie y donde se encuentre en curso alguna tramitación administrativa relacionada con la Universidad.
-  Investigar y presentar de la doctrina y jurisprudencia a aplicable a los casos asignados así como el procedimiento aplicable para su tramitación.



-  Dar seguimiento de los procedimientos y/o tramitaciones encomendadas desde su inicio hasta su terminación en sede administrativa.
-  Presentar informes a la Universidad en relación con el estado de los casos y diligencia encomendada, con sus respectivos soportes.

7.3 Abogado Externo

7.3.1 Objetivo:

Asesorar legalmente en materia de derecho administrativo y áreas conexas, en lo que concierne a la UMC.

7.4.2 Funciones:

1. Asesorar en todo lo relativo en los procedimientos disciplinarios de los estudiantes, funcionario de carrera, personal docente y de investigación.
2. Analizar los casos o situaciones en los cuales se les solicita opinión y elaborar dictámenes correspondientes.
3. Revisar periódicamente los casos que cursen durante las cortes primera y segunda de lo Contencioso Administrativo, Juzgados Superiores en lo Contencioso Administrativo de la Región Capital y/o Tribunal Supremo de Justicia, Sala Político Administrativa, Sala Constitucional en los cuales la Universidad sea parte.
4. Elaborar opiniones en relación a la función anterior.
5. Efectuar reuniones, asesorías, entrevistas entre otras en la sede de la Institución.
6. Realizar reuniones periódicas a efectos de dar a conocer estatus de los casos encomendados en órganos administrativos del sector público ubicados en el área metropolitana de caracas, en donde se inicie y donde se encuentre en curso alguna tramitación administrativa de la universidad.
7. Investigar y presentar de la doctrina y jurisprudencia aplicable a los casos asignados así como el procedimiento aplicable para su tramitación.
8. Dar seguimiento de los procedimientos y/o tramitaciones encomendadas desde su inicio hasta su terminación en sede administrativa.
9. Presentar informes a la Universidad en relación con el estado de los casos y diligencia encomendada, con sus respectivos soportes.
10. Brindar apoyo profesional necesario para dar cumplimiento con todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Universidades, Ley Orgánica de Procedimientos



Administrativos, y demás instrumentos legales conexos, para el mejor resguardo de los derechos e intereses de esta Institución.

Fecha: 10-10-2009
Cambio: 00
Forma: 003-CPyDE

Cuadro de Procesos y sus Indicadores

Unidad Administrativa / Responsable	ACTIVIDADES/PROCESOS	INDICADORES
Consultoría Jurídica / Consultor Jurídico	PSO-REC-COS-001	Nº de Casos atendidos y resueltos Nº de Contratos revisados y procesados. Nº de Asistencia Jurídica. Nº De Normativas y Reglamentos Revisados Nº de Congresos y Jornadas Jurídicas realizadas.



**UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL CARIBE
RECTORADO
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
LISTA MAESTRA DE CONTROL DE DOCUMENTOS**

Pág:12 / 12
Fecha: 18-02-2010
Cambio: 02
PRO-REC-CAL-001
FORMULARIO: 001-CAL

CONSULTORÍA JURÍDICA

Nº DEL DOCUMENTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACION	NO. DE CAMBIO	FECHA DE CAMBIO	RESPONSABLE DE APROBACION	UBICACIÓN FISICA DEL DOCUMENTO
MAN-REC-COS	Manual de Consultoría Jurídica	07/07/2010	00	1ra Edición 23-03-2010	Rector	Consultoría Jurídica
PSO-REC-COS-001	Proceso Asesoría Jurídica	07/07/2010	00	1ra Edición 23-03-2010	Rector	Consultoría Jurídica
PRO-REC-COS-001	Procedimiento Asesoría y control de las actividades legales de la Universidad Marítima del Caribe	07/07/2010	00	1ra Edición 23-03-2010	Rector	Consultoría Jurídica
PRO-REC-COS-002	Procedimiento Elaboración de Contratos que celebre la Universidad Marítima del Caribe	07/07/2010	00	1ra Edición 23-03-2010	Rector	Consultoría Jurídica
PRO-REC-COS-003	Procedimiento Representar a la Universidad ante los Organismos Jurisdiccionales y/o Administrativos	07/07/2010	00	1ra Edición 23-03-2010	Rector	Consultoría Jurídica



**UNIVERSIDAD MARÍTIMA DEL CARIBE
RECTORADO
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
LISTA MAESTRA DE CONTROL DE DOCUMENTOS**

Pág: 13/1
Fecha: 20-01-2010
Cambio: 04
PRO-REC-CAL-002
FORMULARIO: 016-CAL

CONSULTORÍA JURÍDICA

REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO	UBICACIÓN	TIEMPO DE RETENCIÓN / DESTINO FINAL	RESPONSABLE	IDENTIFICACIÓN
PRO-REC-COS-001	Asesoría y Control de las Actividades Legales	Consultoría Jurídica	Tres años / Archivo muerto	Consultor Jurídico	Asesoría y Control de las Actividades Legales REG-REC-COS-001
PRO-REC-COS-002	Comunicaciones Enviadas	Consultoría Jurídica	Tres años / Archivo muerto	Consultor Jurídico	Comunicaciones Enviadas
PRO-REC-COS-003	Casos Judiciales y/o Administrativos	Consultoría Jurídica	Tres años / Archivo muerto	Consultor Jurídico	Casos Judiciales y/o Administrativos REG-REC-COS-002



República Bolivariana de Venezuela
Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe
Rectorado
Consultoría Jurídica

MAN- REC-COS

JULIO 2010

**MANUAL DE NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS**



1. PROPÓSITO:

Proporcionar las directrices y ejecutar las actividades necesarias para proporcionar la asesoría jurídica y actuar en representación de la Universidad de acuerdo a los requerimientos de las distintas dependencias que conforman la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

2. ALCANCE:

Este proceso abarca a la Consultoría Jurídica y demás dependencias de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe que en algún momento se vean involucradas.

3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD:

El Consultor Jurídico es el encargado y responsable de planificar, coordinar, verificar y dar respuesta en materia jurídica. Por otra parte deberá velar por el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en este manual.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:

4.1. ENTRADA:

Las distintas dependencias de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe le comunican a la Consultoría Jurídica la necesidad de asesoría en materia legal y/o jurídica a través de memorando interno.

4.2. TRANSFORMACIÓN:

La Consultoría Jurídica recibe, revisa y verifica las solicitudes en materia legal y/o jurídica de las unidades solicitantes a efectos asesorar legal y jurídicamente y/o emitir opinión de acuerdo a lo solicitado.

La Consultoría Jurídica interviene en el proceso de contratación que celebre la Universidad Marítima del Caribe.

La Consultoría Jurídica actúa en representación de la Universidad ante los organismos jurisdiccionales y/o administrativos.

La Consultoría Jurídica sustancia los procedimientos administrativos que el Consejo Universitario apertura y le delegue su instrucción.

Así como también, interviene en los proyectos de Normativa Legal, Sub-legal o Interna que tenga relación con la Marina Mercante y con las Universidades.

4.3. SALIDA:



Informes o dictámenes legales de procedimientos judiciales y/o administrativos.



Contratos y convenios requeridos.



Propuestas de proyectos de Normativa Legal relacionado con la Marina Mercante y con las Universidades.



Alcanzar la excelencia a través de la asesoría en materia jurídica, y brindar un servicio en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de calidad.



Lograr el mayor grado de satisfacción de las Unidades Solicitantes mediante el cumplimiento integral de los requerimientos establecidos.

5. DEFINICIONES:

5.1. **Eficiencia:** Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado; es el requisito para evitar o cancelar desperdicios y errores.

5.2. **Procedimientos:** Son una serie detallada de instrucciones para ejecutar una secuencia de acciones que se presentan con frecuencia o regularidad.

5.3. **Proceso:** Conjunto de actividades interrelacionadas para lograr un producto utilizando recursos (humanos, tecnológicos, materiales, tiempo, etc) en la transformación de insumos.

6. REFERENCIAS

6.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 5.453. Extraordinaria de fecha 24 de Marzo de 2000.

6.2. Ley de Universidades. Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario de fecha 08 de Septiembre de 1970.

6.3. Manual De Gestión de la Calidad.

6.4. Normas ISO 9001:2008.

6.5. PRO-REG-CAL-001: Control de Documentos.

6.6. PRO-REG-CAL-002: Control de Registros.

7. REGISTROS

N/A

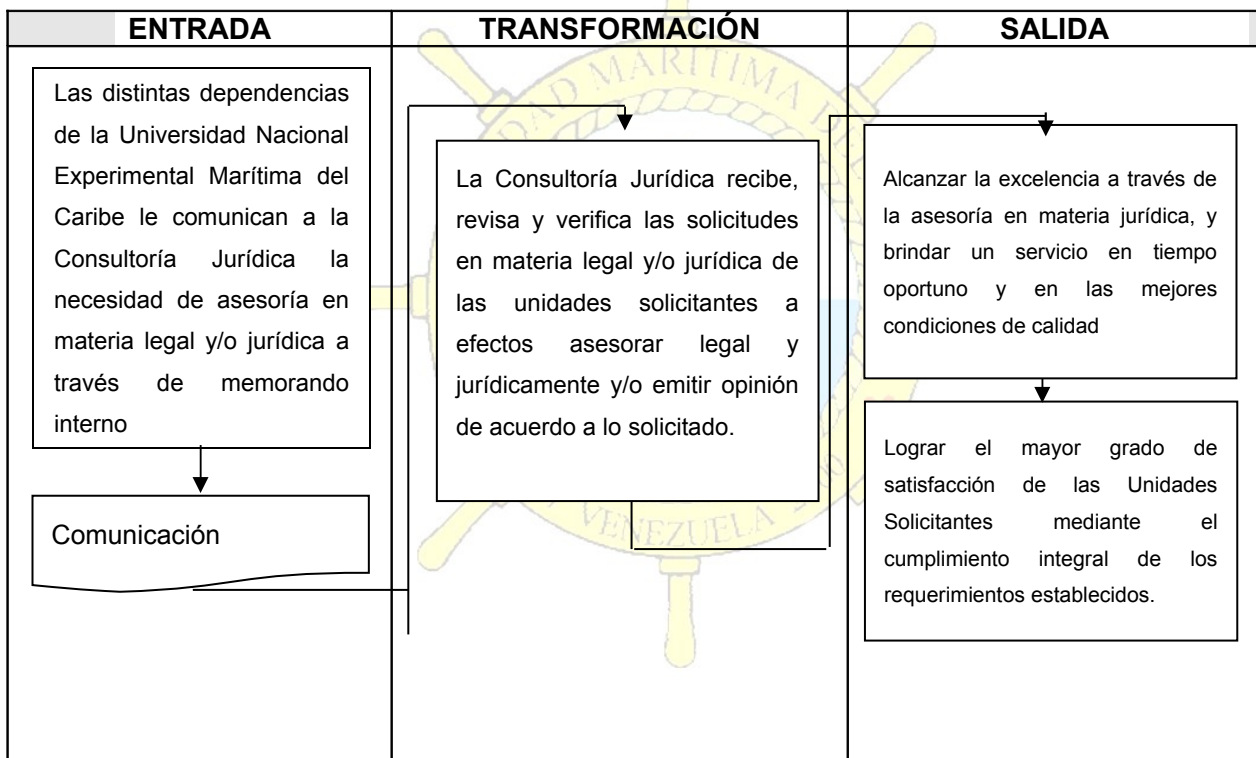
8. ANEXOS

8.1. **Anexo A:**

9. REGISTRO DEL CAMBIO:



**ANEXO "A"
FLUJOGRAMA DEL PROCESO**



Ubicación del cambio Secc/Pág	Naturaleza del cambio	Fecha del cambio	Nº de cambio
N/A	Nuevo Documento	23/03/2010	00



**Manual de Normas y Procedimientos de
Consultoría Jurídica
Proceso Asesoría Jurídica**

Pág.: 4/4
Fecha: 23/03/2010
Cambio: 00
PSO-REC-COS-001





1. PROPÓSITO:

Describir las pautas a seguir para realizar las distintas asesorías legales y/o jurídicas que requieran ante la Consultoría Jurídica de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

2. ALCANCE

Este procedimiento abarca, a la Consultoría Jurídica, Autoridades Rectorales, Consejo Universitario y demás dependencias de la Universidad Marítima del Caribe, las cuales se encuentren involucradas.

3. NORMAS DEL PROCEDIMIENTO:

3.1 La Consultoría Jurídica debe velar por el cumplimiento de todas las leyes, normas o reglamentos que regulen las actividades que lleva a cabo la Universidad Marítima del Caribe.

3.2 La Consultoría Jurídica debe brindar asesoría jurídica a las Autoridades Rectorales, al Consejo Universitario, a las Dependencias y a la Comunidad en general de la Universidad Marítima del Caribe cuando estos así lo requieran.

3.3 La Consultoría Jurídica debe emitir opiniones legales siempre apegadas a la Ley, Normas y Reglamentos de acuerdo a cada caso en particular.

3.4 La Consultoría Jurídica debe emitir opiniones legales que le solicite el Consejo Universitario sobre los puntos de agenda que le sean sometidos para su consideración, siempre apegadas a la Ley, Normas y Reglamentos de acuerdo a cada caso en particular.

3.5 La Consultoría Jurídica debe recomendar a las Autoridades Rectorales y al Consejo Universitario de la forma de redactar las resoluciones universitarias, para que estas estén ajustadas a derecho.

3.6 La Consultoría Jurídica debe preparar dictámenes, informes y otros documentos de carácter Legal que le sean solicitados por las autoridades de la Universidad Marítima del Caribe.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Unidad Solicitante

4.1 Detecta la necesidad de asesoría legal.

4.2 Realiza comunicación donde describe la necesidad a detalle.

4.3 Envía la comunicación a la Consultoría Jurídica.



Consultoría Jurídica

4.4 Recibe la Comunicación por parte de la Unidad Solicitante (Consultas verbales y escritas, las cuales pueden ser: de las Autoridades Rectorales, Consejo Universitario, Direcciones, Coordinaciones, Unidades Administrativas o de la Comunidad Universitaria)

4.5 Revisa la solicitud y estudia el caso referido.

4.6 Elabora informes y/o dictámenes.

4.7 Entrega a la Unidad Solicitante el informe en original y copia

Unidad Solicitante

4.8 Recibe el Informe en original y copia.

4.9 Devuelve la copia firmada y sellada en señal de recibido.

Consultoría Jurídica

4.10 Recibe copia y la archiva en la carpeta identificada para cada caso en particular

5. DEFINICIONES:

N/A

6. REFERENCIAS

6.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

6.2 Ley de Universidades.

6.3 Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

6.4 Ley Orgánica de la Administración Pública

6.5 Ley Del Estatuto De La Función Pública.

6.6 Ley de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

6.7 Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento.

6.8 Reglamento Estudiantil de la Universidad Marítima del Caribe.

6.9 Manual De Gestión de la Calidad.

6.10 Normas ISO 9001:2008.

6.11 Y todas aquellas Leyes, Reglamentos y Normativas que apliquen en cada caso en particular.



7. REGISTROS

REG-REC-COS-001

8. ANEXOS

8.1. Anexo A: Flujograma del Procedimiento

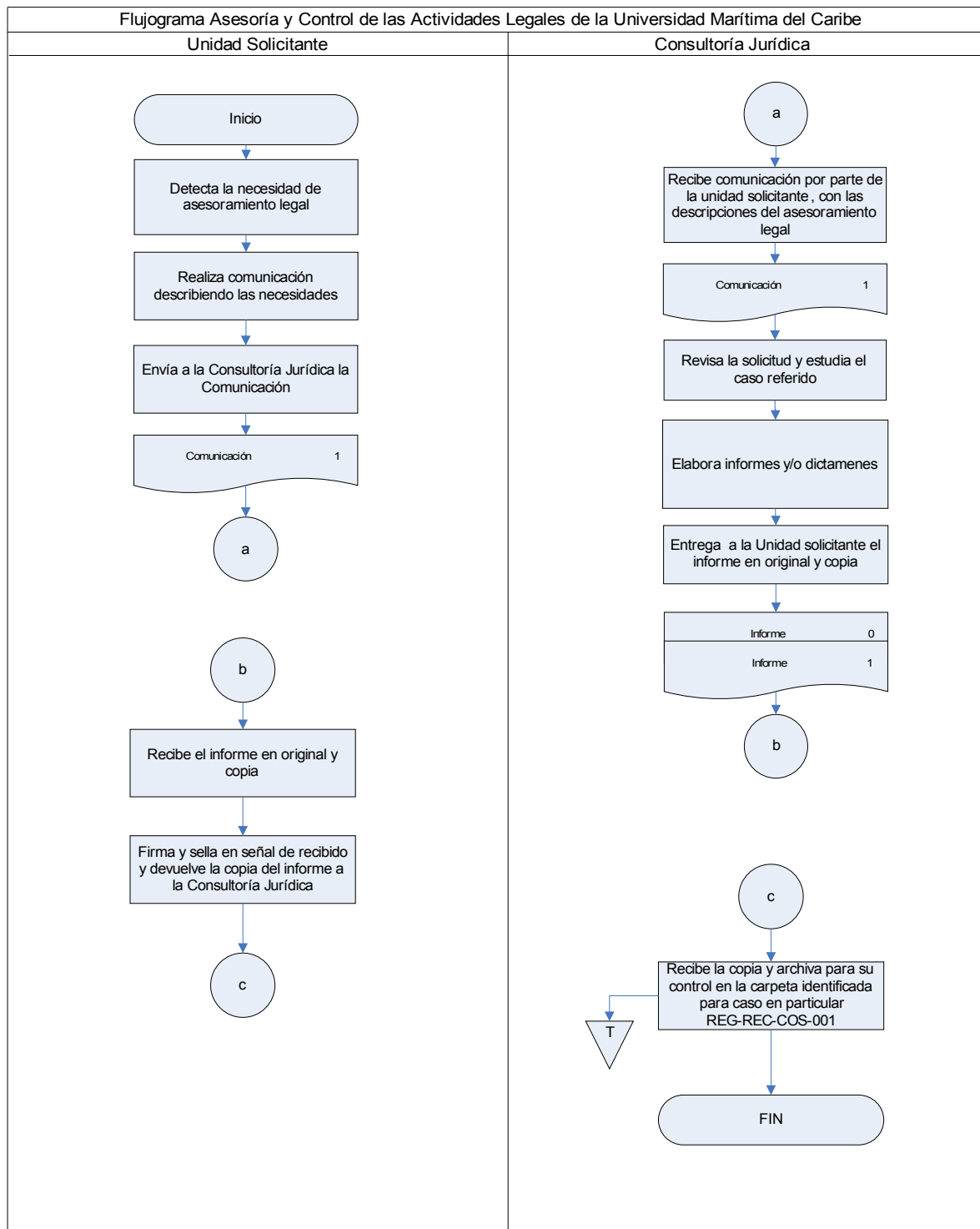
9. REGISTRO DEL CAMBIO:

Ubicación del cambio Secc/Pág	Naturaleza del cambio	Fecha del cambio	Nº de cambio
Todo el Documento	Documento Inicial	23-03-2010	00





ANEXO "A"





1. PROPÓSITO:

Describir las pautas a seguir para formalizar las relaciones con distintos organismos interinstitucionales, personal docente, administrativo y obrero, procesos de licitación, prestación de servicios y/o de obras que se requieran en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

2. ALCANCE

Este procedimiento abarca, a la Consultoría Jurídica, Autoridades Rectorales, Consejo Universitario y demás dependencias de la Universidad Marítima del Caribe, las cuales se encuentren involucradas.

3. NORMAS DEL PROCEDIMIENTO:

- 6.1.** La Consultoría Jurídica debe velar por el cumplimiento de todas las leyes, normas o reglamentos que regulen las actividades que lleva a cabo la Universidad Marítima del Caribe.
- 6.2.** La Consultoría Jurídica debe realizar los contratos relativos a los procesos de licitación que lleve a cabo la Universidad Marítima del Caribe
- 6.3.** La Consultoría Jurídica debe redactar los contratos relativos a la prestación de servicios y/o obras.
- 6.4.** La Consultoría Jurídica debe redactar los contratos relativos a la prestación de servicios profesionales que lleve a cabo la Universidad Marítima del Caribe, siguiendo instrucciones de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.
- 6.5.** La Consultoría Jurídica debe redactar los contratos al personal docente, administrativo, y obrero.
- 6.6.** La Consultoría Jurídica debe especificar en el contrato las cláusulas que reflejan los deberes y derechos del personal a ingresar y las que se consideren necesarias, por lo que debe además, conocer y atender los asuntos que se susciten de la interpretación y aplicación de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ley Orgánica del Trabajo y demás instrumentos normativos de carácter funcional y/o laboral, aplicables al personal que presta sus servicios en la Universidad Marítima del Caribe.
- 6.7.** La Consultoría Jurídica debe revisar constantemente las Resoluciones del Consejo Universitario, en donde autoriza la contratación del personal Docente y de Investigación y proceder a la elaboración del mismo conforme a lo allí estipulado.



- 6.8.** Las Unidades Solicitantes de Contratos de Personal (Administrativo y Obrero) y Contratos de Servicios deben emitir la solicitud, previa autorización del Ciudadano Rector a través del Punto de Cuenta.
- 6.9.** Las Unidades Solicitantes que requieran de un contrato, debe enviar solicitud con las especificaciones del mismo, cumpliendo lo indicado en el Punto de Cuenta:
- En caso de Elaboración de Contrato de personal la solicitud deberá contener: cargo, tipo de salario, funciones, tiempo de duración del contrato
 - En caso de Elaboración de Contrato de Servicios: La Consultoría Jurídica debe revisar con la empresa a contratar todas las normas relacionadas con los aspectos legales, que se van a incluir en el contrato.
 - En Caso de Elaboración de Contratos por Convenios: la solicitud debe contener las siguientes especificaciones: sugerencia de cual va ser el objeto del convenio y demás datos que se consideren importantes y revisar periódicamente los convenios elaborados.
- 6.10.** El o Los responsables del o los contrato (s), debe notificar a la Consultoría Jurídica en aquellos casos en que exista un incumplimiento contractual por la otra parte.
- 6.11.** La Consultoría Jurídica debe realizar un análisis de cada contrato con las leyes existentes que están en vigencia.
- 6.12.** La Consultoría Jurídica debe velar que todas las actividades y/o funciones establecidas en los convenios se cumplan de acuerdo a lo planificado.
- 6.13.** La Consultoría Jurídica debe asesorar a la Universidad Marítima del Caribe, en todo lo relacionado a Convenios, que permitan así, mantener continuamente contacto con otros organismos del estado.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Unidad Solicitante

4.1 Envía Solicitud de contrato junto con el punto de cuenta, disponibilidad presupuestaria y en caso de servicios envía además la oferta de servicios, a la Consultoría Jurídica en original y copia.

Consultoría Jurídica

4.2 Recibe la solicitud de la elaboración de un contrato cumpliendo con las especificaciones que se consideren importantes en original y copia

4.3 Firma y sella en señal de recibido y devuelve copia a la Unidad Solicitante



4.4 Analiza la solicitud junto con las especificaciones, este análisis se realizará con las leyes existentes para la elaboración del mismo.

4.5 Redacta el contrato de personal (Docente, Administrativo y Obrero), de servicios o el proyecto de convenio entre Instituciones, según sea el caso, con tantas cláusulas como sea necesario (esta dependerá de las especificaciones anteriores).

4.6 Realiza Memorando Interno destacando adjunto lo solicitado:

- En caso de Contrato de personal y/o de Servicios: envía a la Unidad que solicitó el contrato, dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, firmado y sellado por el Consultor Jurídico, por delegación del Ciudadano Rector, según Resolución Rectoral.
- En caso de Contrato de Convenio: envía a la Unidad solicitante un borrador para que sea revisado y analizado por las partes interesadas.

Unidad Solicitante

4.7 Recibe Memorando Interno en original y copia.

4.8 Firma y sella en señal de recibido y devuelve copia a la Consultoría Jurídica.

4.9 En Caso de:

4.9.1 Contrato de Personal o de Servicios: Recibe dos (2) ejemplares del Contrato del mismo tenor y a un solo efecto, debidamente sellado y firmado por la Consultoría Jurídica y continúa el procedimiento de contratación de personal o de servicios según sea el caso.

4.9.2 Contrato de Convenio: Recibe un borrador

4.9.3 Revisa y discute con las partes interesadas si es necesario.

4.9.4 Devuelve a la Consultoría Jurídica para su elaboración definitiva.

Consultoría Jurídica

4.10 Recibe copia del memorando interno y archiva

4.11 En caso de Contrato de Convenio, recibe y revisa si hubo modificaciones y elabora el convenio definitivo (esto dependerá de lo anteriormente discutido)

4.12 Elabora dos (2) ejemplares del Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto.

4.13 Sella y visa casa página del Contrato de Convenio.



- 4.14 Entrega a la Unidad Solicitante, los dos ejemplares del Convenio junto a comunicación Interna, para que este lleve en punto de agenda al Consejo Universitario para su definitiva aprobación y autorización de firma por parte del Ciudadano Rector.
- 4.15 El Consejo Universitario emite la Resolución donde las partes interesadas están en pleno conocimiento de mismo.
- 4.16 Recibe copia de la comunicación firmada y sellada en señal de haber recibido el Convenio.

5. DEFINICIONES:

N/A

6. REFERENCIAS

- 6.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 6.2. Ley de Universidades.
- 6.3. Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos
- 6.4. Ley Orgánica de la Administración Pública
- 6.5. Ley Del Estatuto De La Función Pública.
- 6.6. Ley de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.
- 6.7. Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento
- 6.8. Manual De Gestión de la Calidad.
- 6.9. Normas ISO 9001:2008.

7. REGISTROS

N/A

8. ANEXOS

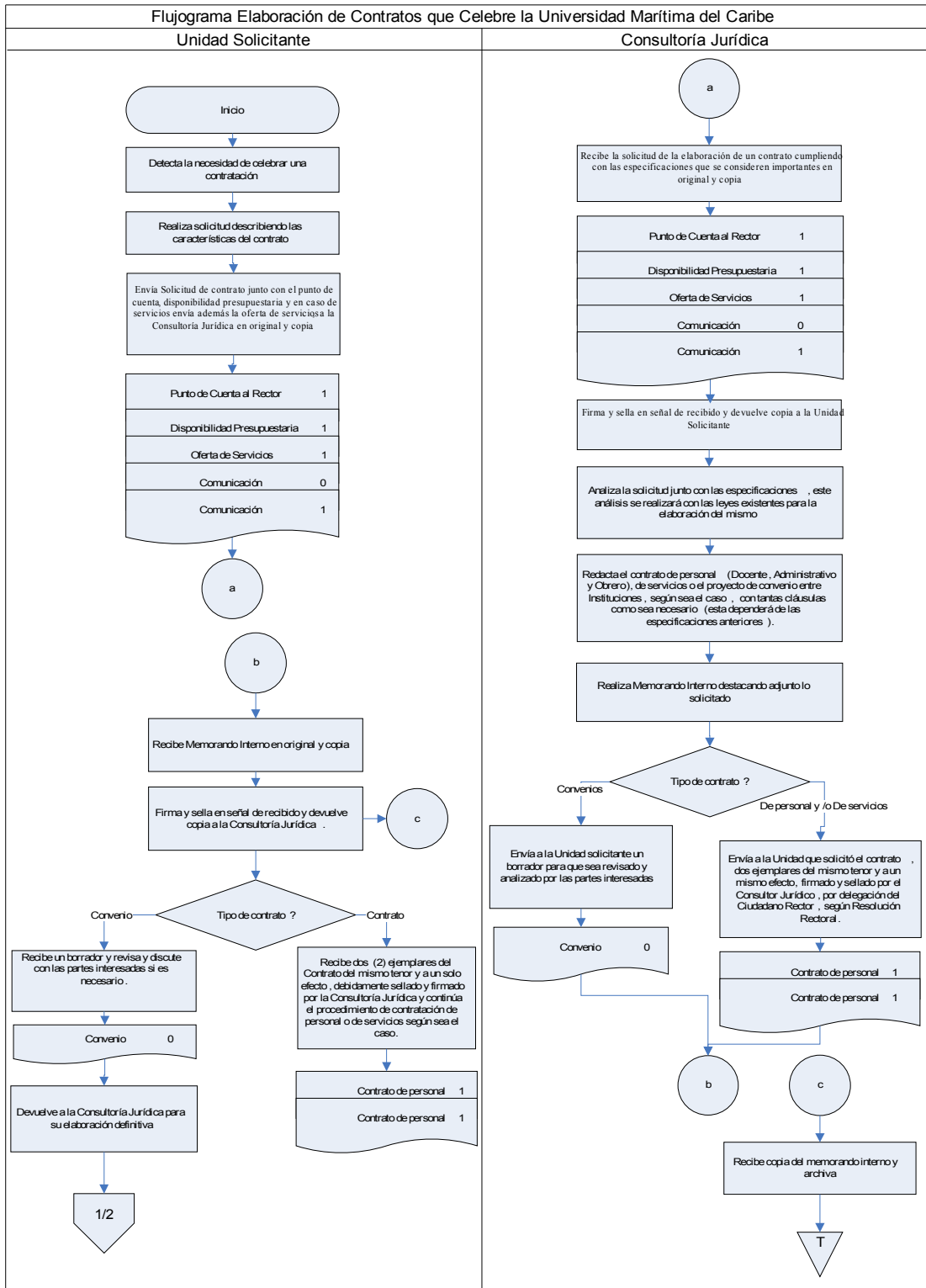
- 8.1. **Anexo A:** Flujograma del Procedimiento

9. REGISTRO DEL CAMBIO:

Ubicación del cambio Secc/Pág	Naturaleza del cambio	Fecha del cambio	Nº de cambio
Todo el Documento	Documento Inicial	23-03-2010	00



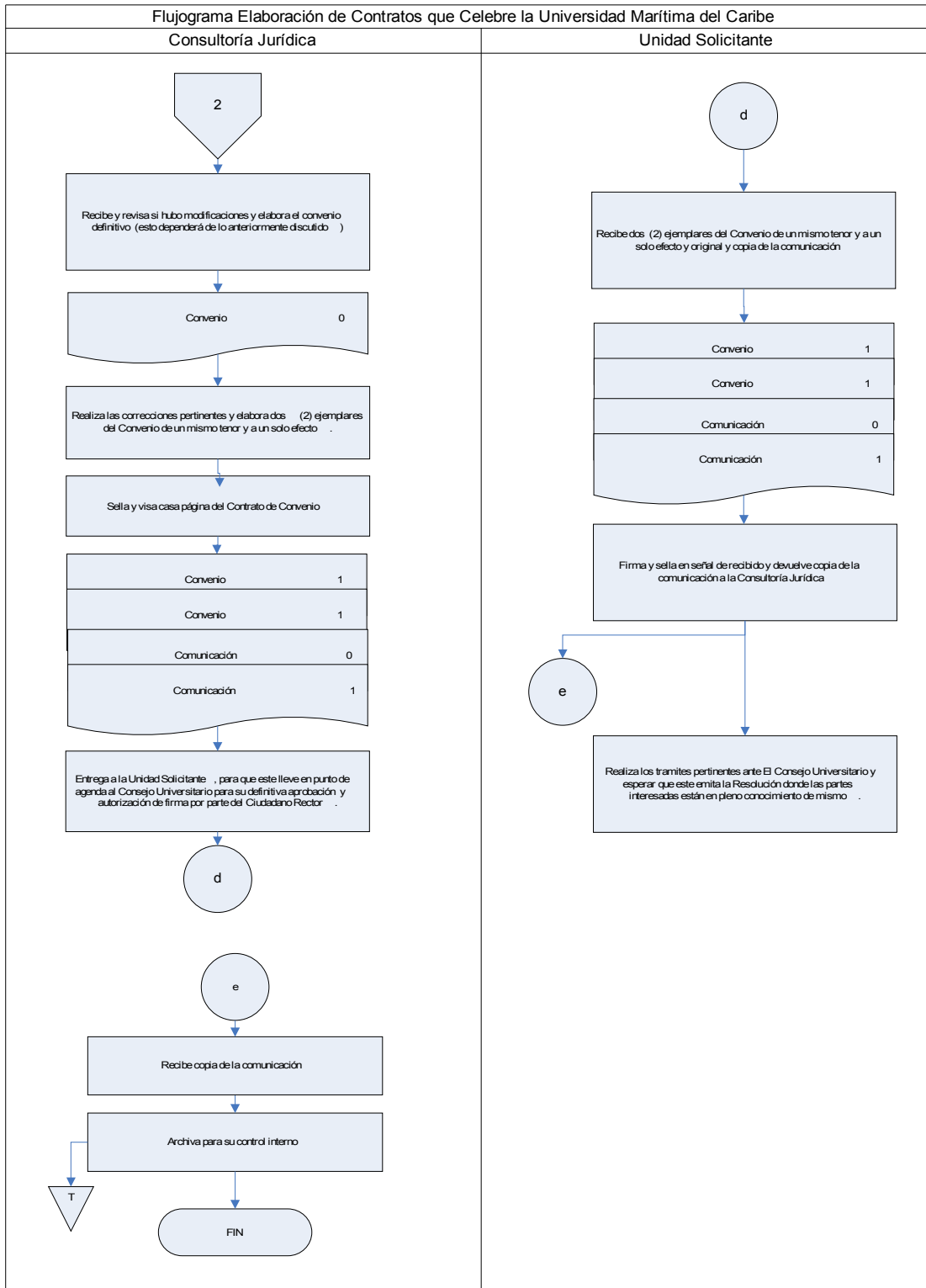
Anexo A





**Manual de Normas y Procedimientos de
Consultoría Jurídica
Procedimiento Elaboración de Contratos que celebre la
Universidad Marítima del Caribe**

Pág.: 6/8
Fecha: 23/03/2010
Cambio: 00
PRO-REC-COS-002





PROPÓSITO:

Puntualizar las pautas a seguir para representar legalmente a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe ante los organismos jurisdiccionales y/o administrativos.

1. ALCANCE

Este procedimiento abarca, a la Consultoría Jurídica, Autoridades Rectorales, Consejo Universitario y demás dependencias de la Universidad Marítima del Caribe, las cuales se encuentren involucradas.

2. NORMAS DEL PROCEDIMIENTO:

- 3.1. La Consultoría Jurídica debe velar por el cumplimiento de todas las leyes, normas o reglamentos que regulen las actividades que lleva a cabo la Universidad Marítima del Caribe.
- 3.2. La Consultoría Jurídica debe defender por todos los medios legales a su disposición de diligencias, solicitudes, demandas y recursos judiciales a administrativos intentados contra la Universidad Marítima del Caribe.
- 3.3. La Consultoría Jurídica debe analizar los requerimientos de la solicitud, para preparar el caso en defensa de la Universidad Marítima del Caribe.
- 3.4. La Consultoría Jurídica debe citar en caso de conflictos internos a las partes interesadas para llegar a un consenso, de no lograrlo debe accionar, emitiendo un informe o documento de carácter legal (dependiendo el caso o requerimiento) a Recursos Humanos donde se especifican los alegatos y a su vez coordinar acciones con la misma, velando por su adecuado procesamiento y decisión, dentro de los lineamientos de interpretación y plazos legales establecidos.
- 3.5. La Consultoría Jurídica debe hacer seguimiento de los procesos judiciales y administrativos en donde intervenga la Universidad Marítima del Caribe.
- 3.6. La Consultoría Jurídica debe instruir los procedimientos disciplinarios al personal docente, administrativo, obrero y estudiantil de la Universidad Marítima del Caribe que le sean encomendados por el Consejo Universitario y que este le delegue su instrucción.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Organismos Judiciales y/o Administrativos / Unidad Solicitante (Interna)

- 6.1 En caso de Organismos Judiciales y/o Administrativos: envían notificación de comparecencia de un representante jurídico de la Universidad ante el organismo competente.
- 6.2 En caso de ser Interna, la Unidad Solicitante: Envía comunicación solicitando los servicios de Consultoría Jurídica en defensa de la Universidad Marítima del Caribe



Consultoría Jurídica

- 6.3 Recibe Notificación o Comunicación según sea el caso, en original y copia, firma y sella en señal de recibido y devuelve copia
- 6.4 Analiza la solicitud junto con las especificaciones, este análisis se realizará con las leyes existentes para interponer la defensa del caso que se haya solicitado.
- 6.5 Si es Interno; se citan a una reunión las partes en conflicto en la consultoría jurídica, para dirimir las controversias y llegar a un acuerdo. En caso contrario, se emite un informe a Recursos Humanos destacando las acciones a seguir.
- 6.6 Si es Externo: la Consultoría Jurídica elabora la defensa y se compila todos los recaudos para acudir en defensa de los intereses de la Institución
- 6.7 Realiza seguimiento de la causa hasta el dictamen final, interponiendo todos los recursos que sean necesarios de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Normativas vigentes de la República Bolivariana de Venezuela.

5. DEFINICIONES:

N/A

6. REFERENCIAS

- 6.10. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 6.11. Ley de Universidades.
- 6.12. Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos
- 6.13. Ley Orgánica de la Administración Pública
- 6.14. Ley Del Estatuto De La Función Pública.
- 6.15. Ley de la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.
- 6.16. Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento.
- 6.17. Manual De Gestión de la Calidad.
- 6.18. Normas ISO 9001:2008.

7. REGISTROS Todos los Registros Originados por este Procedimiento se archivarán en la Carpeta Correspondiente a cada caso.

8. ANEXOS

8.1. Anexo A: Flujograma del Procedimiento

9. REGISTRO DEL CAMBIO:

Ubicación del cambio Secc/Pág	Naturaleza del cambio	Fecha del cambio	Nº de cambio
Todo el Documento	Documento Inicial	23-03-2010	00

